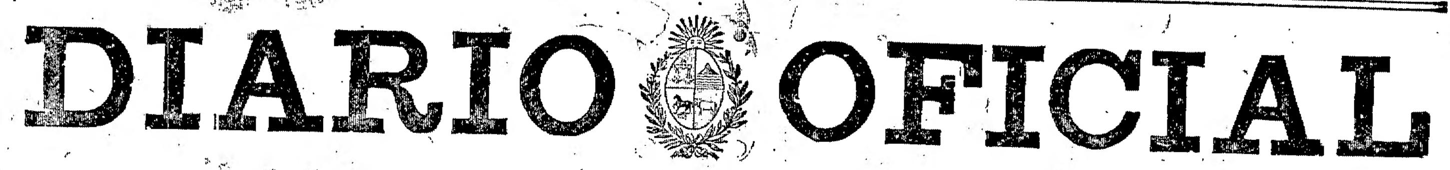
TOMO 169 — Montevideo, Jueves 30 de Octubre de 1947 — Núm. 12306



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica el aforo de determinados insecticidas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1947.—Número 220|946.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Clericetti y Barrella S. A., solicitando se incluyan a los insecticidas líquidos que contengan D.D.T. en la Posición 281 de la Sección VI de la Tarifa de Aforo de Importación.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la referida Sección, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 19 de setiembre de 1923;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la Subposición c|,6, de la Posición 281 de la Sección VI de la Tarifa de Aforos de Importación, la que quedará redactada en la siguiente forma:

C) Insecticidas y otras:

	Partida	Aforo
1.—Polvos insecticidas	1544	K. 0.96 c|c 30 %
2.—Pastas insecticidas	1545	K.I.E. 0.60 c|c 30 %
3.—Específicos para ovinos	1546	K.B. 0.40 c|c 30 %
4.—Sarnífugos	1547	K. al valor
5.—Paneles para matar moscas, etc.	1548	% 0.50 c|c 30 %
6.—Insecticidas líquidos:		
A.—Conteniendo hasta 5 % de éteres sulfociánicos disueltos en hidrocarburos volátiles derivados del petróleo	1549	K.N. 0.25 s|c 30 %
B.—Conteniendo hasta 5 % de D.D.T. en envases no mayores de un kilo neto	1549,1	K.N. 0.85 s|c 30 %
C.—Otros	1549,2	K. 1.00 c|c 30 %
7.—Otras	1550	K.I.E. 1.20

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se modifica el aforo de unos metros de madera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1947.—Número 179|947.

Vistos estos antecedentes iniciados por las Fábricas de Metros y Sindicato Obrero de la Industria de la Madera, solicitando se modifique el aforo de los metros de madera que se importen del extranjero a fin de proteger la industria nacional.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección XVIII de la Tarifa de Aforos de Importación, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 19 de setiembre de 1923;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el aforo establecido para la Partida 127, Posición 921 de la Sección XVIII de la Tarifa de Aforos de Importación, la que quedará redactada en la siguientes forma:

De madera hasta 1 ½ metros ..... Doc. $ 3.00

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Resolución. Se da un régimen, en base de reciprocidad, para exonerar del impuesto a los artículos suntuarios: importaciones correspondientes a representantes diplomáticos.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de octubre de 1947.—Número 284|939.

Con el propósito de facilitar la tramitación de las gestiones que efectúan las representaciones diplomáticas, acreditadas ante nuestro Gobierno, sobre exoneración del impuesto a los artículos suntuarios en las importaciones que realicen dichos representantes.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Las importaciones que efectúen directamente los representantes diplomáticos acreditados ante nuestro Gobierno, quedarán exoneradas del pago del impuesto a los artículos suntuarios, siempre que ese mismo tratamiento sea concedido por los respectivos Gobiernos extranjeros o nuestros representantes en casos similares.

2.o El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará un formulario especial para que las representaciones extranjeras interesadas realicen las gestiones para obtener las franquicias a que se refiere el apartado anterior.

3.o En ese formulrio el Ministerio de Relaciones Exteriores dejará constancia de que el Gobierno de la Representación extranjera que gestiona la franquicia, concede igual tratamiento a nuestros representantes y lo remitirá directamente a la Oficina del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas a los efectos de la exoneración pertinente.

4.o Comuníquese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — MATEO MARQUES CASTRO.

Los índices correspondientes al 3.er trimestre de 1947 aparecieron con el número 12295 (octubre 17)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se homologan acuerdos en Trabajos de Estiba

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 15 de octubre de 1947.

Vistos: Estos antecedentes recibidos de la Comisión Especial de Revisión de los Convenios Colectivos y las reglamentaciones vigentes de los Trabajos de Estiba;

Resultando: En el seno de la misma, patronos y trabajadores han llegado, de común acuerdo a fórmulas de trabajo que son aceptadas por la delegación oficial;

Considerando: Las normas establecidas en los acuerdos celebrados permiten el ordenamiento de tareas portuarias y dar satisfacción a los principios que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo al promover aquél estudio, por lo que corresponde homologar las referidas convenciones;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Homológanse los siguientes acuerdos celebrados entre las delegaciones patronales y de los trabajadores ante la Comisión Especial de Estudio y Revisión de los Convenios Colectivos y Reglamentaciones vigentes en los Trabajos de Estiba;

1.º) Reglamento del Trabajo de Estiba, de fojas 66 a 75;
2.º) Aumento del personal actual de estibadores efectivos de carga blanca, a fojas 76;
3.º) Reglamento para capataces de Barracas de Carbón y Sal, fojas 77;
4.º) Reglamento para mecánicos y guincheros de Barracas de Carbón y Sal, fojas 78 y 79.
5.º) Reglamento de trabajo para los marineros de carbón y sal del Puerto de Montevideo, fojas 80 a 83;
6.º) Reglamento de trabajo para los carboneros y saleros del Puerto de Montevideo, fojas 84 a 91;
7.º) Reglamento interno para las barracas de carbón y sal, fojas 93 a 99.

Art. 2.o La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba imprimirá a su costo y en número suficiente folletos con las reglamentaciones que se homologan por este decreto.

Art. 3.o Séllense por Secretaría y rubríquense por la Dirección de Secciones las fojas que componen el presente expediente.

Art. 4.o Deróganse los convenios y disposiciones reglamentarias que se opongan a los aprobados por este decreto.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, pase a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, a los fines dispuestos por el artículo 2.o, y, devuelto que sea, archívese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 23 de octubre de 1947.

1—(Carpeta 1306|946). — Decreto por el que se autoriza a la RIONE para prorrogar el presupuesto que rigió durante el ejercicio 1944, por dos duodécimos correspondientes a los meses de setiembre y octubre del corriente año.

2—Se manda cumplir la ley por la que se designa con el nombre "Central Pedro Hors" a la Central Telefónica de Mercedes.

3—Se avisa recibo de la ley mencionada en el número anterior.

4—(Carpeta 217|947). — Se dispone el pago de la suma de $ 2.506.80 a favor del señor Juan Gobba, importe de la indemnización fijada por el Tribunal Extraordinario, que entiende en las reclafaciones de los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

5—Resolución estableciendo la forma en que se gestionarán las importaciones que efectúan los representantes diplomáticos sobre exoneración del impuesto a los artículos suntuarios.

6—(Carpeta 596|947). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este".

7—(Carpeta 1512|938). — Hospital Italiano Humberto 1.o. — Se autoriza el despacho de un aparato de Rayos X portátil, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros.

8—(Carpeta 246|945). — Ferrocarril Central del Uruguay. — Se declara que los repuestos para locomotoras introducidos con los permisos N.os 38.086, 38.087 y 39.903 del ejercicio 1947 deben tributar el derecho de 5 o|o más los adicionales.

9—(Carpeta 438|945). — Cámara de Representantes. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un aparato eléctrico denominado "Tester".

10—(Carpeta 220|946). — Decreto estableciendo aforo a los insecticidas que contengan D. D. T.

11—(Carpeta 535|946). — Arzobispado de Montevideo. — Se le autoriza el despacho libre de derechos de aduana de una estatua de San José destinada a la Iglesia de los Padres Domínicos.

12—(Carpeta 365|946). — Se confirma la multa aplicada al señor Adib Coury por infracción a la ley de 20 de agosto de 1931.

13—(Carpeta 102|947). — Facultad de Medicina. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de seis francos de reactivos para la Cntral de Sangre y Plasma.

14—(Carpeta 103|947). — Dirección de Hidrografía (M. O. P.). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de una tubería de acero para obras de riego.

15—(Carpeta 431947. — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 51.04 a favor del escribano Alfonso Arcos Mondino por concepto de demasía abonada por el impuesto universitario.

16—(Carpeta 915|947). — Se toma nota de los estatutos de "McCann Erickson Corporatio" y se le autoriza a instalar una sucursal en nuestro país.

17—(Carpeta 103|947). — Dirección de Hidrografía (M. O. P.). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de válvulas y compuertas para la Represa de Solís de Mataojo.

18—(Carpeta 98|1947). — Juan C. Vilar. — No se hace lugar a la franquicia solicitada para un automóvil de su propiedad adquirido en los Estados Unidos de América.

19—(Carpeta 193|947). — Agencia Marítima, A. Gordon Firing. — Se autoriza su inscripción como Agente Marítimo.

20—(Carpeta 179|947). — Decreto modificando el aforo a los metros de madera que se importen.

21—(Carpeta 956|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Internacional Invesment Company Sociedad Anónima".

22—(Carpeta 102|947). — Facultad de Medicina. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de dos colorímetros "Duboso".

23—(Carpeta 102|947). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un medidos de P. H. y sus accesorios.

24—(Carpeta 228|945). — No se hace lugar a la solicitud de la Cámara Nacional de Comercio, de que sea derogada la resolución 6|VIII|946, sobre aplicación de la Patente de Giro a los establecimientos comerciales por mayor o menor con capitales que excedan de $ 150.000 y $ 100.000 respectivamente.

25—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se aprueba el Convenio de Pagos subscripto en Londres el día 15 de julio de 1947 entre la República O. del Uruguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

26—(Carpeta 1297|937). Decreto por el que se aprueba la rendición de cuentas realizada por el Directorio del Banco de Seguros durante el período 1943|1947.

27—(Carpeta 14514|937). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo copia testimoniada de los antecedentes relativos a la denuncia formulada por el Fiscal Letrado de San José, respecto a la aplicación equivocada del impuesto de papel sellado en las certificaciones a que se refiere el artículo 30 inciso 4, de la 28|11|923.

28—(Carpeta 241|946). — ANCAP. — Se fijan definitivas las cuotas de combustibles importadas libre del gravámen creado por la ley de 19|5|939, para el primer semestre de 1947.

29—(Carpeta 517|946). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Bequeló Sociedad Anónima".

30—(Carpeta 1162|947). — Se designa por permuta de cargos, Inspector Cat. 55, grado 14, de la Inspección de Hacienda al señor Julio Ma. Perdomo y Subdirector de Departamento, Cat. LL, grado 14, de la Contaduría General, al señor Oscar Núñez Orens.

31—(Carpeta 1163|947). — Se designa por permuta de cargos, Jefe de la Cat. II grado 13, de la Contaduría General al señor Jaime Berdié e Inspector de 1.a clase Cat. II, grado 14, de la Inspección G. de Hacienda al señor Alberto M. Jacottet.

32—(Carpeta 573|947). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el que se avisa recibo del mensaje N.o 618, de fecha 14 del corriente, acompañando testimonio de las actuaciones del expediente "Carlos Martínez y otro-Hurto y cohecho".

33—(Carpeta 13|947). — Se autoriza a la Oficina de Recaudación del Impues-

to a las Ganancias Elevadas para adquirir máquinas de sumar, calcular, escribir y encerar por un importe de $ 28.500.00.

34—(Carpeta 10b|947). — Se autoriza la Dirección G. de Aduanas, para concertar la compra de seis máquinas de calcular eléctricas automáticas por un precio total de $ 10.602.90.

35—(Carpeta 183|947). — Se autoriza el remate de la propiedad urbana de Montevideo, padrón N.o 92988, por falta de pago de Contribución Inmobiliaria.

36—(Carpeta 217|947). — Se dispone el pago de la suma de $ 7.703.66 a favor del señor Pedro Ruggiero, importe de la indemnización fijada por el Tribunal Extraordinario que entiende en las reclamaciones de los funcionarios destituídos con violación a las leyes de derecho.

37—(Carpeta 179|947). —Roberto Neri. — Decreto por el que se fija aforo a los revestimientos barnizados o esmaltados, blancos o unicolores de forma cuadrada mayores de 250 centímetros cuadrados y de cualquier espesor.

38—(Carpeta 183|947). — Se autoriza el remate de la propiedad urbana de Montevideo, padrón N.o 31768, por falta de pago de Contribución Inmobiliaria.

39—(Carpeta 102|947). — Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. — Se autoriza el despacho con franquicias aduaneras de un equipo de turbina hidráulica y y sus accesorios.

40—(Carpeta 13.030|33). — Decreto por el que se autoriza a la Administración N. de Puertos, para fijar las tarifas de los servicios de puertos oficiales y muebles privados.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el 23 de octubre de 1947.

1—Se aprueba el plan de "Paradas de ómnibus" en la carretera Montevideo-San Ramón, formulado por la Intendencia Municipal de Canelones, en la que corresponde a la jurisdicción de dicho Departamento, estableciendo las paradas que se mencionan en la parte dispositiva de esta resolución. (Carpeta N.o 1190|947).

2—Se concede a las Empresas de Servicios Interdepartamentales de Transporte de Pasajeros, una prórroga de 180 días, para que las unidades de dichas Empresas que aún no poseen la puerta de emergencia que establece el apartado A) del Artículo 14 del decreto de fecha 17 de enero de 1935, sean dotados de puerta a la izquierda, en la parte media de los coches. (Carpeta N.o 2118|947).

3—Se amplía con la suma de pesos 1.833.13, las partidas asignadas para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Arrayán, en ruta 41, contratadas con el Ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga, y que se destina a atender la erogación producida por el aumento de altura de dicho puente. (Carpeta N.o 266|946).

4—Idem, idem, de $ 3.500.00 la subpartida autorizada para remoción de alambrados de las obras de carretera de Puente Sánchez a Empalme con ruta 3, entre 0 km. y 6.400 km., contratadas con la Empresa Neyeloff y Barrandeguy. (Carpeta N.o 734|946).

5—Se deja sin efecto la adquisición por la Dirección de Hidrografía de 500 toneladas de leña, saldo de una partida de 1.500 toneladas a suministrar por la firma Montans Hnos Ltda., y se autoriza a la Contaduría General para desafectar la suma de $ 13.250.00 importe de las 500 toneladas de que se trata. (Carpeta N.o 946|947).

6—Idem, idem, la resolución de 4 de julio de 1947, que dispuso la expropiación de dos fracciones de terreno de propiedad del señor Juan Cendan, sitas en la 6.a Sección Judicial de Canelones, necesarias para las obras de la carretera Sauce-Puntas del Pantanoso y se autoriza la permuta por vía de expropiación de dos fracciones de terreno delineadas en el plano adjunto con las letras A y B de propiedad del señor Juan Cendan con destino a las obras mencionadas. (Carpeta N.o 1425|941).

7—Se acepta la propuesta reducida de los señores Francisco Massaferro Hnos. para la ejecución por el importe líquido de $ 1.129.00 de las obras de reparación de los "Patines" del piso del hall de la Contaduría General de la Nación. (Costo total de las obras $ 1.445.03). (Carpeta N.o 1978|946).

8—Idem, idem, de la firma Marchesoni y Boezio para la ejecución por el importe líquido de $ 10.360.00 de las obras de reconstrucción de la techumbre del edificio del Hospital de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó). (Costo total de las obras $ 21.180.00). (Carpeta N.o 1855|942).

9—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Enrique Gadola para la ejecución por el importe líquido de pesos 44.222.00 de las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural N.o 39 de Rincón de Aldea (Tacuarembó). (Costo total de las obras, pesos 52.178.75). (Carpeta N.o 1789|946).

10—Se acepta la propuesta del señor Leoncio Pronzatti para la ejecución por el importe líquido de $ 2.954.70 de las obras de reparación y ampliación del edificio de la Comisaría de la 13.a Sección Urbana de Santa Rosa (Canelones). (Costo total de las obras $ 3.870.53). (Carpeta N.o 1648|946).

11—Se aprueba el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay relacionado con la renovación de los servicios higiénicos de la Estación Rivera, autorizando la ejecución de los mismos estimados en la suma de $ 6.751.00. (Carpeta N.o 2897|044).

12—Se modifica el convenio provisorio entre la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y la Sociedad Comercial de Montevideo, sobre el desarrollo del servicio de la línea electrificada a Santiago Vázquez en la parte a que se refiere a la iniciación de su recorrido, estableciendo que el mismo deberá realizarse en lo sucesivo a partir de la Estación Agraciada. (Carpeta N.o 1003|946).

13—Se rescinden los contratos de suministro de lapacho a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la firma Crespi Hnos. por causa de fuerza mayor, que imposibilita a los proveedores el suministro total de las piezas; autorizando a dicha Administración para devolver a la firma mencionada el depósito de garantía de cumplimiento de contrato y para que proceda a efectuar los llamados a licitación para el suministro de dichas piezas de lapacho. (Carpeta N.o 1094|947).

14—Se deja sin efecto la designación del Escribano señor Zapicán Duarte, dispuesta por resolución de fecha 6 de junio de 1947, y se autoriza a la Escribanía de la Dirección de Vialidad para otorgar la escritura de traslación de dominio de parcela de terreno de propiedad del señor Martín Mendy Aycaguer, ubicada en la 10.a Sección Judicial de Tacuarembó, expropiada para las obras de la ruta N.o 5 (Carretera Paso de los Toros — Rivera). (Carpeta N.o 1419|946).

15—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Milo Magni, para la ejecución de los trabajos de construcción para el edificio del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de la Ciudad de Rocha por la suma de $ 72.631.00. (Carpeta 3565|944).

16—Idem, idem, y el señor Rodolfo Casterés, para la ejecución de los trabajos de reparaciones de Aduana y Resguardo Ensenada de la Ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) por la suma líquida de $ 1.830.00. (Carpeta N.o 2721|946).

17—Idem, el proyecto de reparación y conservación del edificio de la Comisaría de la 3.a Sección Rural del Departamento de Florida formulado por la Dirección General de Arquitectura. (Carpeta número 1338|935).

18—Idem, idem, del edificio para la Escuela N.o 46 Rural de Paso de las Talas (Maldonado) formulado por la Dirección de Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Carpeta N.o 763|942).

19—Idem, la nueva escala de precios propuesta por la Dirección de Saneamiento a regir para la construcción de las conexiones y desagüe y ramales provisorios en los servicios domiciliarios que realicen las dependencias de la citada Dirección. (Carpeta N.o 2108|947).

20—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de reparaciones en la Cárcel de Canelones y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver al Contratista señor Emilio Giacobucci, la garantía correspondiente. (Carpeta 1640|940).

21—Se acuerda a la firma Eugenio García Varese, contratista de las obras de construcción del edificio para la Comisaría de la 7.a sección de Artigas (Bella Unión) una prórroga de 45 días en el plazo de terminación y entrega de los trabajos mencionados. (Carp. 2504|37).

22—Se prorroga por el término de 7 meses y 21 días el plazo establecido en el contrato respectivo, para la terminación de las obras de la escollera Sur (Dársena de Yates del Puerto de Nueva Palmira) ejecutadas por el señor Luis Formento, fijándose como fecha de terminación de las mismas el 8 de mayo de 1947. (Carpeta 1068|937).

23—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma P. Rocco y Cía. para la adquisición dentro de $ 6.950.00 de 10.000 caños de hormigón destinados a la construcción de conexiones de desague. (Carpeta N.o 1050|947).

24—Se acepta la propuesta de S.I.A.M. Torcuato De Tella, para el suministro a la Dirección de Vialidad de un equipo de bombeo para el Servicio de Arbolado, por la suma total de $ 636.00. (Carpeta N.o 141|947).

25—Se aprueba el convenio celebrado entre la Comisión Asesora de Expropiaciones de la Dirección de Ferrocarriles y la señora Apolinaria María Dolores Botta de Barbero, propietaria de la fracción de terreno expropiada para la obra de construcción de la línea férrea "Sayago-Cerro" por el cual se fijó en la suma de $ 4.300.00 el precio definitivo de dicho inmueble y se libra orden de pago por la suma líquida de $ 4.300.00 a favor de la Dirección de Ferrocarriles destinada a abonarle a la propietaria de la fracción de terreno mencionada, previa escrituración, el importe del terreno de que se trata. (Carpeta 1312|943).

26—Se acuerda al señor Luis A. Manges, contratista de las obras del Granero Oficial de Paysandú una prórroga de plazo para la terminación de las mismas de 4 meses y 11 días, fijándose co-

mo fecha de vencimiento el 20 de febrero de 1948. (Carpeta 3390|945-.

27—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relacionado con las obras de sustitución de la actual estructura de la alcantarilla existente en el kilómetro 106.375 de la línea Central por una plancha de hormigón armado apoyada sobre soleras igualmente de hormigón armado, autorizando la construcción de las mismas por $ 3.328.00. (Carpeta N.o 1809|947).

28—Idem, ídem, obras de construcción de la alcantarilla existente en el km. 515.196 de la extensión Norte, autorizando las mismas por un importe de $ 2.018.00. (Carpeta 1810|947).

29—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor Adolfo Tastás Nogués, como ampliación del contrato respectivo la ejecución de las modificaciones de obras que se detallan en el expediente correspondiente, en las que se ejecutan en el bañadero para ganado y casa del Encargado en paso del Puerto (Río Negro) por la suma de $ 6.602.86. (Carpeta 2908|945).

30—Idem, ídem, para encomendar a la Empresa Contratista C.O.N.C.O.S.A. — como ampliación del contrato respectivo — la realización de los trabajos adicionales de cimentación en la obra de construcción del edificio destinado a la escuela N.o 30 rural, Montevideo, por pesos 716.80. (Carpeta 1607|945).

31—Se autoriza la permuta por vía de expropiación con motivo de las obras de ruta N.o 3, tramo: Salto-Bella Unión, trozo: paso Tacuabé (río Arapey), arroyo Yacuy, de la fracción de terreno propiedad del señor Juan Giachetto, por la fracción de terreno propiedad del Estado. (Carpeta 1802|947).

32—Idem, a la Dirección de Vialidad para adquirir artículos de ferretería con destino a las obras a su cargo por un monto total de $ 518.20. (Carpeta N.o 141|947-.

33—Idem, ídem, ídem, con destino a las obras a su cargo por un monto total de $ 642.00. (Carpeta 141|947).

34—Idem, a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la Compañía Sudamericana de Construcciones (Cosuco) la ejecución de los trabajos de revestimiento de los Servicios Higiénicos del Edificio de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Nacional por pesos 8.648.75. (Carpeta 1715|937).

35—Idem; la inversión de la suma de $ 1.567.00 en la construcción por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de una alcantarilla en el pasaje superior entre La Cruz y Pintado, ruta N.o 5 y se autorizan $ 62.68, en los gastos de Administración. (Carp. 1256|45).

36—Idem, a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para clausurar el paso a nivel en el km. 35.144 de la línea férrea a Nico Pérez. (Carpeta N.o 2216|939).

37—Idem, a la Dirección de Vialidad para adquirir artículos de ferretería a varias casas por $ 711.07. (Carpeta N.o 141|947).

38—Idem, a los señores Ferreira Hnos. para instalar un tanque de nafta en un comercio de su propiedad, ubicado en la intersección de la carretera a Punta Ballena, con la que une Maldonado a Portezuelo de Rincón del Diario. (Carpeta 1820|947).

39—Idem, las modificaciones de obras producidas en las de construcción del puente y accesos sobre el arroyo Zapallar y Cañadas, tramo: Mazangano-Melo, ruta N.o 26, contratadas con la Empresa Neyeloff y Barrandeguy de las que resulta una economía de $ 3.652.80, que se aprueba, y se autorizan gastos extraordinarios por $ 2.172.28, (Carpeta N.o 2405|940-.

40—Idem, al señor Juan Boniffacino para efectuar modificaciones y ampliaciones en el edificio de su propiedad, frente al km. 27 carretera nacional al Saucé (Canelones). (Carpeta 2057|947).

41—Idem, al señor Vicente Curbelo Comas para efectuar la construcción de una casa, continuando la existente hacia la parte Noroeste con un frente de 12 metros, sobre la carretera a Colonia. — (Carpeta 1973|945).

42—Idem, al señor Bolívar A. Fernández para extraer hasta 450 litros de agua por segundo del río Cebollatí, destinada al riego de 300 Hás. de su propiedad. (Carpeta 2145|947).

43—Idem, a la Contaduría General de la Nación, para desafectar de la suma de $ 65.451.64, comprendida en la de pesos 75.451.64, autorizada por resolución de 6|8|947, para atender la adquisición a la firma "Kodody Marine Corporation (Canadá) de tres auto-balsas, la suma de $ 21.817.22, importe de la auto-balsa que no ha sido suministrada. Se modifica la citada resolución de 6 de agosto próximo pasado en cuanto a la imputación y se autoriza asimismo la inversión de la suma de $ 2.145.38 por concepto del 4 o|o s|d 5|2|43 sobre la suma de pesos 53.634.42.

44—Idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma líquida de $ 4.300.00 destinada a abonar, previa escrituración, a la señora María Garden de Castillo el importe del terreno, para las obras de construcción del edificio del Liceo Departamental de Río Negro. (Carpeta 1516|946).

45—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura, para encomendar al señor Rodolfo Casterés la ejecución de las modificaciones de obras en el edificio de la escuela N.o 19 de Bañado de Morales (Cerro Largo), por la suma de $ 1.937.20, en que han sido presupuestadas. (Carpeta 2417|945).

46—Idem, al Ministerio de O. Públicas, para librar orden de pago a favor de la D. de Topografía por la suma líquida de $ 17.340.00 destinada a abonar previa escrituración a la Suc. Petrona García de Cantera el importe del terreno con destino a la ampliación del Liceo Departamental de la ciudad de Canelones. (Carpeta 3010|946).

47—Idem, ídem, a favor de la Dirección de Ferrocarriles por la suma de $ 25.00, destinada a abonar a los señores Pablo y Antonio Ochotorena, previa escrituración, el importe de la parcela de terreno para la construcción de la línea férrea "Blanquillo-al Norte". (Carpeta 639|944).

48—Mensaje a la Asamblea General por el que se solicita la ampliación hasta $ 400.000.00 del proyecto de ley remitido con fecha 19 de setiembre próximo pasado, en el que se solicitaba $ 370.000.00 para la terminación del Hospital de San José, destinando la diferencia a la construcción de una Sala de Auxilio en Ecilda Paullier.

49—Se autoriza al Ministerio de O. Públicas, para librar orden de pago a favor de la D. de Vialidad, por la suma de $ 435.49, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado a la señora Adela Grassas de Hidalgo, para las obra de la ruta N.o 30, tramo: Artigas-Rivera, autorizando asimismo la suma de 1742, 4 o|o, fondo creado según decreto de 5 de febrero de 1943 para gastos de Administración y Dirección. (Total: $ 452.91). (Carpeta 203|947).

50—Se modifica la resolución de fecha de abril 2 de 1943, en cuanto al deslinde y área de la fracción de terreno expropiada al señor Homero E. Vicente, para las obras del camino San Carlos-Aiguá, y que quedan establecidos en la presente resolución, y se dispone el pago por la suma de $ 4.88, importe de la mayor área que se le expropia a dicho señor con motivo de la modificación de límites y áreas referidas. (Carpeta 482|943).

51—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 15.000.00, destinada a atender, hasta el 31 de diciembre del año en curso, lo gastos de locomoción y viáticos que con motivo de la dirección y vigilancia de las obras a su cargo, se le originan al personal de sus dependencias. (Carpeta 1015|947).

52—Idem, ídem, a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma líquida de $ 13.544.37, destinada a abonar previa escrituración a "Territorial La Constancia S. A.", el importe del terreno destinado a las obras de riego que se efectúan en el Departamento de Paysandú. (Carpeta 63|947).

53—Idem, ídem, a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 175.72, destinada a abonar previa escrituración, a la Sucesión del señor Claudio A. Sena el importe del terreno expropiado para las obras del ramal de ruta número 9. Tramo: Castillos-Valizas. (Carpeta 2685|946).

54—Idem, ídem, de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de pesos 354.42, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado al señor Darío Mendina, para las obras de ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Rivera, autorizando asimismo la inversión de la suma de $ 14.18, 4 o|o, fondos creados según decreto de 5 de febrero de 1943, para gastos de Administración y Dirección. (Carpeta número 167|946).

55—Idem, ídem, de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de pesos 1.271.67, destinada a abonar, previa escrituración, el importe de las fracciones de terreno expropiadas a los señores Juan Carlos y Francisco Donagaray, para las obras de ruta N.o 42. Tramo: Sarandí-Arroyo Castro, autorizando asimismo la inversión de la suma de pesos 50.87, 4 o|o, fondo creado por decreto de 5 de febrero de 1943, para gastos de gastos de Administración y Dirección. (Carpeta 592|946).

56—Idem, ídem, ídem, por la suma líquida de $ 577.87, destinada a abonar previa escrituración, el importe del terreno expropiado a la señora Josefa T. de Torello, para las obras de ramal de ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. (Carpeta 1725|946).

57—Se declara que la expropiación dispuesta por la citada resolución de fecha de 11 de enero de 1946, debe entenderse seguida a nombre del señor Juan José Díaz Decia, por ser este su actual propietario. Se libra orden a favor de la dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 1.805.99, destinada a abonar previa escrituración, el importe del terreno expropiado a dicho señor, para las obras de ruta N.o 5 carretera Paso de los Toros-Tacuarembó, incluída la suma de $ 300.00 en la construcción de un tajamar. (Carpeta 181|946).

58—Se declara urgente la expropiación de la fracción de terreno propiedad del señor Filemón Almada Blanco, necesaria para las obras: de rectificación de la Avenida Mariscal Botafogo, frente a la Plaza Internacional Rivera-Livramento. (Carpeta 1671|946).

59—Idem, ídem, propiedad del señor Euclides Gonçalvez, obras: de ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Rivera. (Carpeta 228|946).

60—Idem, ídem, propiedad del señor Dionisio Rivero, obras: de ruta N.o 107.

Tramo: Sauce-Canelones. (Carpeta número 2103|947).

61—Idem, ídem, propiedad del señor Juan R. Berriel, obras: de ruta N.o 63. Tramo: San Román-Rincón de Conde. (Carpeta 2102|947).

62—Idem, ídem, propiedad de la señora María Luisa Bartaburu de Mengoni, obras: de la ruta N.o 5. Tramo: Tacuarembó-Paso Manuel Díaz. (Carpeta N.o 2107|947).

63—Idem, ídem, propiedad del señor Pedro Stelardo, obras: de ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme ruta N.o 6. (Carpeta 2119|947).

64—Idem, ídem, propiedad del señor Maximiliano Pou, obras: de ruta N.o 12 de Herrería Jaurena a Paso Barrancas. (Carpeta 2083|947).

65—Idem, ídem, propiedad del señor Florentino de Sena Fros, obras: de rectificación de la Avenida Mariscal Botafogo, frente a la Plaza Internacional de Rivera-Livramento. (Carpeta 1671|946).

66—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a los señores Marchesoni y Boezio, contratistas de las obras del cierre de aberturas del Hospital Vilardebó, la ejecución del cierre de las treinta y tres aberturas de que informan estos obrados, dentro de la suma de $ 12.527.99, incluída la de 819.59 para "Imprevistos". (Costo total de la obra $ 12.032.99). (Carpeta 1105|940).

67—Idem, ídem, al señor Rodolfo Casterés, la ejecución de las modificaciones de obras, en el edificio de la escuela N.o 73 de Mauricio (San José), dentro de la suma de $ 1.657.24. (Carpeta 2416|945).

68—Se aprueba las economías por la suma de $ 2.290.84, producidas en las obras de construcción de la carretera Canelones-Sauce (ruta 107); autorizando asimismo los trabajos extraordinarios ejecutados por la Empresa Santoro y Gerard en las obras de referencia, por la suma de $ 2.224.29, suma que se atenderá con cargo a la de $ 2.390.34. (Carpeta 923|944).

69—Se concede a la firma Touron Hnos., un plazo de noventa días para el retiro del ganado de su propiedad que ocupa la parte del predio del Parque Nacional de Paso del Parto, propiedad del Estado, y se acepta la cantidad de pesos 1.800.00, donada por la expresada firma a título de indemnización por la ocupación por parte de la misma, del predio mencionado. (Carpeta N.o 2019|947).

70—Se aprueba el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada, relacionado con la construcción parcial de la Estación Santa Catalina de la línea a Mercedes de la citada Compañía, y se autoriza la ejecución de las obras que el mismo comprende por la suma de $ 11.720.00. (Carpeta N.o 1602|947).

71—Idem, ídem, relacionado con la construcción de un cuarto de baño en el galpón "D" de la Estación Central que esa Empresa tiene arrendado a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, y se autoriza la ejecución de las obras que el mismo comprende por la suma de pesos 1.500.00. (Carpeta N.o 2010|947).

72—Se mantiene en todas su partes la resolución de fecha 6|12|946, por la que no se hizo lugar al pedido de 45 días de prórroga formulado por "Conacosa", para la terminación de las obras de la Escuela al Aire Libre N.o 60 de Maldonado, y se aplicó a dicha Empresa la multa de $ 7.50 diarios a partir del día 10|10|946 hasta la total terminación de las obras. (Carpeta N.o 1512|945).

73—Se reconoce a la firma Otis Elevador Co. contratista del suministro, y colocación de un ascensor en el edificio del Hospital de Clínicas, la cantidad de pesos 1.940.00, por concepto de sobreprecios experimentados por los materiales y mano de obra. (Carpeta N.o 211|945).

74—Se declara que las verdaderas propietarias de la fracción de terreno expropiada por resolución de 25|1|947, como de propiedad del señor Juan Cánepa, para las obras de la línea férrea Sayago-Cerro, son las sucesiones de Juan Cánepa y Juan Fitz Patrick. — Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Ferrocarriles por la suma líquida de pesos 3.227.00, destinada a abonarle previa escrituración el importe del terreno de que se trata, mejoras, daños, etc. a las mencionadas sucesiones, autorizando al señor Director de Ferrocarriles Ingeniero Mario Lenzi, para suscribir en representación del Estado, la escritura respectiva. (Carpeta N.o 2950|946).

75—Se libra orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de $ 8.000.00, que se pone a su disposición para atender el saldo pendiente de pago de los trabajos de pintura en el edificio de la Embajada de la República Oriental del Uruguay en Río de Janeiro.

76—Se fija una cuota mensual de pesos 1.58 para los consumos de agua potable de la Comisaría de Joaquín Suárez (Canelones). (Carpeta N.o 1716|947).

77—No se hace lugar a lo solicitado por la firma Iturrat Inmobiliaria, para construir en el barrio "Cantegril" de Punta del Este, una red de distribución de agua corriente. (Carpeta N.o 146|947).

78—Se prorroga por el término de seis meses y a partir del 18 de setiembre próximo pasado los servicios del Sobrestante de Segunda de las obras de construcción de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural, señor Antonio Vachetta, el que percibirá una asignación mensual de $ 155.00. (Carpeta N.o 46|947).

79—Se deja sin efecto la resolución de fecha 9 de abril próximo pasado, que autorizó a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la firma "Compañía Recons S. A." una máquina de escribir por la suma de $ 360.00. (Carpeta número 88|946).

80—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 172.03, destinada a abonar a la señora Herminia Brun de Armstrong, el importe de la mayor área que resulta a su favor con motivo de la permuta de la fracción de terreno para las obras de ruta N.o 30 tramo: Artigas-Rivera, autorizando la inversión de la suma de pesos 6.88, 4 o|o, fondo creado por decreto de fecha 5 de febrero de 1943, para gastos de Administración. (Carpeta número 1018|946).

81—Se autoriza a la Dirección de Vialidad, para abonar a los señores Neyeloff y Barrandeguy, contratistas de la construcción de la carretera Tacuarembó-Valle Edén, la suma de $ 940.00, importe de la indemnización de los trabajos extraordinarios con motivo de los perjuicios ocasionados por las crecientes del arroyo Tranqueras. (Carpeta N.o 1551|945).

82—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado con la Dirección de Arquitectura y el señor Adolfo P. Capocasale para la ejecución de los trabajos de conservación en el edificio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre. (Montevideo), por el importe líquido de $ 4.185.00. (Carpeta N.o 2907|946).

83—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ampliar en $ 639.00, el crédito de $ 12.268.80, autorizado por R|S de 30|5|947, para cubrir el premio de la póliza por accidentes de trabajo contratada con el Banco de Seguros del Estado, y se libra orden de pago por la citada suma, a favor de la mencionada Dirección, y destinada a hacer efectivo el pago de la diferencia del 5 o|o más sobre la prima establecida. (Carpeta número 581|947).

84—Se deja sin efecto la citada resolución de 2 de mayo próximo pasado que autorizó el pago de la suma de $ 622.91, y se libra orden de pago por la citada suma, a favor de la División V (Tesorería), destinada a abonar los gastos originados por publicación de avisos con motivo del concurso de Sobrestantes y Vigilantes. (Carpeta N.o 165|947).

85—Acordar al Contratista de las obras de construcción del edificio de la Escuela N.o 60, Rural de Canelones, señor Rafael Cavaliere, una prórroga de plazo hasta el día 2 de setiembre del año en curso, para terminación y entrega de las mismas, debiendo ser de su cargo el importe de los sueldos y viáticos, que ascienden a la cantidad de $ 308.33. (Carpeta número 1630|945).

86—Se tiene por autorizada la rendición de cuenta N.o 22 por un importe total de $ 27.663.72 correspondiente a fondos anticipados a funcionarios de la Dirección de Vialidad, para atender los gastos originados en el cumplimiento de Comisiones de servicio, así como también adquisiciones y gastos de diversas obras. (Carpeta N.o 303|947).

87—Idem, ídem, N.o 21 por un importe total de $ 36.425.79, correspondientes a fondos anticipados a funcionarios de la Dirección de Vialidad para atender el pago de gastos originados en el cumplimiento de Comisiones de servicios, así como también adquisiciones y gastos de diversas obras.

88—Se aprueba el referido proyecto de tratamiento bituminoso del trozo de la Avenida Blandengues (ruta 3), y se autoriza a la Dirección de Vialidad para llevar a cabo por Administración, las obras referidas, dentro de la suma de $ 11.700. (Carpeta N.o 831|947).

89—Se acepta la propuesta del señor Salvador Cingolani para la ejecución, por el importe líquido de $ 28.828.00, de las obras de construcción de la primera etapa del edificio del Hogar Rural de Canelones. (Costo total de la obra: pesos 31.937.89). (Carpeta N.o 1189|947).

90—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para entregar al señor José Pagani la suma de $ 245.00, a fin de indemnizarle el importe de los jornales que tuvo que abonar al Sereno de las obras en construcción del edificio de la casa del Director de la Agrario - Industrial de Treinta y Tres. (Carpeta N.o 979|946).

91—Se aprueba el contrato adreferéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y la Empresa Santiago Formento, para la ejecución por Administración dentro de la suma de pesos 38.000.00, de los trabajos de defensa y conservación del Galpón Granero del Puerto de Dolores. (Carpeta 2476|940).

92—Idem, el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción del trozo desde kilómetro 0, al kilómetro 2.067.12 de la carretera de kilómetro 121 de ruta N.o 1 al ramal a Nueva Helvecia, y se autoriza a la Dirección mencionada para ejecutar por Administración las obras que dicho proyecto comprende, dentro de la suma de $ 20.800.00. (Carpeta 1970|939).

93—Idem, la escritura de traspaso a la firma "Atilio E. Oleggini Limitada" del contrato subscripto entre la Dirección de Vialidad y el señor Atilio E. Oleggini, para la construcción del trozo de carretera Nueva Palmira-Cardona, comprendido entre los kilómetros 20.500 y 52.300, otorgado por los escribanos señores Arturo Puig (hijo) y Juan C. Viapiana. (Carpeta 1727|932).

94—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para efectuar las adquisiciones de

libretas, libros en blanco, etc., por la suma total de $ 640.75. (Carpeta número 141|947).

95—Idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Jefe de su División V-Tesorería, por la suma de $ 1.200.00, que serán puestos a disposición del Presidente de la Subcomisión Uruguaya ingeniero Juan M. Ramasso, para sufragar los gastos de viaje y estada en Porto Alegre.

96—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado con la Dirección General de Arquitectura y el señor Tarcisio Tomaduz, para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio para el Hogar Agrario Femenino en "Las Brujas" (Departamento de Canelones), por la suma líquida de $ 40.067.46. (Carpeta 1543|946).

97—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Tarcisio Tomaduz para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la escuela rural N.o 10 de "El Ceibo" (Rocha, por la suma líquida de $ 31.181.48. (Costo total de la obra $ 35.208.55). (Carpeta 119|946).

98—Se concede a la Empresa Sucesores de Albino Cecchi, contratista de la construcción de la carretera Arroyo Grande-Cardona en ruta N.o 12, trozos entre kilómetros 161.038 y 165.600 a 177.200 una prórroga de 164 días del plazo establecido en el contrato, para la terminación de dichas obras. Se amplía con la suma de $ 1.748.24, las partidas asignadas para sueldos y viáticos del personal de vigilancia de las mismas. (Carpeta 3266|938).

99—Se rechaza la propuesta presentada por el señor José Vicente Brum al 2.o llamado a licitación efectuado por la Dirección de Vialidad para las obras de la ruta N.o 33 (65), prolongación carretera "Calzada de Guerra", encrucijada con rutas 67 y 11. Se aprueba el presupuesto formulado por la referida Dirección, para ejecutar las mismas por Administración, por la suma de pesos 101.839.20. (Carpeta 1338|946).

100—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Gabriel Ferrá para la ejecución de las obras de construcción de la Escuela Rural Núcleo de "Colonia Wilson" (San José), por la suma líquida de $ 24 137.64. (Costo total de la obra $ 27.187 67). (Carpeta número 1673|946).

101—Se autoriza a la Empresa "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A." para realizar obras de regularización y ampliación del Varadero existente en su Astillero de Carmelo, consistentes en la ampliación de su platea, y modificación del eje de orientación longitudinal de la grada. (Carpeta 1840|947).

102—Idem, a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de pesos 4.585.60, en el reintegro a los contratistas Luis Formento, Santiago Formento, Neyeloff y Barrandeguy, Rodolfo Casterés y Adolfo Tastás Nogués, de los importes de los medios jornales abonados a sus obreros de las que se detallan en la resolución respectiva. (Carpeta N.o 2559|946).

103—Idem, a la Tesorería General de la Nación, para que se sirva girar al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, la suma líquida de $ 1.125.74, destinada a abonar al señor Lombardo, el importe de dos fracciones de terreno, con destino al Parque de Perforaciones, para abastecimiento de agua potable al Pueblo de Juan Lacaze. (Carp. 852|945).

104—Idem, a la Dirección de Saneamiento para adquirir de las firmas Lustrino Hnos., y Garaldo Acerenza y Cía., ferrules de 19 mm., por la suma total de $ 560.00, necesarios para la ejecución de las obras de alcantarillado en las ciudades de Pando y Las Piedras (Departamento de Canelones); y se declara que no se aceptan, por elevados, ninguno de los precios presentados para el suministro de 750 canillas para cámaras de limpieza de alcantarillado. (Carpeta N.o 240|947).

105—Idem, a la Tesorería General de la Nación, para que se sirva girar a la orden de la Fiscalía Letrada Departamental de Maldonado, la suma líquida de $ 241.39, por concepto de costas que adeuda el Estado, en el juicio de expropiación seguido con la Sucesión de Ramón Leiguarda, obra Ferrocarril Maldonado - Punta del Este. (Carpeta número 2238|934).

106—Idem, a la Dirección de Hidrografía, para conceder al señor Manuel Rodríguez Blanco, la extracción de 130 litros de agua por segundo del Río Olimar, para riego de 500 hectáreas de cultivos en el campo de su propiedad, desde el mes de setiembre a marzo inclusive, siendo la extracción solicitada con carácter precario y revocable. (Carpeta 2174|947).

107—Idem, a la Dirección de Saneamiento para adquirir a la firma Ricardo Murara por la suma de $ 186.20, materiales de carpintería metálica y de herrería, necesarios para las obras de construcción del Depósito de Distribución de Agua Potable de Toledo. (Carpeta N.o 183|947).

108—Idem, ídem, de la Calera Oriental de Suberbie y Rodríguez, arena terciada y pedregullo etc., por la suma total de $ 1.257.00, con destino a las obras de construcción de la localidad de Toledo. (Carpeta 1289|946).

109—Idem, ídem, para invertir hasta la suma de $ 641.39, en la adquisición a la firma Sala, Iriarte, Bofill, hierro redondo, con destino a las obras de Colonia Saint Bois. (Carpeta 183|947).

110—Se amplía con la suma de pesos 9.000.00 las partidas autorizadas por resoluciones de fecha 18 de junio de 1946 y 7 de agosto de 1947, para atender los trabajos de armado de las embarcaciones, adquiridas por la Dirección de Hidrografía a la casa Thorynecroft. (Carpeta 1636|946).

111—No se hace lugar a la gestión de cobre iniciada por la División Usinas del Interior, de la Administración G. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. (Carpeta 1728|926).

112—Se declara sujeta a servidumbre forzosa de acueducto y paso, a la fracción de terreno, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras), destinada a la colocación de colectores del desagüe de dicha ciudad. (Carpeta 2177|947.

113—Idem, ídem, propiedad del señor Roque A. Giglio, ubicada en la 4.a sección judicial del Deparatmento de Canelones (Las Piedras), destinada a la colocación de colectores del desagüe de dicha ciudad. (Carpeta 2176|947).

114—Se amplía en $ 5.049.00 la autorización acordada a la Dirección de Hidrografía, por resolución de fecha 7 de febrero próximo pasado, para la adquisición de los dos motores marinos, con destino a renovar los equipos de propulsión de algunas de las embarcaciones a su cargo. (Carpeta 156|947).

115—Idem, en $ 577.20, las autorizaciones acordadas para la construcción de la carretera San Carlos-Aiguá, trozo de km. 10.100 a km. 15.800 y kilómetro 20.500 a km. 33.200 y puentes sobre arroyo Los Píriz y cañada Los Nietos, contratadas con la Empresa del ingeniero Teodoro Colaroff, y que se destina a atender el pago de los trabajos extraordinarios con motivo de la ejecución de 148 m.3 de desmonte clase "C", no previstos en el contrato respectivo. (Carpeta 4073|929).

116—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir artículos de ferretería, a varias casas del ramo, por la suma total de $ 857.83, y con destino a los distintos servicios de esa Dirección. (Carpeta 141|947).

117—Idem, al Ministerio de Obras Públicas, para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma de $ 7.165.13 que se pone a su disposición a fin de atender la adquisición de las partidas de alambre, con destino a diversas obras a su cargo. (Carpeta 744|947).

118—Idem, a la A.N.C.A.P., para instalar un surtidor de nafta, con visible de 20 litros y tanque de hierro de 2.000 litros de capacidad en el interior del predio ubicado en la carretera Colonia-Carmelo, paraje denominado: Paso de la Orqueta, con carácter precario y revocable en cualquier momento a juicio exclusivo de la Administración. (Carpeta N.o 2193|947).

119—Idem, a la Contaduría General de la Nación, para transferir a favor del rubro presupuestal N.o 5.04 "Reparaciones y modificaciones de maquinarias, equipos e instalaciones" Item 8.07 del presente Ejercicio la suma de pesos 5.551.55, importe de la relación número 81|947, cuentas por servicios diversos prestados por el Depósito y Taller de Colón a las distintas Secciones a cargo de la Dirección de Vialidad, con imputación a la ley 10.589. de 23 de diciembre de 1944, artículo 17, 8 olo. para dirección y administración, apartado "A". (Carpeta 1799|947).

120—Idem, a la Tesorería General de la Nación, para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad, a la Fábrica Uruguaya de Papeles Fotocalcos, la suma de $ 836.00. por concepto de diversos artículos suministrados a esa Dirección, durante los meses de marzo a junio del corriente año. (Carpeta 2045|947).

121—Idem, ídem, ídem, a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos (F.U.N.S.A.) la suma de $ 13.545.08, por concepto de diversos artículos suministrados a esa Dirección en los meses de enero a mayo del corriente año. (Carpeta 1915|47).

122—Se amplía la resolución de fecha 2 de octubre, estableciendo los límites de tres fracciones de terreno, donadas por el Banco de Seguros del Estado, para las obras de mejoramiento del camino al Parador Tajes. (Carpeta 639|40).

123—Se pasan al señor Fiscal Letrado del Departamento de Rocha, a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente de la fracción de terreno propiedad de la Sucesión Teófilo Sosa, ubicada en la 8.a sección judicial de dicho Departamento, y necesaria para las obras de la carretera del km. 223.322.40 de la ruta N.o 9 al arroyo Valizas. (Carpeta 1229|946).

124—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que con cargo a los fondos de que dispone para la obra con contribución "Puente sobre el arroyo Toledo en el paso del Andaluz", abone la suma líquida de $ 20.53, importe del terreno expropiado por resolución de 16 de enero de 1940, a las Sucesiones de Antonio Prunés y doña Eugenia Carbó de Prunés. (Carpeta 127|940).

125—Idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 3.432.29, destinada a abonar —previa escrituración— al señor Aurelio Da Ré, el importe del terreno expropiado, para las obras de rectificación de la avenida Mariscal Botafogo, frente a la Plaza Internacional Rivera-Livramento. (Suma total $ 3.569.58. (Carpeta 294|947).

126—Idem, ídem, ídem, la suma líquida de $ 2.457.67, destinada a abonar

—previa escrituración— al señor Mario Berruti, el importe del terreno expropiado para las obras de "Rectificación de la avenida Mariscal Botafogo" frente a la Plaza Internacional Rivera-Livramento. (Costo total $ 2.55.98). (Carpeta N.o 295.947).

127—Idem, idem, idem, la suma líquida de $ 213.60, destinada a abonar —previa escrituración— al señor Miguel Staffieri, el terreno expropiado, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, necesario para los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Costo total $ 222.14). (Carpeta 2809|943).

128—Idem, idem, idem, la suma líquida de $ 137.35, destinada a abonar —previa escrituración— a la señorita Clotilde Luciana Olivera, el importe del terreno expropiado, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, necesario para las obras de los caminos de acceso al ramal de ruta N.o 9, tramo: Castillos-Valizas. (Carpeta N.o 2668|946).

129—Idem, idem, idem, la suma líquida de $ 67.14, destinada a abonar —previa escrituración— al señor Justo F. Cabrera Reyes, el importe del terreno expropiado, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, necesario para las obras del ramal de ruta N.o 9, tramo: Rocha-Valizas. (Carpeta 2110|946).

130—Idem, idem, idem, la suma líquida de $ 84.29, destinada a abonar —previa escrituración— a la señorita María Gregoria y María Leondina Laclau, el importe del terreno expropiado, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, necesario para las obras en la ruta N.o 21 carretera Nueva Palmira-Carmelo, por paso Camacho. (Carpeta 1088|946).

131—Se declara urgente la expropiación de la fracción de terreno propiedad del señor Santiago Techera, necesaria para las obras de la ruta N.o 13, tramo: Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta N.o 2192|947).

132—Idem, idem, propiedad de las señoras Victoria de León Ventura de Perdomo: María D. de León Ventura de Martínez y Sucesión Petrona C. de León Ventura, obras de la ruta N.o 11, tramo: Santa Rosa-San Jacinto. (Carpeta 2160|947).

133—Idem, idem, propiedad de los señores Aída Vierci de Jaume, Raúl y Enrique Vierci y Miguel Jaume, obras de la ruta N.o 37, Pan de Azúcar-Piriápolis. (Carpeta 2159|947).

134—Idem, idem, propiedad de la señora Ventura Vivas de Paciello, obras de ramal de ruta N.o 9, tramo: Rocha-Valizas. (Carpeta 221?|947).

135—Idem, idem, propiedad de la señora Donata Sena de Pascal, obras: de los caminos de acceso a ramal de ruta N.o 6, tramo: Castillos-Valizas. (Carpeta 2213|947).

136—Idem, idem, propiedad de Sara Martinelli de Maggiolo y José Maggiolo, obras: de ruta N.o 9. Tramo: entre 86 km. 141.80 y 86 km. 602.50. (Carpeta N.o 2219|947).

137—Idem, idem, propiedad del señor Inocencio Sponton Brañas, obras: del ramal de ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. (Carpeta N.o 2211|947).

138—Se designa al Escribano señorita Elisa Sellanes Laguna, para otorgar la escritura correspondiente a la expropiación de la fracción de terreno propiedad de la señorita María R. Viguolo sita en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, para las obras del camino San Pedro-Paso del Antolín (ruta N.o 83). (Carpeta N.o 577|947).

139—Se modifica la resolución de fecha 18 de setiembre de 1936, estableciéndose que la expropiación dispuesta por la citada resolución, corresponde a un terreno propiedad de la señora Sabina Delfa González, como asimismo en cuanto se refiere al deslinde y área de dicha fracción quedan establecidos en la resolución respectiva. (Carpeta número 1609|936).

140—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Tarcisio Tomaduz para la ejecución, por el importe líquido de $ 47.369.60, de las obras de construcción del edificio de la Escuela Rural N.o 23 de Paso Barracas (Rocha). — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la ley 23|12|944, Artículo 17, 8 o|o, para Dirección y Administración, Apart. D, Item 8.02 (Ficha 692), la suma de pesos 3.979.04. (Costo total de la obra pesos 52.338.08). (Carpeta N.o 122|946).

141—Idem, idem, idem, para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la Escuela Rural N.o 27 de "El Hipódromo" (Flores) por el importe líquido de $ 39.183.87. — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para transferir a favor de la ley 23|12|944 Artículo 17, 8 o|o, para Dirección y Administración Apartado "D", Item 8.02, (ficha 692), la suma de $ 3.291.44. (Costo total de la obra $ 43.019.06). (Carpeta N.o 718|947).

142—Se aprueba el contrato ad-referéndum, celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Compañía Nacional de Construccicones S. A. "Conacosa", para la ejecución de los trabajos de ampliación del edificio para el Hogar Rural de Artigas, por la suma líquida de $ 8.535.00. (Carpeta número 36|947).

143—Idem, idem, y los señores Marchesoni y Boezio para la ejecución de los trabajos de reparaciones en las salas N.o 19, 21 y sala de costura del Hospital Vilardebó (Montevideo), por al suma de pesos 6.340.00. (Carpeta N.o 1105|940).

144—Idem, idem, y el señor Enrique Gadola para la ejecución de los trabajos de reformas en el edificio de la Comisaría 2.a Sección Urbana de Tacuarembó, por la suma líquida de $ 7.148.00. (Carpeta N.o 2738|946).

145—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Tarcisio Tomaduz, para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la Escuela Rural N.o 27, de La Coronilla (Rocha), por el importe líquido de $ 30.99243. — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para transferir a favor de la Ley 23|12|944, Artículo 17, 8 o|o, para Dirección y Administración, Apartado "D", Item 8.02 (Ficha N.o 692), la suma de $ 2.603.36. (Costo total de la obra, pesos 34.810.05).

146—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura, para encomendar a la firma Suney S. A., como ampliación del respectivo contrato, la instalación de un pulsador de timbre en cada uno de los catorce ascensores del Hospital de Clínicas, dentro de la suma de $ 1.954.00. (Carpeta N.o 54|947).

147—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la firma Restano y Baridón —como ampliación del contrato respectivo— la realización de trabajos adicionales en el edificio de la Escuela N.o 125 de 2do. Grado de Montevideo, dentro de la suma total de pesos 4.417.88. (Carpeta N.o 3052|945).

148—Idem, idem, al Contratista de las obras de ampliación del edificio de la Escuela N.o 5 Urbana de Paysandú (Guichón), la firma Bulanti y Cameróta, la modificación de la capa de impermeabilización de la techumbre del mismo, debiendo dicha Dirección proceder al descuento, de la respectiva propuesta, de la suma de $ 252.28. (Carpeta N.o 1761|939).

149—Idem, idem, para descontar a los contratistas de las obras de construcción del edificio de la Escuela de 2do. Grado Nño 50 de Colón, (Montevideo), señores Marchesoni y Boezio, la suma de pesos 390.0, por concepto de diferencia producida en el suministro y colocación del mosaico de color gris en lugar de mosaico de color verde, que correspondía de acuerdo con el contrato respectivo. (Carpeta N.o 1684|945).

150—Idem, idem, para deducir al contratista de las obras de construcción del edificio de la Escuela N.o 23 de Rincón de Albano (San José), señor Gabriel Ferrá, del importe de la garantía y retenciones correspondientes, la suma de $ 390.00 por concepto de multas que se le aplicaron por el atraso de 69 días en la entrega de las mencionadas obras. (Carpeta N.o 2074|945).

151—Idem, idem, para encomendar a la firma Fay Hnos., la ejecución, —como ampliación del contrato respectivo— de los trabajos de pintura, en el local de la Administración del Hospital de Clínicas, dentro de la suma de $ 632.00 en que han sido presupuestados. (Carpeta número 54|048).

152—Idem, idem, para deducir al señor Juan Sánchez, contratista de las obras de construcción del edificio de la Escuela Rural N.o 32 de Salto, la suma de pesos 450.00 vor concepto de la multa de pesos 10.00 diarios aplicada por incumplimiento del plazo establecido para su terminación y entrega. (Carpeta número 916|936).

153—Idem, idem, para aplicar al contratista de las obras de construcción de la Escuela Rural N.o 23 de Salamanca (Maldonado), señor Rafael C. Cavaliere, la multa de $ 440.00 por el atraso de terminación y entrega de las mismas. (Carpeta N.o 2423|945).

154—Idem, idem, a Contaduría General de la Nación, para transferir a favor de la cuenta "Tesoro Nacional" — Ministerio de Salud Pública" la suma de pesos 100.00 destinada a atender la adquisición de materiales de uso hospitalario, adquiridos por intermedio de dicho Ministerio, y con destino al Hospital de Clínicas. (Carpeta N.o 54|947).

155—Idem, idem, a la Tesorería General de la Nación, para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Adm. de Primer Turno, la suma de $ 2.341.12 (líquida) a los efectos de la toma de posesión, predio expropiado a la señora Francisca Chiodi de Curotti, para obras Ferrocarril "Sayago-Cerro", autorizando asimismo a dicha Tesorería a depositar en la citada Direción y a la orden del referido Juzgado la suma de pesos 35.12, importe de comisión del 1 1|2 por ciento. (Carpeta N.o 1193|943).

156—Idem, idem, para entregar al señor Rafael Alonso Freire, la suma de pesos 4.251.50, destinada a abonarle el importe de su cuenta presentada a la Dirección de Ferrocarriles, por concepto de despachos aduaneros, comisiones, etc., por materiales importados para la construcción de la línea férrea Blanquillo al Norte. (Carpeta N.o 983|945).

157—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la ley 23|12|944, artículo 2.o, apartado 2.o inciso C), partida de pesos 20.000.00, la suma de $ 5.441.73 por concepto de jornales satisfechos durante los meses de julio a diciembre 1944 y enero a agosto de 1945, a los obreros ocupados en las obras Terraplenes en Bañado de Oro, que se atenderá con cargo a la cuenta Tesoro Nacional - Admi-

nistración Ferrocarriles y T. del Estado.

158—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma J. De Chiara e Hijos, para el suministro de materiales con destino a la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, por la suma de $ 34.230.00. (Carp. 955|947).

159—Se aptoriza a la Dirección de Ferrocarriles para permutar la fracción de terreno de propiedad del Estado, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, de un área de ms2 1.030.00, según plano respectivo, indicada con la letra A, por la fracción B, del mismo plano de propiedad del señor Francisco Garbarino, de igual superficie que la anterior, padrón N.o 50375, expropiada por resolución de 16|4|47, para las obras de construcción de la línea férrea Sayago-Cerro. (Carpeta 1015|943).

160—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la cuenta "Tesoro Nacional-Subcuenta Administración de Ferrocarriles y Tranvías del E[illegible]do" la suma de pesos 1.019.50, inver[illegible]da en la adquisición a la ampliación [illegible] Remesa Coches Motores Central. (Carpeta 949|946).

161—Se autor'za a la Dirección General de Arquitectura para aplicar a la firma contratista de las obras de construcción del edificio de la escuela rural N.o 30 de Maldonado, (CONACOSA), la multa establecida en el contrato respectivo, a partir del día 16 de abril ppdo. hasta el día de su recepción provisoria. (Carpeta 1607|945).

162—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la firma Fay Hnos. como ampliación del contrato respectivo, la ejecución de trabajos adicionales de pinturas en la Sala de Operaciones del Edificio del Hospital de Clínicas, dentro de la suma de $ 1.404.00. (Carpeta 54|947).

163—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la firma Fay Hnos., como ampliación del contrato respectivo, la ejecución de los trabajos adicionales de pintura para la terminación del piso 17 del Hospital de Clínicas, dentro de la suma de $ 1.250.00. (Carpeta 54|947).

164—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor Lorenzo Ferreri (hijo), como ampliación de contrato, los trabajos de supresión de vidrios y colocación en su lugar de tableros de madera en el edificio del Hospital de Clínicas, dentro de la suma de $ 6.063.20. (Carpeta número 54|947).

165—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a los señores Marchesoni y Boezio, como ampliación del contrato respectivo, la ejecución de las modificaciones de obra en el edificio de la escuela de 2.o grado N.o 50 de Montevideo, dentro de la suma de $ 2.888.41. (Carpeta número 1681|945).

166—Se autoriza por el Ministerio de Obras Públicas, el libramiento de las siguientes órdenes de pago: A favor de los señores Deana-Vallar, por pesos 5.205.05, por pago de Licencias y días feriados a los obreros ocupados en obras de los Cuarteles de Melo, Salto y Treinta y Tres, durante los años 1945 y 1946; a Stewart Vargas, Cat y Cía., por un total de $ 2.482.50 por pago ídem, ídem, ídem, obras del Cuartel de Colonia, durante los años 1945, 1946 y parte de 1947; a los señores Caviglia y Cosco, por un total de $ 5.546.42, ídem, ídem, ídem, obras del Polígono de Tiro del Ejército, duartne los años 1945 y 1946. (Carpeta 2133|947).

167—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para encomendar a la UTE. la construcción de una línea eléctrica de alta tensión, desde la Usina de Fray Bentos, hasta la Toma a orillas del Río y su correspondiente celda de transformación, por la suma de $ 1.450.00, y al Ministerio de Obras Públicas el libramiento de la respectiva orden de pago destinada a abonar los trabajos autorizados por esta resolución. (Carpeta N.o 1771|935).

168—Se declara urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de un terreno perteneciente a doña Amabilia A. Apolo, padrón N.o 2594, ubicado en la 7.a sección judicial de Durazno, de un área de 3 hectáreas 4715, necesario para la construcción de la línea férrea Blanquillo al Norte. (Carpeta número 1654|947).

169—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparaciones de la Comisaría de Estación Rodríguez (Departamento de San José), y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Emilio Giacobucci, la garantía correspondiente. (Carpeta 2424|944).

170—Se reconoce a la firma Otis Elevator Co., contratista del suministro, colocación y puesta en marcha de un ascensor para cargas en la Sección Laboratorios del Hospital de Clínicas (Montevideo), la suma de $ 1.320.00 por concepto de sobreprecios experimentado en los materiales y mano de obra, durante el tiempo transcurrido entre la fecha de la aprobación del contrato respectivo y la iniciación del sumnistro y trabajos que el msmo comprende. (Carpeta número 211|945).

171—Se prorroga por el término de tres meses, a contar desde el 2 de marzo a 2 de junio ppdos., el plazo establecido para la terminación del edificio de la escuela N.o 125 de 2.o grado de Montevideo, contratadas con el señor Danilo Restano, debiendo dicho contratista, contribuir con la suma de $ 286.00 destinada a atender los gastos de fiscalización de las mismas. (Carpeta 3052|945).

172—Se aprueba el proyecto relacionado con la refacción del local "Asesoría Letrada" del edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cabildo), formulado por la Dirección General de Arquitectura y se autoriza a la misma, para que previa complementación de los recaudos respectivos, proceda de inmediato a los correspondientes llamados a licitación. (Carpeta 311|947).

173—Se aprueba el proyecto formulado por la Compañía del F.C.C.U. relacionado con la construcción de un paso de nivel en el kilómetro 6.470 de la línea Central de su cruce con la calle Ganaderos, y se autoriza la ejecución de las obras respectivas de acuerdo con el plano y memoria acompañada, que ascienden a la suma de $ 4.141.00 que se cargará a la cuenta "Capital" de dicha Empresa. (Carpeta 1973|947).

174—Se acuerda una prórroga por el término de 60 días del plazo establecido, para la terminación y entrega del edificio para el Núcleo Escolar Estancia Risso (Departamento de Colonia) contratadas con el señor Fernando Palfy, fijándose como fecha de entrega de las mismas, el día 9 de octubre del año en curso. (Carpeta 2345|945).

175—Idem, ídem, ídem, de trienta días del plazo establecido para su terminación y entrega de las obras de ampliación de la escuela N.o 149 de 1er. grado del Parqué Artigas (Departamento de Canelones), contratadas con el señor Rafael C. Cavaliere, fijándose como fecha de su entrega el día 16|947. (Carpeta 2781|940).

176—Idem, ídem, ídem, de sesenta días de plazo establecido para su terminación y entrega de las obras de construcción de la escuela N.o 63, de Cuchilla Garzón (Departamento de Rocha), contratadas con la firma Celedonio Ureta y Jeremías Díaz, fijándose como fecha de su entrega el día 1.o de diciembre de 1947. (Carpeta 148|946).

177—Idem, ídem, ídem, de las obras de construcción del edificio para la escuela de 2.o grado N.os 42 y 92 (Montevideo), contratadas con los señores Marchesoni y Boezio, fijándose como fecha de entrega el día 28 de agosto del año en curso. (Carpeta 1834|936).

178—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Neyeloff y Barrandeguy, para la construcción de las obras del tramo Valentines-Sopas, de la carretera Salto-Tacuarembó, ruta N.o 31 comprendiendo: alambrados en el trozo del kilómetro 82.396 a kilómetro 101.396.66 (carretera, pontezuelos y puente con sus accesos, de kilómetros 89.875 a kilómetro 101.396.66 (con pontezuelo en Cañada kilómetro 90.636 y Cañada del Tala y puente en el arroyo Arerunguá, proximidades de Picada Pereira). Importe total de las obras: pesos 774.093.37. (Carpeta 1896|947).

179—Se aprueba el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo a la alcantarilla tipo "A" de 2 ms. 50 x 2 ms. 50 a construirse en el km. 52.835.70 del tramo de carretera Canelones-Sauce, ruta N.o 107, en sustitución de la adoptada tipo "E", y se autoriza a la referida Dirección, para ejecutar por Administración, las obras que el mismo comprende, dentro de la suma de $ 5.220.69.

La Secretaría.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

51.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1947

PRESIDE EL Dr. CESAR CHARLONE

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y cincuenta minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino Brausse, Brum, Castellanos, Cusano, Chiarino, Echegoyen, Ferreiro, Gadinal, Grucci, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Rodríguez Larreta, Sánchez, Suárez, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan con licencia, los señores Senadores **Giambruno y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo, en el que transcribe el artículo pertinente del decreto dictado por el mismo, por el que se fija el coeficiente 3 (tres) para el pago de los haberes de los funcionarios de la República, destacados en el Japón.

—Téngase presente.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores doctor Roberto Berro y doctora Isabel Pinto de Vidal, referentes al estado sanitario de los escolares y a la carencia en material y recursos necesarios para atender el examen médico de los mismos y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Consejo del Niño, a los efectos del informe pertinente.

—Pase a disposición de los señores Senadores Berro y Pinto de Vidal.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se incluyen en las disposiciones del artículo 10 de la de 2 de julio de 1940, los servicios prestados dentro de los estrablecimientos destinados a la reclusión de procesados y penados, por funcionarios de la Dirección General de Institutos Penales, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declara en vigencia los derechos para

optar por la remuneración promedial a que se alude en el artículo 12 de la de 23 de octubre de 1946.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se establece que las Compensaciones de "Riesgo de Vuelo" que la ley de Ordenamiento Financiero asigna a los señores Oficiales Aviadores Militares del Ejército y la Marina, estarán sujetas a Montepío Militar y en consecuencia, serán acumulables a los efectos del retiro.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

3

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SUAREZ. — Señor Presidente: en el día de ayer se ha dado entrada a un proyecto de ley, acompañado del mensaje respectivo del Poder Ejecutivo, estableciendo el régimen para el aumento de las pasividades a los afiliados del Instituto de Jubilaciones.

Con una breve fundamentación, voy a proponer que ese proyecto sea incluído, en primer término, en la orden del día de la sesión que celebre el Senado el próximo lunes, por considerar que se trata de un proyecto que viene al Parlamento luego de un detenido estudio por parte del Poder Ejecutivo.

Este proyecto repara una situación realmente anormal por la que pasan miles de jubilados y pensionistas. Como se sabe, por esta iniciativa se va a restablecer el aumento decretado, con carácter de emergencia, el 15 de enero de 1947, beneficio que rigió durante cuatro meses, pero que ya no está en vigor desde hace unos meses.

Las razones que motivaron ese aumento están en pie, particularmente, porque fué motivado por el encarecimiento del costo de la vida, en ascenso progresivo y en forma alarmante en los últimos años.

Si se calcula que hay alrededor de ochenta mil pasividades sirviéndose actualmente, y algo más de veinticinco mil en trámite y si calculamos en tres o cuatro los familiares de las personas beneficiadas por este proyecto, nos encontramos que estamos realmente ante cientos de miles de personas que esperan, desde hace meses, la solución definitiva de una situación establecida con carácter precario, y que cesó en el mes de mayo.

En el año 1945, según cifras no oficiales que tengo en mi poder, habían 57 mil jubilados y pensionistas, que cobraban cantidades hasta de diez pesos, incluídas las cuarenta mil pensiones a la vejez; 18 mil menores de cincuenta pesos, 10 mil menores de cien pesos y 45 mil mayores de cien pesos. Lo que quiere decir que hace ya algunos años cerca de cien mil personas estaban en condiciones tales que serían beneficiadas por el proyecto del Poder Ejecutivo.

Creo que de acuerdo a las declaraciones hechas, en oportunidad, en el Senado y en la Cámara de Representantes, no hay en el Parlamento discrepancias en cuanto al propósito mismo del proyecto del Poder Ejecutivo, y por lo tanto considero que si no hay discrepancias esenciales, sería obra realmente aplaudida por todo el país la de que el Parlamento diera rápida sanción a este proyecto.

Propongo, en consecuencia, que el Senado lo considere en la sesión del lunes próximo, teniendo en cuenta que ello permitiría, dentro de plazos muy cortos, y previo estudio por parte de la Comisión respectiva en los días que nos quedan, de que el Senado primero, y luego la Cámara de Representantes, dieran sanción definitiva al proyecto.

Creo que por tratarse de uno de los primeros proyectos en este orden que viene a consideración de las Cámaras, de parte del nuevo titular del Ejecutivo, y que ha sido, como se ha hecho público, motivo de preocupación para el Ministro respectivo, me parece lógico y natural que el Senado responda a esa preocupación del Gobierno incluyéndolo lo más reápidamente posible, en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe una preferencia votada. Se resolvió en la sesión de ayer considerar, en primer término, en la sesión del lunes próximo, el proyecto de ley que habilita recursos para proseguir con la construcción del Hospital de Clínicas.

Podría incluirse en segundo término el proyecto de ley a que se refiere el señor Senador, si prospera su moción.

SEÑOR BERRO. — Antes de que el Senado resuelva colocar este asunto en segundo término, —para no demorar la preferencia tan justa que votamos ayer—, debo decir que el proyecto sobre aumento de pasividades, si bien cuenta con la unanimidad espiritual del Senado, la verdad es que se presenta con un articulado muy extenso y complejo. En lo que a mí se refiere, solamente lo conozco por la lectura que de él he hecho en los diarios.

Creo, por lo tanto, que es necesario que la Comisión informante, que se va a reunir mañana, lo empiece a estudiar, y si produce su informe con antelación, lo tratemos el lunes próximo; si no, 24 o 48 horas más me parece que no significarían mayor dilación, ya que un asunto de esta envergadura y amplitud, es justo se considere con urgencia, pero igualmente con toda la seriedad debida.

Por lo tanto, le propondría al señor Senador Suárez que estableciéramos que el proyecto sea considerado luego que el informe hubiera llegado a conocimiento de los señores Senadores.

SEÑOR SUAREZ. — Yo propuse la fecha del lunes teniendo en cuenta que la próxima es la última semana de este período de sesiones, y corremos el riesgo de que el proyecto quede para el mes próximo, es decir, que por falta de la sanción de la Cámara los jubilados y pensionistas tendrían que esperar a cobrar sus aumentos hasta el mes de noviembre o de diciembre, cuando de lo que se trata es corregir urgentemente una situación angustiosa.

Son cientos de miles de familias que están esperando diariamente que el Poder Ejecutivo o el Parlamento tome decisión sobre ésto.

A mí me parece que tratándose de un proyecto que, en lo fundamental ha sido considerado ya en el Parlamento, —considero que si existe alguna diferencia de opinión, ésta pudiera ser en cuanto a la financiación del mismo—, me parece, repito, que lo lógico es que se trate el lunes con o sin informe, exhortando a la Comisión para que realice su estudio. Es un proyecto que está en manos de todos los señores Senadores y cada uno puede estudiarlo y tener su opinión formada para el lunes, y también la Comisión está en condiciones de estudiarlo para ese día; pero, repito, creo que debe mantenerse en segundo término. De lo contrario, mi propósito fallaría por la base, porque si no lo tratamos antes del receso, estas familias quedarían un mes más sin ver solucionado su problema.

Por eso, propongo, que se trate el lunes en segundo término, con o sin informe.

SEÑOR BRUM. — Lo más práctico sería autorizar a la Mesa para que cite al Senado en cuanto este asunto esté informado por la Comisión respectiva. Si el Senado está en receso, la Mesa queda autorizada a convocar a sesión extraordinaria para tratar este proyecto de ley.

SEÑOR BRAUSE. — Exhortándose, al mismo tiempo, al pronto despacho de la Comisión respectiva.

SEÑOR BARAÑANO. — Y que se reparta el informe con anterioridad a la convocatoria del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las mociones por el orden en que han sido formuladas.

En primer lugar se votará la moción formulada por el señor Suárez, para que se incluya este asunto en la orden del día de la seión del lunes con o sin informe.

(Se vota: Negativa).

—Se va a votar la moción del señor Senador Brum, para que se faculte a la Mesa a incluir este proyecto en la orden del día, convocándose si fuera necesario al Senado a sesión extraordinaria, una vez que esté informado y repartido.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Figura en la orden del día de hoy, en quinto término, un proyecto de ley, autorizando al Banco de la República, para otorgar préstamos a los empleados de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Conaprole).

He sido visto por un grupo de empleados de esa institución, los que me han manifestado que realmente están pasando por un momento de angustia y necesitan ese préstamo con premura.

Como se trata de un asunto tan sencillo y además está informado, propondría que se tratara sobre tablas...

(Apoyados).

...así antes del 15 de este mes, ya podrán tener concedidos sus préstamos estos funcionarios.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Apoyo la moción formulada por el señor Senador Alonso Montaño.

En una de las últimas sesiones del Senado, yo hice moción para que se tratara este mismo proyecto sobre tablas.

Como algún señor Senador hizo observaciones remitiéndose a leyes anteriores, —que en realidad eran claras—, me pareció violento insistir y yo mismo voté el pase a Comisión; pero, como ahora el proyecto está informado y repartido, considero que es el momento oportuno de tratarlo.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Voy a solicitar dos preferencias.

La Comisión de Defensa Nacional en sesión de hoy, resolvió aconsejar la aprobación de dos proyectos de ley venidos del Poder Ejecutivo.

Por uno de ellos se asciende al grado inmediato superior al Capitán de Navío Atilio Frigeiro, y por el otro, al Coronel Aprile.

Son dos militares prestigiosos de nuestro Ejército y el Poder Ejecutivo pide se le autorice para ascenderlos al grado inmediato superior en situación de retiro.

Con respecto al Coronel Aprile, mañana cumple 62 años de servicio militar. Fué fundador de la Escuela Militar, y el instituto armado ha proyectado tributarle un homenaje. Se dedicó a la docencia dentro del Ejército habiendo tenido una actuación destacada y brillante. Realizó las campañas del 86, 87, 96, 97, 904 y 910.

El Poder Ejecutivo ha enviado el mencionado proyecto adhiriéndose al homenaje que el Instituto armado va a rendir a este prestigioso militar.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que se declaren graves y urgentes estos dos proyectos y se traten sobr tablas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Después de la preferencia votada.

SEÑOR BRUM. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en quinto término de la orden del día relativo a la concesión de un préstamo a los empleados y obreros de la Conaprole, por el Banco de la República.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora, si se declaran graves y urgentes los asuntos a que ha hecho referencia el señor Senador Brum a nombre de la Comisión de Defensa Nacional.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Si no se hace uso de la palabra se pasará a la orden del día.

5

Está a consideración el proyecto de préstamo a los empleados y obreros de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Léase.

(Se lee)

"INFORME

Al Senado:

Los empleados y obreros de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche han solicitado, del Parlamento, que se autorice al Banco de la República para concederles préstamos bancarios sobre sus sueldos y salarios.

La petición es justa.

Ya la ley de 21 de noviembre de 1941, ampliada por la de 24 de mayo de 1946, acordó ese beneficio a los empleados y obreros en actividad, con más de 10 años de servicios, pertenecientes a las empresas comprendidas en las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de 6 de octubre de 1919 y al personal registrado en la Oficina de Estiba que se encuentran en las mismas condiciones.

Posteriormente, la misma prerrogativa se extendió a los obreros de los tranvías, de los ferrocarriles, del gas no comprendidos en la ley madre de 1919 y últimamente el Senado ha votado beneficio idéntico a los afiliados a la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos que perciben sus haberes a jornal.

Las leyes de noviembre de 1941 y mayo de 1946 —a que hicimos referencia— determinan que el monto del préstamo no podrá exceder de tres sueldos o de 75 jornales. Que tampoco podrá exceder del 10 o|o de la asignación, la cuota de servicio mensual: computándose en dicho porcentaje, los gravámenes que existieren conforme a la ley de 25 de junio de 1908 (inembargabilidad de los sueldos, con excepción de las afectaciones a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos). Y que el monto tendrá como límite la cantidad de $ 300 para los empleados y $ 150 para los obreros a jornal.

Determinan las citadas leyes de retención —en los sueldos y jornales— de las cuotas de los préstamos por lo patrones o las Cajas de Jubilaciones, debiendo verterla directamente en la Caja Nacional.

Por lo expuesto, la Comisión de Hacienda aconseja al Senado la sanción del proyecto de ley que ha aprobado ya la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de setiembre de 1947.

Eduardo Acevedo Alvarez. — Roberto Berro. — Luis A. Brause. — Eduardo Blanco Acevedo. — Alfredo S. Vigliola.

La Cámara de Representantes ,en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para otorgar a los empleados y obreros dependientes de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, préstamos bancarios sobre sus sueldos y salarios, conforme a las disposiciones establecida en la ley de 21 de noviembre de 1941 ampliadas por la de 24 de mayo de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de agosto de 1947

Antonio Rubio, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Concordantemente con observaciones hechas en oportunidad de tratarse leyes de esta índole, me pregunto si hace falta facultar al Banco de la República para otorgar créditos, porque el Banco de la República tiene, como función específica, entre otras, las de realizar esas operaciones, y no es indispensable que la ley lo diga, porque resulta redundante.

La redundancia en sí misma podría ser un inconveniente; pero entraña a la vez, otro defecto y es que el legislador aparece administrando, porque decir que se faculta al Banco de la República para otorgar determinados préstamos, es, en rigor, entrar en la competencia administrativa del Banco de la República. Lo que creo necesario, es que se autorice a que, como consecuencia de esos préstamos, el Banco de la República tenga el derecho de retención de los sueldos, de acuerdo con las leyes que se invocan. Por eso es materia separable de la facultad de conceder préstamos de acuerdo con los servicios que el Banco tiene a su cargo.

No quiero hacer cuestión, señor Presidente, pero, a fin de procurar que las leyes tengan un mínimo de ajuste, hago la observación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estoy totalmente de acuerdo con los conceptos que acaba de verter el señor Senador Echegoyen. Tan es así, que el último proyecto de ley que sancionamos hace poco tiempo, para acordar al personal de las imprentas y talleres de obras, el beneficio de operar en la Caja Nacional, determinó el procedimiento acertado, que era establecer a favor del Banco de la República, la facultad de efectuar las retenciones sobre los jornales de los obreros y empleados que trabajan en esos establecimientos.

Sabido es que la ley de 25 de abril de 1908 al determinar la inembargabilidad de los sueldos de los empleados públicos y privados, y establecer también una excepción a favor de la Caja Nacional, no tuvo en cuenta la situación de los obreros que trabajan a jornal, y fué en virtud de esa situación que se vinieron dictando leyes especiales. Y, el error del legislador —error en el que yo no participé porque era en momentos en que nuestro partido político no actuaba en el Parlamento— fué en la ley de 1941 haber establecido precisamente, esas facultades generales, en virtud de las cuales hasta se reglamentan los préstamos que otorgará la Caja Nacional a los empleados y obreros de las distintas empresas.

Yo estoy de acuerdo con el señor Senador Echegoyen de que es inconveniente este procedimiento; pero, es un inconveniente que se ha establecido en la ley de 1941 que amparó a los obreros y empleados que estaban favorecidos por la ley madre que acordó derechos jubilatorios a los empleados y obreros de los servicios públicos, que eran en aquel tiempo unas cuantas industrias.

Ahora, ¿por qué hemos preferido en este proyecto que tenemos a consideración seguir la estructura vieja, inadecuada improcedente del año 41, en vez de ceñirnos al procedimiento novel que es el que dió margen al proyecto que votamos el otro día? Por una razón práctica: porque era un proyecto que venía con sanción de la Cámara de Representantes.

En virtud de esa consideración, luego de meditar, me pareció más rápido, por razón de existir numerosas gestaciones por parte de los obreros de la Cánavrole en el sentido de que se les otorgara ese beneficio cuanto antes, adoptar este procedimiento, en lugar del otro que es más técnico pero menos práctico, en este caso.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo a conceder al Coronel Retirado, don Arturo Caprile, el Grado de General en situación de retiro, con los emolumentos correspondientes y compensación de esa graduación.

Léase

(Se lee:)

"Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de agosto de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, Doctor don César Charlone.

Señor Presidente:

El próximo 10 de setiembre, el señor Coronel (R) don Arturo Aprile, cumple 62 años de servicios militares y en tan señalado aniversario, el Instituto Armado rendirá al expresado Jefe el homenaje de su admiración y simpatía.

El referido homenaje a rendirse, a quien tiene el orgullo de haber sido alumno fundador de la Escuela Militar, es la espontánea expresión del sentir unánime de los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación y tiene sus raíces no sólo en las circunstancias señaladas, sino también en la simpatía y veneración que su ejecutoria brillante le conquistaran a través de toda su carrera y que le valiera de largo tiempo atrás el significativo título con que normalmente se le designa en las manifestaciones de camaradería de "Cadete N.o 1 del Ejército Uruguayo".

De la promoción a que pertenece tan distinguido militar, sólo subsisten en la actualidad tres de sus integrantes primitivos, o sean, conjuntamente con el mismo, los señores Generales de División retirados don Estanislao Mendoza y don Arturo Olave, estos últimos ostentando ya el grado máximo con que contaba nuestra jerarquía militar, hasta la sanción de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050.

Abonan su foja de servicios, las campañas de 1886, 1887, 1896, 1897, 1904 y 1910 y el resto de su carrera está enriquecida por una permanente dedicación a sus tareas profesionales de las que hizo un culto invariable, y llevó su máxima expresión en el desempeño de la docencia en la que acreditó las altas calidades de su espíritu superior y que le valiera el aprecio y la consideración de que hoy goza.

Frente a tan relevantes merecimientos, el Poder Ejecutivo no puede permanecer indiferente ante el justiciero homenaje proyectado y como adhesión al mismo, solicita de ese Alto Cuerpo la sanción del Proyecto de Ley que se acompaña ampliamente justificado en las circunstancias que fundamentan este homenaje.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder al actual Coronel (R) don Arturo Aprile, alumno fundador de la Escuela Militar, el grado de General en situación de retiro, con los emolumentos correspondientes al sueldo y compensación de esa graduación, como adhesión al homenaje que le rinden los integrantes del Instituto Armado, al cumplir ese dignísimo servidor, 62 años de su ingreso al Ejército.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre de 1947.

General de División (R) PEDRO A. MUNAR."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he podido percibir bien la lectura de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTTE. — Se leerá nuevamente.

Léase.

(Se lee nuevamente).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece que la invocación de esos fundamentos en el artículo, va un poco contra la técnica legislativa. Las leyes deben contener fórmulas concretas, pero no los fundamentos o esas enunciaciones que corresponden más bien a la motivación de la ley.

SEÑOR BRUM. — Podría quedar el artículo 1.o redactado en la siguiente forma: "Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder al actual Coronel Retirado, don Arturo Aprile, el Grado de General, en situación de retiro, con los emolumentos correspondientes al sueldo y compensación de esa graduación".

SEÑOR ECHEGOYEN. — El propósito resulta de los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o, tal como lo ha propuesto el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción en el sentido de que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BRUM. — Solicitaría a la Mesa urgiese el envío de este proyecto a la Cámara de Representantes, a fin de ver si es posible que mañana esté ya sancionado, por cumplir ese día los 62 años de servicio militar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder al actual Coronel (R) don Arturo Aprile, el grado de General en situación de retiro, con los emolumentos correspondientes al sueldo y compensación de esa graduación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

7

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para promover al grado de Contraalmirante al Capitán de Navío, don Atilio H. Frigerio.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 27 de marzo de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se confiere al señor Capitán de Navío (R) don Atilio H. Frigerio el empleo de Contraalmirante, en situación de retiro, en mérito a los fundamentos que, suscintamente, se exponen en el presente mensaje.

Al referido Jefe le cupo en su larga actuación profesional —que abarca un lapso superior a los 35 años— un papel preponderante como factor activo, experimentado y técnico de nuestra aviación militar.

De una vocación apasionada por la aviación, a poco de su ingreso a la marina militar y encontrándose en misión oficial en Europa, obtiene el brevet de aviador internacional, antes de estallar la primera guerra mundial, cuando ya había conquistado, con dos años de antelación el diploma de Piloto Aviador Militar en Aviano, la primera Escuela de Aviación que se fundara en Italia, a la que ingresó a solicitud del Gobierno de la República y en la que destacó sus condiciones poco comunes para las actividades aeronáuticas, refirmadas ampliamente en las distintas misiones cumplidas en el extranjero en la época heróica de la conquista del aire.

De regreso a nuestro país luego de cumplir en el viejo mundo tan exitosas jornadas, se le confía el estudio de la organización de la aviación militar, lo que le permite producir un interesantísimo trabajo que puede estimarse el primer proyecto sobre la materia estructurado en América, en el que, con conceptos originales, se enfocan y analizan, en sus aspectos legal y técnico, las posibilidades de futuro del empleo de la aviación y su desarrollo. Su atinado y enjudioso estudio mereció la distinción de ser publicado editorialmente en la revista "Aero" a la sazón la más importante que sobre la materia se editaba en Francia.

La circunstancia de que el referido proyecto fuera aprobado en la segunda presidencia del señor José Batlle y Ordoñez mediante decreto refrendado por su Ministro de Guerra, General de División Juan Bernazza y Jerez, hace que al expresado Jefe le corresponda el título de "pioner" de nuestra aviación militar, lo que por sí sólo justifica ampliamente la iniciativa de que informa este mensaje que seguramente ha de ser aceptada por los señores legisladores, ya que tiende, fundamentalmente, a premiar los méritos realmente de excepción que en su brillante actuación profesional, puso de manifiesto el Capitán de Navío (R) Frigerio, enriquecidos con una basta obra de asesoramiento, divulgación y enseñanza cumplida con apasionada dedicación, inalterable modestia y ejemplar desinterés.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi consideración más distinguida. — TOMAS BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo, para promover al grado de Contraalmirante, en situación de retiro, al señor Capitán de Navío (R) don Atilio H. Frigerio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de marzo de 1947.

General de División (R) PEDRO A. MUNAR".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

8

Continúa la orden del día con la consideración, en primera discusión particular, del proyecto de ley que crea el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Léase el artículo 18.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: ayer, cuando aplazamos la votación de este artículo, fué en el entendido de que los señores Senadores meditaran sobre el punto, desde que no fué pasado a Comisión.

Me he tomado esa pequeña molestia de reflexionar algo y he llegado a la conclusión de que este artículo es innecesario. La ley que estamos considerando otorga facultades omnímodas al Poder Ejecutivo, extraordinarias facultades. En realidad, se trata de una ley de facultades extraordinarias, que regalmenta, por anticipado, el precepto constitucional para que, dentro de él, el Poder Ejecutivo se mueva en previsión de una situación económica grave. Más que una ley de aplicación para la actual situación, parecería una previsora ley para la situación que pueda presentarse dentro de muy pocos meses. Es una ley de crisis. Con ella el Poder Ejecutivo tendrá todos los medios y todas las facultades para dirigir la economía industrial y comercial del país, en una froma amplísima, sin restricción alguna, al punto de que el éxito o el fracaso de esta ley va a depender, exclusivamente, de la forma en que sea aplicada, de la manera como la entienda y la ejecute el Poder Ejecutivo, con lo cual contraerá una responsabilidad que, por cierto, no es para envidiar. No será por falta de medios legales o de potestades otorgadas por el Parlamento que se encontrará trabado para su política de precios, y si le damos tal extraordinaria cantidad de facultades como por este proyecto de ley se le otorgan al Poder Ejecutivo, dentro de estas facultades tiene todos los medios para establecer el contralor de precios y disponer, en la medida en lo que crea pertinente y en que pueda hacerlas cumplir, —y esto es lo más importante— el abatimiento de los precios cuando sea necesario.

Este artículo 18 ha querido establecer el contralor directo por la opinión pública sobre los precios de venta y las ganancias de los comerciantes. Ese fué su origen inicial, si no estoy equivocado, y fué sostenido aquí, en esta Sala, en ocasión anterior: se trataba de que la opinión pública pudiera controlar la ganancia de los comerciantes, con lo cual, a mi juicio, como lo diré dentro de unos momentos, se comete un error de falsa apreciación.

Pero, por los motivos aducidos por los comerciantes o por otras razones, fué suprimido este contralor público por la clientela del comerciante o industrial, para suplirlo por el control particular de los órganos de Estado, encargados de ello. Es por eso que se establece el sistema de claves. Los precios de costo y de venta, se dice en este artículo, serán establecidos por el sistema de claves. Tenía razón la señora Senador Pinto de Vidal, cuando afirmaba que con establecerlos en clave no se llegaba a ningún resultado práctico, inclusive, cuando previó la pintoresca clave por medio de algunas figuras que me hacían recordar a una especie de "jogo do bicho".

El sistema de indicar en clave el precio de los artículos no tiene la eficacia buscada, porque el público corriente no puede descifrar la clave y, en cambio, quienes descifran la clave, como lo saben los señores Senadores, son todos los comerciantes competidores, con lo cual vamos a establecer un sistema de espionaje y de contraespionaje para averiguar entre ellos los precios.

Todos los señores Senadores saben que el comerciante, emplea generalmente, como clave, una palabra que tenga diez letras distintas de modo que cada una de ellas corresponde a una cifra, que se individualiza fácilmente. Hay especialistas para descifrar las claves, dentro del comercio; por lo tanto, la única utilidad de esta clave sería para establecer un contralor de parte de un comerciante a otro. En efecto, debido a los órganos de contralor que creamos, el Estado no necesita de estas claves, porque le basta conocer el precio de venta al público, puesto que los precios de costo los tiene en los libros de la casa de comercio, a los cuales tiene acceso directo y con todas las normas severas que la ley le impone.

Por lo tanto, considero que este artículo no tiene razón de ser. Establecer el sistema de precios así exhibidos en clave en las etiquetas, no lleva a ningún fin práctico, y tal como fué propuesto después en Sala, vale decir, estableciendo el precio de costo al comerciante y su precio de venta al público, en forma directa presenta el defecto de

inaplicabilidad que hacía notar en la sesión de ayer, porque era para determinar esto, habría que establecer, también, el precio de costo del mayorista, el precio de costo del minorista, el precio de venta al público, y para que éste estuviera medianamente informado y no incurriera en grueso error de apreciación, habría que estipular en la propia etiqueta lo que puede imputarse, razonablemente, como gastos generales, porque si no el profano, el cliente del comerciante, que ve el precio de costo y el precio de venta, no va a tener capacidad, ni conocimientos suficientes para saber cuánto se incluye en esa diferencia sobre el rubro de gastos generales y todo lo que cada comerciante soporta por tales. Habría que señalar también el rubro de impuestos que soportan los artículos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Todo eso entra en el precio de costo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces en el precio de costo tendríamos que liquidar todos los gastos generales, incluso, la Patente de Giro, gastos de alquiler, de propaganda, de consumo de luz eléctricas, etc., y quiero ver la tarea que se echan encima las oficinas del Estado para controlar todo esto, porque para cada comerciante de la República van a tener que fijarle un precio de costo, porque no es el mismo costo para una casa de la calle Sarandí, que paga un alto alquiler, que para una casa en un barrio popular.

Pero hay algo más. No solamente habría que individualizar el precio de costo de cada uno de los comerciantes de la República, sino toda su actividad, y entonces, caeríamos en una injusticia porque se fiscalizaría a todo el comercio, en lo que éste tiene en sí de genuino; comerciar consiste en comprar lo más barato posible, para venderlo lo más caro posible. Esa es la esencia del comercio, y nosotros suprimiríamos el comercio, para establecer el comercio del Estado hecho por intermedio de algunas casas particulares. Ya esta ley, en muchas de sus disposiciones, tiene esa característica, característica que puede admitirse como ley de emergencia, para afrontar una crisis, y por eso en mi espíritu no me hace resistencia votarla, porque yo, desgraciadamente, señores Senadores, tengo una opinión muy poco favorable sobre el próximo porvenir económico de este país, y creo que es nuestro deber como legisladores armar por anticipado al Poder Ejecutivo, con todos los medios, para poderle exigir después a este Poder del Estado, que defienda la situación económica de la República, sin alegar la carencia de atribuciones legales para hacerlo.

Pero si esa ley es así, este mecanismo de establecer por medio de etiquetas el precio de costo y el precio de venta, de cada artículo lleva esencialmente a suprimir lo que el comercio es en sí mismo.

Si el comerciante consigue un costo menor, sea por más inteligencia u oportunidad en comprar, o por haber tenido el buen sentido de prevenir el alza o baja de la mercadería y haber comprado a tiempo, si a este comerciante se le va a obligar a poner ese costo fruto de su habilidad, costo menor en comparación con otros comerciantes, no previsores, que se equivocaron, que realizaron un mal negocio y que, por lo tanto, tienen un costo superior, se cometería una injusticia. Observen los señores Senadores cómo aniquilamos la esencia misma del comercio.

Yo me pregunto también señores Senadores, porqué motivo vamos a tomar esta medida exclusivamente para los comerciantes; porque no hemos de extenderla a todas las actividades, ya sea agrícolas, ganaderas, etc., establecer, cuando llevamos a la feria, —los que hacemos en los ratos perdidos, un poco de ganaderos,— una punta de novillos, la obligatoriedad de ponerles a estos una etiqueta en la guampa, diciendo: este animal me costó $ 50.00 y yo lo ofrezco en $ 80.00: Si llegamos, por este camino, a extender nuestra fiscalización sobre las ganancias de cada cual, ¿no sería prudente, también, equiparar a toda la población del país con la misma regla igualitaria, y que un abogado, en su estudio exhibiera una tablilla, donde dijera lo que se cobra por cada defensa y los médicos, en su consultorio hicieran otros tantos? Porque si de fiscalizar ganancias en este Parlamento se habla, entonces no habría porque crear una clase de fiscalizados que son los comerciantes e industriales, y crear otra clase de privilegiados que puedan realizar todas sus ganancias al margen de todo contralor.

Me observa un colega del Senado, que esta ley se refiere sólo a los artículos de primera necesidad. Esa observación sería pertinente si no fuera que en artículo que recién hemos votado, hemos establecido como artículos de primera necesidad a todos los que se comercian e industrializan en el país sin excepción alguna, y por si alguna excepción pudiera haberse escapado al celo del proyectista, por otro artículo permitimos al Poder Ejecutivo a incluir aquellos que no estuvieran, con lo cual atacamos la órbita de toda la comercialización e industrialización nacional.

En consecuencia, se me ocurre a mí que lo práctico sería suprimir el artículo 18, porque tal como está redactado carece de eficacia para los fines que se buscaban, y tal, como se ha propuesto en Sala, sería profundamente perturbador.

Creo que esta ley, tal como está presentada, concede todas las facultades posibles, acaso más de las que razonablemente, en una época económica normal, podrían otorgarse por el Parlamento al Poder Ejecutivo. Si de tales facultades armamos a un gobierno para que afronte una situación de crisis, no necesitamos agravar en su exteriorización esas facultades, con medidas como las que se señalan.

Basta con la aplicación justa, medida y severa de las normas restantes de la ley.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: si la memoria no me traiciona, este artículo 18 que nos ha venido con sanción de la Cámara de Representantes tiene una gran similitud —aunque es mucho más débil en sus efectos— que aquel que el Senado aprobara casi por unanimidad, hace pocas sesiones, y que tuvo la mala fortuna de no ser aprobado por la Cámara de Representantes. Claro está que en ese momento el señor Senador Manini Ríos estaba en la misma posición en que se encuentra actualmente. El señor Senador Bado lo acompañó frente a la voluntad casi unánime del Senado al aprobar un artículo que era mucho más radical que éste, mucho más radical porque no establecía los costos en clave, sino que obligaba a cada comerciante —y no sólo a los comerciantes sino a los industriales y a los importadores— a colocar los dos precios en forma legible para el comprador. De manera que la voluntad del Senador fué bien concreta. A mí me parecería contradictorio, frente a la moción que acaba de formular el señor Senador Manini Ríos, si el Senado rectificase su opinión de hace pocas sesiones y no aceptara ni aún esta fórmula del artículo 18, que es mucho más débil comparada con la fórmula que el propio Senado aprobó por su iniciativa.

En este caso me mantengo dentro de los argumentos con los cuales defendiera el artículo pertinente de aquel proyecto. Creo que estamos en una situación de emergencia, frente a la elevación desorbitada del standard de vida nacional, y en situaciones de emergencia no se pueden hacer consideraciones de carácter meramente doctrinario ni tener, tampoco, esa consideración extrema por el secreto del comercio ni por las ganancias de los comerciantes.

Hay un interés, a mi juicio superior, en estos momentos, al interés del comerciante; es el interés general de toda la población, que está bastante explotada por el alza de los precios. Hay que rendirse a la evidencia y, por encima de la doctrina, contemplar, la realidad del ambiente: frente a una pequeña clase privilegiada que está amasando grandes fortunas, la gran masa de la clase media y de la clase obrera, casi sufriendo, en estos momentos, los efectos de una desorbitada explotación en los precios de todos los artículos. Frente a esa realidad el Parlamento no puede permanecer insensible, y ante situaciones de emergencia, necesariamente tiene que crear proyectos que, por medio de disposiciones drásticas, de una energía que rebase todo lo que hasta el momento se haya hecho, puedan proporcionarle a la población los instrumentos necesarios para que pueda paliar eficazmente los efectos de esa alza desorbitada.

En este caso habíamos pensado colocar al comprador en situación de fiscal, y dejarlo actuar libremente, porque no se le dice al comerciante; va a obtener tanto o cuanto de ganancia. En ese sentido, modificamos el criterio de la Cámara, puesto que nos envió un proyecto donde establecía porcentajes de ganancias para determinados artículos. A nosotros nos pareció equivocado ese criterio y lo rectificamos, y eliminamos absolutamente. Le dejamos al comerciante la facultad de poner los precios que quisiera, pero lo único que le exigimos es exhibir los precios de costo y los precios de venta al consumidor para que entonces, el primer fiscal, sea el que compra. Si el consumidor considera que la ganancia es lógica, compra: si considera que es excesiva, restringirá sus compras y en esa restricción en sus ventas tendrá el comerciante el primer castigo. Entonces, por prudencia o por temor, abatirá los precios.

En realidad, ese es el efecto que se quiere procurar con la obligación de fijar los precios de costo y de venta.

Señor Presidente: me mantengo en el mismo plano donde me colocara cuando se trató hace pocas sesiones, el proyecto anterior. Creo que esa medida de fijación de

los dos precios, —no sólo en los artículos de primera necesidad— porque en aquella ley que tratáramos anteriormente se obligaba la fijación en todos los artículos que fueran a la venta— creo que esa medida, sin duda enérgica, es en estos momentos necesaria, frente a la situación en que ha colocado a la población de la República la elevación desorbitada del standard de vida por efectos de la especulación y el agio.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Quería decir, señor Presidente, ratificando mis manifestaciones de la sesión anterior, que este proyecto, de larga extensión, había merecido al que habla, a los demás compañeros de Comisión y, seguramente a muchos de los señores Senadores, múltiples observaciones. Con el el espíritu de que tuviera rápido andamiento, pasamos por alto algunas de esas observaciones, a fin de que pudiera convertirse rápidamente en ley.

Precisamente éste, es uno de los artículos que que habla consideraba poco menos que impracticable, sobre todo, si se le da extensión para todos los artículos sean o no de primera necesidad, como acaba de manifestarlo el señor Senador Cusano. Tan es así, que en la sesión de ayer ante la pregunta de un señor Senador, el que habla aclaró que debía interpretarse como que la obligación de fijar el costo era para aquellos artículos estrictamente necesarios para el consumo popular; pero para mí, la dificultad mayor es, precisamente, la que se refiere a la practicabilidad de esta disposición; a la utilidad que pueda reportar en la práctica; el artículo tal como está redactado, establece esa oligación para todo comerciante. Creo que nosotros no podemos prever las dificultades que puede traer la aplicación de esta disposición legal, y en ese sentido, sería partidario —he consultado en principio a algunos compañeros de la Comisión— de que, en lugar de establecer en forma imperativa "todo comerciante, deberá establecer el precio" se diga, como se ha dicho en otras disposiciones: "el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Nacional de Subsistencias podrá imponer a todo comerciante la obligación..."

Quiere decir que en el fondo se establece lo mismo, pero como nosotros no estamos en condiciones de apreciar las dificultades que pueden surgir en la práctica, damos autorización al Poder Ejecutivo para que, si lo estima necesario o conveniente, lo establezca. De esa manera, solucionamos la dificultad, porque si realmente es impracticable e ineficaz, el Consejo Nacional de Subsistencias o el Poder Ejecutivo, tendrán suficiente criterio para no aplicarlo. En cambio, si lo consideran necesario y factible lo podrán aplicar, pero nosotros no establecemos una disposición que, como ocurre muchas veces, resulta después totalmente inaplicable, comprometiendo el propio prestigio de la ley.

En ese sentido, señor Presidente, yo propondría esa modificación a la parte primera del artículo, que no afecta, vuelvo a repetirlo, la disposición en todas sus posibles consecuencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Senador Bonino que se sirva redactar la modificación.

SEÑOR GRUCCI. — Señor Presidente: parecería, o, por lo menos se desprende de las manifestaciones hechas por algunos señores Senadores —y eso lo recogí en el día de ayer y hoy se ha escuchado otra vez— que hay un pequeño afán de no ser descortés con la Cámara de Diputados o de no hacer ninguna rectificación en lo que se refiere a decisiones o resoluciones ya tomadas por el Senado.

Yo puedo informar, señor Presidente, que estoy en un todo de acuerdo con la brillante exposición hecha por el señor Senador Manini Ríos, porque entiendo que este artículo es, realmente, inoperante, inocuo, perjudicial, antieconómico, y, si se me permite, podría decir hasta demagógico, de manera que me he permitido redactar uno que contemple el interés de la Comisión informante, el del Senado, en el sentido de no desoír lo resuelto por la Cámara de Diputados y, también, tomé muy en cuenta la actitud del Poder Ejecutivo frente a los comerciantes cuya generalización no se lleva a cabo por este proyecto de ley.

Con el permiso de la Mesa voy a leer el artículo sustitutivo que pienso proponer. Dice así: (Lee). "Todo comerciante deberá establecer en cada unidad el precio de venta. El Consejo determinará la cantidad de mercadería a los efectos de esta ley que es lo considerado unidad de [illegible] y establecerá cuáles serán los artículos que por su naturaleza o su forma de comercialización presenten inconvenientes prácticos para estampar en ellos su precio de [illegible]. Queda facultado el Consejo para exigir a todo comerciante la declaración del precio de costo de la mercadería que ponga a la venta, declaración que será guardada en secreto por el Consejo. Este tendrá, asimismo, facultad para controlorear la exactitud de los precios declarados y el margen de ganancias que acuse la mercadería a que ella se refiere".

Es sabido, señor Presidente, que los precios de costo son, como decía muy bien el señor Senador Manini Ríos, completamente variables aun dentro del mismo establecimiento. Son variables según la época y el momento en que el comerciante actualiza su precio de costo.

Ahora, ¿cómo hace la ley para exigirle el precio de costo refiriéndose al remanente de las mercaderías? Por ejemplo, un precio de costo hecho en agosto y otro hecho en octubre o en noviembre, si ha variado el precio de la materia prima y otros factores que intervienen para subir o bajar los precios?

Por otro lado es, también, facultativo para el comerciante ponerle el precio que se le ocurra, siempre que la investigación no venga por los otros motivos que tiene esta misma ley para penetrar en la casa del comerciante o del industrial.

Por ahora, nada más.

SEÑOR CUSANO. — Voy a solicitar que se vote conjuntamente, como artículo sustitutivo propuesto por moción mía, el artículo pertinente que votamos dentro de la ley que pasó a la Cámara de Representantes, porque yo, que tuve que concurrir a una serie de reuniones y de deliberaciones que tuvieron efecto entre miembros de la Comisión de Previsión Social y de la Comisión investigadora de costo de la vida de la Cámara de Representantes, puedo informar que las razones de discrepancia no estaban en ese artículo refrente a los costos, sino que estribaban en otro artículo de la ley votada por el Senado.

Como ese proyecto fué votado en el Senado y por el acuerdo, también, de una enorme mayoría de los miembros de la Comisión de Previsión Social —creo que con la unanimidad de los miembros de esta Comisión— me parece que tratar de incorporarlo a esta ley sería lógico y estaría de acuerdo con el criterio sustentado anteriormente por el Senado.

De manera que yo pido que se ponga a votación el artículo respectivo de la ley que debe encontrarse en poder de la Secretaría.

SEÑOR GALLINAL. — En la sesión de ayer, en forma un poco desordenada por mi parte, el que derivaba porque no tenía el proyecto más que un conocimiento fragmentario y apresurado, expuse alguna de las observaciones que me sugería el artículo que está en discusión.

Hoy, habiendo tomado conocimiento detenidamente del proyecto y habiendo pensado sobre él y sobre los antecedentes parlamentarios de su discusión, quiero exponer ante el Senado las razones que fundamentarán mi actitud ante este proyecto de gran alcance para la vida social y económica de nuestro país.

Para mí, este proyecto de ley tiene algunas virtudes capitales que quiero señalar y que significarán un considerable perfeccionamiento en el mecanismo de las actuales leyes de subsistencia.

Esas virtudes fundamentales, a mi juicio, son, en primer término, la unificación del régimen administrativo y legal de las subsistencias, hoy repartidas en forma ilógica e inconveniente entre dos organismos que, en realidad, son casi autónomos: la Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección de Asuntos Económicos

La Comisión Nacional de Subsistencias tiene a su cargo la fijación de precios, el asesoramiento del Poder Ejecutivo, una serie, en fin, de facultades de primera magnitud; y la Dirección de Asuntos Económicos, por su parte, tiene esquemáticamente señalada la aplicación de la política represiva y ejerce, al mismo tiempo, la dirección de una serie de organismos técnicos y estadísticos que son, también, de fundamental importancia para la aplicación de una política social, de modo que marchan por dos caminos divergentes y a menudo encontrados, o que pueden, por lo menos, serlo, la política de subsistencias, la de fijación de precios y la política represiva, que lógicamente no debe ser más que una consecuencia de aquélla y, al mismo tiempo, encontramos una Comisión de Subsistencias con una mínima oficina, sin estadísticas, sin asesoramiento, sin medios profundos para conocer la vida industrial y comercial de nuestro país, mientras va vegetando y creciendo fuera de ella la Dirección de Asuntos Económicos sin organismos técnicos ni estadísticas, pero sin facultad de realización.

Para mí, es una virtud evidente la de esta ley de reducir a una unidad administrativa y técnica esos dos organismos y al hacerlo no es solamente una unificación administrativa siempre buena y laudable, sino que es algo más importante: es la posibilidad de unificar, también, una política en materia de fijación de precios y de represión de la especulación.

Tiene, además, este proyecto de ley, para mí, otra virtud primordial.

Y es que, como se está reclamando a gritos desde hace tantos años, trata de arbitrar una fórmula para hacer que la ley de subsistencias sea, en realidad, lo que hasta hoy no ha sido: una legislación nacional. Porque la legislación de subsistencias, hasta ahora, solamente ha tenido aplicación en la ciudad de Montevideo. Las Comisiones Departamentales de Subsistencias, salvo rarísimas excepciones, no tienen más que una existencia puramente nominal. Los preceptos sobre subsistencias no son aplicados en el interior de la República, que está entregado, casi inerme, a la más desenfrenada especulación. El hecho de buscar una fórmula o de arbitrar fórmulas para dar vida a las Comisiones Departamentales de Subsistencias significa, a mi juicio, extender el régimen protector o tutelar de la ley a todo el territorio de la República. Esta es una virtud sustancial que debemos tener en cuenta al pesar en nuestra balanza los defectos y las virtudes de esta ley.

También encuentro yo, señor Presidente, que esta ley es útil y conveniente en cuanto establece algunos modos, algunas maneras del régimen de subsistencias, que pueden hacer más eficaz la acción del poder público.

La actual ley de subsistencias es amplia; la que está vigente, es una ley casi ilimitada. Como lo dijera con acierto el señor Senador Manini Ríos, es una ley de facultades extraordinarias la que estamos considerando; pero, en realidad, ya la ley de subsistencias anterior también era una ley de facultades extraordinarias. Por esencia, son leyes de orden público que derogan, en obsequio a intereses sociales fundamentales, algunas prescripciones legales que, en época normal, todos respetamos y ante las cuales nos detenemos.

Pero si la legislación de subsistencias vigente es amplia y es un instrumento poderoso, advierto que en esta ley, cuando se establece la posibilidad de realizar, por ejemplo, convenios con los industriales para la fijación de precios, se pone, en manos del poder público, una de las armas más eficaces para el abaratamiento de algunos de los artículos de primera necesidad, cosa que hasta hoy ha sido difícil de realizar, porque la ley de subsistencias no es una ley de ganancias excesivas. La ley de subsistencias no encara en globo o en total la posibilidad de rebajar la ganancia de los industriales, de los comercios o de la industria. Es una ley de fijación de precios de cada artículo en particular; pero, por el régimen de los convenios, el poder público podrá hacer lo que no hace hoy, es decir, puede hacer, con un industrial que gana cantidades exorbitantes por un artículo mientras que por otro artículo pierde dinero, convenios para que sus ganancias sean distribuídas en forma que permitan servir al público los artículos esenciales de primera necesidad en condiciones accesibles. Podrá hacer, también convenios para graduar la parte que se dedica al consumo y la parte que se dedica a la exportación.

Esa y otras facultades preciosas, —conjuntamente con la reglamentación del régimen de expropiación de los artículos de primera necesidad, que hasta ahora se ha hecho por decretos de emergencias invocando las disposiciones de una antigua ley, como se hizo el año pasado bajo el anterior gobierno, cuando hubo que expropiar las existencias de trigo, para hacer frente a la grave crisis harinera del país—, se otorgan en esta ley al Poder Ejecutivo, de acuerdo con un régimen perfectamente estudiado, más normal y más eficaz que el anterior.

De manera, señor Presidente, que, en mi entender, esta ley, en su líneas generales, es una ley que satisface una indudable necesidad nacional. Perfecciona la ley de Subsistencias y nos pone en condiciones de afrontar una crisis siempre posible, —y según el sentir de algunos economistas, casi inminente—, frente a la cual habrá que armar al Poder Ejecutivo de facultades rápidas para resolver con celeridad las contingencias que se presentaren. Estos perfeccionamientos técnicos y administrativos coinciden con iniciativas que patrociné, a su hora, la Comisión de Subsistencias, que tuve el honor de presidir y que han sido puestas a contribución en el proyecto a estudio.

Estas consideraciones de carácter general son las que van a dictar mi posición frente a esta ley. No voy a llevar adelante, señor Presidente, —sabiendo las discrepancias que existen entre el Senado y la Cámara de Representantes—, ninguna oposición que lleve a la anulación o fracaso de esta ley. Deseo que una nueva ley de subsistencias sea dictada, y éste es aquel proyecto a que se ha llegado después, —según tengo entendido—, de una serie de transaccions que hacen muy difícil el que pueda un Senador o Diputado hacer valer su opinión individual, sin que ello signifique el sacrificio de la sanción de esta ley tan necesaria.

De manera, señor Presidente, que, con este espíritu, voy a votar en general la mayoría de las disposiciones de este proyecto. Sacrificaré —en este caso como en otros muchos —mi opinión individual— a la necesidad de dar al país una ley que conceptúo útil y benéfica; pero esta situación no me impedirá —en la materia parcial y hasta donde sea posible— luchar por el perfeccionamiento de las disposiciones de esta ley y salvar mis opiniones discrepantes. Creo —sigo creyendo— que las objeciones que ayer formulé contra el artículo que está en discusión —y contra otros y que lo ha hecho con mayor conocimiento y profundidad el señor Manini Ríos en esta sesión—, son valederas. Soy, señor Presidente, por naturaleza, contrario a la intervención directa de la población en esta materia económica. Es el Poder Público el que debe fiscalizar y ejercer la tutela de los intereses particulares. La acción directa a base de comisiones de barrios o a base de fiscalización por el público, no me convence sino dentro de términos medidos y muy limitados. En este caso, la fijación de costos en cada uno de los artículos, en cada una de las unidades de esos artículos, me sigue pareciendo —hoy como ayer— una medida utópica en cuanto a la posibilidad de su realización. Me sigue pareciendo, también, una medida que puede conducir al espíritu público a consecuencias sumamente injustas. Y no importa tanto la injusticia individual del juicio que formara la opinión, sino que esta medida podría dirigir al espíritu público en una dirección contraria a los intereses económicos de la industria y por repercusión a los intereses económicos del país. Porque una vez que el poder público fije el precio de venta de un artículo, al establecer el margen de ganancia que hay entre ese costo y el precio fijado, parecerá muchas veces, a la opinión no ilustrada, el resultado de un abuso o de una especulación, y, en muchísimos casos, nó será otra cosa sino el resultado de la inteligencia del trabajador y del perfeccionamiento de la industria y del comercio. He visto y palpado de cerca las dificultades con que se lucha cada vez que hay que fijar el precio a un artículo de primera necesidad. Van los contadores a las fábricas y traen los costos del artículo. Y yo he visto —y voy a citar, por ejemplo, el caso de la industria ladrillera—, casos en que el costo es de diez para una fábrica, y para otras de quince, veinte o veinticinco. Entonces, he tenido que soportar el clamor de los que dicen: "hay que apretar la mano, hay que ser rigurosos; hay que fijar un precio barato", encontrándome frente a la posición de que si la Comisión de Subsistencias y el Poder Público toma como base el costo más barato, más abatido y sobre él pone una ganancia razonable, y eso es lo que considera el precio oficial del artículo, ese precio no puede ser, en definitiva, más que un modo indirecto de favorecer a los comerciantes más poderosos en desmedro de toda la pequeña industria y de todo el pequeño comercio del país.

He podido advertir, señor Presidente, que si se hubiera fijado el precio sobre la base de costo de las fábricas más perfeccionadas, se hubiese hecho tanto como echar a la ruina a una serie de fábricas menos evolucionadas, que trabajan en forma más económica y menos desfavorable. Entonces, por la vía indirecta de la fijación de precios, el Poder Público llega, incluso, a consolidar el monopolio de las más poderosas fábricas de determinadas industrias.

Ese es el problema fundamental de nuestro país, porque acaso, uno de los problemas más serios que se presentan en materia de subsistencias, es la existencia de una cantidad innumerable de pequeños comercios y de pequeñas industrias en nuestro país, centenares o miles, —no recuerdo ahora las cifras exactas—, de provisiones y carnicerías. Naturalmente, estos pequeños comerciantes, estos pequeños industriales, tienen un precio de costo mucho más elevado que los grandes industriales o comerciantes, y sin embargo, el Poder Público, por razones sociales, para no destruir o echar a la miseria a toda una respetable clase media de la industria y del comercio, tiene que respetar todo eso.

Por consiguiente, —vuelvo, para no alejarme demasiado del comienzo de mi argumento—, debo decir, que muchas veces, señor Presidente, el margen de ganancias, considerado por el trecho o la distancia que media del costo al precio oficial, no es el resultado de un abuso, y no debe ser presentado al público como un abuso, sino que es el resultado de la inteligencia y el perfeccionamiento que debe ser estimulado, para el progreso de la industria y del comercio.

En esas condiciones, carece, como digo, de eficacia aleccionadora, la presentación obligatoria de los precios de costo en cada artículo, siempre que ello fuera posible.

Me parece que la fórmula que ha presentado el señor Senador Grucci, es más accesible, prácticamente, y persigue los mismos fines. Le voy a dar mi voto, pero solicito que se lea de nuevo, porque no se ha hecho más que una sola lectura, y no recuerdo todos y cada uno de sus términos.

En cuanto al secreto del comercio, me afirmo en mi opinión expresada en el día de ayer. Es bastante, suficiente, darle a los organismos públicos la facultad de conocer todo los secretos de la industria y el comercio, sin que pueda haber ningún rincón que pueda estar vedado

al conocimiento de las autoridades públicas, que obran en defensa de intereses sociales verdaderamente sagrados. Pero de ahí, —que ya es bastante para la aplicación de la ley de Subsistencias—, a la supresión total del precepto del Código de Comercio que ampara con el secreto el costo de producción industrial, —porque en ese secreto, muchas veces están las condiciones del éxito de la industria y del trabajo acumuladas por muchos años—, hay una gran distancia. Basta con lo primero, basta con mantener la posibilidad de que el Poder Público pueda llevar su investigación hasta los últimos rincones, para obrar él, en defensa de los intereses colectivos.

Por estas razones, voy a votar, señor Presidente, las modificaciones que se proponen a este artículo, y en el curso de la discusión, acaso, propondré otras modificaciones, sin que ello implique, como he dicho, el propósito de obstaculizar la sanción de este proyecto de ley, sino, por el contrario, está dentro de mis propósitos, dejar que prevalezca el voto de la mayoría sobre las opiniones individuales, y dar al país una ley, con algunas de cuyas disposiciones estoy en discrepancia, pero que en definitiva, en sus grandes líneas, entiendo que implicará un progreso sobre lo existente.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — En estos momentos llega a mi poder, señor Presidente, el artículo a que me he referido, de la ley anterior, que redactáramos en nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, junto con los señores Senadores Echegoyen y Payssé Reyes, y que defendiéramos en Sala, con el doctor Payssé Reyes.

Este artículo 8.o de la ley anterior, a mi juicio está más ajustado que el artículo 18 del proyecto venido de la Cámara de Representantes. No tiene la vaguedad del artículo del proyecto que estamos discutiendo. Dice el artícuo 18 de este proyecto: "Todo comerciante deberá establecer el precio de costo en las mercaderías, por unidad de venta,: marcando así mismo, el precio de venta, con excepción de los artículos tarifados".

En cambio, nosotros, en vez de utilizar esa definición, establecimos que todo fabricante, productor o importador, estaría obligado a marcar, en lugar bien visible, en cada pieza, siempre que sea posible, por la naturaleza de la misma, el precio de venta al comerciante detallista, y éste, a su vez, marcará el precio de venta al público.

En este caso, la medida iba a cumplir las finalidades que nosotros nos proponíamos, y agregaba: "El Poder Ejecutivo indicará las excepciones y los interesadoss, en su caso, podrán consignar que se trata de precios oficialmente establecidos".

Quiere decir que dejábamos a la facultad del Poder Ejecutivo o de la Comisión o del Instituto delegado del Poder Ejecutivo, establecer la excepcionalidad de los casos en que el importador, el fabricante, o el productor o el comerciante detallista, no debían establecer los precios que la ley les fijaba en términos generales.

En ese caso se contempla, también, la observación que hacía hace un momento, el señor Senador Manini Ríos. No se trata solamente de los comerciantes, sino de los industriales e importadores. Nosotros generalizamos las medidas, de manera que satisfacen los deseos del señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Los satisfacen al revés, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — ...que encontraba que las medidas no eran extremadamente radicales.

En una palabra señor Presidente, creo que este artículo 8.o de la ley que el Senado sancionara, casi por unanimidad, contempla con mayor eficacia lo que se ha pretendido, dentro del artículo 18 del proyecto venido de la Cámara de Representantes. Y reitero, —y sé que no está en este artículo la razón de las discrepancias con la Cámara de Representantes, puesto que ésta aceptaba de plano el artículo 8.o—, reitero, digo, que bien podría votarlo el Senado sin ningún temor de que esto pudiera resultar un escollo para la aprobación definitiva del proyecto que estamos discutiendo.
discutiendo.

Lo voy a pasar a la Mesa para que, en el momento pertinente, lo ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previo a la votación, se va a dar lectura de los diferentes textos propuestos con respecto al artículo en discusión.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a fundamentar nuestra posición.

No voy a votar ningún texto que aminore el vigor de este artículo, considerando que conduce a algo esencial.

Este proyecto, entre sus buenas propiedades, tiene una fundamental, y es la de que busca apoyar la acción de los Poderes Públicos en la colaboración popular.

Casi todas las leyes de subsistencias han fracasado, justamente, porque no ha podido el Poder Ejecutivo o los organismos correspondientes, apoyarse en la actividad popular. No se ha podido evitar que pese a los organismos creados, los especuladores hayan encontrado mil caminos para burlar las disposiciones oficiales, cosa que se podría impedir, — que sería la única manera de impedirlo—, si en manos de cada consumidor estuviera la posibilidad de denunciar a los infractores y buscar el camino para evitar que se violen las disposiciones legales. A esto conduce este artículo, aunque mantenga el secreto de los costos, que, a mi juicio, debería ser suprimido.

En el ánimo del Senado, debe pesar, — más que el de no herir el interés de una minoría— el interés de asegurar que el consumidor no sea realmente expoliado. Esto es lo que está ocurriendo actualmente, con todas las leyes que han considerado demasiado los intereses de los comerciantes e industriales, ese pequeño grupo que está dominando toda la vida económica del país.

Lo que este proyecto debe tener fundamentalmente en cuenta, es el interés de la inmensa mayoría del país, que está siendo explotada por una pequeña minoría que siempre encuentra el camino para burlar la ley o de impedir que la ley los castigue y les prive de obtener grandes ganancias.

La verdad es que hasta ahora, siempre han sido los especuladores, los que han podido imponer sus puntos de vista.

No creo que el Senado deba suprimir el artículo que estamos discutiendo, que conduce o coadyuva a que de ninguna manera se viole la ley, y a que, por el contrario se cumpla íntegramente.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Yo, limitándome únicamente al artículo en debate, considero que estamos en este momento frente a tres posiciones distintas: primera, la que consistiría en mantener el artículo tal como viene redactado y fué aprobado por la Cámara de Representantes; segunda, la tendencia que pide la modificación del artículo para vigorizar la posibilidad del contralor por parte del elemento consumidor, el pueblo mismo; y la tercera posición, que sería la modificación del artículo, atendiendo, sobre todo a su dificultad de aplicación.

En la sesión de ayer de tarde se formularon algunas reservas que me parecieron sensatas en cuanto a la conveniencia de mantener el artículo tal como está redactado y no modificarlo, argumentándose con lo que dispone el Código de Comercio, relativo al secreto del comerciante.

Efectivamente, señor Presidente, no pueden olvidarse las disposiciones de los artículos 70, 71 y 72 del Código de Comercio; pero, en realidad, tampoco se puede olvidar que esas disposiciones del mencionado Código han sufrido ya algunos ataques por parte de una serie de leyes del país, sobre todo, desde que empezó a legislarse en la República en materia social.

Basta recordar las primeras leyes obreras, por ejemplo, la de limitación de la jornada de trabajo: lo cuidadosas que eran en aquella materia, porque si bien permitían el control a los efectos de esas leyes sociales, al mismo tiempo lo hacían con cierta timidez, aún por parte de los organismos oficiales y los agentes del poder público. El respeto al secreto, a la intimidad del secreto de los comerciantes, se fué atemperando con leyes sucesivas, y hoy vemos que, prácticamente, en los hechos, para una serie de agentes del poder público, ese secreto se ha limitado a muy poco, lo más estricto, porque tanto en las leyes de jubilaciones, como en las de ganancias elevadas, como la del impuesto del 30 por mil, y sobre todo en leyes para algunas industrias protegidas que se controlan al mismo tiempo que se favorecen, se estableció ya un criterio bastante distinto a aquel primero que regía en el viejo Código de Comercio.

No es, en realidad, por ese temor que resisto la modificación que sugería en la tarde de ayer el señor Senador Echegoyen. Yo me decido, en este problema, señor Presidente, por otras razones, por otro cúmulo de razones. Veo en la aplicación de la disposición que se pretende modificar una serie de dificultades enormes.

A todas las razones que exponía en Sala el señor Senador Gallinal, y antes que él, los señores Senadores Grucci y Manini Ríos, se podrían agregar otras consideraciones para demostrar prácticamente la dificultad de hacer entender al consumidor todos y cada uno de los motivos que influyen en el precio de costo. Se ha hecho valer en Sala una serie de motivos que me parecen perfectamente atendibles; y no son los únicos.

Hay disposiciones que de antemano se señalan como de dificultades prácticas insalvables y que, a priori, por consiguiente, ya se nos dá la pauta para juzgar su dificultad de apliación, llevadas a extremos verdaderamente invencibles. Además, repito, no se han dado en Sala todas las razones que justifican este criterio con que yo enfoco las

modificaciones al artículo 18 porque, todavía, se pueden agregar otros motivos más.

Por ejemplo, dentro del comercio, es bien sabido que hay artículos que se expenden al público con los cuales el comerciante no hace más que cambiar el dinero, y en otras oportunidades hasta tiene un pequeño déficit que balancea con una ganancia mayor en otras artículos que ese mismo comerciante expende.

Es esa una cosa que se conoce por todo el mundo; que es corriente y justificable, y no es impugnable porque no se trata de acaparamiento ni de afán desmedido de ganancias.

Ahora bien; ¿cómo se le hace entender al consumidor —en una explicación que llevaría cuartillas enteras, para llegar a determinar, con toda precisión, todos los factores que influyen para la fijación del precio de costo—, cuando en artículos determinados haya el poder público considerado razonable un margen de ganancia mayor, si en otros artículos no se ha tenido idéntico criterio?

Yo pregunto, además, señor Presidente, si es necesario esta disposición a los efectos de la ley.

En esto me decide bastante el argumento del señor Senador Manini Ríos cuando manifiesta que, del contexto general de la ley, surgen una serie de medidas y de armas puestas en manos del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Subsistencias, lo suficientemente eficaces como para asegurar un resultado, naturalmente no perfecto, porque en esta materia es muy difícil llegar a soluciones perfectas o completas. Pero por lo menos para asegurar un margen de seguridad, un margen de aplicación práctica que va a redundar en beneficio de los fines que se persiguen, la ley ya cuenta con las disposiciones necesarias.

Creo que el artículo 18 no es absolutamente indispensable: no es uno de esos pivotes necesarios en torno del cual gira la economía de la ley, sino que es un agregado no indispensable, que atemperamos con la fórmula que proponía el señor Senador Bonino o con la que señalaba el señor Senador Grucci, de cuya lectura, —en lo que me es personal— saqué una buena impresión, y digo impresión porque de la lectura de un artículo extenso no se puede hacer un juicio definitivo.

Creo que alcanzaría con cualquiera de esas disposiciones; lo importante, a mi juicio, en esta materia para el legislador son dos cosas principalmente. Primero, que haya una verdadera fiscalización por parte del Poder Público, munido al efecto de las armas suficientemente seguras e indispensables, que le permitan actuar con el vigor del recurso de las medidas extraordinarias de que hablaban algunos señores Senadores hace unos instantes, a fin de llegar a contener en épocas de grandes dificultades y circunstancias apremiantes, el afán desmedido de ganancias que también, desgraciadamente, singularizan en esas épocas —de parte de algunos aprovechadores de las circunstancias— la actuación de algunos comerciantes e industriales.

Si le damos al Poder Público las armas indispensables, por medio de una ley, para asegurar una fiscalización eficaz, en realidad el pueblo consumidor, debe tener confianza en la exacta aplicación de esas medidas, y si no fuera así llegaría el momento de perfeccionar la ley o de pedir cuentas a quien no hubiese sabido usar de las armas que el legislador le ha suministrado.

El segundo punto que debemos cuidar es el de no llegar a dictar disposiciones que no sean fruto de un estudio mediatado y de un reflexiva decisión, que tenga la seguridad de su aplicación, casi certera. Lo contrario es contribuir, aunque sea inconscientemente, —aunque uno no tenga la intención de hacerlo— a un estado de espíritu que va a sabotear, precisamente, lo que queremos defender.

SEÑOR MANINI RIOS. — En realidad, esta medida, que es de un efecto inconducente, como lo señalaba el señor Senador, no es tan perjudicial para el comerciante y la industria, sino que puede resultar en los hechos, señalar de sabotaje para el poder público, porque cuando el público consumidor, no conocedor de toda la situación, observe los precios y las ganancias admitidos a los comerciantes en determinados artículos podrá suponer una alianza tácita entre lo que se usa llamar el capital y el Estado en contra del pueblo, cosa que interesa mucho a los fines de ciertos sectores que están tratando de organizar, frente a la crisis económica que se aproxima, el clima necesario para crear un estado de verdadera conmoción social. Es muy interesante destacar estas proyecciones.

SEÑOR CHIARINO — El aporte del señor Senador Manini Ríos, señor Presidente, en realidad es coadyuvante a lo que manifestaba y estoy seguro que ese es el ánimo, en general, de los señores Senadores.

Yo me resisto sistemáticamente a contribuir con mi voto a sancionar disposiciones acerca de las cuales tenga convicción de que estamos legislando con un antecedente ya bastante demostrativo de que la aplicación se hará muy difícil en la práctica. Y como decía hace un minuto, contribuir con esa disposición a crear un estado psicológico en el pueblo, que luego se va a ver defraudado por la aplicación de la ley, es burlar la expectativa favorable que se ha experimentado en torno de la ley que estudia el Poder Legislativo.

Es en mérito a esta circunstancia, que yo prefiero votar una disposición que se ajuste más a estos puntos de vista que acabo de exponer, porque, repito, entiendo que del contexto general del proyecto que estamos considerando surge que este artículo no es de capital importancia, siempre que en la sanción de la misma ley tratemos de dar al Poder Público todos los medios de aplicación posible para la fiscalización más estricta de los precios de estos artículos que nos interesa cuidar especialmente porque interesan vitalmente a la población nacional, si luego surgieran de la aplicación de la ley algunas deficiencia, no sería la primera vez que el legislador se apresta con prontitud a modificarla en todo aquello que la práctica vaya demostrando que es perfectible, y a eso estaremos siempre todos dispuestos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Desde ayer, estamos tratando de orientarnos mejor oyendo a los que han estudiado esta ley, sobre todo, con respecto a este artículo 18.

Llegamos ahora a la conclusión de que evidentemente estamos todos en contradicciones y que este artículo no tiene ambiente favorable.

El propio miembro informante, doctor Bonino, ha dicho que no se siente con suficiente fuerza ni ánimo para defenderlo. El doctor Echegoyen observó ayer, con esa capacidad que posee para argumentar y convencer seriamente las disposiciones de este artículo. El miembro de la Comisión Senador Cusano, ahora, propone un artículo sustitutivo; el Senador Grucci, otro artículo; el Senador Manini, también, lo observa; igualmente lo hace el Senador Gallinal aunque con la salvedad de que lo va a acompañar con su voto en general. Lo mismo el señor Senador Chiarino.

De manera, señor Presidente, que la conclusión fatal a que se llega es que este artículo debe volver a Comisión y que, para la sesión de mañana se traiga una solución más o menos viable porque estamos, repito, realmente desorientados.

Hago moción en ese sentido. Si no fuera aprobada, declaro que no me siento inclinado a votar ninguna de las fórmulas, porque, ninguna me entusiasma. Lo mejor es que el artículo vuelva a Comisión y se nos traiga, mañana, una solución más viable. Entretanto, seguiremos discutiendo el resto de la ley.

SEÑOR BONINO. — En realidad, señor Presidente, le hemos dado demasiada importancia a esta disposición de la ley frente a otras que la tienen en grado igual o superior.

Yo traté de zanjar las dificultades proponiendo esa pequeña modificación al principio del artículo, para que la disposición no fuera imperativa, en forma absoluta, sino que fuera facultativa para aquellos órganos encargados de aplicar la ley.

Si el Poder Ejecutivo o el Consejo Nacional de Subsistencias entiende que es necesario tomar esa medida, la ley ya lo autoriza.

Por lo tanto, me parece inconveniente detener la aprobación de la ley.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No la detenemos, puesto que hoy no vamos a terminar su estudio.

SEÑOR BONINO. — Pero si mañana traemos otro artículo, habrá discusión nuevamente y no saldremos del paso.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es que ni siquiera es serio votar este artículo hoy con la confusión que existe sobre él.

SEÑOR BONINO. — El asunto ha sido estudiado debidamente en la otra Cámara.

Yo me pude informar de lo que se habló en la otra rama del Poder Legislativo, de lo que dicen en el informe quienes lo redactaron y toda la discusión que se promovió alrededor del artículo. Todo ello nos ha ilustrado bastante como para darnos cuenta de que si hay dificultad en su aplicación, con establecer que la disposición de este artículo queda en forma facultativa para que el órgano pertinente lo aplique, es suficiente.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador —no es una acusación que le hago, pero si lo cree así le ruego la tome en el sentido más amable—, acaso por cierta inexperiencia parlamentaria, todavía no ha acertado en su definición de miembro informante.

Los miembros informantes no pueden proponer modificaciones en Sala sin consultar con los demás miembros de la Comisión, porque de hecho, entoncecs, están defendiendo

un riterio propio y nó el criterio preestablecido por la Comisión en cuyo nombre informa.

Desde que el señor miembro informante ha propuesto por su cuenta una modificación, ha dejado de hablar en nombre de la Comisión.

Por lo tanto, creo que es oportuna la moción del señor Senador Alonso Montaño en el sentido de que este artículo vuelva a Comisión, sin perjuicio de que se siga discutiendo el resto de la ley. En este caso, no perderá tiempo el Senado. Pero, en cuanto a ese artículo, ya existen discrepancias dentro del propio criterio de la Comisión. De manera que lejos de perder tiempo lo ganaríamos procurando que en el día de mañana se aunara nuevamente criterio sobre él y vuelva a consideración del Senado, entonces sí, respaldado en la voluntad unánime o por lo menos mayoritaria de la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BONINO. — En ningún momento tomé la personería de la Comisión la correspondiente autorización.

Al iniciarse la sesión el señor Cusano no estaba presente, en cambio, consulté a los que estaban presente por intermedio del Prosecretario de la Comisión y no me dejarán mentir los señores Senadores Berro...

SEÑOR BERRO. — Es exacto.

SEÑOR BONINO. — ...Echegoyen, Pinto de Vidal y Alvarez Cina.

Esta es una aclaración que me interes hacer desde mi punto de vista personal. No se trata de inexperiencia parlamentaria, sino, que por el contrario, he cumplido con todas las reglas del caso al consultar a los miembros presentes de la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Yo no fui consultado.

SEÑOR BONINO. — No fué consultado porque no estaba en Sala en ese momento.

Hecha esta aclaración, me permito insistir en la conveniencia de que este artículo sea votado, para seguir luego con los otros del proyecto. Con todo, el Senado resolverá.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Insisto en mi moción, señor Presidente, que es previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción del señor Senador Alonso Montaño que es previa, en el sentido de que el artículo 18 pase a Comisión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Con todos los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con todos los antecedentes. Se va a votar la moción.

(Se vota: **11 en 18. — Afirmativa**).

—En consecuencia, pasa el artículo 18 a Comisión.

—Léase el artículo 19.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va votar el artículo 19.

Se vota: **Afirmativa.**

—Léase el artículo 20.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente? Tengo algún escrúpulo respecto del concepto de "allanamiento" facultad atribuida, por este artículo del proyecto, a los inspectores.

Tradicional y jurídicamente, el allanamiento ha estado siempre a cargo de la justicia, porque, tratándose de la supensión de garantías de los derechos individuales, siempre se entendió que el control judicial era indispensable para disposiciones de esta índole.

En la Comisión, se había pensado en la posibilidad de cambiar este término por alguno que se aviniera mejor con esta tradición, que créo no interesa modificar. Por consiguiente, a mí me representaría una verdadera violencia atribuir, a inspectores administrativos, la facultad de allanamiento de locales particulares.

Se expresó en la Comisión, que las facultades actualmente a cargo de los inspectores y las que se atribuyen por esta ley, pueden equivaler a verdaderos allanamientos, en cuanto a que tienen el libre control de todos los documentos, como libros, etc., existentes en los comercios.

Bien: puede ser que, prácticamente, equivalga una medida a la otra; no estoy en condiciones de afirmar si eso es absolutamente exacto en la realidad de los hechos; pero a mi espíritu de letrado, a mi formación espiritual, le resulta forzado, violento, aceptar un concepto que siempre hemos entendido privativo de la justicia, como facultad.

Esa era mi observación, señor Presidente.

SEÑOR BONINO. — Efectivamente, en el seno de la Comisión se discutió esta expresión.

Yo he pensado detenidamente en ella y, en definitiva, me he decidido por mantenerla. En efecto, la expresión allanar, no está definida en la ley; no es uno de esos términos al cual el legislador le da un alcance determinado.

Es exacto, sin embargo, como señala el señor Senador Echegoyen, que es un término que se emplea tradicionalmente para determinada diligencia que realiza el magistrado judicial.

Por otra parte, la Constitución, cuando habla de las garantías del domicilio como complemento de la personalidad individual, habla del hogar. El artículo 11 de la Constitución, establece que el hogar es sagrado, inviolable, de noche nadie puede entrar, y de día sólo con el consentimiento del juez, que es lo que se traduce corrientemente en la expresión de allanamiento.

Ahora bien, como el artículo 20 que estamos estudiando discrimina perfectamente bien el domicilio del comerciante del local de comercio en sí, creo que podemos votar este artículo sin ninguna clase de escrúpulos. En la parte final, el artículo dice: "...el allanamiento de los domicilios particulares, se hará de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución". En cambio, lo otro, es simplemente establecer una disposición clara, terminante, para que el funcionario no tenga ningún entorpecimiento en su función. El día que discutíamos en Comisión sobre el término allanamiento, consultamos un diccionario a fin de conocer el alcance de la expresión. Vimos que allanar quiere decir "obviar toda clase de dificultades". Otro alcance no tiene. Si hasta ahora se ha hecho, y la ley establece un gran número de facultades a los inspectores para examinar libros y antecedentes de los comerciantes, no creo que la expresión en sí resulte grave. Por otra parte, queda bien aclarada la definición entre comercio y domicilio.

Por estas razones, señor Presidente, voy a dar mi voto al artículo, sin ninguna clase de escrúpulos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo aclarar que, cuando el señor Senador ha aludido al concepto de "allanar", como de obviar dificultades, esas dificultades son nada menos que los derechos y las garantías individuales y no creo que sea una biboca!

Evidentemente son dificultades, pero son sagradas dificultades...

SEÑOR BONINO. — Las del hogar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...previstas como tutelares de derechos individuales, que pertenecen a la persona humana, por el hecho de serlo, y aun antes de la propia constitución de la sociedad política.

Dejar todo esto al libre arbitrio de un simple inspector administrativo, me parece que es poner en sus manos potestades que pueden ir más allá hasta de nuestra propia intención.

Ese deslinde entre el local del comercio y el hogar propiamente dicho del comerciante, teóricamente parece irreprochable, pero en la vida real suele no existir una frontera tan tajante entre uno y otro, que permita colocar a uno bajo toda la tutela de la Constitución, y al otro, abierto, como la plaza pública, a la inquisición, sin límite, del inspector administrativo.

En la vida real, puede haber, dentro del local del comercio, materias de carácter tan personalísimo, que merezcan amparo idéntico, por referirse a derechos elementales de la persona humana, al que tutela los mismos derechos en el propio hogar del comerciante o en la vida normal.

Es muy difícil prever todas las situaciones posibles en esa materia. Por otra parte, se deja a la discriminación, al simple arbitrio de un funcionario que por su jerarquía modesta, no puede tener una sensibilidad, ni razonablemente se le puede exigir, tan afinada como para deslindar conceptos que a veces, son sutiles, pero no por eso menos sagrados, contenidos en esa materia.

Si hasta ahora hemos mantenido una tradición de respeto en cuanto a que estas facultades con el contenido que le da un siglo de civilización jurídica en el país, están en las manos privativas de la justicia, ¿podemos derogar esa tradición, y hacer una simple cuestión de diccionario, haciendo compartir esa facultad con los inspectores administrativos, sin las garantías de una jerarquía y un control superior sin la responsabilidad judicial?

Preferiría señor Presidente, que, en esa materia, mantuviéramos el control de la justicia. Aún tratándose de los delitos más atroces, la Constitución mantiene plenamente el respeto de los derechos individuales, y, sin la voluntad del magistrado, no se deroga ninguna de esas garantías o derechos, aun cuando sea para el más indigno de los delincuentes.

No obstante compartir la finalidad plausible perseguida al proponerse ese texto, me parece que no sufriría esa finalidad, si suprimiéramos es facultad tan peligrosa.

Puede haber, en el local del comerciante, correspondencia que el inspector no tenga derecho de ver, como las cartas que se dirijan a su familia de carácter privado, las que se refieran, por ejemplo, a la esposa, a sus hijos. Son los derechos individuales en su parte más esencial, más íntima y sagrada.

Es que un inspector puede intervenir en la correspondencia de la familia del comerciante, si se encuentra en el escritorio del comerciante. El concepto de allanamiento es demasiado radical y desvanece las posibilidades de limitación de casi todos los derechos individuales.

Estas consideraciones, señor Presidente, ponen en nuestro espíritu una responsabvilidad muy seria frente a este vocablo.

Podría sustituírse por otro concepto que contemplara la finalidad que la ley persigue, sin poner en riesgo valores tan sagrados.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen, fórmula moción en algún sentido?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito era no crear dificultades. En la Comisión, en cierto momento, habíamos llegado casi al entendimiento en cuanto a la conveniencia de modificar este concepto. No había, propiamente, resistencia de la mayoría de la Comisión, a reemplazar este vocablo por otro que dijera lo que nos proponemos.

Me permito solicitar del señor miembro informante, si se avendría a cambiar esta palabra por otra que tradujera su propósito y el de la Comisión, sin suscitar los riesgos que podría provocar ese vocablo.

SEÑOR BONINO. — ¿Qué expresión propondría el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si ese concepto es indispensable, después de haberse dicho que podrán realizarse inspecciones en cualquier momento en los locales de comercio y sus dependencias. ¿Eso no basta? Podría agregarse cualquier otra palabra que hiciera completo el concepto de inspección, sin usar el término "allanar".

SEÑOR BONINO. — Personalmente, no tengo los temores que señalaba hace unos momentos el señor Senador Echegoyen, pero tampoco tengo el capricho de mantener esa expresión que levanta tantos reparos en otros compañeros de Cámara. Evidentemente, la función que realiza el inspector es la de inspeccionar, y en las distintas disposiciones de la ley se le otorgan facultades amplísimas, como ser, la de revistar libros de comercio, etc. Si los demás compañeros de Comisión no tienen inconveniente, yo, por mi parte, admito la supresión de la palabra allanar, dejando establecido, simplemente, que podrán inspeccionar en cualquier momento, aclarando bien sentado que en el caso de realizarse esas inspecciones, el comerciante está obligado a facilitarle todos los elementos necesarios a los inspectores, para la eficacia de la misma inspección. Deben quedar bien establecidas estas facultades.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me negaría, —y le pido excusas al señor Senador por la interrupción— a que el allanamiento se hiciera, pero con el control judicial. Si un inspector considera que debe tener las manos más libres, en cualquier momento, para reducir las posibilidades de cualquier ocultación, y desea operar con mayor libertad debe solicitárselo al juez.

De manera que podría agregarse: "sin perjuicio de solicitar de la Justicia el allanamiento de los locales en caso necesario", o, en fin, cualquier otra fórmula semejante.

SEÑOR BONINO. — Entonces, habría que modificar la parte final, que ya no tendrá objeto. El artículo diría así: "podrán realizar inspecciones en cualquier momento en los locales de comercio y sus dependencias, sin perjuicio de poder solicitar el allanamiento de los mismos y del domicilio, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Constitución".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa fórmula sería más satisfactoria.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mi juicio, si se suprime el término allanar, el artículo perdería toda su eficacia. Está descartado que al nombrar inspectores, éstos tendrán el derecho de inspeccionar, y por otra parte, como expresamente se establece en la ley, estas inspecciones no se realizarán en los domicilios particulares, razón por la cual estimo que no es estrictamente exacto lo que manifiesta el señor Senador Echegoyen de que estén comprometidas las libertades individuales por esta disposición.

En la Comisión se dijo, y es conveniente repetirlo en Cámara, que los inspectores están actualmente imposibilitados de cumplir en gran parte su misión, porque no tienen la posibilidad de entrar en los comercios en el momento en que sospecha alguna infracción, en virtud, que pierden tiempo en solicitar la colaboración del juez, y el auxilio de la fuerza pública.

Por estas consideraciones, me parece que el término allanar debe ser mantenido, porque si lo quitáramos, la Comisión de Subsistencias se vería imposibilitada de tomar medidas concretas en casos determinados.

Por otra parte, son tantos los atropellos cometidos contra el pueblo, que no estamos en la obligación de temer que se invada el derecho de un ciudadano, porque no hay ningún comerciante ni ningún industrial que hasta el momento se haya sentido herido por las inspecciones realizadas, y en cambio, son cientos de miles los hombres del pueblo que se han visto burlados por las maniobras de los especuladores.

El Senado, pues, hace bien si pone en manos de los inspectores el instrumento que les permita hacer cumplir la ley, sea de la manera que fuere.

Nada más.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Se podría mantener la facultad de allanar, mediante mandato judicial. De manera que la supresión sería, "por sí", y sería una garantía más en la eficacia de la ley, poner "mediante mandato judicial".

Yo propondría, esa modificación, señor miembro informante. En vez de liminarla, que podría hacer aparecer al Senado como tratando de delibitar la ley, dejar la libertad de allanar mediante mandato judicial. El artículo dice: "Los funcionarios del Consejo o de las Comisiones Departamentales, en su caso,..." yo agregaría algo; yo daría una definición más radical, "toda especie de inspecciones", porque parece que inspecciones fuera una redundancia, dado que son realizadas por inspectores. Yo le daría al inspector la facultad de intervenir en mayor grado dentro de las dependencias del comercio.

El artículo diría así: "Los funcionarios del Consejo o de las Comisiones Departamentales, podrán realizar toda especie de inspecciones y allanar, mediante mandato judicial en cualquier momento, los locales del comercio y sus dependencias.

En ese sentido propondría la modificación.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Quiero agregar, señor Presidente, que este artículo, como lo decía el señor Senador Echegoyen, fué largamente estudiado en Comisión y en realidad no llegamos a encontrar un término que pudiera sustituir a las palabras "allanar" o "allanamiento". Si para hacer el allanamiento se va a pedir la intervención judicial creo que en la práctica va a fracasar la finalidad que se persigue, porque cuando un inspector entienda que hay que allanar un comercio, es porque cree también que hay cosas ocultas que pueden revelar especulación o, lo que es lo mismo, que se va contra el pueblo. Mientras se haga el trámite para el allanamiento, buen cuidado tendrán los señores comercciantes de ocultar, poniéndose a salvo, aquello en que puedan ser sorprendidos. Por eso creo más juicioso que si no se encuentra una palabra adecuada para sustituir el término "allanamiento" el artículo debe pasar a Comisión para ser estudiado mañana junto con el Artículo 18. Hago esa proposición por el resultado poco práctico que a mi entender tendría la supresión de la palabra "allanamiento", porque ese término significa salvar dificultades, evitar obstácculos, y a mi me parece que no hay tantas dificultades para allanar un comercio como las hay en lo relativo al domicilio particular. Eso sí, es más difícil.

Ahora, respecto a lo que decía el señor Senador Echegoyen sobre la existencia de cartas particulares, creo que en en ese allanamiento va a estar presente el comerciante a quien se le aplica esa medida, y él podrá decir: "estas con cartas particulares, de mi familia, tienen que estar aparte y deben ser respetadas". En eso estoy de común acuerdo con el señor Senador; pero, de cualquier modo, propongo que el artículo pase a Comisión.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: creo que este sí es uno de los artículos más importante que tiene el proyecto que estamos considerando y cualquiera sea la modificación que se introduzca, estimo que el Senado debe proceder con una gran prudencia, porque aquí sí que puede escollar prácticamente la utilidad y el fin que perseguimos al sancionar este proyecto de ley.

Acepto todas las reservas que formula el señor Senador Echegoyen sobre esta materia porque me considero celoso como el que más en materia de salvaguardia de los derechos individuales. El artículo 11 de la Constitución es extraordinariamente importante y no debemos, de ninguna manera, y a ningún precio, socavarlo.

Comprendo, también, que los comerciantes más modestos son los que van a poner las mayores dificultades, en la práctica, para poder establecer dónde termina el local del comercio y dónde comienza su hogar; porque muchas veces el propio hogar sirve de depósito o dependencia del mismo comercio. Y cuanto más modesto y más humilde es el comerciante, más fácilmente va a plantearse esa situación.

Todo ello no me lleva, tampoco, a perder de vista el motivo fundamental que perseguimos con este proyecto. Temo mucho, señor Presidente, que quitar la palabra "allanar" de este primer inciso del Artículo 20, si no queda perfectamente establecido que con ello no deseamos de ninguna manera retacear, disminuir, la facultad de los inspectores

dentro de los locales de comercio, prácticamente, puede anular, en buena parte, la eficacia de este proyecto.

La señora Senador Pinto de Vidal decía hace un momento que era menester buscar una palabra sustituta del concepto de allanamiento. Yo digo más: digo que si no queda expresamente establecido cuál es el concepto del legislador en esta materia, —y cuál es el alcance preciso de esta enmienda — no será difícil que mañana quienes busquen en la versión taquigráfica el fundamento o la explicación de este artículo 20, hallen recursos como para oponerse a una intervención de los Inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias, so pretexto de que, para ello se precisa la orden judicial, aún en los locales de comercio, —por lo menos en algunos rincones o vericuetos del local de comercio— porque por algo —se argüirá— se quitó la palabra allanar.

Recordaba hace unos minutos hablando con el señor Senador Gallinal, que me parecía que en la ley que creó la Ancap se estableció para los inspectores del ente que se creaba, facultades análogas a las que establece este artículo. No sé si entonces se resolvió, —tengo un vago recuerdo— con mayor exactitud de términos, con más precisión de lenguaje en el artículo legal pertinente, el problema que encaramos aquí.

SEÑOR GALLINAL. — En esa ley no se estableció esa facultad.

SEÑOR CHIARINO. — No tengo tiempo ahora para buscar ese dato; puede ser que la memoria me sea infiel, pero tengo el recuerdo de que, por lo menos, los inspectores de la Ancap tienen un régimen especial para desempeñar sus funciones.

De todos modos, señor Presidente —y termino— si este asunto vuelve a Comisión, como lo sugería la señora Senador Pinto de Vidal —y puede ser que fuera esa la mejor solución— convendría que cuando se aprobara este artículo quedara perfectamente establecido, no sólo a través de los términos sino de las expresiones que se formulen en este recinto, cuál es el concepto del legislador al sancionarlo: que de ninguna manera es retacear ni disminuir las facultades inspectivas, porque estoy de acuerdo con los señores Senadores que han opinado que prácticamente vamos a anular, en un gran porcentaje, la aplicabilidad y el resultado eficiente de este proyecto de ley. Todo ello, repito, sin mengua de los derechos individuales, desde luego, que también yo trato de cuidar mucho, sobre todo frente a una disposición como la del artículo 11 de la Constitución.

9

SEÑOR SUAREZ. — Voy a interrumpir este debate, señor Presidente, para proponer que se incluya en el orden del día de mañana un proyecto que la Cámara envió a Comisión relativo a la prórroga del Servicio de Subsidios de Paro de la Caja de Jubilaciones.

Este asunto fué discutido por el Senado, pasó a Comisión, y si no lo tratamos esta semana, según se me informa, será imposible que los interesados puedan cobrar en el mes que corre.

Por consiguiente, pido que se incluya ese asunto en la orden del día de mañana.

SEÑOR CUSANO. — Vamos a votar por partes, señor Presidente: en primer término, la moción de la señora Senador Pinto de Vidal, porque está por sonar la hora reglamentaria y esta proposición implica una interferencia. El pase a Comisión es lo primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador Pinto de Vidal, para que el artículo en discusión pase a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CUSANO. — El otro asunto, señor Presidente, que yo informara hace dos o tres sesiones, mientras no se uniforme en el Senado una voluntad favorable, será inútil volverlo a tratar.

El otro día lo trajimos a consideración de este Cuerpo y tuvo un solo voto favorable, que fué el del Miembro Informante. Si no se le ha producido un cambio radical en la voluntad del Senado, será inútil, señor Senador, incluir ese asunto en la orden del día. Además, la Comisión no lo ha tratado de nuevo. La voluntad del Senado fué volverlo a Comisión para que ella lo estudiara. De manera que lo que tendría que hacer la Comisión es volver a tratarlo, porque de lo contrario será inútil traerlo a Sala. En mi calidad de Miembro Informante, declaro que volver a considerar un asunto que el Senado, por su casi unanimidad rechazó, sin nuevo informe de la Comisión, me parece contraproducente, totalmente contraindicado.

La verdad es, que en el Senado hubo criterio desfavorable; se uniformó criterio desfavorable a la sanción de ese proyecto de ley.

SEÑOR BONINO. — Está por sonar la hora reglamentaria, señor Presidente. Han pasado ya dos artículos a Comisión y el proyecto tiene 63 artículos. Mañana va a ser un poco difícil terminar su estudio. Haría moción para que nos quedáramos media hora más a fin de adelantar en la aprobación de algunos artículos para quedar más aliviados en la tarea en la sesión de mañana.

(Apoyados).

10

SEÑOR BRUM. — Mociono, señor Presidente, para que se trate en la sesión de hoy el proyecto de ley por el que se extiende a favor de los maquinistas y fogoneros que trabajan en organimos oficiales, los beneficios de la ley N.o 9.700.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor Senador, porque está por sonar la hora reglamentaria, votaremos la prórroga de la sesión.

SEÑOR BRUM. — Formulo ese agregado a la moción del señor Senador Bonino; que se considere en la sesión de hoy el proyecto que figura en segundo término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bonino con el agregado que acaba de formular el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Suárez.

(Se vota: **Negativa**).

11

—Continúa a consideración el artículo 21.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 22.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 23.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 24.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 25.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 26.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 27.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 28.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 29.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 30.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Desearía que el señor miembro informante me aclarara el concepto de la jerarquía, que aquí parece igualitario en cuanto al Consejo Nacional de Subsistencias y las Comisiones Departamentales.

Había entendido, hasta ahora, que la jerarquía mayor era del Consejo Nacional de Subsistencias, ante quien los interesados, en este caso, podrían apelar de las resoluciones adoptadas por la Comisión Departamental. Pero este artículo nivela la jerarquía y establece igualmente el de-

recho de apelación de los interesados del interior ante el Poder Ejecutivo, sin pasar por el Consejo Nacional.

Considero que convendría aclarar, señor miembro informante.

SEÑOR BONINO. — Lo que en cierto modo señala como incongruencia el señor Senador, se debe a que en el Artículo 8.o se le otorga a las Comisiones Departamentales facultades ejecutivas, como son las de aplicar sanciones. En este caso se entiende que sería un procedimiento demasiado engorroso hacer tres instancias, porque tendría que haber la instancia ante la Comisión Departamental, después ante el Consejo Nacional y, por último, ante el Poder Ejecutivo, que es el responsable administrativo de estas sanciones.

Entonces, se consideró más viable establecer, en el caso de las Departamentales —no es el caso de Montevideo, precisamente, porque no existe— del Interior y Litoral, las apelaciones directamente ante el Poder Ejecutivo. Es una razón de orden práctico, para abreviar términos, lo que motivó esta disposición.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me voy a permitir observar, señor miembro informante, que puede existir otra razón de orden práctico contraria a esa. Puede resultar que uno o más inspectores, según su temperamento o el celo que pongan en el desempeño de su función, motiven que la arbitrariedad campee por sus cabales en una Departamental, frente a determinados comercios, y el Consejo Nacional de Subsistencias, que es su superior jerárquico, no tenga noticia del comportamiento de esos funcionarios sino cuando llegue a su conocimiento la resolución tomada por el Poder Ejecutivo, es decir, el Ministerio de Industrias en este caso. Considero que debe haber más control sobre los inspectores de campaña, que no pueden tener por superior jerárquico nada más que a las Comisiones Departamentales en la localidad donde actúan sino en todo caso al Consejo Nacional.

SEÑOR BONINO. — Pero siempre la Comisión Departamental puede promover, ante el Poder Ejecutivo, la sanción correspondiente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Digo esto, señor Senador, porque conozco prácticamente algo sobre la Comisión Nacional de Subsistencias, que tuve el honor de presidir durante dos años. Alguna vez tuvimos algún disgusto por esa independencia que se quería dar a funcionarios del interior frente a la Comisión Nacional de Subsistencias. Considero pues, que este sería el momento de corregir esta anomalía.

SEÑOR BONINO. — No considero que es esta la disposición en la que podría hacerse esa modificación. Podría hacerse en una disposición que estableciera la jerarquización de las funciones. Aquí estaría sobreentendido, porque este artículo se refiere, solamente, a los recursos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero deseo, por lo menos, señor Presidente, que esto quede establecido en la versión taquigráfica para su correcta interpretación en el futuro, a fin de que no se otorgue a estas Comisiones Departamentales, jerarquía igual a la del Consejo Nacional de Subsistencias.

SEÑOR BONINO. — Por mi parte, señor Senador, estoy completamente de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se comentó, con motivo de una exposición que hizo la Cámara de Comercio, la justicia de una disposición que contiene este artículo. Es el inciso que dice: "...sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38, la autoridad administrativa apreciará libremente la admisibilidad y valor probatorio de la prueba ofrecida por los interesados".

Darle a la autoridad administrativa la facultad de rechazar libremente la prueba que se ofrezca, es una potestad peligrosa, porque, en determinados casos, puede dejar sin prueba al interesado, si por una decisión arbitraria se declarara que no es admisible. Está facultad tiene que ser administrada con muchísimo cuidado, porque, "a priori", no puede la autoridad administrativa, sin sujeción a ninguna disciplina, rechazar la prueba por sí y ante sí, sin limitación alguna.

Por consiguiente, creo que habría que modificar este artículo.

En el momento en que la Comisión oyó a los delegados de la Cámara de Comercio alguno de los miembros de la Comisión —me parece que el señor Senador Alvarez Cina— participaba de la opinión en cuanto al peligro que pudiera representar que fuera juez discrecional, la Administración, de la admisibilidad de la prueba, y que convenía establecer alguna defensa del particular frente a esta facultad. Otra cosa es la facultad de apreciación de la prueba; pero impedir que se produzca, puede ser el despotismo de la Administración.

SEÑOR BONINO. — La observación que hace el señor Senador Echegoyen es, desde luego, justificada, si se toma la disposición en forma aislada.

En realidad, estamos en la instancia administrativa y siempre le queda al sancionado el recurso de acudir a la Justicia Ordinaria.

Efectivamente, cuando la delegación de la Cámara de Comercio, vino al seno de la Comisión a exponer sus puntos de vista, promovió una serie numerosa de modificaciones. Me veo obligado a volver a repetir lo que he dicho varias veces: que nosotros tomamos aquellas más imprescindibles. Puede ser que esta fuera, también, atinada y digna de tenerse en cuenta. No creo que haya ningún inconveniente, por otra parte, si los demás compañeros de Comisión están de acuerdo, en establecer un criterio más amplio para la apreciación de la prueba. La apreciación de la prueba, tiene que ser libre; la admisibilidad, es la que tiene que ser preceptiva, en cuanto a ser admitida por todo el que la presenta. No me opondría, en consecuencia, que se suprimiera la discrecionalidad en cuanto a la admisión de la prueba. El inciso podría quedar redactado así: "La autoridad Administrativa, apreciará libremente el valor probatorio de la prueba ofrecida por los interesados". Se suprime, la palabra "la admisibilidad".

SEÑOR ECHEGOYEN. — En materia de procedimientos judiciales, hay un criterio jurisprudencial muy liberal en esta materia.

No significaría una libertad absurda hasta el extremo de trabar el propio orden del procedimiento y la tramitación razonable; por aplicación de las propias normas del Código de Procedimiento Civil, a través de esa jurisprudencia, habría un criterio de admisión que defendiera la Administración, de la impertinencia de cualquier litigante de mala fé, y, al mismo tiempo, serviría la necesidad de que se reciba la prueba de descargo de quien tenga que producirla con honradez.

SEÑOR BONINO. — Si los demás compañeros de Comisión no tienen inconveniente, propondría, por mi parte suprimir la palabra admisibilidad, y que el inciso quedara redactado tal como lo expresé anteriormente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 31 con la modificación propuesta por el señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 31.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 32.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 33.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 34.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente, para solicitar una aclaración al señor Miembro Informante?

En este artículo se habla de las cosas que pueden ser objeto de embargo, para el pago de multas y determina las que no hayan sido prendadas antes de la sanción del proyecto ¿Quiere decir que automáticamente pierde el derecho el comerciante, de prendar determinados artículos o implementos, después de sancionado el proyecto?

SEÑOR BONINO. — Sí, señor Senador, puede prendar, pero no tiene privilegios con respecto a la sanción de este proyecto. Quiere decir que el que hace una prenda con posterioridad a la sanción de este proyecto, debe saber que hay un privilegio por parte de la responsabilidad.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Prácticamente la coarta el derecho de usar del crédito prendario lo que resulta perjudicial.

SEÑOR BONINO. — Solamente al efecto de este proyecto, pero no respecto a terceros.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — A mí me parece grave, sobre todo que a priori ya estamos castigando a quien no sabemos si van a ser infractores

Pido que se reflexione sobre esto, señor Miembro Informante, y en todo caso, como otros artículos, pase este también a Comisión, porque entiendo que la base de muchos pequeños comercios, —gran base mercantil, es el crédito prendario sobre las instalaciones, sobre todo en las pequeñas industrias; y si nosotros con este proyecto restringimos el crédito prendario, matamos de antemano

a las pequeñas industrias entregando al consumidor en manos del gran industrial.

En consecuencias, señor Presidente, formulo moción para que este artículo pase a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo 34.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 35.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 36.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Qué propiedad tiene la especificación: "cuando se operasen las transferencias de establecimientos comprendidos en esta ley"?

SEÑOR BONINO. — Es para el caso de que se haga venta del local o del comercio. No puede burlarse, por ese medio, la responsabilidad del comerciante que enajene su comercio. En ese caso, tiene qeu registrarse toda transferencia o toda promesa de compra-venta.

SEÑOR GALLINAL. — De cualquier manera, la redacción es bastante oscura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 36.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 37.

12

(Se lee).

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Este asunto va caminando bastante bien, así que voy a proponer que se prorrogue la sesión un cuarto de hora más a fin de adelantar la consideración del mismo, y, a la vez, voy a solicitar que se trate, de inmediato, el proyecto relativo a los maquinistas y fogoneros, y, en caso de que este provocara discusión, proseguir con la consideración del proyecto de ley en debate.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voy a solicitar que se considere de inmediato el proyecto a que hace referencia el señor Senador Brum, prorrogándose la sesión hasta que se vote sin discusión. Debo retirarme de Sala y no deseo dejar sin número al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden; en primer término la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: *Afirmativa*).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto de ley que crea el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Se va a votar el artículo 37.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que como este proyecto tiene algunas enmiendas de redacción y, como de todas maneras, debe volver a la Cámara de Representantes, bien valdría la pena de que a este artículo 37 se le hiciera una pequeña enmienda a fin de ajustar sus términos, porque no me parece correcta esa denominació de "Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña". Esto no está en ningún Código de la República. No costaría nada modificarlo, de acuerdo con la denominación corriente.

SEÑOR BONINO. — No hay ningún inconveniente.

SEÑOR CHIARINO — Habría que poner:... Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR BONINO. — Sí ,señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el párrafo pertinente con la modificación.

(Se lee:)

"...se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital".

—Se va a votar:

(Se vota: *Afirmativa*).

14

—Se va a considerar el proyecto de ley que extiende a favor de los maquinistas y fogoneros que trabajan en organismos oficiales los beneficios de la ley N.o 9.700.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 276|947. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Rep. N.o 62 de 1947).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 2 de mayo de 1947.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo se dirige nuevamente a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se hacen extensivos a los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y a los maquinistas y fogoneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y de las Usinas Eléctricas del Estado, así como al personal que maneja tableros de alta tensión en estas Usinas, los beneficios de la ley N.o 9.700 de 17 de setiembre de 1937 acuerda al personal de esa naturaleza que presta servicios en empresas privadas.

Con fecha 12 de diciembre de 1944, el Poder Ejecutivo sometió a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley similar al presente, por el que se extendían esos beneficios al personal de los Ferrocarriles del Estado; pero atendiendo las sugerencias hechas en Sala por el Diputado don Florentino Guimaraens en ocasión de estudiarse en la Comisión respectiva ese asunto, se ha formulado el presente proyecto de ley que sustituye a aquel, en el que se incluye, —por considerarlo justo,— al personal de la misma índole que presta servicios en las Direcciones de Vialidad, Saneamiento, Hidrografía y Usinas Eléctricas del Estado.

La ley N.o 9.700 de 17 de setiembre de 1937 modificó, en lo referente a los maquinistas y fogoneros ferroviarios, la ley de 6 de octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, acordándoles la jubilación a los treinta años de servicios sin límite de edad, y, en caso de imposibilidad física absoluta, la jubilación íntegra antes de dicho término, condicionada a una prestación mínima de servicios profesionales.

La ley N.o 9.953 de 26 de junio de 1940 amparó con iguales beneficios a los maquinistas y fogoneros de buques de bandera nacional.

El Poder Ejecutivo al elevar el presente mensaje, ha tenido en cuenta que la situación de los maquinistas, foguistas y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, así como de los maquinistas y fogoneros de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas y de las Usinas Eléctricas del Estado y el personal que maneja tableros de alta tensión de éstos, no difiere de la de los obreros amparados por las leyes antes citadas. Las mismas razones que llevaron al legislador a contemplar el trabajo de éstos últimos a los efectos jubilatorios, existen también para hacer extensivos dichos beneficios a los primeros. Los maquinistas, fogoneros, conductores de coches motores y personal que maneja tableros de alta tensión que se propone amparar en los beneficios jubilatorios, se hallan sujetos aun rápido desgaste de su organismo, se le exigen condiciones de salud perfecta, su labor se desarrolla con mayores riesgos que en otras actividades y el agotamiento prematuro es el resultado lógico de las condiciones en que actúan.

Estos obreros tienen, pues, desde el punto de vista social, idénticos derechos que los de las empresas privadas para ser comprendidos en los beneficios jubilatorios de las leyes aludidas.

A solucionar esta situación de evidente desigualdad tiende el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

TOMAS BERRETA. — ORESTES L. LANZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Extiéndese a favor de los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado; maquinistas y fogoneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y maquinistas, fogoneros, personal de tableros de alta tensión de las Usinas Eléctricas del Estado, los beneficios que la Ley N.o 9.700, de fecha 17 de setiembre de 1937, acuerda á los maquinistas y fogoneros que prestan servicios en empresas privadas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. de Leyes y Decretos.

ORESTES L. LANZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese a favor de los maquinistas, fogoneros y conductores de coches-motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado; maquinistas y fogoneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y maquinistas, fogoneros, personal de tableros de alta tensión y personal de reparación de calderas de las Usinas Eléctricas del Estado, los beneficios que la Ley N.o 9.700, de fecha 17 de setiembre de 1937, acuerda a los maquinistas y fogoneros que prestan servicios en empresas privadas.

Art. 2.o A toda persona comprendida en el artículo anterior que se halle bien en cualquiera de los casos del artículo 1.o o del inciso 1.o del artículo 2.o de la Ley No 9.700 y que se acoja a la pasividad civil, se la considerará en posesión del coeficiente noventa (Ley N.o 9.940) aunque la suma real de su edad y servicios no alcance a noventa años.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de agosto de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mocionó para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 2.o

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

—Continúa la consideración del proyecto de ley que crea el Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios.

—Léase el artículo 38.

Se me comunica que no hay número en Sala ni en la Casa.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las 20 horas y 35 minutos).

José Viaña, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Jueves 30 de Octubre de 1947 — Núm. 12306

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943).

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934).

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de productos químicos y formularios destinados a las Oficinas de Identificación del Interior de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección avenida 18 de Julio número 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 11 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 22 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.27-23121-v.nov.3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 docenas de películas, 100 gruesas de papel fotográfico y 20.000 carátulas de cuero para carnets de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 12 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 22 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.27-23120-v.nov.3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Camionetas "Jeep"

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cinco camionetas "Jeep", con destino a las Policías del Interior, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 30 de Octubre corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 17 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.23-23075-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir armarios metálicos, caminero, cajas fuertes, felpudos de coco, máquina de escribir, limpiapie, linoleum, máquina de sumar mesas para máquinas de escribir, mesa de hierro para máquina, según modelo, reloj de pared, silla de roble, sillas metálicas, plafones, pupitres pizarrones, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días rábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.28-23132-v.nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir lona número 4, lona número 8, loneta número 12, cinta de hilera, ojalés, cuerda de cáñamo, requeridos por Talleres para diversas confecciones para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.28-23133-v.nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir cinta de hilera, hilo azul, hilo negro, hilo blanco, hilo rojo, hilo verde, hilo de algodón, hilo para lona blanco, hilo para lona negro, hilo de algodón en ovillos, hilo de cáñamo, lanilla azul lanilla roja, lanilla verde, lanilla negra lanilla amarilla, lana para mechas de aceiteras, hule para mesas, alfileres, broches para máquina de coser expedientes, cajas de clips, lápices para carpinero papel press-fran, tiza blanca, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos l[illegible]

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras co[illegible] en l[illegible] Tarif[illegible] gen[illegible]

Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.28-23134-v.nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir medias para esgrima, casaquillas blancas, zapatillas para esgrima, buzos azules calcetines blancos, zapatos tipo Champion, pantalones cortos, camisillas con escudo para gimnasia, con destino a la Escuela Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.24-23091-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública número 115
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 115 para adquirir: Brin blanco, Madrás, Brin Azul Cretona, Paño 1520, Cinta de Hilera, Satinet Rayado, Entretela Ordinaria, Forro Gris o Marrón, Brin Yerba Mate, Botones Blancos, Botones Negros, Botones Marrones, Broches Blancos de Cuello, Broches Ordinarios para Pantalón, Broches para cuello negros, Hormillas Yerba Mate, Hebillas Ordinarias, con destino a Talleres, de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de noviembre de 1947 a las diez y seis horas. — Montevideo Octubre 21 de 1947. — Carlos F. Anderson, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Eduardo Nicora, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-23092-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDANCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública número 85
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir: Carburundun, Cartón Klingerit, Cartón Amianto, Cartón Pres Flan, Cordón de Amianto, Correas Rusco, Cartón Endure, Correas de Poleas, Correas Transmisiones, Candiles de Aceite, Empaquetadura Palmeto, Empaquetadura Hidráulica, Empaquetadura Amianto, Empaquetadura de Algodón, Ebonita en Plancha, Fibra en Plancha, Grafito en Polvo, Grafito Preparado Goma en Plancha, Goma con Inserción Tela Goma de Sección Cuadrada, Juntas para caldera, Juntas Hidráulicas, Máquinas para Piedra, Esmeril, Neofrene Plancha con Inserción Tela, Paños para filtros, Panes de zinc Platinos para distribuidores, Ventosas de goma para esmerilar, requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Carlos F. Anderson, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Eduardo Nicora, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-23093-v.nov.4

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Tercer llamado

Asunto N.o 200|1409. Llámase a licitación pública número 93 para adquirir: alambre para freno, aros completos para motores, aros pistones, astas para válvulas baterías balancines, bomba refrigeración, botones puntería, botones valvulas, bombilla para lancha, cables de mano, cables magneto, carbones dinamo, carbones embriague, carbones arranque moto, carbones para pinza, carbones ventilador, carbones cal grafito, carbones bomba agua, carbones motor cámara fría, cinta de freno, cadenas motrices, cadenas duplex, correas ventilador, camisas empuje embriague, coronas de ruedas, casquillos balancín, cojinetes de bolilla, cojinetes de bancada, cabezas cilindro, caños de acero para mandada combustible, compresor alta descarga, defensas ventilador discos y resortes válvulas, discos embriague, densímetro carga batería equipo cargador, tarifas engranajes para distribución, ejes para motodinamos, eslabones cambio marcha, guarniciones para válvulas, guarniciones para desparramadores, guarniciones para acoples, juntas, óvulos, piñones, platinas, parches bicicletas, puños goma, pernos, protectores, parches a fuego, palancas cubiertas, rouleman, resortes arranque moto, rayos para moto rayos para bicicleta, remaches para discos embriague, pomos solución, válvulas, tapas distribuidor, tubos de goma requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1947 a las diez y seis horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.23-23077-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública número 120
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 120 para adquirir: Frazadas para aspirantes, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1947, a las diez y seis horas. Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Carlos F. Anderson, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Eduardo Nicora, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-23094-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108
Tercer llamado

Asunto N.o 287. Llámase a licitación pública número 108 para adquirir: frazadas reglamentarias para tropa de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.23-23076-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 106 para adquirir: Sardinas, azúcar en paquetes, whisky, cocoa dulce de membrillo, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuesta sse abrirán el día 3 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.21-23056-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 118
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 118 para adquirir: Calcetines color yerba mate, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.21-23055-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 119 para adquirir: Aceite maní o girasol, aperitivo tipo amaro, cepillos de paja para ganado, ciruelas candados, pasas de uva, sidra, pimentón, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Noviembre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.21-13054-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84
Tercer llamado

Asunto N.o 200. Llámase a licitación pública número 84 para adquirir: cabo manila, cabo alquitranado, cabo alambre, cabo de esparto, cabo cáñamo, cabo vaivén, cabo de coco, cable de acero, cabo para aparejo, cabo de algodón, vaivén, vaivén de cáñamo, vaivén alquitranado, vaivén blanco, balones, brea, meollar alquitranado, merlín alquitranado, merlín blanco, piola catalana, piola de algodón sardineta, cáñamo en rama, cuadernales, cadena para ancla, corcho en panes, cuadernales de madera, chalecos salvadidas, salvavidas circulares, driza para bandera, driza cáñamo beta tejida, driza tejida de algodón, driza para señales, guarda cabos, grilletes, lona número 4 5, 14, 3, 1 lona algodón número 7, lona algodón N.o 3, lona algodón N.o 6, loneta verde, loneta N.o 6, ollaos, máquina colocar ollas, máquinas agujerear eléctrica, manguera metálica, manguera de goma, manguera con protección de alambre, manguera de lona, manguera de goma armada, manguera de lona, manguera de goma, manguera para oxigeno manguera para gas, manguera goma para gas carburo, manguera goma con protección de alambre, manguera de goma para agua, manguera de lona, manguera incendio, motones para driza, pastecas de madera, picaretas punteros, remos, rozón, juego de sondas, sondas milimétricas, sondas graduadas, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 16 de 2947.
(Cuenta corriente) Oct.20_23036-v.oct.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la demolición de los edificios ubicados en la avenida Centenario N.os 3015-17-19 y 21 (Sanidad Militar) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados en dicho Servicio el día 4 de noviembre de 1947 a la hora 16, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 23 de octubre de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.25-23111-v.nov.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de zapatos

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 68 pares de zapatos color marrón, plantillados, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 5 de Noviembre próximo a las 16 horas y 30, en la sala de actos del Banco en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.23-23071-v.oct.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de máquina de sumar

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de sumar, eléctrica, de 13 columnas, con resta directa, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 5 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo Octubre 23 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.23-23070-v.oct.30.

DIRECCION G. DE COMUNICACIONES DIVISION ADMINISTRATIVA SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 26|47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de material radioeléctrico de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Octubre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.23-23073-v.oct.31.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 20.500 azulejos de cerámica vitriada, 130 ms de ángulos salientes de las mismas características y 10.000 azulejos de portland, destinados a los pabellones de la Base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo", en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de noviembre de 1947 a las hora 16.

(Cuenta corriente) Oct.25-23113-v.nov.3.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y pulido en obra de materiales monolíticos con destino a pisos y revestimientos de la usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos correspondientes que los interesados podrán retirar mediante el pago de diez pesos en la Sección Proveeduría, Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 13 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.20-23030-v.oct.30.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

EXPROPIACION

Se hace saber a quien interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado la expropiación por utilidad pública del inmueble que a continuación se detalla; ubicado en la 6.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 6.914, compuesto de una superficie de 204 metros 91 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros de frente al Norte, a la calle Mercedes; 21 metros 64 centímetros al Este, lindando con propiedad empadronada con el número 6.915; 9 metros 50 centímetros con la empadronada con el número 6.916; y 21 metros con la empadronada con el número 6.913 y que pertenece a The National Cash Register Company. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Sección Legal, calle Río Branco número 1413, por el término legal de 8 días. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Rivera Rodríguez de los Santos, Jefe Escribano de la Sección Legal.

(Cuenta corriente) Oct.25-23097-v.nov.3.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

EXPROPIACION

Se hace saber a quien interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado la expropiación por utilidad pública del inmueble que a continuación se detalla; ubicado en la 6.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 6.913, compuesto de una superficie de 203 metros 89 decímetros y se deslinda así: 9 metros 50 centímetros al Norte de frente a la calle Mercedes; 21 metros 69 centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 6914; 9 metros 39 centímetros al Sur, con la propiedad empadronada con el número 6.916 y 21 metros 60 centímetros al Oeste, con la empadronada con el número 6.912; y que pertenece a Isaac Roytmann, Marcos y Jacobo Jamitovsky. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales Sección Legal calle Río Branco número 1413, por el término legal de 8 días. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Rivera Rodríguez de los Santos, Jefe Escribano de la Sección Legal.

(Cuenta corriente) Oct.25-23098-v.nov.3.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

EXPROPIACION

Se hace saber a quien interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado la expropiación por utilidad pública del inmueble que a continuación se detalla; ubicado en la 6.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 6915, compuesto de una superficie de 221 metros 11 decímetros, comprendiendo el área que abarca la ochava, y se deslinda así: 10 metros 24 centímetros al Norte de frente a la calle Mercedes; 21 metros 69 centímetros al Este, de frente a la calle Paraguay; 10 metros 20 centímetros al Sur, lindando con predio empadronado con el número 6.916; y 21 metros 64 centímetros al Oeste con la empadronada con el número 6.914, y que pertenece a The National Cash Register Company. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Sección Legal, calle Río Branco número 1413, por el término legal de 8 días. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Rivera Rodríguez de los Santos, Jefe Escribano de la Sección Legal.

(Cuenta corriente) Oct.25-23099-v.nov.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de una máquina guillotina para el taller de Artes Gráficas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 6 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.25-23112-v.nov.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 22

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para la adquisición de útiles de cocina.

Las propuestas respectivas serán abiertas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, el día 4 de Noviembre próximo a las quince horas en presencia de los señores interesados que concurran al acto y de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.22-23064-v.nov.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 23

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para la confección de 500 cajones de madera (tipo cajones para frutas).

Señálase el día 1.o de Noviembre próximo a las 10 horas para la apertura de las propuestas, la que se efectuará en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación: Sección Adquisiciones - calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, y de donde podrán ser retirados los respectivos pliegos de condiciones. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.20-23041-v.oct.30.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

LICITACION

Impresión del Boletín

Llámase a licitación pública para la impresión a una tinta, de 20 000 (veinte mil) boletines de 20 páginas (interior de 16 páginas, en papel obra segunda 26 kilos y 4 páginas de carátula en papel ilustración blanco 35 kilos), formato 24 x 17 cms.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Comisión, Uruguay 1856, el día 10 de Noviembre de 1947 a la hora 15

El importe correspondiente será abonado al contado una vez que se entregue el trabajo licitado.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.20-23032-v.oct.30.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de prendas de abrigo y vestuario, de acuerdo al siguiente detalle: Primer llamado, Noviembre 3. Hora 15

Hasta 20.000 ms. brin blanco, para túnicas.

Hasta 5.000 ms. lienzo para bombachas de niñas.

Hasta 10.000 ms. género lanilla para polleras de niñas (tipo Floria Morisca o similares).

Hasta 5.000 ks. lana cardada, dos o tres cabos (tipo Trilladora, Beba o similares).

Hasta 20.000 ms. casimir de lana, mezcla lana, algodón o similar, para pantalones de niños.

Hasta 25.000 pares de zapatillas para niños (lona y suela de cuero), tipo Canillita, en voladora media suela o similares.

Hasta 5.000 pares de zuecos para niños.

Hasta 2.000 rebozos le algodón.

Hasta 1.500 trajecitos para niños, confeccionados de 1 a 3 años.

Hasta 1.000 vestiditos de niñas, confeccionados, de 1 a 3 años.

Hasta 10.000 pantalones de niños confeccionados de 4 a 14 años.

Hasta 4.000 polleras de señora confeccionadas, género lana mezcla lana y algodón o similar.

Hasta 7.000 tricotas para hombres y señoras, en lana, mezcla lana algodón, algodón o similar.

Hasta 1.000 pantalones para hombre, confeccionados en brin cambrona o mezcla lana, algodón etc.

Nota. — El pago de la mercadería será al contado contra entrega.

La entrega de la mercadería será a medida que haya disponible hasta el 15 de Marzo, como plazo máximo.

Las propuestas se recibirán en papel sellado y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública (2.o piso), hasta el día y hora indicados, debiendo adjuntarse las muestras.

Por pliegos de condiciones generales y particulares en la Secretaría todos los días de 13.30 a 15.30 horas. Teléfono 43 - 3 - 83. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.20-23039-v.nov.1.o.

COMISION DE SALARIOS DEL TRABAJO A DOMICILIO N.o 7 PARA LA ROPA INTERIOR DEL HOMBRE

Montevideo 14 de Octubre de 1947.

Visto: El artículo 8.o de la ley N.o 9.910 de 5 de Enero de 1940, conforme a su nueva redacción.

Considerando: Que las Comisiones de Salarios del Trabajo a Domicilio, están legalmente autorizadas para efectuar revisiones de oficio a las tarifas de salarios del trabajo a domicilio.

La Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio, N.o 7, para la ropa interior del hombre

RESUELVE:

Artículo 1.o Todos los patronos que den trabajo a domicilio de costura y planchado de ropa interior de hombre, deberán ajustar el precio de los mismos de acuerdo a la nueva tarifa que se detalla a continuación:

Vistas (Por docena)

N.o	1—Carterón americano, media manga, un bolsillo	$ 1.20
"	2—Carterón americano, media manga, dos bolsillos	" 1.40
"	3—Carterón americano con puño chico	" 1.20
"	4—Carterón por fuera, puño doble y tirilla	" 1.40
"	5—Carterón por fuera, un bolsillo con tapa, puño chico	" 1.30
"	6—Vistas de camperas media manga, dos bolsillos	" 1.40
"	7—Vistas de camisas de niño, bolsillos, puño chico	" 1.80

Cuellos (Por docena)

N.o	8—Sueltos, con ballenas	$ 1.30
"	9—Para pegar, con ballenas ..	" 1.20
"	10—Para pegar con entretela engomada	" 1.10
"	11—Duros comunes	" 1.30
"	12—Cuellos "Etón"	" 1.60
"	13—Collarines	" 0.90
"	14—Tirillas sueltas para pegar	" 0.40
"	15—Solapas para blusas o camisas sport	" 0.90

Armado (Por docena)

N.o	16—Costura sobrecosida manga larga	$ 3.60
"	17—Costura sobrecosida, media manga	" 2.40
"	18—Costura sobrecosida, media manga, sin canesú	" 2.20
"	19—Costura bolsa manga larga	" 2.70
"	20—Costura bolsa media manga	" 2.00
"	21—Costura bolsa media manga, sin canesú	" 1.80
"	22—Costura bolsa, manga larga, para niño	" 2.20
"	23—Costura bolsa, media manga, para niño	" 1.80
"	24—Costura sobrecosida, manga larga, para niño	" 2.80
"	25—Costura sobrecosida, media manga para niño	" 2.00
"	26—Camperas manga larga	" 3.60
"	27—Camperas media manga ...	" 2.80

Calzoncillos y camisillas (Por docena)

N.º 28	—Camisillas completas, con mangas	$ 2.00
" 29	—Camisillas completas, sin mangas	" 1.80
" 30	—Vistas de camisillas	" 0.80
" 31	—Armado de camisillas, con mangas	" 1.20
" 32	—Armado de camisillas, sin mangas	" 1.00
" 33	—Calzoncillos largos, pretina pespuntada y dibujada	" 4.00
" 34	—Calzoncillos largos, pretina pespuntada	" 3.00
" 35	—Calzoncillos cortos, pretina de seda, pespuntada y dibujada	" 3.20
" 36	—Calzoncillos cortos, de seda, pretina pespuntada	" 3.00
" 37	—Calzoncillos cortos, pretina pespuntada	" 2.50

Pijamas (Por unidad)

N.º 38	—Completo, todo envivado	$ 1.15
" 39	—Completo, todo envivado y en el pantalón sólo en el bajo doblado	" 1.10
" 40	—Completo, sin envivar	" 1.00
" 41	—Saco pijama envivado	" 0.65
" 42	—Saco pijama, sin envivar	" 0.50
" 43	—Pantalón pijama envivado en los costados	" 0.45
" 44	—Pantalón pijama con vivo sólo en el bajo doblado	" 0.40
" 45	—Pantalón pijama sin vivos	" 0.35

Planchado (Por docena)

N.º 46	—Camisas de cuello engomado, manga larga	$ 1.40
" 47	—Camisas tirilla almidonada	" 1.30
" 48	—Camisas cuello ballena, manga larga, con cartón	" 1.10
" 49	—Camisa cuello ballena, manga larga, sin cartón	" 1.00
" 50	—Camisas cuello ballena, media manga	" 0.90
" 51	—Camisas manga larga, pie de cuello almidonado	" 1.20
" 52	—Camisas de niño, cuello ballena y manga larga	" 0.90
" 53	—Cuellos sueltos, blandos	" 0.16
" 54	—Camisillas	" 0.45
" 55	—Calzoncillos largos	" 0.90
" 56	—Calzoncillos cortos	" 0.50
" 57	—Pijamas completos	" 1.20
" 58	—Sacos pijamas	" 0.85
" 59	—Pantalón pijama	" 0.50

Art. 2.o Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo, solicitando se pase esta resolución al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su publicación en el "Diario Oficial", con cargo a los recursos a ese fin destinados y para dar noticia general en la prensa.

Julio Sanguinetti, Presidente. — Juan Ricart, Delegado patronal. — Célica Laterre de González, Delegada obrera. — Juana Ramos de Penedo, Delegada obrera. — Dante J. Giannattasio, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.25-23110-v.nov.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Tercer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la adquisición de feterita para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presetnarse hasta el día lunes 3 de Noviembre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Oct.28-23128-v.oct.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de libretas del profesor. La apertura de las propuestas se efectuarán el día 31 de Octubre de 1947 a las quince horas (15 horas), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce (14) a diecisiete (17) horas; sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, 17 de Octubre de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Oct.20-23043-v.oct.30.

FACULTAD DE AGRONOMIA
SECCION CAMPOS DE PRACTICA Y EXPERIMENTACION
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor, un arado y una rastra de discos de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Campos de Práctica y Experimentación, avenida General Eugenio Garzón 809.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, avenida General Eugenio Garzón 780, el día 25 de Noviembre de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.22-23065-v.oct.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
INSTALACION DE BUZONES AUTOMATICOS

La Dirección General de Correos solicita precio por la instalación de diez buzones automáticos en el anexo del edificio del Correo Central.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado en la Sección Proveeduría del Instituto, calle Misiones 1310 y se recibirán hasta el día cinco de Noviembre próximo a las 15 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados.

Por informes sobre condiciones ocurrir a la citada Sección Proveeduría. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.29-23139-v.noc.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.747
Carburo de calcio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Enero de 1948, a las 10 horas, para proveerse de 10.000 kilogramos de carburo de calcio, en piedra, del tipo 50|80 mm.; y envasado en tambor herméticamente cerrado, de 50 kilogramos c|u., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 106, los días hábiles de 13 y 30 a 13 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Octubre de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.27-23110-v.oct.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2696
Transformadores de potencia
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, la fecha de apertura de las ofertas que se presenten a la licitación por transformadores de potencia. — Montevideo, 21 de Octubre de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.25-23103-v.nov.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1407 (cuarto llamado). Enllantado en goma de ruedas de tractores y zorras o, alternativamente, suministro de ruedas completas, macizas o neumáticas. Apertura: 6 de Noviembre de 1947 a las 16 horas.

N.o 1412 (tercer llamado), renglón 2. Compra de 280 rollos de alambre dulce número 6. Apertura: Noviembre 6 de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417.
(Cuenta corriente) Oct.24-23083-v.nov.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS EDUARDO MULLER, suizo, técnico en propaganda con domicilio en la calle Ejido número 1689 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo de propaganda con la leyenda "Es más rico... el Vermouth Oyama porque tiene más cuerpo", y de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.29-12174-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO DEMICHERI, uruguayo, artista pintor, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2836, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de catorce fotografías con vistas de la ciudad de Montevideo, numeradas del diecicho al treinta y uno, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.29-12163-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUILLERMO ALTHALLER, austríaco, industrial, con domicilio en la calle Domingo Aramburú número 1911, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un tratamiento curativo de la piorrea", de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.29-12164-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS GIORDANO uruguayo abogado, domiciliado en bulevar España número 2801, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Ocho poemas de Londres", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.28-12133-v.nov.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUGO MORENO FAJARDO y JOSE ALVARO GUERRA PEREZ, con domicilio, al efecto, en Rincón 454 (Of. 411), solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de "cepillo de agua" que denominan "Rosacruz", del cual se declaran autores habiendo depositado en esta oficina los dibujos y descripciones explicativas, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Dinisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.27-12072-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TOLENTINO GONZALEZ, uruguayo, médico, domiciliado en la ciudad de Canelones (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un artístico e ingenioso modelo de recipiente denominado "Yerba Regules", de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.27-12063-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROSA W. DE HIRSZ, polaca, industrial, domiciliada a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un nuevo procedimiento artístico e ingenioso en confección de carteras de material plástico" del cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Oct.27-12101-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO ARTAGAVEYTIA y MIGUEL FELIPE MARQUIN, uruguayos, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Acción Católica del Uruguay, con domicilio en la calle Cerrito número 471, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un juego educativo para niños, denominado "Escalando la montaña", de lo cual se declara editora - propietaria la Junta que representan habiéndose depositado en esta oficina los ejemplares explicativos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Oct.25-12029-v.nov.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO C. MAESO, uruguayo, ingeniero agrónomo, con domicilio en Maldonado (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un modelo de una "Máquina para desgranar girasol", del cual se declara autor, habiendo depositado los planos y descripciones en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Oct.25-12015-v.nov.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS MORENO PODESTA, uruguayo, ingeniero, domiciliado en la calle Cerrito 661 (bis) piso 1.o escritorio 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un nuevo aparato portátil de aire

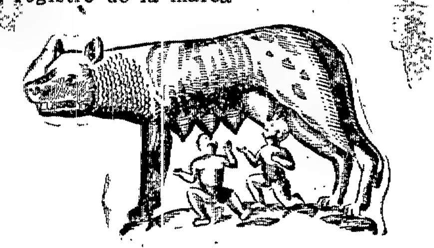
acondicionado que permite calor, frío, humectación, etc., etc., del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Oct.24-11983-v.nov.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ARNOLDO KEMPINSKI, ciudadano legal industrial, domiciliado en la calle Buenos Aires número 582, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema, ingenioso y artístico, de codos o esquineras de revestimientos en colores, de lo cual se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.24-11952-v.nov.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ARPAD MANNDEL, húngaro, industrial, domiciliado en la calle San Martín N.o 2509, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un tablerito memorándum de cocina, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los diseños en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 14 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$2.00 Oct.21-11824-v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51832. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Con esta fecha el señor Remo A. Pedrazzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

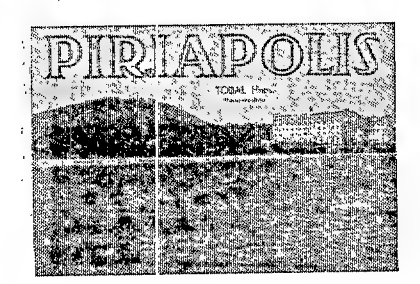


"REMO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.20-11753-v.oct.30.

ACTA N.o 51755. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Con esta fecha el señor Pedro Roncaregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AL MEDICO DE LAS NAVAJAS", para distinguir artículos de las clases 6, 10, 17 (s|a.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-11358-v.oct.30.

ACTA N.o 51847. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "KASMIR BOUQUET", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-11735-v.oct.30.

ACTA N.o 51839. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Con esta fecha Tobal Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"PIRIAPOLIS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.20-11751-v.oct.30.

ACTA N.o 51860. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca "CAMPEON" para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.21-11790-v.oct.31.

ACTA N.o 51955. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PALOSANTO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-12184-v.nov.8.

ACTA N.o 51959. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LAGARTO", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-12185-v.nov.8.

ACTA N.o 51951. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MOBILUBE", para las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-12179-v.nov.8.

ACTA N.o 51950. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca

12 - 44

para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.29-12176-v.nov.8.

ACTA N.o 51958. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CARACOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-12180-v.nov.8.

ACTA N.o 51957. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SAETA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-12181-v.nov.8.

ACTA N.o 51956. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NOCHEBUENA", para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.29-12182-v.nov.8.

ACTA N.o 51932. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SUPPOLOSAL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-12187-v.nov.8.

ACTA N.o 51949. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca

6 - 22

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Oct.29-12177-v.nov.8.

ACTA N.o 51943. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Alberto Méndez de Montevideo solicita registrar la marca

"SANTANDER"

para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.29-12178-v.nov.8.

ACTA N.o 51954. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CAPRONI", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.29-12183-v.nov.8.

ACTA N.o 51896. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ZENITE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11940-v.nov.4.

ACTA N.o 51897. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DRAGAO", para la clase 1 (excepto vinagres y tés). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.24-11941-v.nov.4.

ACTA N.o 51890. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Textil La Paz, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TROIKA", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11935-v.nov.4.

ACTA S.o 51888. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Textil La Paz, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DALIA", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11933-v.nov.4.

ACTA N.o 51889. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Textil La Paz, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "NOMEOLVIDES", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11934-v.nov.4.

ACTA N.o 51891. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Textil La Paz, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TRINEO", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11936-v.nov.4.

ACTA N.o 51899. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "POM - EFE" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11932-v.nov.4.

ACTA N.o 51863. — Montevideo, Octubre 20 de 1957. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo solicitan registrar la marca "ALPA", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11942-v.nov.4.

ACTA N.o 51894. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fabrique Suisse des Produits au Lait Guigoz, S. A., de Vuadens, Fribourg (Suiza) solicitan registrar la marca "PUERILAC", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.24-11943-v.nov.4.

ACTA N.o 51895. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bennett y Brandon, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "PERSONAL", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.24-11944-v.nov.4.

ACTA N.o 51915. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "BARONESA", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-12042-v.nov.5.

ACTA N.o 51916. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "SIBERIA", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-12043-v.nov.5.

ACTA N.o 51917. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "POLAR" para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-12044-v.nov.5.

ACTA N.o 51906. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HIDUMINIUM", para las clases 6, 8, 11, 15, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-12018-v.nov.5.

ACTA N.o 51883. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.23-11924-v.nov.3.

ACTA N.o 51876. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Telex Inc., de St. Paul, Minnesota (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

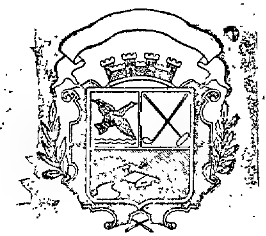


para la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.23-11899-v.nov.3.

ACTA N.o 51885. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Villa Serrana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MARCO DE LOS REYES", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-11900-v.nov.3.

ACTA N.o 51886. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Villa Serrana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "S. A. VILLA SERRANA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-11901-v.nov.3.

ACTA N.o 51887. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Villa Serrana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 2 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.23-11898-v.nov.3.

ACTA N.o 51878. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VOLUGRAFO BIMBO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-11903-v.nov.3.

ACTA N.o 51849. — Montevideo Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por José Zacarías López, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para la clase 1 (alfajores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.40 Oct.23-11654-v.nov.3.

ACTA N.o 51877. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VOLKSWAGEN K. D. F." para la clase 24.—Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-11902-v.nov.3.

ACTA N.o 51911. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RADIUM", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.28-12146-v.nov.7.

ACTA N.o 51858. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Con esta fecha Francisco Massera y Antonio Martínez Reina, de Montevideo, solicitan renovar la marca "SUPER-LASTIC", para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — Lo Dirección.
$2.00 Oct.28-12147-v.nov.7.

ACTA N.o 51924. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Con esta fecha Luis Salvitano, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.28-12148-v.nov.7.

ACTA N.o 51933. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por la Cía. Anón. Linguaphone Institute Ltd., de Inglaterra, solicitan el registro de la marca

LINGUAPHONE

para distinguir la clase 16 (s|d.).—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.28-12132-v.nov.7.

ACTA N.o 51922. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Raphael Parfums, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "VOLONTIERS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-12124-v.nov.7.

ACTA N.o 51923. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nestle's Milk Products, Incorporated, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Pelargon

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.28-12125-v.nov.7.

ACTA N.o 51921. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Manufactures des Glâces et Produits Chimiques de Saint Gobain Chauny y Cirey, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "SECUREX", para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-12126-v.nov.7.

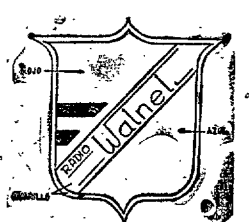
ACTA N.o 51900. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo) solicita registrar la marca "LA ESPAÑOLA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.27-12049-v.nov.6.

ACTA N.o 51907. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy, S. A., de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "SIOGEN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-12019-v.nov.5.

ACTA N.o 51904. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric Company, de Schenectady, Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "PREMIER", para la clase 12 (s d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-12020-v.nov.5.

ACTA N.o 51910. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Herbert E. Szama, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ACNEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.27-12070-v.nov.6.

ACTA N.o 51912. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Héctor A. Charbonnier, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.27-12048-v.nov.6.

ACTA N.o 51908. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GASTRONOME", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.27-12050-v.nov.6.

ACTA N.o 51834. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Con esta fecha Elbio Monegal (Montevideo) solicita registrar la marca

R. G. D.
REGISTRO GENERAL DIRECCIONES

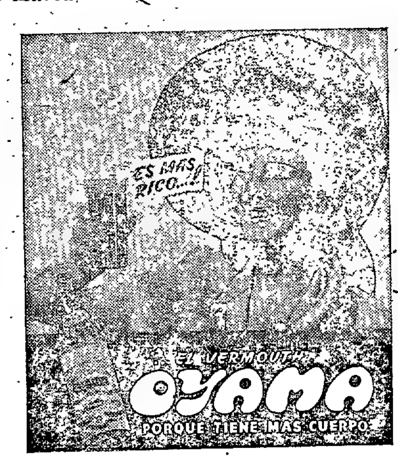
para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.27-11892-v.nov.7.

ACTA N.o 51905. — Montevideo, Octubre 21 de 1957. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por S. A. Forni ed Impianti Industriali, Ingg., de Bartolomeis, de Milán (Italia), solicitan registrar la marca



para las clases 6, 9, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.25-12017-v.nov.5.

ACTA N.o 51902. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Con esta fecha Oyama, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vermouth). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Oct.25-12000-v.nov.5.

ACTA N.o 51909. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BOBY", para distinguir artículos de la clase 9 (mamaderas y chupetes de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.27-12051-v.nov.6.

ACTA N.o 51880. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Cotton Hnos. de esta ciudad, solicitan registrar la marca "TEJEDURIA RIOPLATENSE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-11861-v.nov.1.o.

ACTA N.o 51874. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Con esta fecha Israel y Saúl Rubinstein, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LINDOR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

2.00 Oct.22-11862-v.nov.1.o.

ACTA N.o 51871. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "ERGICOR F. U." aara distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección'

$2.00 Oct.22-11863-v.nov.1.o.

ACTA N.o 51884. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Blanchet. Parfums de Luve, Societé Anonyme, de Suresnes, Seine (Francia) han solicitado el registro de la marca "CORYSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-11864-v.nov.1.o.

ACTA N.o 51.64. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Deconart, Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "EXTIRPOLL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-11841-v.nov.1.o.

ACTA N.o 51867. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Cephos Ltd., de Inglaterra, solicitan registro de la marca "CEPHOS

CEPHOS

PHOS", para distinguir artículos de la clase 9 (sjd.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.22-11837-v.nov.1.o.

ACTA N.o 51848. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

GEORGES IRAT

para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Oct.24-11981-v.nov.4.

ACTA N.o 51884. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita registrar la marca "SLUETA" para distinguir artículos de la clase 10' — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.21-11821-v.oct.31.

ACTA N.o 51861. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Guerrina (Montevideo), solicita registrar la marca "DURALU" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.21-11789-v.oct.31.

ACTA N.o 51930. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Con esta fecha Mario A. Rey Kelly, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHICO'S", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.29-12186-v.nov.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7024. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Con esta fecha los señores Esteban Keco Pejasinovic, José María García Rodríguez y Luis A. García Rodríguez, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un vaporizador destinado al uso de extractos y perfumes líquidos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.29-12206-v.nov.8.

ACTA N.o 7021. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por el señor Spiro Frisone, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto desodorante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.28-12139-v.nov.7.

ACTA N.o 7022. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, por Adolfo Schuster y Carlos Von Franken, de Buenos Aires (R. A.), solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en un procedimiento para preparar productos antisépticos", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.27-12066-v.nov.6.

ACTA N.o 7020. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric, Company of New York, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bases de lámparas y portalámparas o relacionadas con los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.25-12016-v.nov.5.

ACTA N.o 7018. — Montevideo, Octubre de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissfols, por Enrique Schuster e Hijo, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para armar calzado cementado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.24-11939-v.nov.4.

ACTA N.o 7017. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Con esta fecha el señor Roberto Ravera Giuria, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo timbre sincrónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.23-11905-v.nov.3.

ACTA N.o 7019. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pino Salvaneschi, de Broni, Pavia (Italia), han solicitado patente de invencin por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación directa y vibrocompresión de moldeados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.23-11925-v.nov.3.

ACTA N.o 7016. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Con esta fecha los señores Luis E. De León y Armando Silva, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con composiciones para la restauración de frentes de edificios y paredes internas y externas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.20-11775-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 252|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la subcomisaría 2.o sección rural 'El Oro" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.29-23140-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 251|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reformas y ampliación en las comisarías 11.a sección de Zapicán y 12.a sección de Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja, de acuerdo con nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — División Administración y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.28-23125-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de obras de tierra y defensa entre Km. 102:847 y Km. 103:850 de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte de acuerdo con las condiciones especificadas en los pliegos, planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles en horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas ha sido fijada para el día 7 de Noviembre a las 15 horas en el local de dicha oficina, Río Negro 1790. — Montevideo, 23 de Octubre de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.28-23127-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 560

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de 12 uniformes de verano, destinados al personal de Portería.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas el día 6 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.28-23126-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 559
Prórroga de plazo para apertura de propuestas

Se pone en conocimiento de los interesados que a la licitación pública número 559 para la adquisición de una excavadora de "grapo" montada sobre orugas, con propulsión propia, cuya apertura estaba fijada para el día 31 de Octubre corriente a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 ha sido prorrogada para el 13 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.27-23116-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de piezas especiales de fundición y aparatos para obras de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla anexa que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 0.50.

Las propuestas deberán presentarse extendidas en los sellados correspondientes, con los timbres de ley, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 30 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.22-23060-v.oct 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Liceo de la Ciudad de Carmelo"

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o que amplía la ley N.o 10.589, del 23 de Di-

ciembre de 1944, se hace saber a los interesados que por decreto del 28 de Agosto del corriente año, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos, con las mejoras en ellos contenidas, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, según planos trazados por el agrimensor señor Angel A. Giannoni de fechas Junio de 1947.

Expediente 1. — Propietario: Eusebio Cremona, padrón N.o 966, superficie 377 ms.2 90 dms.2.

Exepdiente 2. — Sucesión de Ramón Fernández, padrón N.o 967, superficie 556 ms.2 80 dms.2.

Expediente 3. — Propietario: Agustina Décima Zagarzazú padrón N.o 968, superficie 229 ms.2 74 dms.2.

Expediente 4. — Propietaria: Juana Banchero de Bergero, padrón N.o 969, superficie 230 ms.2 11 dms.2.

Expediente 5. — Propietario: Sucesión de Pablo Elías, padrón N.o 970, superficie 479 ms.2 80 dms.2.

Expediente 6. — Propietario: Juan Marchetti, padrón N.o 971, superficie 887 ms.2 22 dms.2.

Expediente 7. — Propietario: Federico Alejandro Noble, padrón N.o 972, superficie 496 ms.2 72 dms.2.

Expediente 8. — Propietarios: Sucesión de José Bone Ribeyro, padrón N.o 973, superficie 281 ms.2 53 dms.2.

Expediente 9. — Propietaria: Maclovia M. Ponce y Hnas., prometida en venta a la sucesión Fausto J. Marzuca, padrón número 974, superficie 302 ms.2 18 dms2.

Expediente 10. — Propietario: Genaro Luis Pittamiglio padrón N.o 975, superficie 306 ms.2 98 dms.2.

Expediente 11. — Propietaria: Virginia Ponce, padrón N.o 976, superficie 378 ms.2 62 dms.2.

Expediente 12. — Propietaria: Romelina Saint-Girons de Dupetit e hijos, padrón N.o 977 superficie 589 ms.2 93 dms.2

Exuediente 13. — Propietaria: Romelina Saint-Girons de Dupetit e hijos, padrón N.o 978 superficie 1247 ms. 32 dms.2.

Expediente 14. — Propietaria: Isidora Figueredo, padrón N.o 979, superficie 775 ms.2 22 dms.2.

Expediente 15. — Propietrios: Pedro y Jesús Zubizarreta Oro, padrón N.o 980, superficie 202 ms.2 48 dms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 21 de Octubre de 1947. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.25-23109-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 56. — Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — Expediente N.o 2116. — Propiedad de Elena Urioste de Galfetti. — Padrón N.o 666. — Area: 17 hectáreas 6395 ms. c. 79.

Los antecedentes, se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala. — Montevideo, 21 de Octubre de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.25-23102-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9-947

Llámase a licitación pública para la provisión de nueve (9) aparejos eléctricos (Polipastos) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Noviembre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Octubre de 1947. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.28-23131-v.nov.5.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de ampliaciones en 16 viviendas del núcleo N.o 1 en el barrio obrero N.o 5 propiedad de este Instituto, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría del mismo, Avenida 18 de Julio N.o 1546 donde podrán retirarlos los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en este Instituto el día 8 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

Los interesados deberán presentar en el acto de la licitación, certificado que acredite que se halla al día con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y la patente de giro del año en curso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.19-22717-v.oct.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones

Llámase a licitación pública para la provisión a los Hoteles Casinos Municipales de: a) Aves y huevos; b) Frutas y verduras c) Productos lácteos; d) Productos porcinos y e) Pastas, de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros (Parque Hotel), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 6 de Noviembre de 1947 y de acuerdo a las siguientes horas: a) Aves y huevos a las 14 horas; b) Frutas y verduras a las 15 horas; c) Productos lácteos a las 15 y 30 horas; d) Productos porcinos a las 16 horas y e) Pastas a las 16 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Oct.29-23142-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de combustibles sólidos, de acuerdo con los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 7 de Noviembre de 1947 a las 14 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Oct.29-23143-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río, Domingo Samalbide, Gertrudis Suárez de Marmier, María Inés Aguirre Germán Baygohar, Haydee Bonomi, Marcelino Lustrat, Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría, Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Aída Antonia Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety, Juana María A. de Garaicoehen, Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.

$144.00 Set.12-9847-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO, a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo, procedentes del sepulcro 2336, de ese Cementerio, los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti, Francisco García, Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava, Antonio Rosas, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M. de Torres, Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Oct.13-11365-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pascual Quagliata, en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRIART, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro No 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Isidro Lozano, Enrique Penin, Bautista Benvenuto, Juan P. Dagorret, Miguel Hirassars María Arostegui, Dolores Gómez, Felicia Leonis, Juan P. Arostegui, Mariano D de Olmos, Francisco A. Bernard, Domingo Etchepare, Concepción Corran, Domingo Fhoule, Estefanía Arostegui, María L. Rigo, Carlos M. Quinteros, Graciana B. de Benvenuto Juan B. Apesteguy, un feto, Pedro Apesteguy y Julio Duclos, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Julio de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Jl.19-7506-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINELLI DE REVUELTA y MARIA M. MARTINELLI DE MOSCA, en el carácter de usuarias del sepulcro 2752 del cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Ceferino Fernández, Carmelo Ferrara, Asunción Pereyra de Giménez, Horacio Báez Juan José Garibaldi Olinda Solari de Laborda, Ignacia Barreras de Cristia, Cecilia Fernández Laviña, José Antonio López, Cancio, José Juan Roston, Francisco Pesce, Perfecto Díaz, Andrea Jérez de Mazarotte, Nela Daguerre de Imperatore, José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Sposito, Manuel Spósito García y Ana García, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 11 de 1947. — La Jefatura

$108.00 Jl.15-7439-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Set.13-9908-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE PANTEON

EUSEBIO HERNANDEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del panteón, solar N.o 26 del cementerio público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María de la Fuente de Fernández. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante este Municipio dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 26 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

$24.00 Oct.6-10850-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA CONFECCION CHAPAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de treinta mil chapas adicionales de patentes de rodados para el ejercicio 1948, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán formularse en el correspondiente sellado de ley serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del mes en curso a las 15 horas, en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 15 de 1947. — Esteban Rostagnol Beln, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Oct.20-23038-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

De acuerdo con el artículo 34 de la Ordenanza respectiva, se previene a los interesados que, dentro del término de treinta días, deben proceder a la reducción de los siguientes restos que se encuentran en los nichos del Cementerio de Casupá, bajo apercibimiento de ser trasladados al Osario: Nicho N.o 146, Domingo Prieto, 230 Sucesión Gregorio Pérez, 240 Nicasio Reymundo, 72 Sucesión Gregorio Pérez 248 Artigas Leguisamón, 5 Sucesión Juan Rodríguez, 170 Ramón Ibarra, S|n, Isabelino Trías, 47 Servando Frache, 116 J. Hernan, 124 Sucesión Francisco Posse, 33 Sucesión Valentín del Puerto, 19 Pedro Solier 36 Viuda de Juan Mazzuir, 25 Filomena V. de Goday, 29 Ramón Viñogli, 37 Eugenio Fonzalia, 35 Juan Martínez, 63 Castro Fernández, 67 Rómulo Romero Campos, 94 Sinforoso Peña 224 Sucesión Gregorio Pérez, 98 Ramón Rodríguez, 16 Carmelo Oliva, 57 Ignacio Viñogli, 73 Rómulo Campos, 12 Sucesión Natividad Oliva, 58 Sucesión Máximo Arbilla, 66 Viuda de Vázquez de Alegría 70 A. Valdez de Mouzartt, 83 Juana Massa de del Puerto, 86 Fermina F. de Castillos, 11 Sucesión Juan Bartolattis, 28 Sucesión Fernando Etchetto, 7 Sucesión Pedro Fernández, 13 Sucesión Ramón Juani, 42 Sucesión Francisco Olaniso, 46 Sucesión Andrés Branda 54 Bernardino Maubrigadez, 110 Vicente Salvador, 152 Sucesión María Elsa Díaz, 210 Pedro Díaz, 258 Sucesión Agustín Castillos, 18 Modesto del Puerto, 71 Carlos Ectoriena, 134 Plácida B. de Hernández 4 Ignacio Viñogli, 132 Antonio Rodríguez Ramos, 150 Luis Barboza, 156 Ramón Román, 51 Mercedes Alemán, 180 Juan Pérez de Pizzorno, 55 Sucesión Jacinta Ibarra, 90 Leonardo Muniz, 206 Telmo Woler. — Florida, Octubre 10 de 1947. — Fdo.: Alberto M. Rossell Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.16-23008-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación del artículo 5.o del decreto de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939.

Maldonado, Octubre 1.o de 1947. — Señor Intendente Municipal don Roque A. Masetti. — S|D. — Sr. Intendente: Tengo el agrado de transcribir a ústed la siguiente resolución adoptada en sesión de la fecha por la H. Junta:

Artículo 1.o Modifícase el decreto de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939 en la siguiente forma y al solo efecto de la pavimentación de Piriápolis.

Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en veinte trimestres con cargo de interés bancario corriente que no podrá exceder del 8 o|o anual.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc., pasando a la Intendencia a sus efectos, declarándose urgente. Saludo a usted atte. — Fdo. Carlos Arcelus Bosch, Presidente. Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Octubre 11 de 1947. — Visto cúmplase la resolución de la Junta Departamental, confecciónese Ordenanza con las modificaciones aprobadas, publíquese y cumplido archívese previo pase Dirección de Arquitectura. — Fdo. Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.29-23144-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES PARA PUNTA DEL ESTE

Artículo 1.o En los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen, dentro de la zona de Punta del Este y de su ensanche o con frente al camino carretero de acceso a dicha aglomeración balnearia deberán observarse las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 4.00 ms. de las alineaciones de los solares sobre las vías públicas, y en la carretera a Punta del Este desde Las Delicias hasta la calle N.o 28 (actual 32), dicho retiro será de 5m.00 desde Las Delicias (Hotel) hasta la Avenida Artigas el retiro será de 4m.00.

Art. 3.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 2m.00 de las línea divisorias laterales de cada solar y las salientes máximas (cornizas, aleros, etc.) distarán por lo menos un metro cincuenta centímetros de los referidos límites laterales. Se considerarán zona de retiro lateral las comprendidas entre las líneas divisorias laterales y la zona edificable de cada solar. Las nuevas divisiones, posteriores a la aprobación de esta Ordenanza, soportarán un retiro lateral de 3m.00.

Art. 4.o Los terrenos tendrán una zona no edificable de fondo de acuerdo a la siguiente escala: Terrenos de 10m.00 hasta 20m.00 de fondo, 3 ms.
Terrenos de 20m.01 hasta 30m.00 de fondo 6 metros.
Terrenos de 30m.01 hasta 40 m.00 de fondo, 10 metros.
Terrenos de 40m.01 o más metros de fondo, 15 metros

Se considera zona de retiro de fondo la comprendida entre la línea divisoria posterior y una paralela a ésta, situada a las distancias establecidas en la escala precedente. En los terrenos esquina se considerará fondo la mayor dimensión y los retiros serán los siguientes:
Terrenos de 10m.00 hasta 20m.00 de fondo, 2 metros.
Terrenos de 20m.01 hasta 30m.00 de fondo 4 metros
Terrenos de 30m.01 hasta 40m.00 de fondo, 5 metros.
Terrenos de 40 m.00 o más metros de fondo, 7m.50.

Art. 5.o En los espacios libres posteriores se autorizará la construcción de un solo garaje por cada solar, siempre que su altura total medida exteriormente, no exceda de 3m.00 y sus dimensiones no sean superiores a veinticinco metros cuadrados de superficie (25m2.).

Art. 6.o En todos los casos, en las zonas de retiro obligatorio o voluntarios, no se permitirán depósitos ni construcciones de elementos al exterior que no sean elementos decorativos de jardín.

Art. 7.o Sobre el piso alto podrán elevarse torres, pérgolas, miradores, pináculos y otras construcciones complementarias que no se destinen para habitaciones, los cuales, en caso de ser cerrados sólo ocuparán el 20 o o del área edificada. Cuando los edificios se cubran con techos inclinados podrá utilizarse el espacio que quede debajo de éstos para locales habitación siempre que reúnan las condiciones necesarias para ello. Dentro de la planta urbana de Punta del Este, queda prohibida la construcción de edificios destinados a usos industriales y depósito de mercaderías o habilitar edificios existentes a ese destino incompatible con el carácter especial de la localidad.

Art. 8.o Quedan prohibidos en la zona de Punta del Este las construcciones de locales para apartamientos o construcciones en block en terrenos de menos de un mil quinientos metros cuadrados, debiendo tener cada uno, en todos los casos, una superficie mínima de 150m.2. Sin embargo la Dirección de Arquitectura podrá autorizarlos, en la planta urbana de Punta del Este, en terrenos de menor superficie, si a su juicio fuera conveniente y en un máximo de tres, siempre en un mínimo de 150m. cada uno.

Art. 9.o Los hoteles, casas de pensión, fondas y establecimientos similares que se construyan de acuerdo a las ordenanzas en vigencia o los locales que se habiliten para tal fin, deberán tener un mínimo de 21 metros cúbicos de aire por cama y mínimo de dos camas por habitación.

Art. 10. En los hoteles del artículo anterior se deberá tener un baño, de 3 metros cuadrados mínimo por cada dos habitaciones como máximo. Los edificios destinados a hoteles no tendrán autorización para funcionar si al practicar las inspecciones que se debe solicitar previamente a su habilitación de comprobar que no cumplen las presentes disposiciones.

Art. 11. Las infracciones a los artículos 8.o y 9.o se penarán con multas de $ 100.00 por cada contravención (camas de más o baños de menos) que se comprueben.

Art. 12. (Transitorio). Aquellos hoteles, casa de pensión fondas y establecimientos similares que no se ajusten a la presente Ordenanza en lo prescripto en los artículos 8.o y 9.o, deberán hacerlo dentro de un plazo de un año contando a partir de la publicación de la presente Ordenanza. Respecto a los edificios que se encuentran invadiendo las zonas de retiro, se les aplicará el artículo 4.o cuando se proyecten mejoras que signifiquen el 20 o|o del valor del aforo, no computándose las necesarias para dejarlos en las condiciones higiénicas de los citados artículos 8.o y 9.o.

Art. 13. En los casos de edificios propios que trata el artículo anterior y a pesar del plazo concedido, si el propietario quisiera hacer cualquier modificación o ampliación del mismo, antes del vencimiento de dicho plazo, deberá ponerlo en un todo de acuerdo a la presente Ordenanza.

Art. 14. Dentro de las plantas urbanas o suburbanas comprendidas en las zonas balnearias del Deparamento se observarán las siguientes disposiciones: A) No se autorizará ninguna clase de construcciones con estructura de madera de valor inferior a pesos 5.000.00, debiendo entenderse que esta disposición no comprende armaduras para techos ni revestimientos de madera, que como adorno, se apliquen a paredes de material. B) Se exceptúa también en la disposición anterior, la construcción de techos de paja quinchada en los lugares alejados a las zonas arboladas. C) La Inspección Técnica tomará las medidas que considere necesarias para prevenir los incendios al aprobar los expedientes de edificación o instalaciones sanitarias.

Art. 15. Los edificios que se construyan en contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán ser demolidos por el propietario o por la Intendencia a costo de éste, dentro de un plazo que se fijará.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Setiembre 17 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase y pase a la Intendencia a sus efectos. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado, Octubre 2 de 1947. — Visto; Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Punta del Este, obténgase copia para el Boletín Municipal y Libro de Ordenanza, confecciónese un mil de ejemplares. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.22-23062-v.nov.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 29 de Octubre de 1947

3.a Sección

LEOPOLD NEUBAUER, 66 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Reconquista 227, ap. 11, y CLARA MARGONINER, 63 años, soltera, alemana, domiciliada Reconquista 227 Ap. 11.

5.a Sección

OSCAR GILINSKIS, 57 años, viudo, industrial, lituano, domiciliado Municipio 1865, y CINE KALMANSKAITE, 33 años, divorciada lituana, domiciliada Municipio 1865.

9.a Sección

MANUEL FELIPE BARQUIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Redención 7658, y ELISA BEATRIZ PESQUERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Redención 7658.

RAUL PIANO, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yutí 1927, y ELENA GABINA CURBELO, 28 años, soltera, oriental domiciliada Yutí 1927.

11.a Sección

ROMEO LESCOUT, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4827, y NELIA ELBIA JAURENA BARON, 27 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada 8 de Octubre 4827.

CRESCENCIO SILVERIO GUTIERREZ, 34 años, soltero empleado, español, domiciliado Azara 3501, y GABRIELA DELMA SALTORIO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Venecia 3580.

MANOUG ABRAHAMIAN 38 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado 20 de Febrero 2572, y MIRIAM GARABEDIAN, 41 años, soltera, armenia, domiciliada 20 de Febrero 2572.

MIGUEL SOLLA 40 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Santo Tome 5346, y doña CELIA PACCIO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tome 5346.

DOMINGO HUGO FRUMENTO, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado camino Guerra 27, y ELENA BLANCA BARDIN, 36 años soltera, argentina, domiciliada camino Guerra 27.

PEDRO HORACIO SERRANO, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Celiar 3080, y ELISA ANTONIA MEZA, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Celiar 3080.

JUAN FERREIRA, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4814, y MARIA ELVIRA BIRRIEL, 22 años, soltero, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5042.

PEDRO COCINA, 24 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Idelfonso García 4547, e ITALIA EUGENIA FERRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4527.

12·a Sección

DANTE PONZONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Majestic 1796, y EDITH ALZUGARAY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1547.

JUAN BELTRAN HALTY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2218, y HORTENCIA VEGA, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Fomento 1719.

JOSE SOCIAS, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fermín Ferreira 1929, y JULIA SOLARICH, 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Fermín Ferreira 1929.

JAIME ACAVIE, 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado San Martín 2742, y FRIDA YAVETZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2742.

15·a Sección

MARIO LAGRECA, 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Chaná 2069 y DORA SERGIO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Rivera 2064.

GREGORIO RADZINSKI, 38 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Dante 1932, y CHOMA GERSGORN, 32 años, viuda, polaca, domiciliada Dante 1932.

LUIS RAMIRO CORRALES, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1682 y BLANCA ELDA TRIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1682.

JOSE ALFREDO VERGA, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Democracia 2275 y ESTER DE MAESTRI, 39 años, solaera, oriental, domiciliada República 1843.

20·a Sección

LUCIANO GARI, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Iglesia 448 y PILAR PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4421.

SALVADOR PANZARIELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 1926 y NILDA ALBERRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 3911.

AMERICO VIRGINIO POZZI, 29 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Salama 126 y CARLA GELMINI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Triunfo 238.

BASILIO STOLAROFF, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cordobés 333 y RADINA GEORGEFF, 20 años, búlgara, domiciliada Iglesia 4728.

JAIME GUILLERMO EGUILUZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 925 y ZULMA DOLORES HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 1132.

MANUEL FERNANDEZ, 21 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Santa Lucía 4865 y ALICIA SOSA, 24 años soltera, oriental, domiciliada J. Mármol 226.

24.a Sección

HUMBERTO ELEODORO PODESTA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mac Eachen 1313 y MARIA MARTHA DEL GRANDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1314.

$2.00 P|p.v-oct.31.

Montevideo, Octubre 28 de 1947

2·a Sección

EVANGELOS CIRIACOS, 38 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Piedras 234, y CATINA COPAÑESOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 234.

CONRADO GONZALEZ ALBISTUR, 39 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado 25 de Mayo 463, y CRISTINA DIAZ, 48 años, soltera, española, domiciliada 25 de Mayo 463.

JOSEPH HENRY COOPER, 43 años, divorciado, comercio, inglés, domiciliado Cerrito 310, y MAY JARDINE, 38 años, soltera, brasileña, domiciliada Cerrito 310.

3.a Sección

LUIS EDUARDO ROSENDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 176, Apto. 2, e IRMA KARDA, 26 años soltera, rumana, domiciliada Maciel 1309.

ROY EDWIN MEDCALF CHAMBERS, 21 años, soltero, industrial, inglés, domiciliado Reconquista 221, y ELSA LAMBRICHE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 432.

7.a Sección

MANUEL GONZALEZ, 27 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Vázquez 1429, y MARIA ADELA ARANA, 25 años, soltera, funcionaria, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1724.

VICENTE DE PAUL PERALTA, 86 años, viudo, empleado argentino, domiciliado Piedra Alta 1668, y MARCIA CARMEN LORENZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1668.

MARIO TOMAS DI BONO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1521, y GLADYS OLGA MONTANARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1521.

ALFREDO IGLESIAS, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaboto 1691, y VILMAR RODRIGUEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Gaboto 1691.

8.a Sección

TEODORO MAURIN, 54 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Bequeló 2079, y LUCIA CACERES, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Bequeló 2079.

10·a Sección

ALEJANDRO OLIVER, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rousseau 2332, y ANGELA ESPERON SENRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 8332.

LORENZO ARQUIMEDES GRENNO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Gloria 1480, y AZUCENA CARMEN MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Gloria 1480.

FRANCISCO LUIS BELTRAN GUTIERREZ, 27 años soltero empleado oriental, domiciliado Asamblea 4306, y AGUEDA DOROTEA CANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4306.

21·a Sección

RAUL LAPIEDRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Logroño 1409, y GLADYS FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 4462.

$2.0 P|p. oct.28-v.oct.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte, de fecha de hoy, se autorizó a don CESAR FAJARDO TERAN para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.28-12152-v.nov.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte, de fecha de hoy, se autorizó a don LUIS A. CASTRO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.28-12153-v.nov.30.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora BEATRICE DOROTHY HAY WALKER —antes REID— para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Thomas Andrew Hay Walker —antes Thomas Andrew Walker— solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 28 de Febrero de 1939 y ratificación de la misma, de fecha 6 de Setiembre de 1939 por el Alto Tribunal Sección Sucesiones, Divorcios y Almirantazgo ante el Honorable Sir Hugh Hallet Caballero, uno de los Jueces del Alto Tribunal en sesión de vacación en los Tribunales Reales de Justicia Strand en el Condado de Middlessex Inglaterra; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. (Firmado): — Alberto C. Areco, Escribano.

$36.00 Set.26-10597-v.oct.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.638. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 576", se cita, llama y emplaza al propietario del inmuebe empadronado con el N.o 76.638, o sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.638, ubicado en la calle Francisco Plá esquina Manuel Meléndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa día sa contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.16-23005-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 589", se cita, llama y emplaza a don Juan Bulla, Rodolfo Bulla, Alfredo Bulla o a sus sucesores a título particular o unicersal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.186, ubicado en la calle Felipe Contucci entre Guillapi y Carabelas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N|o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.16-23004-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 586", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Bulla y otros o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.246, ubicado en la calle Guillapi entre Huascar y F. Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha veintisiete de Agosto del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

(Cuenta corriente) Oct 16-23003-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59388" (Lo. 11, Fo. 555), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59388 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59388 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-22920-v.nov 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete

dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con A. DE RODRIGUEZ (EUPLIMIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 572", se cita, llama y emplaza a doña Euplimia A. de Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42699 ubicado en la calle Ramón Alvarez entre camino de la Boyada y camino de las Tropas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. Gonzáles Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.29-22774-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45506. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 578", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45506, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45506, ubicado en la calle Juan Budfoot entre Isidro Fynn y Francisco Pizones, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.26-22772-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEVERINA DE CESARE DE ZOPPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.29-12060-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA SANCHEZ DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.20-12173-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.28-12138-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO DOMECQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.28-12116-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JULIETA JARDI ABELLA, domiciliada en 25 de Mayo 555 (escritorio J. piso 5.o), al señor Juez digo, Para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Elida González Pereira y María Ofelia Goyen, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites legales, solicito se expida el testimonio correspondiente. — Julieta Jardi Abella" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.28-12149-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUVIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.28-12129-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "LUIS CERVETTO. Segunda copia. Lo. 41. Fo. 422", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a todas las personos que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Datos de la escritura, Autorizada en esta Capital el día 25 de Marzo de 1941 por el escribano Julio H. Halty adquirió Luis Cervetto, actuando como tradente el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, por compra de las sucesiones de Francisco Piria, Francisco José Piria y María Emilia Franz de Piria, el inmueble siguiente: Un solar de terreno situado en Belvedere, 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 53752 señalado con el número 15 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1917, inscripto en Topografía el 28 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 1421 metros 73 decímetros, deslindados así: 16 metros 50 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Fomento; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del Banco Popular del Uruguay; 16 metros 55 centímetros en su línea del fondo, al Noreste, confinando con solar 16 y bien de Ramón Arizaga, y 86 metros 43 centímetros al Suresste, limitando con el solar número 14. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Oct.28-12119-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SQUILLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.27-11739-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ANGEL VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.27-12094-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ORDOQUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.27-12052-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA SILVERA o SILBERA DE BRUN y de don MIGUEL BRUN SILBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.27-12053-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO P. u OCTAVIO PATRICIO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.27-12054-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE RICARDO HENRIQUEZ o HENRIQUES o HENRIQUE o ENRIQUEZ o ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.27-12055-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que DANIEL MAZZELLA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento y la de defunción de su padre Vicente Mazzella, por aparecer en ambas equivocado el apellido, pues donde figura como "Mazzeo" o "Marzzella" debe decir "Mazzella" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.27-12093-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que autos Sucesión de DOMINGO BAGNATO y otra, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de María Antonia, Luis, José, Ema y Cayetano Bagnato Cusati, pues donde figuran el apellido de su madre y abuelo materno, como "Cosato" o "Cosatti" o "Cusato" debe decir "Cusati". Además en las de María Antonia y Cayetano, donde figura sus apellidos, los de su padre y abuelo paterno, como "Bagñato" o "Bañato" debe decir "Bagnato". — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.27-12062-v.nov.15.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "RICARDO MAGRI con AMANDA COSTA DE MAGRI, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Magri y Eusebia Amando o Amanda Costa de Magri, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.27-12064-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GIRADO DE TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.25-12002-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA MADRID DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.25-12005-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.25-12004-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo

Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO SOÑORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.25-12010-v.nov.5.

conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos ROBERTO WOLTER REIMS con ISABEL ARCILIA CASSANI, disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Wolter Reims e Isabel Ercilia Cassani y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.24-11973-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BLANCO DE SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct 24-11967-v.nov.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Francisco Accinelli con AIDA SALORIO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Felicia Aída o Aída Salorio de Accinelli y Francisco Accinelli, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.23-11904-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Laura Martirené de Jaureguy con MARIO JAUREGUY, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Laura Martirené de Jaureguy y Mario Jaureguy y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.23-11879-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BICO DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.23-11906-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL ELBANO GALEAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.23-11873-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MINO o CATALINA NINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.23-11875-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO RAMON PIRIZ PIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.23-11877-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber que JOSEFA GONZALEZ DE VEIRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José Veira Naya, pues donde en ella figura el apellido de su esposo omo "Vera" debe decir "Veira" que es lo verdadero. — Montevideo. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
(Aux.) $4.20 Oct.23-11927-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GARD DE GOYRET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.22-11858-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO PIÑEIRO SORONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.22-11843-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN CARLOS GALVALISI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Galbalili" de debe debir "Galvalisi" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.22-11838-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVESTRE LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.21-11806-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA FILIPPI DE PERELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-11754-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SANCHEZ o ANTONIO SANCHEZ CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-11747-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BERETTA GARABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-11748-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL GERARDO TEMPESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Oct.20-11750-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GRANIELLO o MIGUEL GRANIELLO STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-11749-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-11740-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-11741-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL JUAN PRESTO BRASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-11742-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CLAUDIO BADELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-11743-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HORACIO LECALDARE, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Celia Rodríguez, y las de nacimiento de sus hijos Carlos Nelson Rodolfo Oscar, Mario Jorge y Nelly Teresa Lecaldare Rodríguez, pues donde en todas ellas, figura el nombre del esposo y padre respectivamente, como "Honorio" debe decir "Horacio" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Oct.18-11697-v.nov.4.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Mario Rinaldi Guerra con DESIDERIA SBARBARO, Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Desideria Sbárbaro de Rinaldi y Mario Rinaldi Guerra y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en

estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.18-11534-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA DE LA SOTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.20-11744-v.oct.30

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos caratulados: "CARMEN SCANAVINO DE BRENA y ELENA SCANAVINO DE PARODI. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho o interés a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de partición parcial que se solicita, la que fué otorgada por el extinto don Juan Scanavino y sus dos hijas legítimas Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, y que autorizó el escribano don José Pedro Turena en esta ciudad de Montevideo, el 31 de Diciembre de 1919, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 522 al folio 167 del Libro 98 y por la cual —entre otros— se adjudicó a las mencionadas señoras Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, el inmueble empadronado con el número 4910, ubicado con frentes a las calles Colonia y Florida de esta ciudad, compuesto de una superficie de 223 metros 39 decímetros 34 centímetros y 72 milímetros cuadrados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Oct.10-11226-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "TEODORO PEREZ PERDOMO. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a Laudelino Sosa, Belarmino Sosa, Eusebio Sosa, Geminiano Sosa o Geminiano Liborio Sosa o Germano Sosa o Germiniaso Sosa o Fermiano Sosa, Sales o Francisco Sales Sosa, Valentina Sosa, Valeriana Sosa Pacífico Sosa, Salomé Sosa, Cipriano Sosa, Aurora Sosa, Elfides Sosa, Flora Sosa de Piedra, Luis Castro, Cándida Alves de Simas o Sima, Anacleto Alves de Simas o Sima, Quirino Rodríguez Da Silva, Carlos, Vitalina José y Avelino Rodríguez Da Silva Sosa, Serafín Duarte, herederos de Cipriano Olivera (hijo), herederos de Ramón Cuevas, Hipólita Simas o Sima de Pedrozo o Hipólita Alves de Simas o Sima de Pedrozo viuda de Juan Rodríguez Pedrozo; Teodosio, Inducesio y Francisco Pedrozo Simas o Sima o Teodosio, Inducesio y Francisco Rodríguez Pedrozo, sucesores de Carolina Genoveva o Genoveva Carolina Da Rosa y de Francisco Rodríguez Pedrozo y Custodio José Pereira o a los sucesores de todos o cualquiera de ellos, a título universal o particular o a cualquier título, y a todas aquellas personas, ya sean físicas o jurídicas que se consideren con derecho o puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocasen, para desconocer los derechos de propiedad y posesión adquiridos por el actor en las áreas de campo siguientes: A) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número 445 (antes 445 y 443) compuesta, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre 8 de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 98 en fecha Octubre 11 de 1944 de una superficie de 2.402 hectáreas libre de caminos y teniendo éstos 15 hectáreas, que se deslinda así: Una línea quebrada en tres partes, de las siguientes dimensiones: 449 metros al Noroeste la primera limitando con más campo; la segunda de 391 metros de extensión y un trozo de camino de 528 metros 40 centímetros, ambos al Noroeste, y la tercera que corre en el mismo sentido que la primera (Noroeste) y une el camino mencionado con el río Tacuarembó Chico, tiene una extensión total de 1.905 metros con 70 centímetros que limita con propiedad de don Benicio Rosa y el nombrado río Tacuarembó Chico hasta su confluencia con el río Tacuarembó Grande; al Este, el río Tacuarembó Grande, en parte, y el río Tacuarembó Chico, en parte, o más exactamente según plano citado: al Sureste, el río Tacuarembó Grande desde su confluencia con el río Tacuarembó Chico, hasta campos de propiedad de Natividad Da Silveira; al Sur, según título, parte del río Tacuarembó Grande, y, al Sureste, según descripción inmediata anterior del plano ya citado, y una línea quebrada en ocho partes, cada una de las cuales tiene las siguientes dimensiones partiendo del río Tacuarembó Grande: 665 metros 60 centímetros, 1071 metros 40 centímetros, 486 metros 90 centímetros, 884 metros 40 centímetros, 433 metros, 496 metros, 986 metros, según título (983 metros, según plano citado) coincidiendo este límite con un camino vecinal, y 2316 metros con 40 centímetros, limitando, respectivamente, en las tres primeras dimensiones con campos de propiedad de Natividad Da Silveira (hoy Teodoro Pérez Perdomo); las cuatro siguientes, con campo de don Lucio Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y, el último trecho, limita con propiedad de don Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste limita en parte con el arroyo de Las Veras y una línea quebrada en el extremo Sur que tiene una extensión de 1.766 metros 30 cms. y limita con propiedad de la sucesión de Isidro Ortega; B) Una fracción de campo de pastoreo con los montes, alambrados y demás mejoras que le pertenecen, sita en Rincón de Veras, próxima al Paso del Cerro, en el río Tacuarembó Grande tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Mayo 31 de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, en Junio 2 de 1945, con el número 101, de una superficie de 79 hectáreas 3214 metros cuadrados y que lindan: al Norte, sucesión Víctor Presa (hoy el cesionario, doctor Teodoro Pérez Pedrdomo); al Este Natividad Da Silveira de Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez; al Sureste, sucesión de Eustaquio Pedrozo y al Suroeste, sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo) o en otros términos: por el Noreste, línea recta de 310 metros, lindando con Natividad Da Silveira de Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Sureste, línea recta de 1401 metros, lindando con sucesión Eustaquio Pedrozo; por el Suroeste línea recta de 983 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noroeste, línea recta de 496 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste, línea recta de 433 metros lindando con la sucesión de Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noroeste, línea recta de 884 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo). Padrón número 442; C) Una fracción de campo para pastoreo con cuantas mejoras que le pertenezcan, sita en Rincón de Veras, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Junio de 1945, de una extensión superficial de 85 hectáreas 2.627 metros cuadrados, plano registrado con el número 106, en Junio 8 de 1945 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó y que se deslindan así: al Norte, Severiano Marcelino Da Silveira luego sucesión Víctor Presa, actualmente Teodoro Pérez Perdomo: al Este sucesión Eustaquio Pedrozo y el río Tacuarembó; al Sur Teodoro Pérez Perdomo (antes Martín M. Da Silveira); al Suroeste, el mismo Teodoro Pérez Perdomo (antes sucesión Víctor Presa), y al Oeste, el mismo Teodoro Pérez Perdomo (antes sucesión Víctor Presa y Germiano o Germiniaso Sosa o en otros términos: por el Noroeste, línea recta de 1071 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste tres líneas rectas que en el sentido Sureste tienen respectivamente, 334 metros, 354 metros y 35 metros, lindando también con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Sureste río Tacuarembó; por el Suroeste tres tramos que en el sentido Noroeste tienen 36 metros, 118 metros y 49 metros lindando con la sucesión Eustaquio Pedrozo: por el Sureste, cuatro tramos rectos que en el sentido Suroeste, tienen, respectivamente 162 metros 124 metros, 140 metros y 408 metros lindando con la sucesión Eustaquio Pedrozo anteriormente citada; por el Suroeste, dos tramos rectos que en el sentido Noroeste tienen respectivamente, 295 metros y 502 metros lindando con Teodoro Pérez Perdomo y sucesión Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo. Padrón número 443; D) Otra fracción de campo con todas las mejoras accesorios montes naturales y artificiales comprendidos en ella situada en el paraje "Veras", tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que se compone en total, de 618 hectáreas 5257 metros y 16 decímetros, medida y deslindada según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Agosto del año 1912, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Tacuarembó el 19 de Diciembre de aquel año, (duplicado inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Registro de Planos de Mensura, con el número 828, en fecha Junio 14 de 1947), incluso las sobras resultantes, en los límites generales que, según el plano referido, son: al Noroeste Ceferino Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo), Epifanio Rodríguez, luego Lucio Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo), sucesión Sosa luego Víctor Presa, actualmente Teodoro Pérez Perdomo y Víctor Presa, en la actualidad el mismo Teodoro Pérez Perdomo; al Suroeste, el arroyo de "Las Veras"; al Sureste Fileto Pedrozo, y al Este, el río Tacuarembó Grande. El bien descripto está empadronado con los números 439 y 6150. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$336.00 Oct.2-10686-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA JUANA o FERNANDA J. MENOUD DE COVONE; ALICE o ALICE F. MENOUD DE CADILHON y de RENE LEOPOLDO o LEOPOLDO CADILHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-10624-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ROBERTO ZERBINO, prescripción", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado y en estos autos, dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Plácido José Da Silveira, Corina Silveira de Figueiredo Teixeira, Aurora Pinheiro Da Silveira, Lucido José Rodríguez, Luis Jourdan, Teófilo de Mattos, José Pardo Santayana, Francisco Py Crespo, Alice Do Amaral de Peixoto, Francisco de Paula Sa José de Mattos, Malaquías de Mattos y José M. Bereciartu y sucesión Victorio Laurnaga o a sus sucesores o causahabientes, y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos a cualquier título que sea, sobre las sobras de: 115 hectáreas 3.888 centímetros, en la fracción número uno, y de: 53 hectáreas 7.948 centímetros, en la fracción número cuatro, que integran el bien siguiente: una fracción de campo con todas las mejoras y construcciones, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó y que según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Junio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía en Julio 27 del mismo año, está formado por cuatro fracciones señaladas con los números uno, dos, tres y cuatro, que en conjunto se encuentran empadronadas con el número 1.449, y tiene una superficie de: 5.186 hectáreas, 8.244 centímetros, que también en conjunto se deslindan así: al Noreste en una primera línea confina con propiedad de José Pardo Santayana, y en una segunda línea econ propiedad de Francisco Py Crespo, encontrándose estas dos líneas separadas por otra que mira al Noroeste y que confina también con José Pardo Santayana; al Este, la Laguna Paulina y el arroyo Yaguarí por medio, con propiedades de Francisco Py Crespo, Alice do Amaral de Peixoto José M. Bereciartú y sucesión Victorio Laurnaga: al Suroeste con propiedades de Francisco de Paula Sa (hoy su sucesión) y Malaquías de Mattos siendo la divisoria una quebrada compuesta de varios tramos, una cañada divisoria, y dos rectas; y al Oeste en una primera línea quebrada compuesta de varios tramos, camino vecinal por medio, con José de Mattos, a continuación una línea que mira al Suroeste y que linda con el mismo propietario, y a continuación otra línea recta que confina con propiedad de José Pardo Santayana encontrándose en parte separada del mismo por camino vecinal. La fracción deslindada está formada como se dijo por 4 fracciones: las números uno y dos compuestas de una superficie de 853 hectáreas 2.698 centímetros, y 1.254 hectáreas 3.977 centímetros respectivamente, y corresponden también a las fracciones números uno y dos del plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Noviembre de 1910; la número tres, compuesta de una superficie de 830 hectáreas 1.161 centímetros 25 milímetros, que corresponden al conjunto de seis fracciones en plano del agrimensor Lacaze de Noviembre de 1910 y la fracción cuatro mensurada por el agrimensor Hareau en Abril y Junio de 1929, contiene una superficie de 2.249 hectáreas 407 centímetros 75 milíme-

tros. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$126.00 Oct.6-11007-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BOLESLAO PIETRUSZKA y SOFIA KOZIOL, solicitan la rectificación de sus nombres y apellidos en las partidas de nacimiento de sus hijos Enrique, Anita Juan, Carlos, Irene, Antonio, Rosa Clara y José Ricardo, pues donde el nombre y apellido de su padre figura como: "Belegao o Bolilao o Wenceslao o Bolestao o Boreslao Petruska o Pietruska o Petruchka o Petruka" debe decir "Boleslao Pietruszka"; y donde el nombre y apellido de la madre figura como "Zofya" Koziot o Koyo o Kollo o Collo o Pietruska" debe decir "Sofia Koziol", además donde figuran los apellidos de los abuelos paterno y materno, como "Petruska o Pietruska o Petruchka o Petruka" y "Koziot o Koyo o Kollo o Kozial o Collo" debe decir, respectivamente "Pietruszka" y "Koziol". — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Oct.16-11423-v.nov.1.o.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "María Emilia Esperón con CARLOS JUAN VASALLO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Emilia Esperón de Vasallo y Carlos Juan Vasallo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$20.00 Oct.17-11642-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA EVANGELIA CANEDO DE TEIJEIRO y MANUEL TEIJEIRO solicitan la rectificación del nombre de la esposa en la partida de su matrimonio pues donde ésta figura como "Angelina Canedo" debe decir "María Evangelia Canedo" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Oct.17-11633-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "VENTURA ROJAS DE SEGREDO. Sucesión" (L.o 39 F.o 488), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Felicia Elisa Segredo Rojas de Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.29-12172-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARABELA DE SOUZA CASTRO DE ESTRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Oct.29-12171-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PENIN o JULIO CESAR PENIN COLOMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.29-12161-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hoce saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PIAGGIO DE PARRAVICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.28-12117-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hoce saber la apertura de la sucesión de ANGELA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.28-12118-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hoce saber la apertura de la sucesión de DELIA OCTAVIA RIVARA CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.28-12123-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA JOSEFINA GAIBISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.25-11999-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALFONSO RAMON RABADE con CANDIDA CASTRO, en la que el contrayente aparece con el apellido "Rábadi" debiendo decir Rábade por ser este su verdadero apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$6.30 Oct.23-11916-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO MALHERBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.23-11922-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARMEN MUNUA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.23-11923-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO ANTONIO ZANONI, citándose los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.23-11913-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILI APPEL DE FASSBINDER, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.23-11914-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$4.00 Oct.23-11915-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERT RICHARD ROEBUCK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Oct.22-11830-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO BRANDT o BRAND GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.23-11880-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde JOSE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.22-11853-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA PHOYU o MARIANA APESECHE o APECECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.22-11851-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.22-11852-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o JUAN FERNANDO DAVID RESSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.21-11810-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO DUARTE y POLONIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.21-11809-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.21-11808-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO o SILVIO LUIS

BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.20-11726-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Silberman con MARIA PETTERMAN, en lo que respecta a la fecha de nacimiento de la contrayente que aparece en dicha partida como "el día 30 de Diciembre de 1908" debe decir: "13 de Setiembre de 1910" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$12.00 Oct.20-11725-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE BOSSI o DANTE BOSSI QUATTRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Oct.7-11061-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Esteban Sekiela contra MARIA WALUS. Auxiliatoria", libro 42, folio 742, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Walus para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.4-10760-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JESUS PEREZ. Prescripción treintenaria" libro 43 folio 60 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos, sus sucesores o causahabientes a cualquier título al inmueble empadronado con el N.o 72276, sito en la 22.a sección del Departamento de Montevideo con una superficie de doscientos noventa y cinco metros con quince decímetros cuadrados, lindando: Al Norte con el solar 9, empadronado con el N.o 72277 de propiedad del exponente; al Sur, con el solar 13 empadronado con el N.o 72275; al Este con el solar N.o 12 y al Oeste con la calle Balbín y Vallejo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a quien se dará traslado de la demanda y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$42.00 Set 26-10512-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFANO RANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.27-12088-v.nov.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado "MARIO JULIAN BONILLA. Prescripción", Libro 43, Folio 135, se cita llama y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el número 32.794, que mide, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Diciembre 26 de 1911 inscripto el 27 de Diciembre del mismo año en la Dirección de Topografía, de 3.365 metros 3.560 decímetros cuadrados, señalado con la letra A; B) Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene en la misma ubicación y padrón, y que mide, según plano antes referenciado de 116 metros 3.240 decímetros cuadrados, señalado con la letra B; y especialmente a Juan Antonio de León, Gaspar Bonilla, José Olivera, Plácida Bonilla de Olivera, Isidro Olivera, Gerónimo Olivera, Juana Olivera de Bonilla, Natalia Olivera de Bonilla, Justo Bonilla, Julián Bonilla, Rosaura Bonilla, Pedro Bonilla y María Lucía Bonilla, sus sucesores y causahabientes por cualquier título, y a todo el que se considere con algún derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.27-12086-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARTECONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.29-12200-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "IRIBARREN (BRUNO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bruno Iribarren en la siguiente forma: donde dice: "Irabarren" dege decir "Iribarren". — Montevideo, 21 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.29-12188-v.nov.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente "CARADUJE, JOSE. Incapacidad", se ha declarado incapaz a José Caraduje, designándole curador del mismo al doctor Romeo Matilla. — Montevideo, 22 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.29-12207-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace haber la apertura de la sucesión de NELIDA GREGORIA CHOCHO MARTINEZ o MARTINEZ CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.28-12150-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace haber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL o JOSE VERONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.28-12134-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERMUDEZ o BERMUDEZ LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.27-12141-v.nov.6.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "BENAVENTE RICHARDSON MANUEL RUPERTO. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Manuel Ruperto Benavente Richardson designándose curadora del mismo a María Marrero de Richardson. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.27-12082-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO LORES o LORES GONDAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.27-12095-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hacer saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SESTO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$4.00 Oct.27-12081-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos "GARCIA (ARNOLDO ENRIQUE), rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Arnoldo Enrique García, en cuanto a la fecha de nacimiento, donde dice: "diez y nueve del mes de Abril", debe decir: "Diez y nueve del mes de Febrero". — Montevideo, 8 de Octubre de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.27-12083-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos "MARTINEZ LUIS rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Martínez Gallero, en la siguiente forma: donde dice: "Calleros" debe decir: "Gallero". — Montevideo, 1.o de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.20 Oct.25-11998-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GIACOIA PASCALE ANGELA YOLANDA, JULIO MARIO Y ANA TERESA, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Ana Teresa Giacoia Pascale donde dice: "Yacoya" y "Pascual" debe decir: "Giacoia" y "Pascale"; en la de Angela Yolanda Giacoia Pascale, donde dice: "Pasquale" debe decir: "Pascale" y en la de Julio Mario Giacoia Pascale, donde dice: "Pascual" debe decir: "Pascale". — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$12.00 Oct.23-11917-v.nov.8.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Fernández de Bisoso (Isabel) contra BISOSO (JUAN CARLOS), liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Juan Carlos Bisoso e Isabel Fernández de Bisoso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Oct.23-11892-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.23-11876-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura, de la sucesión de JOSE ANTONIO NARANJA PEÑAGARICANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.23-11865-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "NEGREIRA DE GONZALEZ, (TOLENTINA), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Tolentina Negreira en la siguiente forma: donde dice: "sexo masculino" debe decir: "sexo femenino" y donde dice: "Telentino" debe decir: "Tolentina". — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.23-11871-nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de tercer turno, se hace hacer que en los autos "CLADERA (GABRIEL) y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Juanita Aguerre, donde dice: "Aguirre" debe decir: "Aguerre"; en la de matrimonio de Gabriel Cladera con Juanita Aguerre, donde dice: "Doroy" debe decir: "Doray"; en la de nacimiento de Juana Esther Cladera Aguerre, donde dice: "Grabiel" "Zucoli" y "Doraz" debe decir: "Gabriel", "Zuccoli" y "Doray" respectivamente: en la de nacimiento de Gabriel Carlos Cladera-Aguerre, donde dice: "Zucoli" y "Daray" debe decir: "Zuccoli" y "Doray" respectivamente; en la de nacimiento de Osvaldo Cladera Aguerre, donde dice: "Zuli" debe decir: "Zuccoli"; y en la de nacimiento de Jorge Cladera Aguerre, donde dice: "Cladero", "Zucoli" y "Doroy" debe decir: "Cladera", "Zuccoli" y "Doray", respectivamente. — Montevideo, 16 de Octubre de 1947. — Carlos Mara Trionón, Actuario.
$18.00 Oct.23-11878-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO ANTONIO RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.22-11834-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SURMANEK DE SZODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.21-11812-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "TORRES (ARTIGAS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Artigas Torres con Celsa Ferreiro donde dice: "Elsa Ferreiro" debe decir: "Celsa Ferreiro" y en la de nacimiento de Elsa Elena Torres Ferreiro, donde dice: "Elsa Ferreiro" debe decir: "Celsa Ferreiro". — Montevideo, 6 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Oct.10-11206-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MURATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Set.27-10606-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VELLA LENIDA CECERE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Cesere" debe decir: "Cecere". — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $6.30 Oct.29-12159-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "CHIARAVALLI DE LAGUARDA ROSA con EZEQUIEL MIGUEL LAGUARDA, separación de bienes". (L. 36, F. 215), se hace saber que con fecha Agosto 18 próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ezequiel Miguel Laguarda y Rosa Chiaravalli. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.27-12046-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BARBE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.21-11811-v.oct.31.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en los autos caratulados "GARCIA BASILIO y MANUEL SAN MARTIN. Rehabilitación" (Lo. 35, Fo. 596), se hace saber que por sentencia dictada con fecha 29 de Setiembre de 1947 se decretó la rehabilitación de los fallidos Basilio García y Manuel San Martín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.28-12158-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MANIEL o MANIELLO o MANNIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.20-11778-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Jacobo Szorer y de Elca Rozenblat, donde la contrayente aparece con el apellido de "Rosemblat", debe decir: "Rezenblat", y B) En la de nacimiento de Frida Szorer, donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como "Jacobo Schorer" y "Elena Rosenblac", debe decir: "Jacobo Szorer" y "Elca Rozenblat". — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.17-11614-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "NEGRON DE PEÑAGARICANO JUANA. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 566), se emplaza a Manuel Negrón Pelaéz, para que comparezca en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Oct.17-11695-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ERICA SILVIA YOLANDA TIPPMANN, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el día veinte de Mayo de 1946, debe decir: "el quince del mismo mes y año". — Montevideo, Octubre 13 de 1947.— Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Oct.16-11574-v.nov.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Del Pino de Delgado Hilda Orfilia con PEDRO ROMULO DELGADO. Disolución de sociedad conyugal". Lo. 36, Fo. 166), se hace saber que con fecha trece de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Rómulo Delgado e Hilda Orfilia del Pino. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.10-11197-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Libro 34, folio 758). — Montevideo, 27 de Agosto de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.8-11121-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLARO ARIEL CACERES, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho e nel juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Nair Fagúndez. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.7-11025-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "PARDO DE PENA JUANA, CONSUELO PENA PARDO y CARMEN PENA DE VIGNOLO, prescripción". (L.o 36, F.o 158), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores de Hermenegildo Forno y a los señores César Galoppo, Rafael Suárez, Octavio Sala, Herbert Guttman, Miguel Angel y María Cármen Juana Meretta, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 61.949, situada en la once sección judicial de Montevideo, la que según plano del agrimensor Ubaldo B. Pittaluga, de Agosto de 1908, tiene un área de 922 metros 13 decímetros; con 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Solís (hoy Mateo Cortés) y 42 metros 95 centímetros de fondo, distando 21 metros 47 centímetros de la calle Maroñas (denominada hoy Pirineos) y 42 metros 95 centímetros de la calle República Española (actualmente Combate). Forma parte de la manzana número 81 y está compuesta de dos solares, con una superficie de 461 m. c. 15,7 m. 37 de frente y 42 metros 95 de fondo, cada uno, lindando ambos por estar unidos con propiedades de José Botta, por el Norte, Juana Echepare de Erreculza por el Sur y sucesión Juan Meretta por el Este. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$60.00 Oct.4-10895-v.ov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA ALAGGIA DE BECCO y otros: prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Mauricio Moreira, sus causahabientes y sucesores a cualquier título, a los linderos y toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 453, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción abarca según plano trazado en Mayo de 1945, por el agrimensor Abilio F. Curbelo, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 12.461, el 20 de Junio del mismo año, una superficie de 104 metros 63 decímetros cuadrados, con 6 metros 4 centímetros de frente al Noroeste a la calle Paysandú entre las calles Tacuarembó y Carlos Roxlo, ex Piedad, distando 25 metros 43 centímetros de la esquina formada con esta última; 17 metros 34 centímetros al Noreste y 6 metros 20 centímetros al Sureste, lindando por estos dos vientos con el inmueble empadronado con el número 454 de doña Rosa Alaggia de Becco y otros, y 17 metros 36 centímetros al Suroeste, confinando con el bien padrón número 452 de la sucesión de Nicolás Inciarte. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Oct.27-12084-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo

Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas. Primero, nacimiento de LUIS GROBERT, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Leibi debe decir Luis y donde el padre figura con el nombre y apellido de Wolf Grober debe decir Welwel Grobert y donde la madre aparece con el apellido de Hirchúa debe decir Kirsner. — 2.o Nacimiento de FELIPE GROBERT, donde el padre del inscripto figura con el nombre de Wolf debe decir Welwel y donde la madre aparece con el apellido Krisner debe decir Kirsner. — 3.o Nacimiento de JAIME GROBERT, donde el nombre del padre del inscripto figura como Welver debe decir Welwel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.60 Oct.25-11997-v.nob.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LEONARDO SIOSTEDT HINDOLFD o JUAN LEONARDO SIOSTEDT LARSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.25-12003-v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Agosto último, se declaró en estado de incapacidad mental a doña EDELMIRA BARINDELLI DE BANCHERO, habiéndosele designado curador legítimo a su esposo Américo Banchero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.24-11966-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUAN CARLOS VINCI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Vinci, en la que el nombre del inscripto debe figurar "Juan Carlos" en vez de Juan Antonio, y su apellido y el de su padre debe decir Vinci en vez de Vinghe o Vinche; y donde el nombre y apellido de la madre figura como Juana Lembo debe decir "Ana Di Lembo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Oct.22-11842-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE o SILVESTRE PEDRO GUILLEN o GUILLEN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.22-11833-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA ETCHEGOYHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.20-11395-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Nacimiento de BERNARDINO LUIS MIGUEL CERVINI, donde el apellido paterno del inscripto aparece como Chervino debe decir Cervini. 2.o) Nacimiento de SONIA ALBA CERVINI, donde el padre de la inscripta figura como Luis Serbino debe decir Bernardino Luis Miguel Cervini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.20-11769-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA GRAÑA DE TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.20-11761-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HERNANDEZ ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.20-11756-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PIPPI o LUIS FELIPE PIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.20-11728-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS RUBENS ARAUJO, estableciéndose que donde la madre del inscripto figura con el nombre de Rosa debe decir Juana Rosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Oct.20-11770-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA TUÑER DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.18-11679-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SACCHETTI o SACCHETTO o LUIGI SACCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.18-11662-v.oct.29.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Cesárea García de García con RICARDO GARCIA. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Oct.18-11688-v.nov.10.

VENTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA E. STRAUMANN DE VIÑOLY BOSCH" se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en subasta pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de $ 13.333.33 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 5.123, la que, según plano del ingeniero Lorenzo Buquet de Diciembre de 1930 contiene una superficie de 25 hectáreas 629 metros cuadrados 60 decímetros que se deslindan así: Por el Noroeste con propiedad de Valentín Viñoly Bosch; por el Noreste, con propiedad de Luis Rodríguez; por el Suroeste, con carretera a Canelones y por el Sureste con propiedad de Víctor Pissano y fracción adjudicada a Eduardo F. Viñoly Bosch, a cuyo favor quedó establecida a perpetuidad la senda de paso de 8 metros 50 centímetros que da salida a la carretera que va a Canelones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.00 Oct.17-11661v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Boiza, dictada en el expediente caratulado: "María Teresa Montidoro contra HECTOR MARCOS BEROQUI, divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Héctor Marcos Beroqui para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.16-11585-v.nov.19.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Corina de León de Osorio con EDMUNDO M. OSORIO. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Oct.14-11406-v.nov.5.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CARLOS MIRANDA y SOFIA GAGGERO DE MIRANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Oct.14-11405-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARET DOREEN RAMSEY MORSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.6-10960-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA o MARIA FRANCISCA JACINTA BRERA DE GABBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.2-10773-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PEDRO JOSE MARIA DELLE FAVE. Incapacidad" (Lo. 33. Fo. 516), se hace público que por auto de 23 de Mayo del corriente año se declaró en estado de incapacidad a don Pedro José María Delle Fave y se le designó curador del mismo a su hermano Juan Bautista Delle Fave. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.28-12137-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURA ALEMAN DE PAZ, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.28-12135-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO CAPITALUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.25-11995-v.nov.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Cangás, José Antonio contra MARIA CARMEN FERNANDEZ. Divorvio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Carmen Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.25-12021-v nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO VOGEL o CARLOS JULIO AUGUSTO VOGEL BRESLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.24-11946-v.nov.4.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez, Francisco Casto. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de su matrimonio, donde dice: "Casto Rodríguez", debe decir: Francisco Casto Rodríguez; B) En la de nacimiento de su hijo Ulises, donde dice: "Castro Rodríguez"; debe decir: Francisco Casto Rodríguez y C) En la de nacimiento de su hijo Wáshington, donde dice: "Casto Rodríguez", debe decir Francisco Casto Rodríguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 8.40 Oct.24-11929-v.nov.10.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TRAVERSO, JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Jdzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Celestina Elbina Irma, pues donde en la misma, dice: "Juan Traverzo" debe decir: Juan Traverso, y donde dice: "María Traverzo", debe decir: María Magdalena Barbieri. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $8.40 Oct.23-11869-v.nov.8.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GHIRINGHELLI DE GONZALEZ, RAQUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues, donde en la misma figura su nombre como "Lucía Amalia", debe decir: Lucía Amalia Raquel. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $ 6.30 Oct.23-11870-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CHIARLONE DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.23-11867-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA PINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.22-11840-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.21-11807-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA VICCIO o BIXIO DE BAIARDI o BAYARDI, de don ALFREDO BOYARDO o BOYARDI o BAIARDI o BAYARDI, de doña ROSA BAIARDI o BAYARDI DE FACELLO y de don VICTOR BAIARDI o BAYARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Oct.21-11788-v.oct.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ALMEIDA, ARTURO SANTA CRUZ, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como "Obitivio Santa Cruz Almeida", en lugar de Arturo Santa Cruz Almeida. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Oct.20-11771-v.nov.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Guillén, Andrés contra DOMINGO PIEDRAS JOSE DOMINGUEZ PAMPILLON, GERONIMA DACOSTA y JOSEFA FERREIRA, Otorgamiento de escritura" se cita, llama y emplaza a Domingo Piedras, José Domínguez Pampillón Gerónima Dacosta y Josefa Ferreira y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan en este jucio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.101, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$24.00 Oct.20 11773-v.nov.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "COLLAZO, ALCIRA, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado sepresentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella inscripta con el nombre de "Illa", por error, cuando debe decir Alcira, por ser éste su verdadero nombre. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.20 11721-v.nov.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Campanela, Eliseo contra Sucesión JOSE LAMARQUE, FELIX ROMAN DUCOS LAVARRIERA, sucesión MARIO TURCIO, MARIO NEREO CASTELO, CESAR RAFAEL VENANCIO TURCIO Y MARIA ANGELICA ESCOLASTICA BALSAMO AGUERRE DE TURCIO. Otorgamiento de escritura" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Lamarque, a don Félix Román Ducós Lavarriera, sucesores de Mario Turcio, Mario Nereo Castelo, César Rafael Venancio Turcio, María Angélica Escolástica Bálsamo Aguerre de Turcio y a los que por cualquier título les sucedan, para que comparezcan dentro de 90 días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar sito en Punta Gorda, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 64.542, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$36.00 Oct.20-11772-v.nov.22.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ABALOS, MAURICIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos René y Gladys, por aparecer por error en la partida de su matrimonio, como "Mauricio Avalo", en la de nacimiento de su hijo René, como "Mauricio Avalos", y en la de nacimiento de Gladys, como "Mauricio Avalo", cuando debe decir en todas ellas: Mauricio Abalos. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Oct.18-11666-v.nov.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CESTAU ROMEU EFRAIN y CAMOU, MARIA BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Efraín Cestau Romeu y María Blanca Gamou de Cestau, se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Oct.18-11694-v.nov.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Fanny Brunstein contra ERNESTO RIEHS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Riehs para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.17-11634-v.nov.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCHIPANI, VICENTE DALMIRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Schipari", debe decir: Schipani. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Oct.17-11608-v.nov.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente caratulado: "JOSE REBELLA o RABELLA o RAVELLA. Sucesión. Rectificación de partidas. Lo. 85 Fo. 225" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Vignoli de Rebella y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con Julia Vignoli, donde dice "Rabella", debe decir: Rebella, B) De nacimiento de Josefa, donde dice: "Ravella" debe decir: Rebella, y C) De nacimiento de Julia Angela, donde dice: "Ravella", debe decir: Rebella, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — José Tomás, Pereira, Actuario.
$15.00 Oct.17-11603-v.nov.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "MARTINEZ, JOSE MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de su matrimonio, donde su esposa aparece como "Leonor Rodríguez Silveira, hija de desconocido y de Concepción Rodríguez Silveira", debe decir: Leonor Fernández Piriz hija de Eriberto Fernández y Concepción Piriz; y

B) En las partidas de nacimiento de sus hijos: Ramón, Nieves, Elena, Haydee, María Leonor y Olira, donde aparece su esposa como "Leonor Rodríguez Silveira", debe decir: Leonor Fernández Piriz. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Oct.15-11515-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MATIAS ADOLFO y SANTIAGO ALONSO MARTINEZ, alegando haberse operado en su favor prescripción adquisitiva respecto de una franja de terreno situada en el paraje denominado "Cordón", de este Departamento, que forma parte del padrón 21.521 y se deslinda así: 5 metros 27 de frente a la calle Acevedo Díaz, 5 metros 30 al fondo, lindando con parte del padrón 21.513, 65 metros 96 al Sur, lindando con los padrones 21.526, 21.527, 21.528, 21.529, 21.530, 21.531, 21532, 21.533 y 21.534, 64 metros 79 al Norte, lindando en 32 metros 94 con el padrón 21.525 y en 31 metros 85 con el padrón 21.521. Y, al efecto se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos y, especialmente a los linderos propietarios de los padrones arriba indicados y a los vendedores Catalina Aguerre de Aguerre, María Aguerre de Ferrés, casada con Pedro Ferrés, Fanny Ecolástica Aguerre, Natividad Aguerre y José Aguerre y a todos sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$54.00 Oct.13-11347-v.nov.15.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIVADO DE ETCHEVERRY, CATALINA. Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Hildebrando Carnelli, como mandatario de la nombrada Catalina Vivado de Etcheverry, solicitando la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo, el día 26 de Noviembre de 1902 por el escribano Agustín J. Moratorio, por la cual doña Catalina Vivado, siendo de estado soltera, adquirió de don Francisco Piria, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno, sobre la calle Rimac (Malvín), 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra P, en el plano respectivo, compuestos conjuntamente, por ser contiguos, de una superficie de 757 ms2. 31 dms2. según título, con 22 ms. de frente al Este a la calle antes citada, ms. 38.02 al Norte, lindando con terreno de Rosas, ms. 18.06 al Oeste con terrenos del mismo y ms. 37.76 al Sur linderos con el solar 3. Están empadronados con los N.os 60.944 y 60.945. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a don Francisco Piria o sus sucesores y a los linderos del bien de referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Oct.11-11317-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE POI DALLO o DALL'O o JUAN DE POI o JUAN FRANCISCO DE POI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.9-11159-v.nov.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que, por resolución de 21 de Agosto último, este Juzgado decretó la disolución, y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre María Hortensia Acosta y Alcides López Esponda llamándose a quienes se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro de sesenta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.8-11097-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO TORRES ARTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.9-11140-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — [Por] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Rodríguez, Antonio Alejandrino contra CELSA LOPEZ o LOPES. Divorcio". Lo. 35, Fo. 61, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la nombrada Celsa López o Lópes, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Oct.3-10859-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ENRIQUE ETCHEVERRY o ETCHEVERRY ERRECART y de doña EVARISTA o MARIA JULIA TABOADA o TABOADA RIVAS DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.2-10759-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIHRAN ISRAELIAN o MIHIRAN ISRAELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.29-12189-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.29-12190-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA CACERES DE PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.28-12136-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA RIOS o MARIA ADELAIDA ENRIQUETA RIUS OTTINO o MARIA ADELAIDA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947.—C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.28-12142-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MONACO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo Octubre 17 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.28-12130v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PARIZEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.27-12061-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.27-12067-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES CORREA (hijo), de DIOGENES EULALIO CORREA o DIOGENES CORREA y de LUISA PAJARES DE CORREA o LUISA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.27-12073-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA CEDRES DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.25-11994-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FIERRO DE VIEYTES o VIEYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido 20 de Octubre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Oct.24-11954-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ELOY VIGNEAU o IDA ELOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.25-12041-v.nov.5.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en el expediente CRISTOBAL REBASSA. Declaración de ausencia. Libro 31, Folio 338, se ha dictado la siguiente resolución: "11.023, — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, téngase el dictamen que precede, por resolución del Juzgado y en su consecuencia se autoriza a la cónyuge doña Raquel Manuela Rosales de Rebassa y a sus hijos Cristóbal y María Raquel Rebassa, para que entren en la posesión definitiva de los bienes dejados por el ausente señor Cristóbal Rebassa, previo pago de los impuestos correspondientes y costas causadas. — Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 60 del Código Civil y oportunamente, agréguense los diarios respectivos, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito. — Pigurina". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$14.00 Oct.24-11953-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Crispín Gabino Baute y doña María

Gregoria de Seja, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) Partida de nacimiento del compareciente por figurar en ella con el apellido Bante en lugar de Baute; 2.o) Partida de matrimonio de los comparecientes por figurar en ella el esposo con el nombre y apellido de Crispín Baute, en lugar de Crispín Gabino Baute; la esposa con el nombre y apellido de María Deseja en lugar de María Gregoria de Seja; y el padre de ésta como Rafael De-Seja en lugar de Rafael de Seja; y 3.o) Partida de nacimiento del hijo de los comparecientes Crispín Arturo Baute de Seja, por aparecer el padre como Crispín Baute, en lugar de Crispín Gabino Baute; y la madre, y el abuelo materno con el apellido de Ceja, en lugar de de Seja. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.80 Oct.24-11955-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA ARIAS DE LARRIERA, o CELMIRA PASCUALA MARIA ARIAS DE LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.24-11972-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MENCIA PIRIZ LEDESMA DE RODRIGUEZ ANIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.24-11976-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MORALES DE SAETONE o SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.23-11868-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.23-11872-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFREDO VISCUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.23-11881-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ANDRES BERRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.22-11836-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BORTIERO AGUIRRE DE GARCIA o CATALINA BORTEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.22-11844-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GILARDONI BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.00 Oct. 22-11845-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PEREZ o MARCELINO PEREZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.20-11755-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBANIE LAFORE DE ORTIGUIER o CECILIA ALBANA LAFORE DE ORTIGUIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.20-11752-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA BARRAGAN DE GANDARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.20-11729-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARCELO BATTO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por haberse omitido en ella su nombre, que es el de Marcelo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Oct.20-11782-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SARRA DE CESTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Octubre 15 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.20-11727-v.oct.30.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, dictado en autos: "GILBERTO CORREA MORENO y MARIA G. ROSE DE CORREA. Liquidación de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 473", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gilberto Rudecindo Correa Moreno y María Genoveva Rosé y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Oct.18.-11663-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROSALIO CLODOMIRO AGRIELA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Odila Ramos, por aparecer en ella como nacido el 5 de Diciembre de 1898 e hijo de padres desconocidos, en lugar de nacido el 6 de Abril de 1896 e hijo de Carmen Agriela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Oct.18-11696-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON ELEUTERIO MUÑOZ, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Ramona Corbo Méndez, y las de nacimiento de sus hijos Irma Catalina, Jacinto Raúl, María Dorila, Rosa Alba y Ricardo Antonio por figurar en ellas como Ramón Muñoz en lugar de Ramón Eleuterio Muñoz; además en la de nacimiento de su hija María Dorila, la madre aparece como Ramona Cobo, en lugar de Ramona Corbo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $10.50 Oct.16-11573-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, en autos "FRANCISCO BRUNO. Sucesión" se han presentado Félix A. Bruno, Rosa Bruno, Emilia Bruno, Miguel Bruno, Francisco Bruno y Sandalio Martín Bruno solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: Partida de nacimiento de Rosa Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Niachi y Francisco Niachi debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Teresa Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Nazza y Francisco Nazza debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Emilia Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Gnacia y Francisco Gnacia debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Carmelo Filomeno Francisco Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Natzo y Francisco Natza debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo Partida de nacimiento de Emilia Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Napza y Francisco Napza debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Miguel Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Gñazzo y Francisco Gñazzo debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Sandalio Martín Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Natzo y Francisco Natzo debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 27.00 Oct.14-11404-v.oct.30.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, dictado en autos: "CLEONICIA PONZONI DE PEREZ y FRANCISCO IGNACIO PEREZ. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 32, Fo. 381", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Ignacio Pérez y Cleonicia Ponzoni de Pérez y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Agosto 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Oct.11-11301-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.11-11309-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.10-11220-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Atilio Iguriña Vivas, dictada en autos: "NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, auxiliatoria y posesión notoria", se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a oponerse a la declaración de que doña Nieves Ballesteros de Sierra es hija legítima de don Nicolás Ballesteros y de doña Graciana o Graciosa Lehimas o Lehymas, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Oct.6-10945-v.nov.8.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictada en autos "Hallazgo", se hace saber que se encuentra depositada a la orden de este Juzgado, calle Mercedes 1144, la suma de $ 250.00, hallada en la vía pública, la que se encuentra a disposición de su dueño, quien deberá presentarse con los justificativos del caso, dentro del término que establece el artículo 726 del Código Civil. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez.

(Cuenta corriente) Ag.8-22250-set.8. Oct.8-22250-nov.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en la pieza seguida por los señores "SALGUEIRO Hnos. y CASTELLANOS. Rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Visto el incidente promovido por la firma fallida "Salgueiro Hnos. y Castellanos" solicitando su rehabilitación. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra; atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor, y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, declárase rehabilitada la firma "Salgueiro Hnos. y Castellanos", cesando, en consecuencia, todas las interdicciones producidas por la declaración de la quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio. Justificado que sea en autos, previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que solicitaren y líbranse los oficios del caso. — Pereira Núñez". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 28 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$16.00 Oct.38-12154-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA DE LORENZO DE RUBINO y MARIA RUBINO DE CORTAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan n forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Oct.29-12169-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TORCUATO DA MOTTA, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio y nacimientos de sus hijos Celedonio, Delcirla, Almira, Norma Blanca Francisco, Ildefonso, Ana María, Ataides, Toribio, Alaides, Lila Blanca y Zelmira, en la forma siguiente: donde dice Baldomero Motta debe decir Torcuato da Motta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 22 de 1947. — Orestes J. Bat estrino, Actuario.

$18.00 Oct.17-11643-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CABRERA DE GONZALIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1947. — Hubo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.28 12127-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "JUAN CARLOS TULANICHE. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado Juan Carlos Tulaniche intentando la rectificación de su partida de nacimiento, Acta N.o 126, estableciéndose que donde en la misma aparece su apellido paterno como Toganich, debe decir: Tulaniche, que es el que verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 9 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Oct.28-12128-.nov.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL LENZI. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado, para la junta prescripta por el artículo 957 del Código de Procedimiento Civil, que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez, ciudad de Canelones, el día 7 de Noviembre próximo, a las 14 horas, si el horario judicial fuere el que rige en la actualidad, o a las 9 horas si el horario fuera matutino, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 1.o de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$31.20 Oct.6-11008-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VICTOR CASTAINGDEBAT, conocido también según la interesada por CATTAINGDEBAT o CASTAÑDEBAT o CASTANDEBAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Juan Castaingdebat o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Setiembre 19 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

30.00 Set.29-10643-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDA CAMEJO DE MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Octubre 16 de 1947. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-11996-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO LUCINIO ESPINDOLA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Francisca Lucinia debe decir Francisco Lucinio. Se hace constar que esta rectificación se hace a los fines establecidos en la ley de 16 de Agosto de 1940. — Melo, Setiembre 18 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Ley 16 Agosto de 1940) Oct.3-10822-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.27-12065-v.nov.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "SOFIA LAGO DE CASALLA. Incapacidad", libro veintitrés folio trescientos catorce se hace saber que con fecha veintiséis de Mayo del año actual, se designó curadora de la incapaz Sofía Lago de Casalla a doña Blanca Bonilla de Casalla, quedando sujeta a las responsabilidades que la ley le impone y revestida de las facultades, derechos y atribuciones que le acuerda las mismas. — Melo, Mayo 30 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Oct.25-12009-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HELOISA SILVEIRA GONÇALVES DE COSTA o HELOISA GONÇALVES SILVEIRA DE MACHADO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 17 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Oct.22-11849-v.nov.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, recaído en autos: "BERNABE PERDOMO y MANUELA PEREIRA DE PERDOMO. Separación de bienes" (Lo. 23, Fo. 515), se hace saber que con fecha 4 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernabé Perdomo y Manuela Pereira de Perdomo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Octubre 9 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.00 Oct.16-11568-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Florencio Camargo con MARIA DENIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Denis a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct.13-11348-v.nov.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARGARITA ATALIA TEJERA DE SANCHEZ, por sí y en representación de sus hijos menores bajo su patria potestad Edith Donata Sánchez y Eddy Ney Sánchez, los cónyuges Ruth Elena Sánchez de Yarza y Juan Carlos Yarza, Máxima Sánchez y su esposo Julio Suárez Vaz y Jacinto Sánchez, iniciando juicio por prescrición treintenaria, con respecto al siguente bien: Una fracción de campo empadronada con el número diez mil veintiocho, situada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta de veinte hectáreas cuatro mil trescientas siete centiáreas que se deslinda así: Por el Norte, un camino encallado a Melo, Remigio Serrate y Justiniano Tejera; por el Este un callejón; por el Suroeste Justiniano Tejera, Aparicio Tabárez de Morales, Francisco Ibañez, Cruz Tabárez, Sofía Belis de Villar y Justiniano Tejera y al Oeste, Bañado de Morales. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor le oficio. — Melo, Julio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$54.00 Oct.6-10974-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME CELESIA BOZZO o BARTOLO CELESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.29-12193-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ARBUET BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 6 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.29-12194-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en el expediente "SANCHEZ AMALIO RAMON. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Amalio Ramón Sánchez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde aparece su nombre como "Amalia Ramona", del sexto femenino debe decir "Amalio Ramón", del sexo masculino, por ser el verdadero. — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Aux.) $6.30 Oct.29-12191-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MARLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 13 de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.27-12104-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BIDEGARAY DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.27-12105-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID DAVYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 13 de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.27-12106-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o CARMEN LUCIA COSCIA DE RUELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.27-12091-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MARIA LASALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.27-12092-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CORTELLA DE FERRANDO y LUIS FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 11 de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.25-12026-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CATALINA HELLBUSCH AHLERS e IDA HELLBUSCH AHLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 11 de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.25-12027-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictado en autos: "Marzuca Catalina contra LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita a los que tengan interés en la disolución de la sociedad conyugal constituída entre los nombrados cónyuges, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Oct.25-12028-v.nov.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CABRERA DE LOUSTAUNAU ISABEL y JUAN PEDRO LOUSTAUNAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Pedro Loustaunau e Isabel Cabrera de Loustaunau, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 Oct.24-11979-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NUESCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 18 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.24-11980-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.20-11779-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONNET RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 25 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.20-11780-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LANDECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.20-11781-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BATISTA LEON. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Jesús Batista con María Paula Arocena donde aparece el nombre del marido como Jesús debe decir León; B) En la de nacimiento de los hijos de dichos cónyuges, Regulo Salvador Reina Isabel y Blanca Gladys, donde el nombre del padre figura como Jesús, debe decir León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 9 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Oct.17-11652-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "PEREZ BAYO JULIO BERNARDO TOMAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a la demasía de área consistente en cuarenta y siete hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros, que existe en la fracción de campo compuesta según título de un área de ciento seis hectáreas nueve mil novecientos veintisiete metros cuarenta y dos decímetros ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, 8.a sección judicial de éste Departamento, empadronada con el número cuatro mil cincuenta y dos, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Mario Bordabehere de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el siete de Diciembre siguiente con el número doscientos uno, fracción que tiene según el referido plano una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y siete metros, que lindan: Al Norte, con otra fracción propiedad del compareciente, señalada en el aludido plano como lote número uno; al Sudeste con arroyo de las Víboras; al Sudoeste, con J. Perine; al al Noroeste, con propiedad de la señora C. Foster y en un pequeño tramo de nueve metros con camino público, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 22 de Setiembre de 2947. — Eulogio lonia, 22 de Setiembre de 1947. — Eulogio

$66.00 Oct.10-11222-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PERDOMO IDIA LIDIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Idia Lidia Perdomo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde textualmente dice "hija legítima de doña Laura Lueyro de Perdomo, oriental, de treinta y cuatro años, casada", debe decir: "hija legítima de Cristóbal Perdomo, español, de treinta y ocho años, casado, y de Laura Lueyro, oriental, de treinta y cuatro años, casada", en razón de ser los nombrados sus padres legítimos. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Colonia, Octubre 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Oct.16-11538-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "SAVIO CAPDEVILLA JUAN CARLOS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes del inmueble que a continuación se deslindará, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a 27 hectáreas 5825 metros 8450 centímetros de sobras, existentes en el inmueble aludido: Tres fracciones de campo y mejoras ubicadas en la costa del arroyo Rosario, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronadas en conjunto con el número setecientos, compuestas según títulos, la primera de 22 hectáreas 1864 metros 30 decímetros; la segunda, de 1 hectárea 1068 metros 2150 centímetros, y la tercera de 47 hectáreas 6548 metros 64 decímetros; y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi, de Octubre de 1945, inscripto el 27 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 637 compuesto de una superficie de 98 hectáreas 4807 metros cuadrados comprendido en los siguientes límites: por el Nordeste, una línea de 718 metros 75 centímetros y otra de 552 metros 25 centímetros servidumbre al medio con los inmuebles padrones 8821 y 180 de Joaquina Alvarez Mendaña y Rosa Zimmer de Mendaña, respectivamente; por el Sudeste, una línea de 806 metros 70 centímetros lindando con los inmuebles padrones 751 y 698 de Sofía Mendaña y Pascuala Silva de Colmán, respectivamente, y 226 metros 75 centímetros camino vecinal por medio con Esteban Mendaña; por el Sudoeste, una línea de 369 metros 45 centímetros con los inmuebles padrones 696 y 697 de Emilio Gugelmeier y Esteban Mendaña y con el arroyo Rosario y por el Noroeste con el mismo arroyo Rosario que lo separa de propiedad de Benito Méndez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en los citaos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 29 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Oct.10-11236-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ELISEO CHARBONNIER. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Eloísa Luis Albérico, Hilda América, Reina Isidra y Etelvina Benítez Charbonnier, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que asuma su representación y defensa. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 807 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 15 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto

$30.00 Set.26-10522-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "Magrini Emma con OSBALDO COZZI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Osbaldo Cozzi, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Oct.3-10851-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA TOSCANO DE DUPRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Octubre 23 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Oct.29-12201-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO SANTIAGO CABRERA o SANTIAGO MAXIMO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Julio de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Oct.27-12098-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA GARIN DE MARTINEZ y don JULIO FELIX SECUNDINO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 30 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Oct.20-11723-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GAMARRA DE BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Octubre de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.10-22935-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MARGARITO o MARGARITO BENITO TUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 16 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.27-12099-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA DEL RIO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 29 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.27-12097-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MELENDRES o JUAN TORCUATO MELENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 7 de 1947. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.00 Oct.20-11722-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 6 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.20-11724-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de PAULINO OLIVERA, en la siguiente forma: Donde se expresa el nombre del inscripto, Paulina, debe decir: Paulino; donde dice que el mismo es de sexo femenino, debe decir: sexo masculino; y donde se manifiesta que es hija legítima y nieta, debe decir: hijo legítimo y nieto, por ser como corresponde. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Oct.16-11547-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA PEREZ D EEVANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Octubre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.27-12103-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA EUFEMIA o FLORENCIA EUGENIA SANSEVIERO o SANSIVIERO DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.23-11919-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO FRANCISCO ZARASQUETA o FRANCISCO ZARASQUETA o ZARRASQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Octubre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.23-11920-v.nov.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "TABAREZ FELIPE SANTIAGO, BARCELO DE TABAREZ CECILIA. Liquidación de sociedad conyugal. Lo. 26. Fo. 578", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida Octubre 7 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Oct.15-11493-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "MARTINEZ DE ARIAS BEATRIZ PRUDENCIA. Rectificación de partida. Lo 26 Fo. 576". se hace saber que ante este Juzgado Letrado, se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura con el nombre de Valeria Prudencia, en vez de Beatriz Prudencia, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida Setiembre 27 de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$12.00 Oct.15-11491-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Besas de Vidal Dolores contra JOSE VIDAL y GALLIFA. Divorcio. Lo. 26, Fo. 576", y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 187 in fine del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza al nombrado José Vidal y Gallifa, para que comparezca a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Setiembre 26 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.9-11187-v.nov.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "SPINGEL DE MOLINA SOFIA, MOLINA ODORICO GERMAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 26 Fo. 550", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Setiembre 25 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Oct.9-11188-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 841, ubicado en la planta urbana de esta villa, calle Agraciada esquina Logroño a nombre de RAMON B. RODRIGUEZ y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Dirección General de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí Grande, Octubre 10 de 1947. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.20-23040-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don BARTOLOME CHAPPE iniciando juicio por prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente bien. Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección de Lavalleja, planta urbana de la ciudad de Minas manzana número ciento ochenta y uno, padrones números tres mil ciento sesenta y ocho y tres mil ciento ochenta, compuesta de un área de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintisiete decímetros lindando al Nordoeste en treinta y cinco metros cuarenta centímetros con la calle Claudio Williman; al Nordeste, en cuarenta y seis metros setenta centímetros con la calle Ellauri; al Sureste en treinta y cinco metros setenta centímetros con Fernando Perla y Dolores M. de González y al Suroeste, en cuarenta y seis metros con Francisco Larrañaga, José Peluffo, Julia Menchaca, Juana Pérez y Raúl A. Larrosa En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Pablo Osorio, Juan Osorio, herederos y descendientes de Pablo Osorio y Concepción Velázquez y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Setiembre 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Atuario.

$60.00 Oct.16-11565-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón D. Morandi acreditando su personería en forma e iniciando los autos: "PEREGRINA TECHERA DE ROMERO o PEREGRINA SILVA DE ROMERO. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 23 Fo 282), en los que solicita lo siguiente: En las partidas de nacimiento de Regino Valentín y Regino Regalado Romero, donde la madre de los inscriptos figura como "Juana Techera" que se establezca "Peregrina Techera"; en la partida de defunción de "María Romero de Torrens" que se establezca "Esteban Marcelina Romero de Torrens"; en la partida de matrimonio de Angel Mar... Torrens y María Estevan Romero donde la contrayente figura como "María Esteban Romero", que se establezca "Esteban Marcelina Romero"; en la partida de nacimiento de Artemia Angelina, María Marce-

lina y Angel Ciriaco Torrens, donde la madre de los inscriptos figura como "María Romero" que se establezca "Esteban Marcelina Romero"; en las partidas de nacimiento de Celmira Atenógenes, José Pedro y Juan José Torrens donde la madre de los inscriptos figura como "María Esteban Romero", se establezca "Esteban Marcelina Romero". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Setiembre 15 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 Oct.16-11579-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TABEIRA y JOSE GREGORIO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 18 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-12022-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA JACINTA MALAGUEZ o JACINTA MALAGUES ARTIGAS o JACINTA ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 18 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-12023-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO LARROSA o PASCUAL BAILON BRUNO DEL CARMEN LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 18 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-12024-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o LUIS MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.24-11985-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER MANUEL INDART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.24-11986-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TASSANO BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.24-11987-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 26 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.24-11988-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MATEO SERE CASTELLANOS y MARIA LUISA VASSEVIERE DE SERE. Separación de bienes (Lo. 5, Fo. 664)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Mateo Seré Castellanos y María Luisa Vasseviere de Seré, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 8 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Oct.16-11578-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a don JOSE MARIA RAMOS, o a sus sucesores a título universal o singular, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado con poder en forma, a estar a derecho en los autos Rumualdo Munua, prescripción" (Lo. 2, Fo. 37), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los referidos autos. — Maldonado, Octubre 15 de 1947. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$24.00 Oct.21-11805-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado subrogante por excusación del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "HECTOR PAYSSE REYES y MARIA CLOTILDE TURENA STAJANO. Disolución de sociedad conyugal de bienes", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Héctor Payssé Reyes y María Clotilde Turena Stajano, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 6 de 1947. — Juan Carlos Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$24.00 Oct.13-11260-v.nov.4.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictado en autos: "J. M. Hernández con Sucesión EUSEBIO PASCUAL. Cobro ejecutivo de pesos" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a ser herederos del causante Eusebio Pascual propietario del inmueble empadronado con el N.o 613 ubicado en esta sección, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Junio 25 de 1947. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$30.00 Set.27-10547-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MARIA MAGDALENA y WALTER RODRIGUEZ CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 21 de 1947. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Oct.27-12096-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADERAMO o ADERANO o ALERANO o ADORADO BARSANTI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.22-11856-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO EULEMIO SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.22-11857-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, en autos: "GERMAN SANTIAGO WIDEMAN, SILVINA RAMONA WIDEMAN y MIGUEL ARCANGEL WIDEMAN, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas": se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Silvina Ramona y Miguel Arcangel Wideman, en la siguiente forma: en la de matrimonio donde dice: "German Santiago Williman" debe decir: "German Sániago Wideman" y en las de nacimiento de "Silvina Ramona Williman"; debe decir: "Silvina Ramonia Wideman" y en la de "Miguel Arcangel Williman" debe decir: "Miguel Arcangel Wideman", que es el verdadero apellido. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Oct.16-11577-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA MINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.20-11776-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "Eladia Claudia Carrizo contra SATURNINO ANDRES TOLOMEY, divorcio". (Artículo 187 inciso 1.o; y artículo 148, número 8 del Código Civil), se cita y emplaza a don Saturnino Andrés Tolomey, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 29 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Set.20-10652-v. nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro dictada en los autos caratulados: "Año 1943. El Fisco con Sucesión ALEJANDRINA MERELLO o Sucesión MERELLO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 223 a nombre de Sucesión Alejandrina Merello o Sucesión Merello, ubicada en la 2.a sección de este Departamento y lindando con calles públicas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Octubre 13 de 1947. — Américo Acland, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.22-23067-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1946. El Fisco con Sucesión RAFAEL BATAGLIA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56 a nombre de Sucesión Rafael Bataglia, ubicado en la 2.a sección de este Departamento y lindando por el Norte con la propiedad de Baldomero Cruz, por el Oeste con escuela de 2.o grado N.o 8 y por el Sur y Este con calles públicas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Octubre 4 de 1947. — Américo Acland, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.15-22393-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscropto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos: "Año 1942.

Dirección General de Impuestos Directos Sucursal Río Negro) contra JAIME BENGOCHEA. Juicio ejecutivo por cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Jaime Bengochea o a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 618, con frente a la calle Rincón, entre Rivera y Montevideo, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pueblo Young, Setiembre 27 de 1947. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.6-22888-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado "Año 1943. El Fisco con AMBROSIO ROMERO AYALA. Cobro de impuestos inmobiliarios", padrón N.o 53, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Romero Ayala, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 53, situado en la calle Sarandí, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Octubre 21 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Oct.29-23137-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado "Año 1935. El Fisco con MARTINA VIDELA. Cobro de impuestos inmobiliarios", padrón N.o 57, se cita, llama y emplaza a doña Martina Videla, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 57 situado en las calles Artigas y Maciel, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Algorta, Octubre 21 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Oct.29-23138-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MACHADO DE PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedoresy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 21 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.28-12153-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRUCTUOSO NUÑEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.28-12120-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAURICIO CALISTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.28-12121-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.28-12122-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Julio Castilho de Azevedo contra LIDOVINA DA SILVA AZEVEDO divorcio". (L.o 34 F.o 858) se cita, llama y emplaza a doña Lidovina Da Silva Azevedo, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 4 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Oct.20-11783-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOSE MARIA MUÑOZ, rectificación de partida". (L.o 34, F.o 413), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don José María Muñoz, hijo legítimo de Ramón Mandado y de Odorica Guillenea, nacido en la cuarta sección de etse Departamento, el 5 de Agosto de 1904, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la parte donde dice: "Juan María Muñoz", debe decir: José María Muñoz, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Oct.20-11784-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos, "Suely R. de Gil denuncia la fuga de la comerciante MARIA R. DE GIL. Calificación de la quiebra" (Lo. 34, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a la fallida María R. de Gil, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 10 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.18-23029-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, 11 de Setiembre de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.
$4.00 Oct.24-11977-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO FERNANDO DECILLIS y FRANCISCA o FRANCISCA TEOFILA SILVA DE DECILLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.27-12090-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO u OSVALDO TELESFORO MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.22-11850-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA ELENA SOSA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Octubre 14 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.20-11774-v.oct.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "Sinforiana Rocha de Rodríguez Silva contra MANUEL RODRIGUEZ SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (artículo 6.o ley 10.783)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Octubre 8 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$20.00 Oct.15-11499-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RODRIGUEZ y LUISA VILLALBA o BILLALBA DE RODRIGUEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza al heredero Francisco Ambrosio Rodríguez Viera, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Octubre 9 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$18.00 Oct.15-11512-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "ADEMAR LARROSA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que en el acta respectiva figura con el nombre de "Ademo", debiendo decir: "Ademar", que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$9.00 Oct.15-11511-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante del de este Departamento, por licencia concedida al titular dictada en el expediente caratulado: "DOMINGA PEREIRA DE GUERRA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de que en el acta respectiva existen los siguientes errores: donde dice: "Domingo" "masculino" "hijo legítimo" "Domingo" debe decir: "Dominga" "femenino" "hija legítima" "Dominga" que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 23 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 Oct.15-11510-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento d Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado: "SANTANA ATALIVIO SALOME PATROCINIO, HIGINIO o IGINIO MAYO, RAIMUNDO ALADINO JUAN AUDELINO FACUNDO, LEOMAR INOCENCIO, IGNACIO CLEOMEDES y AMADOR G. PASCAL SENA y otras. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14 N.o 797, Fo. 197), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes a cualquier título de Jacinto Muñoz y Luisa González y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, que es parte de la que se identifica con el padrón N.o 1768 que la atraviesa el camino carretero que va a "Agua Dulce", ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta y siete metros incluídas en esta superficie las tres hectáreas dos mil quinientos treinta y ocho metros que toma el carretero, señalada en el plano del agrimensor Roberto Bertolini de Febrero de 1946 con el N.o 4 y linda: Al Noreste, con predio de la Sucesión María Donata Sena de Pascal; al Sur, con predios de Delicia Cuadrado de Ventura y Antenor García (cortados por el camino carretero); al Sureste, con campo de Rodolfo Rodríguez y por el Noroeste, con tierras de Manuela Soba (cortadas por el camino carretero); a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de dicho término, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación.. — Rocha, Octubre 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$78.00 Oct.15-11513-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 14 de Octubre de 1947. — Ruben Straffa, Juez de Paz.
$4.00 Oct.22-11831-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno dictada en los autos caratulados: "Carbone, Brígida con GALBARINI, JUAN, disolución de la sociedad conyugal". (L.o 16, F.o 103), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Brígida Carbone y Juan Galbarini, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 25 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$20.00 Oct.21-11813-v.nov.12.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos: "SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Concurso voluntario. Artículo 1049 del Código de Procedimiento Civil, 3.a pieza, examen, verificación, etc., de créditos" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de 30 días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de 15 días. — Salto, Setiembre 4 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$15.00 Oct.15-11507-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente: ERNESTO COTOGNO. Rectificación de partida. Auxiliatoria de Pobreza" se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación del error que se nota en la partida de nacimiento del interesado en la que se ha establecido como apellido paterno Castagno en lugar del real y verdadero que es: Cotogno. — Salto Setiembre 20 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

(Auxil.) $6.90 Oct.15-11506 v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL TEODORO PAPA o PASCUAL AGUSTIN TEODORO PAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.29-12195-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MELONI DE BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.29-12196-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARGAYA DE PONS PALET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.29-12197-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Bernardo de los Santos contra ADELINA CUSTODIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada Adelina Custodio para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 4 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Oct.15-11505-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes actas de nacimientos del Estado Civil:

A) De CARLOS GREGORIO SACCO, pues el apellido de la abuela materna que es Santero en vez de "Vicente" y el de la abuela paterna, que es Chiarle en vez de "Chiale".

B) De MARIA JOSEFINA SACCO, pues esta aparece anotada como "hija de Teresa Martínez", cuando lo es de Teresa Martino, e igualmente se padeció error, al anotar el apellido del abuelo materno que es Martino y no "Martínez" figurando el de la abuela materna como "Santtero", con dos tt, cuando es con una sola t: Santero.

C) De JOSE MANUEL SACCO, en virtud de haberse anotado mal el apellido de la abuela materna que es Santero en vez de "Sontero".

D) De JUAN LUIS SACCO, pues figura su nombre en extranjero "Juan Louice", cuando debe ser Juan Luis; además el verdadero apellido de su padre y abuelo paterno es Sacco con dos cc y no "Saco", con una sola c y el de su abuela materna es Santero y no "Centero".

E) De YOLANDA INES SACCO, en razón de que se anotó mal el apellido de su madre y el de su abuelo materno que es Martino y no "Martínez".

F) De IRMA TERESA SACCO, pues se cometió error al inscribir el apellido de la abuela paterna que es Chiarle y no "Chiarelli" como figura en dicha acta.

G) De ANA PETRONA SACCO, pues se anotó mal el apellido de la abuela paterna que es Chiarle y no "Ciarle".

H) De CELIA TEODORA SACCO, pues se anotó mal el apellido de la abuela paterna de la inscripta que es Chiarle y no "Linarre", como allí se expresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$39.00 Oct.29-12162-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANASTASIO PAZ y de JUSTINA CURBELO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.25-12011-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.25-12012-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MALLADA o JOSE ANTONIO MALLADA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 16 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.25-12013-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELADIO SANCHEZ BOMBIN, MARIO o MARIO ISMAEL SANCHEZ CIGANDA y MARIA CAYETANA o MARIA CIGANDA DE SANCHEZ BOMBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 9 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.20-11745-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA SONDEREGGER DE BOBENRIETH, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma, su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparece "Sondreggue", en lugar de Sonderegger; el de la madre y abuelo materno, figura "Meir", en vez de Meyer; el apellido de la abuela paterna aparece "Garman" en lugar de Ardman y el nombre y apellido de la abuela materna, figura "María Selbeque", en vez de Catalina Caluce, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Oct.25-12014-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Juicio Ejecutivo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CORREA FRANCISCO M., juicio ejecutivo", (L.o 12, F.o 130, número 238)", se notifica al demandado don Francisco M. Correa, de que en los autos mencionados ha recaído sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice así: "Fallo: haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando seguir adelante esta ejecución a cuyos efectos se decreta el remate de la cuota parte que en los bienes determinados en el escrito de fojas doce de autos le corresponde al señor Francisco Correa, para satisfacer el pago de la suma reclamada, intereses, costas y costos del juicio; Con relación a las costas y costos que se declaran de cargo del deudor, téngase presente lo expuesto en el tercer considerando. Notifíquese esta sentencia al deudor en la forma dispuesta por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil. — Siemens Amaro". — San José, Octubre 7 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$21.00 Oct.20-11746-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "CAMPODONICO SANTIAGO SEBASTIAN, prescripción adquisitiva", (L.o 12, F.o 138, número 207), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno que es parte del solar número 8, ubicado en esta ciudad, en la actual manzana 140 (antes manzana 22 del Tercer Cuartel) empadronado actualmente con el número 2.156 siendo el anterior el número 2.434, y el que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Agosto último inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 291, se compone de un área de 511 metros 74 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al Norte, 11 metros 80 centímetros con Antonio Pérez Fernández; al Sur, 11 metros de frente a la calle Dr. Evaristo G. Ciganda; al Este, 44 metros 90 centímetros con sucesión de Agapito Ortuño y con Antonio Pérez Fernández; al Oeste, 44 metros 90 centímetros, con Carlos R. Verganti. Y especialmente, a Encarnación Nepomuceno de Rodríguez, Cipriana Rodríguez, Francisco Rodríguez, Juan Antonio Corbacho, Alvaro José Caputi Angel Bermúdez y Clemente Rodríguez, o a sus representantes y causa habientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$54.00 Set.30-10682-v.nbre.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO QUIROGA o DOROTEO BAUTISTA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Oct.27-12110-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN o ABRAHAM ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Oct.27-12111-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EVANGELINA CONTTI DE PEREZ o EVANGELINA JUANA CONTTI

DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 16 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.27-12109-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se cita y emplaza a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días en el juicio de partición de los bienes del ausente don PEDRO DOURRON, por haberse concedido a los herederos la posesión defintiiva de los bienes. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$6.00 Oct.27-12112-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCO ROQUE TERRILE POLO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece como Francisco Roque Polo, en lugar de Francisco Roque Terrile Polo. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$9.00 Oct.27-12113-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES METHOL DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 13 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Oct.22-11880-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GRÜTTER DE KLÜVER; GUILLERMO GOTTLIEB KLÜVER o GUILLERMO GOTTIEB, JUAN KLÜVER o JUAN GERARDO KLÜVER, MARIA KLÜVER DE BOOK o MARIA MATILDE o MARIANA MATILDE KLÜVER DE BOOK y de GERMAN FEDERICO KLÜVER o FEDERICO GERMAN o FEDERICO KLÜVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 9 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$10.00 Oct.22-11859-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIJALKEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.22-11520-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 9 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino
$12.00 Oct.17-11655-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA H. CASTELLI DE STOKES solicita que Juan B. Castelli sea declarado en estado de incapacidad", se hace saber: Que por resolución número 3.641 de fecha 25 de Setiembre del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a don Juan Bautista Castelli, habiéndosele designado curadora interina a doña María Hortensia Castelli de Stokes. Y a los efectos legales se nace esta publicación. — Mercedes, Octubre 4 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.20-23031-v.oct.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don HERMENEGILDO EGOZCUE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con el apellido Eguosque, en lugar de "Egozcue" que es el que le corresponde; y que también en esa misma partida el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Eguosque" en lugar de "Egozcue" que es el verdadero. — Mercedes, Octubre 9 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$12.00 Oct.17-11657-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA GARCIA DE VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.22-10281-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña MATILDE BUSSON DE FONTANA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el N.o 4623, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 164 hectáreas 6116 ms. cuadrados y que se deslinda así: Norte, con Juan B. Banchero y Miguel Martina; Sur, arroyo del Sauce por medio con José F. Fontana; Este, con Gabino Tajes, José Perini y otros y Francisco Roldán y Oeste, con sucesión de Alejandro Busson, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Oct.27-23114-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a don JOAQUIN ANGEL NOGUEIRA, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el N.o 1736, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 148 hectáreas 6758 metros cuadrados y con los siguientes límites: Norte, camino vecinal por medio con Héctor Esperanza Calzada; Sur, arroyo del Medio; Este, con doña Carolina González y Luciano González y por el Oeste, con doña Tomasa F. de Nogueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Oct.27-23115-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINO CONDE, citándose a los que se consideren con derecho a ella, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Cardona, Octubre 4 de 1947. — H. Aldama Sápriza, Juez de Paz.
$6.00 Oct.22-11848-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA NICASIA GIGENA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.28-12151-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.27-12078-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFERIANA o ALFERIANA BALDOMERA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Octubre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.27-12079-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ramona Asunción Fleitas, hija de Adrián Fleitas y Ramona Núñez, pues se escribió el nombre de la inscripta Ramón Asunción, cuando debió escribirse Ramona Asunción. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$9.00 Oct.24-11875-v.nov.10.

REMATES JUDICIALES

CARLOS M. CANTOS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con sucesiones de BECCO (GUILLERMO, ELIAS, LUIS ANTONIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11, F.o 630", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre de 1947, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 49.655, situado sobre la línea Sur de la calle José M. Silva entre Tillaux y Dieulafoix, por intermedio del martillero Carlos M. Cantos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 333.34—, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario e impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Octubre de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.24-23082-v.nov.10.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

4 apartamentos de 3 habitaciones cada uno. Calle Duque de los Abruzzos N.o 795. Según el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Héctor U. Da Cunha contra JUAN JOSE AMONDARAIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corrado, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá al mejor postor y en remate público, dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicadas en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, empadronadas en mayor área con el N.o 160880, señaladas con los N.os 4 y 5 en el plano del agrimensor Onofre Rodríguez, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Setiembre de 1932, compuestas de una superficie de 138 metros 1760 centímetros que se deslindan así: 18 metros 18 centímetros de frente al Sureste a la calle Duque de los Abruzzos entre las calles Laguna Merín y Millán distando el punto medio de su frente 22 metros 19 centímetros a la ochava de la calle Millán; 7 metros 64 centímetros al Suroeste por donde linda con el solar 3; 18 metros al Nordoeste, limitando con Francisco Rossi y 7 metros 64 centímetros en el Noreste lindando con el solar 6.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 9281C) donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo nú-

mero 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Oct.20-11777-v.nov.5.

LUIS SIECOLA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con CESAR PEYRALLO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F.o 462), se hace saber al público que el día catorce de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Luis Siécola asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 600 00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 49.156 y compuesta según plano del Agr. Abilio F. Curbelo, de Diciembre de 1946, de una superficie de 300 mts.2, que se deslinda así: Al Noreste, de frente a la calle Antonio M. Márquez 10 mts.; al Sureste limitando con el inmueble padrón número 49.157, 30 mts.; al Suroeste limitando con el bien empadronado con el N.o 49.218, 10 mts. y al Noreste limitando con el inmueble empadronado con el N.o 49.155 30 mts.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de escrituración gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sec. Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Buch Buero.

(Cuenta corriente) Oct.16-23006-v.nov.1.o.

CANDIDO V. BENGOA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BELLO (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 9, F.o 486", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre de 1947 a las diecisite horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 158863, situado en la calle Leguizamón esquina Presidente Oribe, por intermedio del martillero Cándido V. Bengoa, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, —si las hubiere—, el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 30 de Setiembre de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.16-23002-v.nov.1.o.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha 29 de Setiembre de 1947, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra VIRGILIO SCOPPA, cobro ejecutivo de pesos", (L.o 9, F.o 220), se hace saber al público que el día 19 de Noviembre de 1947, a la hora diez y siete y treinta en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 65.116, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Itu y Arrayán por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 1.674,67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre nueve de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

$Oct. 21-23049-v.nov.6.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con viuda e hijos de C. VALLARO. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 11, F.o 266)" se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre del año en curso a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de las siguientes embarcaciones: Remolcador "General Artigas", base $ 13.333.34. Lancha "Chica" base $ 2.000.00. Lancha "Bella María", base $ 10.000.00. Lancha "Idea", base pesos 3.000.00. Embarcación "Orden", base pesos 12.000.00. Lancha "Nini", base pesos 10.200.00. Lancha "Juancito", base pesos 4.333.34 Lancha "Ninfa" base $ 2.833.34. Lancha "25 de Agosto", base $ 8.500.00. Lancha "Pampa", base $ 15.000.00. Lancha "Lulú", base $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y la comisión del rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Octubre 22 de 1947.

$30.00 Oct.25-12047-v.nov.11.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "TITO ANASTASIO HERNANDEZ CARENO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el señor martillero Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.750.00 del siguiente inmueble: Padrón número 1187, ubicado en la séptima sección del Departamento de Canelones, Ciudad de Pando, compuesto de un solar de terreno, edificio y demás mejoras con una superficie de 1259 metros, un decímetro cuadrado, lindando según título, al Norte con Esteban Ledoux, al Sur con calle Pública, al Este con José Pena y Pedro Cubi, y al Oeste, calle por medio, con José Mansi. Formando hoy esquina con las calles La Paz y Treinta y Tres.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que la comisión legal del rematador será por cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$34.00 Oct.24-11951-v.nov.12.

VICTORICA Y OSPITALECHE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Julio E. González con MARIA VALENTINA CASTELLANOS DE SACARELO. Ejecución de hipoteca, tercería: Arturo Castellanos" se hace saber al público que en el día 17 de Noviembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por los martilleros Victorica y Ospitaleche, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2900, y que según plano levantado por el agrimensor don Ulises Márquez Martorell en Marzo de 1946, se compone de una superficie de 478 hectáreas 3800 metros, que se deslindan así: Al Oeste y Noroeste con frente al Ferrocarril del Estado y carretera Trinidad-Durazno, por medio con campos de María Restuccia de Acosta y otros; al Norte y Noreste, con campos de la Sucesión de Jorge Seré Ibarra, al Suroeste con campos de Francisco y Juan Zarasqueta, y al Este y Sureste, con el arroyo de la Cordobesa, por medio con Luis Francisco Silveira, Fabiano Real, Luis Francisco Silveira y Nicasio Bessonarte. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$55.20 Oct.22-11828-v.nov.17.

JOSE VICENTE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos, Ferrosmalt, Sociedad Anónima contra ELBIO FERNANDEZ, ejecución de prenda industrial, remataré al mejor postor el día 8 de Noviembre a las 17 horas, en el balneario Atlántida, calle número 1 al lado de la U.T.E., una cámara refrigeradora marca "Ferrosmalt" A. P. 450|4 N.o 007 blanca, con equipo. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Paysandú 913, Montevideo.

$12.00 Oct.18-11667-v.nov.4.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

Judicial — Sin base: Rematará el 30 de Octubre a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación una propiedad en la calle Prudencio Vázquez y Vega N.o 1028 y 1030, a 40 metros de bulevar España y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "EISIG MAUTNER, Quiebra", se hace saber al público que en el día 30 de Octubre próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Germán Méndez Schiaffino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, incluso pavimento de hormigón, colector, conexión, vereda, cordón y arrimos, todo pagado, empadronado con el número 100.002, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 12 en plano del agrimensor Donato Gaminara de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 247 metros 50 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Oeste a calle Prudencio Vázquez y Vega edificio N.os 1028 y 1030, distando el punto medio de su frente 50 metros de la esquina formada con el Bulevar España; 20 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 11, 29 metros 45 centímetros al Sur, con solar 13, y al Noreste confina con los solares 7 y 8 del citado plano. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Italiano del Uruguay a disposición de los interesados y por demás datos en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$41.60 Oct.13-11376-v.oct.30.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Ernesto Quincke S. A. contra JUAN PEDRO GERMAN. Reconocimiento de firma", Lo. 42, Fo. 465, se hace saber que el día 30 del corriente a las 16 horas en el local de la calle General Pacheco N.o 1125,

se procederá a la venta al mejor postor por el martillero Enrique A. Zabala con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del camión "Henschel" tipo 40 S.1, usado, chassis N'o 14.803, motor de 6 cilindros N.o 16.884 Diesel, tipo S.95 H. P., con cabina cerrada, caja completa para cargas, hecha por Isidro Rocca, con 7 ruedas de disco y 7 neumáticos nuevos 9.75-20 (100.00-20), marca U. S. Royal, con 7 cámaras nuevas. Prevenciones: I Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. II Que el expediente en que se dispuso la venta se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$16.00 Oct.20-11804-v.oct.30.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

La quinta de Henderson en "El Prado", calle Lucas Obes 1096 esquina Amarales. — Base $ 96.800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictada en los autos caratulados: "CUSHING DE HENDERSON BEATRICE ELIZABETH. Sucesión" (Libro 36, F.o 210), se hace saber al público que el día once de noviembre a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Cía., y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de $ 96.800.00 (noventa y seis mil ochocientos pesos) el siguiente bien: inmueble empadronado con los N.os 56 129, 56.130 y 109.506 que comprende cuatro fracciones de terreno contiguas con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicadas en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, cuyo inmueble total según plano trazado por el agrimensor Benjamín S. Castelli el 14 de Octubre de 1947, inscripto con el N.o 18.303 el día 15 del mismo mes, tiene una superficie total de una hectárea tres mil quinientos seis metros tres mil doscientos cincuenta y siete centímetros (1 hectárea 3506 mts. 3257) que se deslindan así: 83 metros 85 cms. de frente al Nord-Noreste sobre la calle Lucas Obes; 108 mts. 40 cms. al Este Sudeste que por ser esquina dan frente sobre la calle Amarales; 78 metros 76 cms. al Sur lindando con la propiedad empadronada con el N.o 56.698; una línea quebrada en dos rectas: la primera de 39 mts. 60 cms. al Oeste-Sudoeste y a continuación una de 44 mts. 16 cms., al Sudoeste confinando ambas con el inmueble empadronado con el N.o 56.134 y 108 metros 20 cms. al Noroeste lindando con el bien padrón 106.766.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que el inmueble que se enajena se venderá libre de embargo y gravámenes con los pavimentos, caño colector, etc., pagados, como así también todas sus mejoras pagadas. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$44.80 Oct.27-12114-v.nov.11.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "Basilisia Lorenzo contra DOMINGO MIGUEL BOSSOLASCO, divorcio, pieza: Liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 31, folio 706), se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, en las horas sobre las bases que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) A la hora 16, y sobre la base de pesos 3.600.00: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el barrio Basañez (Unión), décima sección del Departamento de Montevideo, designado en el plano de subdivisión del agrimensor Ricardo Sienra Lessa, de Marzo de 1912, con el número 199 y compuesto de una extensión superficial de 480 metros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros de frente al Este, frente a la calle que hoy lleva el nombre de Isla de Gaspar, por cuarenta metros de fondo lindando: al Oeste, con el solar 198; al Norte, con el solar 197 y al Sur con el solar 191 del mismo plano. Está empadronado con el número 66.657 y dista, según el respectivo certificado de empadronamiento, desde su parte céntrica del frente, 96 metros de la calle que hoy se denomina Pérez Galdós. Y 2.o) A la hora 16 y 30, y sobre la base de $ 2.200.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio Basañez, (Unión), décima sección judicial del Departamento de Montevideo, designado en el plano de subdivisión del agrimensor Ricardo Sienra Lessa de Marzo de 1912, con el número 88 y compuesto de una extensión superficial de 400 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Pérez Galdós, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 4152; por 40 metros de fondo, en lados paralelos, lindando al Este, con el solar número 89; al Oeste, con el solar número 87 y en su fondo, al Sur, con el solar número 129 del mismo plano. Está empadronado con el número 66.527.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$52.00 Oct.21-11822-v.nov.4.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en autos: "Juan José Cáceres con JUAN MARQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, Avenida Agraciada 2445, se va a proceder a la venta en Almoneda sin base y al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc, don Eliseo Vázquez (hijo), asistido del señor Actuario ad-hoc, designado, de la mitad proindivisa que corresponde a don Juan Márquez en el siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras ubicado en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 56.951 compuesto según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca de Setiembre de 1944, de una superficie de doscientos veintiún metros sesenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a calle República Francesa entre las de Coronel W. Regules y Blás Basualdo, distando su punto medio veintisiete metros diez centímetros de la esquina que forma con la primera nombrada, ocho metros sesenta centímetros al Sureste lindando con propiedad empadronada con el N.o 56 946, veinticinco metros setenta y siete centímetros al Sureste confinando con propiedades empadronadas con los números 56.947, 56 948 y 56.950; y veinticinco metros setenta y siete centímetros al Noreste con inmueble empadronado con el N.o 56.952, cuyo solar corresponde al señalado con el número 15 de la manzana número 18, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1911.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada esta, salvo el caso de que el comprador sea el propio ejecutante; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1947 — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz 8.a sección.

$39.00 Oct.24-11974-v.nov.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "JOSE MARIA PORCHETTO como tutor de sus hermanos NESTOR CELESTINO LILIA HAYDEE y ROBERTO RAFAEL PORCHETTO. Venia", se hace saber que el día 22 de Noviembre p.v. a las 9 horas en el Vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de las partes indivisas que los menores sujetos a tutela llamados: Néstor Celestino Lidia Haydée y Roberto Rafael Porchetto, les corresponde en los siguientes inmuebles: 1.o Una dieciocho (18) avas partes proindivisas en la fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 333, empadronada con el N.o 2362, con una superficie de siete mil novecientos noventa y cuatro metros con setenta decímetros (7974 mts. 70) que, según plano del Agr. don Arturo Dávison, inscripto con el N.o 255 el 20 de Diciembre de 1946, se deslinda así: 100 mts. 50 al Sur, sobre calle Tacuarembó; al Norte, una línea quebrada formada por un tramo, respectivamente, de 57 mts. 80, 6 mts. y 42 mts. 70; lindando con Francisco Pérez y Suc. José Porchetto (hijo); al Este, 77 mts. sobre calle Gran Bretaña y 83 mts. al Oeste, sobre calle Libertad. 2.o La mitad proindivisa en la fracción de terreno ubicada en la misma manzana que el anterior, empadronado con el N.o 3425 y que según plano del Agr. Víctor H. Bernasconi, levantado el 18 de Setiembre de 1911, consta de una superficie de dos mil ochocientos veinticinco metros con cincuenta decímetros, que se deslinda así: 56 mts. 24 al Norte sobre calle Salto; 56 mts 78 al Sur, sobre propiedad de la sucesión José Porchetto; 50 mts. al Este sobre calle Gran Bretaña e igual extensión al Oeste, con propiedad de Francisco Pérez. Ambas fracciones están ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento.

Se hace constar: A) Que se ha fijado para la venta, la base de un peso con cuarenta centésimos ($ 1.40) el metro cuadrado con inclusión de mejoras. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Actuaría. — Paysandú, Octubre 16 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Oct.23 11913-v.nov.8.

ORLANDO BERTOLOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
EJECUCION DE PRENDA INDUSTRIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO E. LANDO, ejecución de prenda industrial". (L.o 34 F.o 350), se hace saber al público que el día 13 de Noviembre de 1947 a las 15 horas en el lugar en que se encuentran depositados (calle Sarandí número 416 de esta ciudad), el martillero don Orlando Bertolotti, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de los efectos de propiedad del ejecutado que se expresan a continuación: 1 batidora Kaiser, 1 pasadora, 1 batidora howard completa, 1 heladera frigidaire, 1 mostrador frigidaire, 1 cortadora de fiambres Bekel, 1 máquina express Romeo, 1 conservadora de helado frigidaire, con tachos, 1 fabricadora de helados con batidora frigidaire de 8 tachos, 8 thermos distribuidores de helados y 4 tachos de cobre, 4 vidrieras para masas, dos cuerpos de estantes grandes y dos chicos, 1 juego de artefactos para exposición de caramelos, dos mostradores grandes y 1 chico 90 mesas, 270 sillas, 1 registradora National, 1 balanza de dos platos de cristal, 1 cocina económica, 1 piano J. P. Lidner 5 hormas de trabajo, 4 de madera y 1 plancha de mármol.

Se previene: Que el remate se hará al mejor postor; que las erogaciones que demanden las transferencias de dichos efectos serán de cargo y cuenta del comprador; y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella, a los efectos legales. — Rivera, Octubre 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$22.00 Oct.21-11823-v.oct.31.

CRISTOBAL IGLESIAS
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "SABINO GONÇALVEZ o SABINO GONÇALVEZ DE LIMA y GORGIOLANO GONÇALVEZ o GORGOLIANO GONÇALVEZ DE LIMA Sucesiones" (Lo. 33 Fo. 240), se hace saber: Que el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del pregonero don Cristóbal Iglesias, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario especial, se venderá en almoneda, los siguientes bienes: A) El solar número cuatro de la manzana N.o 285 de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y demás mejoras compuesta de una superficie de 1229 ms. 78735 milímetros y que linda: Al Este con la calle Florencio Sánchez, al Sur con la calle Centenario; al Oeste con Ernesto, Adelina y Domingo Cairelo, digo: Cairielo y por el Norte con Juvenal Barrios empadronado con el N.o 2673 y B) La once ava parte indivisa de la mitad de una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras, situada en Batoví, 4.a sección judicial de Rivera y que en conjunto se compone de una superficie de 250 hectáreas 9297 ms 6421 cms., empadrinada con el N.o 836 y que linda: Al Norte arroyo Batoví sucesión de Luciano Custodio hoy Damboriarena Hno., por los demás lados hoy linda con Damboriarena Hno.: Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las 2|3 partes del

aforo oficial de dichos bienes, cuya aforo es: el solar 4: en mil setecientos pesos ($ 1.700.00) y el campo es de veinte pesos ($ 20.00) la hectárea. 2.o Que la venta del solar se efectuará por no ofrecer cómoda división y de las once avas partes de la mitad de la fracción de campo descripta por estar ausente su dueña doña Valentina González de Lima; 3.o Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera Octubre 6 de 1947. — Ney Alvez Actuario Especial.
$39.20 Oct.16-11576-v.oct.31.

GIL ALVAREDA ISOLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con DIONISIO MATVIESKI, sus herederos o sucesores, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Gil Alvareda Isólica asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Artigas; una fracción de campo señalada con el número 24 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, inscripta en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 80, con fecha 21 de Octubre de 1938 que consta de una superficie de 89 hectáreas 4.860 centiáreas y según plano de 100 hectáreas y linda al Norte en una línea de 2.840 metros 90 centímetros con la fracción 25 con Pedro Hunko al Suroeste en una línea de 2.464 metros 20 centímetros con la fracción 23 de José Duda; al Sureste en una línea de 581 metros 80 centímetros con el Banco de la República Oriental del Uruguay y al Suroeste en una línea de 273 metros también con el citado Banco.

Se previene: Primero: Que el bien mencionado se saca a remate para cubrir con su producto el capital adeudado (pesos 2.455.76) ascendiendo actualmente con sus intereses a la suma de $ 3.231.12, y las costas y costos de la ejecución. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 15 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$42.00 Oct.29-12198-v.nov.14.

J. P. RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "ROSARIO IMPERIO DE CANTISANI y VICENTE CANTISANI, sucesión. Remate judicial L. 11. F. 544", se hace saber que el día 20 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá por el martillero Juan Pedro Rodríguez, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes que a continuación se expresan: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, que es parte del solar número 3 de la manzana 21 del 4.o Cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de un área de doscientos sesenta y ocho metros, setenta y ocho decímetros, lindando: 11 metros 80 centímetros de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; al Sur con el resto del solar 3 de Salvador Cardone, en 22 metros 85 centímetros; al Oeste, en 11 metros 70 centímetros con el resto del solar 3 y con José Verderosa y al Norte, en 22 metros 90 centímetros, con el solar 2 de Adela Apatía de Rodríguez Gil. Está empadronado con el número 1.729 y actualmente con el número 2.610. Base de venta: $ 2.800.00; 2.o) Otra fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 3 de la manzana 21 del 4.o cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, con un área de doscientos setenta y cinco metros, cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Este, en 12 metros, con calle Treinta y Tres; al Norte, con propiedad de Vicente Cantisani, en 22 metros 85 centímetros; al Oeste con José Verderosa, en 12 metros 10 centímetros y al Sur, con el solar 4 de Carmen Fernández de Rodríguez, en 22 metros 80 centímetros. Este bien estaba empadronado anteriormente con el número 840, y actualmente con el número 2.611. Base de venta: $ 1.800.00; 3.o) Ocho acciones de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, de la 3.a serie números 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900 y 901 de cincuenta pesos cada una y con un valor nominal de $ 400.00. Base de venta: $ 400.00. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el comprador del bien padrón número 2.610 podrá usar del crédito que el Banco Hipotecario del Uruguay facilita, hasta la cantidad de $ 1.308.43; 4.o) Que los títulos del bien padrón número 2.611 y las acciones de la Caja de Crédito, están glosados a los autos, y el título del bien padrón número 2.610 está depositado en el Banco Hipotecario, casa Central, donde podrán ser examinados; 5.o) Y que la venta de las acciones de la Caja de Crédito, es al contado. — San José, Octubre 21 de 1947. — Humberto Pou, escribano Actuario.
$60.00 Oct.25-12007-v.nov.11.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: JUAN MARIA TELIZ. Sucesión" (L.o 16, N.o 287, F.o 596), se hace saber al público en general que el 15 de Noviembre próximo a las 10 horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, por intermedio del rematador señor Ricardo Saralegui, a la venta en remate judicial, del inmueble que a continuación se describe, con la base de $ 44.00 la hectárea y al mejor postor: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 665, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, (Treinta y Tres), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y seis hectáreas, 4034 metros y 88 decímetros, según título y plano firmado el 7 de Abril de 1933 por el agrimensor Peopasio Machado, bien ese que fué medido por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez, en Noviembre de 1924. Dicho plano fué inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento el 20 de Abril de 1933. Dicho bien linda, según dicho plano y título, por el Norte, Visitación T. de Téliz, Isabel T. de Batalla, Claudia T. de Chaves y Serapio Téliz; por el Este Juliana Téliz; por el Sur, el arroyo del Oro, y por el Oeste, Lorenzo N. Pereira.

Se previene: A) No se aceptará oferta que no exceda de la base establecida, o sea $ 44.00 la hectárea; B) El mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma como garantía. C) Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado para el examen y estudio de los interesados y D) Que dicha diligencia de remate será presidida por el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$42.00 Oct.27-12080-v.nov.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí en venta al señor LINO URRUTIA, el comercio que en los ramos de almacén, bar y anexos, tengo instalado en esta ciudad, calle Bilbao, N|o 495. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, fijando domicilio a este fin, en el mismo comercio. — Salto, 1.o de Octubre de 1947. — José A. Puigvert.
$12.00 Oct.8-11126-v.oct.30.

"TRAVIESO Y LESTIDO S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de "Travieso y Lestido S. A." para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 4 de Noviembre próximo, a la hora 15, en su local social Aevnida 18 de Julio N.o 952, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución voluntaria de la Sociedad y liquidación inmediata de la misma, para lo cual será considerado el balance e inventario practicado al 15 de Octubre corriente. 2.o Autorización a los accionistas, inclusive a los que sean Directores, para comprar bienes en liquidación, al precio que tengan en aquél inventario al 15 de Octubre, pudiéndolos pagar con acciones sociales por su valor nominal. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — El Directorio.
$12.00 Oct.25-12085-v.oct.30.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA (P.O.N.S.A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el 26 de Noviembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres número 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. 2.o Proceder a la elección de Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico. 3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo.

Se deja constancia que de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, los accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — El Directorio.
$11.20 Oct.27-12068-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don NICOLAS MORONE la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo instalada en la finca N.o 2138 de la calle Galicia de esta ciudad. Presentar créditos en la Escribanía Larralde, Ituzaingó N.o 1485, escritorios 5 y 6, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Gervasio Julián de San Eustaquio Cabrera o Julián Eustaquio.
$10.20 Oct.15-11486-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la firma "POMBO HERMANOS", integrada por el subscripto y mi hermano Juan Francisco Pombo mi comercio de almacén, tienda, despacho bebidas, surtidor nafta y surtidor nafta A. N. C. A. P. compensada, que tengo en el pueblo Zapicán. Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino, pceblo "José Batlle y Ordóñez". — Pablo Julián Pombo.
$7.20 Oct.14-11399-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don AMERICO F. FAGALDE el comercio que en el ramo de cambio, venta de billetes, etc. tengo establecido en la calle 18 de Julio 1041 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en calle Florida 816 con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Octubre 9 de 1947. — Cleto López Mahler.
$12.00 Oct.18-11764-v.nov.10.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a JULIO LUIS BALCON nuestra carnicería calle Cerro Largo 1692. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — Francisco Urgal Misa. — Nora Echevarría.
$3.40 Oct.18-11719-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores JAIME e ISAAC M. LEIBNER, la peletería que tengo instalada en la calle Juan C. Gómez 1414. Los acreedores deberán presentar dentro de los 30 días los justificativos de sus créditos en la escribanía: Rosa Dubinsky de Kind, Paysandú 1163. — Samuel Tinsky.
$8.00 Oct.13-11350-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta las instalaciones y mercaderías de mi comercio de ropería, sito en la calle Florida N.o 1215 bis, al señor SAMUEL RUBER. Acreedores presentarse en la calle Florida N.o 1215 bis. — Nejemi Mautner.
$6.80 Oct.15-11502-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados a los efectos pertinentes que se ha disuelto la Sociedad García e Insúa, con comercio de almacén y bar en Camino Carrasco N.o 4896, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MANUEL GARCIA LADO. — Montevideo, Octubre 22 de 1947.
$7.20 Oct.27-12071-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, por compromiso firmado hoy, doña Romana Fernández de Söñora ha prometido vender al señor WILFREDO DOPICO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, se halla establecida en la calle Aranguá N.o 4558, que le correspondió al fallecimiento de su esposo don Guillermo Söñora, para que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se presenten sus acreedores con sus créditos, a la calle 25 de Mayo 477, apartamiento 63. — Montevideo, Octubre 6 de 1947.
$14.40 Oct.13-11364-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Renee Naviliat el comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecido en esta ciudad; calle Artigas N.o 814, quedando el pasivo existente a cargo del vendedor. — Jacobo Waintraub Ursten.

$8.00 Oct.17-11658-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señorita Graciana Morisoli ha prometido en venta a la señora BELMIRA G. DE LAUREIRO y señorita ELSA GUTIERREZ el establecimiento comercial que en el ramo de mercería y bazar, tiene instalado en la casa número 1035 de la Avenida Gral. Artigas, ciudad de Pando, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de los créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904. — L. A. Draper Furriol Escribano.

$13.60 Oct.17-11653-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la entidad "Ricardo Pérez e Hijo", compuesta por los señores Ricardo Pérez Fernández y Luis Pérez Candame, ha vendido a la entidad "Fideerías y Molinos del Uruguay, Sociedad Anónima" bajo la sigla de "FIMUR", su establecimiento industrial que gira en esta ciudad en el ramo de fideerías y anexos y bajo la denominación de "San Pedro", con domicilio en la Avenida 8 de Octubre esquina Felipe Sanguinetti. Además los señores Ricardo Pérez Fernández y Luis Pérez Candame, han disuelto la sociedad que tenían constituída. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo presentar los interesados sus documentos en el domicilio antes indicado, o sea Avenida 8 de Octubre esquina Felipe Sanguinetti, "San Pedro" (molino y fideería). — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Ricardo Pérez Fernández. — Luis Pérez Candame. — Por "FIMUR": Augusto G. Frabrasile.

$21.60 Oct.20-11764-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a EULOGIO BOUZON el comercio de café y bar que tengo en esta Capital, Avenida San Martín 3555. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes en el mismo local dentro de 30 días. — Florencio Nauge Carrere.

$7.20 Oct.20-11762-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido ceder la cuota social que me pertenece en la sociedad "Torello y Compañía Limitada" a don ANTONIO SAMPERE. Los acreedores justificarán sus créditos ante el escribano don Mateo A. Galagorri, en la calle Andes N.o 1383. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Julio Carlos Torello.

$10.80 Oct.20-11785-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. FRANCISCO PAZOS VERDIA, compra el comercio ramo, bebidas alcohólicas sito en Nueva Helvecia ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentar sus créditos Paraguay 1259. — Colonia, 20 de Octubre de 1947. — Juan García Morín. — Francisco Pazos Verdía.

$6.80 Oct.22-11854-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Roverano y Bulay" que giraba en esta ciudad, como bar y casa de comidas en la esquina de Brasil e Italia, quedando activo y pasivo a cargo de JOSE ROBERTO ROVERANO. Acreedores presentarse en Escribanía LAURENZ, 25 de Agosto 3285. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1947. — Roverano y Bulay.

$12.00 Oct.22-11855-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la razón social Iruleguy y Compañía, con comercio de farmacia, en esta ciudad, calle Agraciada y Tapes, denominada "Farmacia Agraciada" ha prometido vender a la señorita EMA HERNANDEZ, el aludido comercio, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en el referido establecimiento. — Montevideo, Octubre 1947. — Iruleguy y Compañía.

$10.20 Oct.23-11894-v.nov.11.

COMERCIAL

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender a los señores MANUEL RUIGNAU y JOAQUIN FURTIA, el comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel La Catalana", sito en Piriápolis, Departamento de Maldonado, calle Tucumán N.o 1036 y los que tengan algún interés como acreedores o por el concepto que fuere deben presentarse con los justificativos del caso ante la Escribanía de don Mario Henon, calle Misiones N.o 1408, escritorios 1, 2 y 3. —Montevideo Octubre 14 de 1947. — Gregorio Sola. — Catalina Girones de Sola.

$10.20 Oct.17-11621-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico que hemos prometido en venta a don ANTONIO FEROLLA la carnicería establecida en la calle Acevedo Díaz 1251. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del contador Agustín Laxalde, 25 de Mayo 470, escritorio 22. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Por mí y por poder de Amalia Fernández de Rial. — Modesto Rial Quintans.

$10.20 Oct.17-11616-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 2 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a la firma ARAGNUET Y MUÑIZ, el comercio que en el ramo de herrería de obra gira en esta plaza en la calle Rivadavia 2153. Acreedores presentarse en el estudio Storace Arrosa, calle 25 de Mayo 535.

$6.80 Oct.17-11620-v.nov 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BASILIO PRADO FERNANDEZ, el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad, calle Justicia N.o 2122. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Oscar Parpal.

$10.20 Oct.17-11613-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación: "Al Buen Receptor". Se hace cargo del activo y pasivo el socio JUAN E. MALAN. Acreedores concurrir al mismo domicilio comercial. — Juan L. Lacaze, 13 de Octubre de 1947. — Ismael Buschiazo. — Juan Elías Malán.

$6.80 Oct.17-11636-v.nov.5.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 6 de Noviembre de 1947 a las 17 y 30 horas, en el local social Avenida 18 de Julio N.o 1112 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general del ejercicio 1.o de Octubre de 1946 - 30 de Setiembre 1947, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 3 titulares y 2 suplentes del Directorio para el ejercicio 1947|1949 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1947|1948. 5.o Fijación de remuneración del Síndico (artículo 17). 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 25).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y el número de votos que le corresponde por sus acciones (artículo 19). — Montevideo Octubre 28 de 1947. — El Secretario.

$14.40 Oct.28-12143-v.nov.5.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día jueves 6 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local social Avenida 18 de Julio N.o 1112 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 28 de Octubre de 1947. — El Secretario.

$4.80 Oct.28-12144-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DAVID RAFFO mi carnicería de la avenida 8 de Octubre 3409. Acreedores presentarse a Colonia 1359, en el término legal. — Domingo Raffo.

$3.60 Oct.14-11418-v.nov.3.

COMERCIAL

Habiendo prometido vender a WALTER SALVADOR VALLARINO y MANUEL MATO BASALO mi parte en la panadería del Uruguay, calle Cufré N.o 2830, emplazo a los acreedores e interesados. (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó N.o 1406). — Montevideo, 12 de Agosto de 1947. — Antonio Longueira Collazo.

$6.80 Oct.15-11469-v.nov.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 12 al F.o 51 del L.o 9 de Contratos, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores Arturo Migliozzi, Ariel Juan Pérez Aguilera y Evaristo Negreira constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ARTURO MIGLIOZZI Ltda.", que tiene por objeto la fabricación y manufactura de implementos mecánicos y de electricidad, artículos de bazar y ferretería y similares, su distribución y venta dentro o fuera del país y la importación de artículos para autos, bajo la razón social "Arturo Migliozzi Ltda." con sede en la Ciudad de Montevideo, actualmente calle Paysandú 1225 plazo 2 años a contar del 2 de Agosto de 1947, prorrogable automáticamente al vencimiento, y capital $ 34.200.00 consistente en el activo y pasivo del Establecimiento "Standard Pistons", según inventario totalmente integrado ya, en las proporciones de pesos 16.500.00 el señor Migliozzi $ 3 500.00 el señor Pérez, y $ 14.200.00 el señor Negreira, estando la Dirección a cargo de un Directorio compuesto por los 3 socios, y la Administración y el uso de la firma social a cargo del señor Arturo Migliozzi y otro socio, realizándose los balances anualmente en la fecha que el Directorio decidirá, y pudiendo continuar la Sociedad con los herederos o representantes del socio que llegare a fallecer o incapacitarse. — Montevideo, Octubre 20 de 1947.

$28.00 Oct.23-11926-v.nov.3.

CAULIN HERMANOS

Hacemos público a los efectos legales y pertinentes: que por escritura de uno de Octubre corriente se prorrogó el plazo y modificó la Sociedad Caulín Hnos., interviniendo todos los representantes del extinto socio don Esmeraldo Caulín como parte comanditaria y como parte ilimitadamente responsable D. JUAN BAUTISTA CAULIN y su esposa doña JESUSA BUJANDA. Domicilio Uruguay N.o 799, Montevideo.

$ 7.20 Oct.28-12115-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad "La Mariscala Ltda." que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo "La Sociedad Anónima La Mariscala", domicilio Andes 1385 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946.

$6.80 Oct.17-11646-v.nov.5.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8 a. sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores: MANUEL PENA, solar 8, manzana 77; MANUEL PENA, solar 25 manzana 91 la caducidad respectiva. — Miguel Jauriguiberry.

$9.00 Oct.28-12155-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Paula Petrona Pesce de Pérez ha prometido vender al señor GERARDO FERREIRA, el almacén y anexos sito en la calle Avellaneda 4247. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. Acreedores presentarse en la Oficina del rematador Osvaldo Paggiola Sarandí 224. — Montevideo, 25 de Octubre de 1947.

$7 20 Oct.22-11839-v.nov.10.

AVISO

Se hace saber que el señor Alcides Atilio Guerrero vende al señor ALFONSO VILLORIA la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de restaurant, bebidas alcohólicas y billar. Los acreedores se presentarán en la calle José Pedro Varela, domicilio del señor Villoria. A los fines previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen esta publicaciones. — Colonia, Setiembre 24 de 1947. — Alcides A. Guerrero. — Alfonso Villoria.

$12.00 Oct.10-11239-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor JAIME NELSON ABAL LORENZO, la cantina del club de bochas "San Martín" ubicada en la calle Enrique Castro 3840 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Florentino Sapone. — Irma Vallejo de Sapone. — Jaime Nelson Abal Lorenzo.

$7.20 Oct.21-11818-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén bebidas alcohólicas y ferretería, en la calle 19 de Abril 3550, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor LUIS EDUARDO BORGES. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Edilberto Chiazzaro. — María Angela Pizzorno de Chiazzaro. — Luis Eduardo Borges.

$7.20 Oct.21-11817-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución anticipada de "Cristaloza, Sociedad Anónima" resuelta por la asamblea extraordinaria del 8 del corriente. Los interesados deberán presentar sus justificativos a la Comisión Liquidadora (Treinta y Tres 1334, 1.o, estudio Dr. Rodríguez López). — Montevideo, Octubre 15 de 1947.

$7.20 Oct.21-11814-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo constituído Sociedad colectiva SZANTO y KATZ, que seguirá con el giro comercial "Peinados Opera" con domicilio en la calle Andes N.o 1407 llamo a mis acreedores de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Adalberto Szanto.

$7.20 Oct.21-11827-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que hemos prometido vender al señor ANGEL PEREZ DOMINGUEZ, el comercio en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol, denominada "La Glacial", que gira en esta plaza avenida Larrañaga número 3566, bajo la razón social de Castagnetto Hermanos, debiendo presentarse los acreedores en la calle Juncal 1414, escritorio 3-4. — Nicolás Castagnetto (hijo). — Alberto G. Castagnetto.

$10.20 Oct.21-11819-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 10 de Setiembre de 1947 hemos prometido vender a la Sociedad Lavadero "LA MARINA, SOCIEDAD ANONIMA" el establecimiento comercial que en el ramo de lavadero de ropas gira en esta ciudad, bajo la razón social de Michelotti Ríos y Añón, en la Avenida Garibaldi 2884. La entidad compradora toma a su cargo a partir del 1.o de Octubre de 1947 el activo y pasivo de la Sociedad vendedora. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la Av. Garibaldi 2884. — Julio Michelotti. — Julio E. Ríos. — Enrique Añón. — Por lavadero La Marina, Sociedad Anónima, Ricardo F. Rigoli. — Gerónimo P. Piccioli.

$18.00 Oct.21-11820-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que en escritura que con fecha siete del corriente mes de Octubre, autorizó el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos procedido a la disolución de la sociedad comercial colectiva "Amador A. de Castro e Hijo", que giraba en Puntas de San Juan, treco sección judicial del Departamento de Colonia. — Rosario, 7 de Octubre de 1947. — Amador A. de Castro e Hijo.

$12.00 Oct.16-11537-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el negocio de provisión, sito en Capitán Florencio N.o 4099, al señor ANICETO PESCA. Acreedores presentarse en plazo legal en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Juan A. Casarino. $6.80 Oct.16-11562-v.nov.4.

AVISO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don PEDRO CESAR LAFRANCHI, la casa de comercio que tengo instalada en esta ciudad, calle Carlos P. Puig y Maciel y que gira en los ramos de almacén en general, ferretería y despacho de bebidas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en el indicado domicilio. — Dolores, 5 de Octubre de 1947. — Pedro E. Lafranchi.

$12.00 Oct.15-11521-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre Luben Angeloff Radeff y Pedro Ceroyaz, del taller metalúrgico de la calle Industria 3425, quedando a cargo del activo y pasivo el señor LUBEN ANGELOFF RADEFF, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Luben Angeloff Radeff. — Cristina Angeloff de Radeff. — Pedro Cerovaz y Nelly Bentancour de Cerovaz.

$10.20 Oct.24-11949-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina García Miguez, Río Branco 1395, he prometido vender a los señores JOSE SANDALI y ARISTODEMO ROMBY, mi negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, calle 25 de Agosto 532 de esta capital. A los efectos ley 25 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Raúl Hauret. — José Aristodemo Romby.

$10.20 Oct.24-11945-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, hemos vendido a los señores NICOLAS A. RIVERO y MIGUEL MARIM, nuestro comercio de almacén de comestibles de la Avenida Artigas 691 (Las Piedras). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Isaac Azar. — María Cañas de Azar y Nicolás A. Rivero y Miguel Marim.

10.20 Oct.24-11946-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre el señor Jesús Iglesias y la señorita Asunción Fernández, del comercio de almacén y despacho de bebidas, de la calle Carlos Crocker 2652, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JESUS IGLESIAS. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Jesús Iglesias. — Asunción Fernández.

$10.20 Oct.24-11947-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en este pueblo, con la razón social de Milán y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor JOSE NEPOMUCENO MILAN. — Tranqueras, 17 de Octubre de 1947. — Ismael David Viera. — José Nepomuceno Milán.

$12.00 Oct.24-11978-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Selly Fraenkel y Félix Lewin prometieron vender a la sociedad "BRILLOPLASTIC LIMITADA" que constituirán con Isaac Ralph Seroussi, la fábrica de azulejos y artículos de revestimiento establecida en esta Capital, calle Pamplona 2703. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsny, Escribano.

$6.80 Oct.24-11937-v.nov.12.

AVISO

Hago saber que he prometido comprar el establecimiento comercial denominado "Laboratorio Tresca", sito en Carapé 2218 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los acreedores del establecimiento deberán presentarse al escribano Hugo O. Wolter Reims, Julio Herrera y Obes 1413; dentro del término legal, ya sean los créditos contraídos por "Freudenberg y Cía.", por Max Freudenberg o por Ulises Arnoldo Clara Chiezza. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Octaviano Soares de Lima promitente comprador. — Freudenberg y Cía. y Ulises Arnoldo Clara Chiessa, promitentes vendedores.

$13.60 Oct.24-11971-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Julio Mateo Drobiner, Samuel Ferman, Jacobo Koziolas e Isaac Pedro, prometieron disolver la sociedad "FERMAN, DROBINER Y COMPAÑIA", establecida con la "Fábrica de Aceites Vegetales Acelin", en esta Capital calle Juan M. Gutiérrez 3533 y 3537. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovky, Escribano.

$6.80 Oct.24-11938-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Gonzalo Fajo y Antonio Requeijo, del comercio de café y bar de Juan D. Jackson 875, quedando a cargo del activo y pasivo el señor GONZALO FAJO. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Gonzalo Fajo. — Olga de Fajo. — Antonio Requeijo. — Encarnación L. de Requeijo.

$10.20 Oct.24-11950-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Yaguarón N.o 1849 a BENIGNO PEREIRO PIÑON y ROSENDO VEIGA HERMIDA, ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Ricardo Díaz Guerreiro

$6.80 Oct.23-11907-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometimos formar sociedad del almacén de comestibles, sito en la calle Vázquez 1101. Acreedores presentarse en la calle Uruguay N.o 1802. — Benigno Pereiro Piñón. — Rosendo Veiga Hermida.

$3.40 Oct.23-11909-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la casa de comidas y bebidas fermentadas, calle Sierra N.o 1670 a ISAIAS MACHADO BARRIOS, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Carlos Zammaretti.

$6.80 Oct.23-11910-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con bebidas alcohólicas calle General Flores número 3044 a EVARISTO CAMBON CAMBON, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Luciano Urfa Irula.

$6.80 Oct.23-11911-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a DOMINGO ANTONIO GARCIA y MANUEL PAN, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 8 de octubre 2949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Ramón Varela Garrido. — Andrés Rogelio Varela Garrido.—María Blanca Berlingeri de Varela.

$10.20 Oct.23-11895-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a FELIPE MONTALDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en César Cantú 3908. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Alfredo Máximo Carrau. — Natividad Fernández de Carrau.

$6.80 Oct.23-11896-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIANO TRINIDAD, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Uruguayana 3197. Acreedores preesntarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — José Cannella Serrentino.

$6.80 Oct.23-11897-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B. Y. S." (Valparaíso 1269), prometí vender a los señores MANUEL RODRIGUEZ y MANUEL GARCIA Y CARGIA, el bar y horno sito en avenida Italia N.o 3624 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Octubre de 1947. — Manuel Rebelle.

$6.80 Oct.23-11891-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la sociedad Martínez Hermanos y Varela, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor JESUS MARTINEZ NAYA, referente a la panadería, de calle Tristán Narvajas N.o 1630 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Federico Varela. — Ricardo Martínez.

$6.80 Oct.23-11908-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido transferir los derechos de inquilino del local calle Pilar Costa N.o 10 al señor HECTOR MENDEZ, quien continuará con el comercio de carnicería. — Ignacio Bleier. — Gizella Israel.

$3.40 Oct.23-11866-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la sociedad Pérez y Esmerode, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor RAFAEL PEREZ FIGUEROA, referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Yacó N.o 1413 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Rafael Pérez Figueroa. — Manuel Esmerode Fernández.

$6.80 Oct.23-11912-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el 17 de Octubre próximo pasado el subscripto escribano, ha sido disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Freire y Compañía Limitada" exportadora de lana, con sede en la avenida General Rondeau N.os 2002 al 2024, continuando el negocio solamente a cargo del señor ANGEL FREIRE. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

$10.20 Oct.23-11893-v.nov.11.

AVISO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha de hoy hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de ALBERTO y RAUL COMUNALE COZZI, habiendo quedado el activo y pasivo de cargo del socio señor RAUL COMUNALE COZZI. — Mercedes, Octubre 15 de 1947. — Alberto Comunale Cozzi. — Raúl Comunale Cozzi.

$12.00 Oct.25-12025-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del Balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido mi comercio al señor HIPOLITO LISTA, ubicado en la calle Nueva York número 1448, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Humberto La Rocca. — Hipólito Lista.

$6.80 Oct.25-12006-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSEFINA GOSLINO DE JUNCOSA comunica (ley Setiembre 26 de 1904), que ha prometido vender a GARCIA MORALES - MERCANT GRAFICOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA, su fábrica de naipes, sita en Paysandú 1421, donde los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos.

$6.80 Oct.25-12001-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que prometí vender a ALBINO RODRIGUEZ, mi establecimiento comercial en el ramo de importación y venta de bebidas nacionales y extranjeras, sito en Montevideo, calle Juan Paullier 1366. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en dicho comercio.—Montevideo, 14 de Octubre de 1947. — Pedro Antonio Andrés. — Albino Rodríguez.

$6.80 Oct.25-12040-v.nov.13.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día martes 28 del corriente, se abonará el dividendo complementario del vigésimo tercer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, en nuestros escritorios, Juan Carlos Gómez número 1430, de las 14 y 30 a las 17 horas.

$0.80 Oct.25-11928-v.nov.25.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Industrial y Comercial General Artigas P. Rocco y Cía., ha resuelto la disolución total de la misma y enajenar su activo, con exclusión del pasivo, a la Sociedad Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco Sociedad Anónima. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en la calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio 5 (estudio del doctor Mattiauda). — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — Sociedad Industrial y Comercial General Artigas P. Rocco y Cía.

$16.00 Oct.15-11485 v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de cumplir lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Cooligham y Cía." que en el ramo de importaciones y representaciones teníamos establecida en la calle Colonia número 2281 de esta ciudad, desligándose de la misma el socio señor Luis Guillermo Cooligham y quedando a cargo del activo y pasivo social los señores JULIO RODRIGUEZ GOROSTIZA y ENRIQUE TURELL. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Luis G. Cooligham. — Julio Rodríguez Gorostiza. — Enrique Turell.

$13.60 Oct.18-11718-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, Joaquín Rodríguez, establecido en Punta del Este, con comercio denominado "El Molino", cita a sus acreedores a presentarse al estudio del escribano Ernesto María Ribas 25 de Mayo 669, Montevideo por haberlo prometido en venta a doña CRISTINA ZOLDY. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Ernesto María Ribas, Escribano.

$10.20 Oct.18-11720-v.nov.6.

AVISO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la señorita Anacleta Martínez, ha vendido al señor LUIS PARDO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tiene establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau S.o 4153 esquina Enrique Clay, Departamento de Montevideo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados a la dirección antes mencionada, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Anacleta Montero.

$10.00 Oct.29-12208-v.nov.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a RICARDO OTERO, la carnicería calle Santa Lucía 4204. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$3.40 Oct.29-12203-v.nov.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a MANUEL PINO, nuestra carnicería, calle Durazno 1856. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Florencio Baccino. — Angela Palombo.

$3.40 Oct.29-12204-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad Anónima A. CARLOS DALMAS, el establecimiento comercial que gira bajo mi firma en la ciudad de Colonia. Los acreedores deberán presentarse en Colonia en el citado establecimiento. — Colonia, 25 de Octubre de 1947. — Lelio T. Benedetti.

$6.80 Oct.29-12166-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. MARIA A. MALLADA DE RODRIGUEZ compra el comercio ramo almacén, sito Maipú 1845, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Octubre de 1947. — Juan Francisco Gutiérrez. — María A. Mallada de Rodríguez.

$6.80 Oct.29-12205-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor DANIEL CUSATI, el negocio de carnicería sito en Cerro Largo 1552|54, de esta Capital .A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a los que se consideren acreedores a que concurran a dicho comercio con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Venancio Moreira Casas. — Camila Gorsani de Vanzini. — Angel Vanzini. — Daniel Cusati.

$10.20 Oct.29-12165-v.nov.17.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a CLOTILDE ISABEL MARCHESE o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el S.o 634, F.o 149, L.o 23. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro.

Se previene a GERONIMO MACCHI y a RAMON D. SANTOS, compradores respectivamente de los solares N.os 145 manzana E ubicado con frente a la calle N.o 3, balneario Las Toscas y solar N.o 12 manzana B ubicado frente a la calle N.o 6 del mismo balneario que si dentro del mismo término no comparecen a subscribir la promesa de venta respectiva, se les tendrá por desistidos quedando sin efecto los boletos provisorios. — Montevideo, 25 de Octubre de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 Oct.29-12168-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la Sociedad "Santos y Cía." (Explotación Comercial de Canteras), con sede en la calle Nelson N.o 3267 de esta ciudad, ha resuelto su disolución. Todo su patrimonio se ha concertado transferirlo a la "SOCIEDAD DE CANTERAS LIMITADA" (SO. DE. CA.). A los efectos de lo ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los interesados por el término legal para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Daniel Pérez del Castillo en la calle Santiago de Chile S.o 1254. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Juan Antonio Santos Domínguez. — Julio Elías Gallareta Molinere. — Luis Eladio Otero Gallinar. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano.

$20.00 Oct.29-12192-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don RAFAEL RONDEAU, mi parte en el almacén de comestibles y ferretería, ubicado en esta ciudad, padrón 288. Acreedores 25 de Mayo N.o 601. — Florida, Octubre 15 de 1947. — Rafael Rondeau. — Segundo Rondeau.

$6.80 Oct.27-12102-v.nov.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Sucursal Rocha)
Ley N.o 9.099

El Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rocha), en su carácter de mandatario de la señora Angela Lorenza Techera de Cola, hace saber que su mandante, ejerciendo la facultad que le acuerda a los promitentes vendedores de terrenos a plazos, el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, da por caducadas y sin ningún valor, —por hallarse los promitentes compradores atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas—, las siguientes promesas de venta referentes a diversos solares en que fué subdividida una fracción de arenas situada en la décima (antes octava) sección judicial del Departamento de Rocha, conocida con la denominación de "Balneario Antoniópolis Playa", conforme al plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado, en Febrero de 1941, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 25 de Marzo del mismo año: A) La promesa de venta a favor de don Juan CARLOS INDA, referente al solar señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 5, empadronado en mayor área con el N.o 1.441 y compuesto de una superficie de 600 metros. B) La promesa de venta a favor de don RAUL GIMENEZ GONZALEZ, referente al solar N.o 7 de la manzana N.o 8, empadronado en mayor área con el N.o 1.441 y compuesto de una superficie de 519 metros 63 decímetros. C) La promesa de venta a favor de don RAUL PUIG PUIG, referente al solar N.o 10 de la manzana N.o 13, empadronado en mayor área con el N.o 1.441 y compuesto de una superficie de 519 metros 63 decímetros. D) La promesa de venta a favor de don RAUL PUIG PUIG, referente al solar N.o 19 de la manzana N.o 13, empadronado en mayor área con el N.o 1.441 y compuesto de una superficie de 549 metros 56 decímetros. E) La promesa de venta a favor de don JUAN GUILLERMO, LUIS ALBERTO y AIDA ESTHER FINOCHIETTI, referente al solar N.o 6 y al solar N.o 7 de la manzana N.o 1, empadronados en mayor área con el número 1.441, compuesto el primero de una superficie de 590 metros y el segundo de 506 metros 52 decímetros. F) La promesa de venta a favor de don ELBIO ROMERO, referente al solar N.o 6 de la manzana N.o 8, empadronado en mayor área con el número 1.441 y compuesto de una superficie de 477 metros 15 decímetros.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la citada ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación. — Andrés Arosteguy, Contador. — Bernardo Paz Rufener, Gerente.

$54.00 Oct.27-12089-v.nov.12.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado la libreta número 17|41 expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a nombre de SALVADOR COPPOLA, correspondiente a un solar de terreno señalado con el N.o 2 de la manzana B, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Enero 8 de 1928 empadronado con el N.o 133.841 se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta.

$12.00 Oct.27-12087-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes comunicamos que en virtud de escritura autorizada en la ciudad de Rocha el 19 de Setiembre de 1947, por el escribano José Gurruchaga Piñeyro ha quedado disuelta la Sociedad Comanditaria, que integrada por don Ramón Eulalio Garaza, como socio solidario y por el doctor Ramón Ramela De Castro como socio Comanditario, giraba en Pueblo Velázquez, novena sección judicial de Rocha, en los ramos de almacén, ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas y consignación de frutos del país, adquiriendo el señor RAMON EULALIO GARAZA la cuota parte de activo y pasivo del socio comanditario, quien queda totalmente desligado del negocio que continuará bajo la sola firma "Ramón E Garaza", a partir del 31 de Marzo de 1947, fecha en que se establece para la disolución efectuada. — Ramón Ramela De Cactro. — Ramón E. Garaza.

$12.00 Oct.29-12170-v.nov.8.

JOSE A. RODRIGUEZ Y CIA. LTDA.

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Alfredo E. Naguila, el 29 de Junio último, inscripta en el Registro Público de Comercio de Durazno, con el número 4, folios 67 al 69, don Pedro Sabuco cedió a los señores SANTANA J. ETCHEVERRITO y JOSE A. RODRIGUEZ, quienes adquirieron por partes iguales, las cuotas de capital que le correspondían en la Sociedad "José A. Rodríguez y Cía. Ltda.". — Durazno, Octubre de 1947.
$12.00 Oct.27-12100-v.nov.18.

MARTINEZ Y CIA. S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27 y 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 8 de Noviembre de 1947 a las 18 y 30 en el local social avenida General Flores 4140, para tratar la siguiente orden del día: 1-A) Consideración de la memoria balance general e informe del Síndico correspondientes al 5.o ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1947; 2-B) Reparto de utilidades; 3-C) Renovación del Directorio por término de mandato; 4-D) Designación de Síndico; 5-E) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante le Secretaría de la Sociedad, en el local social, de 14 y 35 a 18 y 20 horas, hasta el 3 de Noviembre de 1947.

Nota. Los accionistas concurrentes a la segunda reunión deciden válidamente sea cual fuere su número y la importancia del capital representado. — El Directorio.
$16.00 Oct.29-12252-v.nov.8.

"RHODIUS HERMANOS LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad, el escribano Diamantino Méndez, el veinte del corriente, inscripta el veintitrés con el N.o 216 al folio 662 y siguientes del libro 2 de "Contratos Sociales" en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad "RHODIUS HERMANOS LIMITADA". Socios, Eduardo Ricardo Víctor Rhodius y Félix Víctor Julio Rhodius. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo, Av. General Rondeau N.o 2165. Objeto: compraventa de lanas, frutos y productos del país, negocios comerciales industriales y financieros, comisiones, representaciones. Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) se integró el sesenta por ciento en efectivo. Plazo: tres años a partir del quince del corriente con prórroga automática. Gobierno y administración: a cargo de ambos socios indistintamente. Balances: anuales al treinta y uno de Diciembre. Réservas: la legal. — Montevideo, 25 de Octubre de 1947. — Ed. Rhodius. — F. Rhodius. — D. Méndez, Escribano.
$14.00 Oct.29-12175-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don FRANCISCO H. DEL CAMPO, nuestro establecimiento comercial situado en el paraje Mazangano, octava sección del Departamento de Tacuarembó, denominado "Casa Mazangano". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en la escribanía de don Ulises Escobar, sita en Melo, Cerro Largo, calle 25 de Agosto 511. — Melo, Octubre 4 de 1947. — Diamela Caruso de del Campo. — Lauro Ademar Del campo.
$13.60 Oct.11-11294-v.oct.30.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1947, a las 19 horas, en el local de la calle Echevarría 594, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual al 30 de Junio de 1947. 2.o Informe del Síndico 3.o Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente o designación de sus sustitutos Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19 deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.
$14.00 Oct.21-11829-v.oct.31.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Avenida General San Martín N.o 2390, el día 30 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asambea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Determinar la forma como serán remunerados los servicios del Síndico; 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 27 estará abierto el registro a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que las acrediten. — Montevideo, 15 de Octubre de 1947. — El Secretario.
$12.00 Oct.20-11786-v.oct.30.

VENTA DE TALLER

Pascual Moreno, comunica que vendió a MANUEL M. RAMA, su taller electrotécnico para automóviles, sito en Madrid N.o 1512. Los acreedores deben presentarse en el mismo. Plazo: El de ley 26 Setiembre 1904.
$6.80 Oct.15-11434-v.nov.3.

COMERCIAL

Se hace saber que "CLAVIER Y Cía. S. A." se hará cargo al 1.o de Octubre del activo y pasivo de "Clavier y Cía.". Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores: Avenida General Rondeau 2317. — Manuel G. Sotelo, Escribano.
$8.00 Oct.10-11261-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don JOSE TOMAS BARROETA la fábrica de pastas "La Unica Rinascente", Avda. Agraciada N.o 2401. Los acreedores se presentarán en la misma, en el término de la ley de 26 Setiembre 1904. Aiace Bassi.
$6.80 Oct.11-11281-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la Sociedad "Cami y Cía." instalada con fábrica de envases de hojalata en la calle J. Reissignier número 2533, ha resuelto su disolución. Las maquinarias e instalaciones de la misma se ha concertado venderlas a la Sociedad "Productos Veterinarios NOLI HNOS., Sociedad Anónima". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los interesados por el término legal para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Daniel Pérez del Castillo en Santiago de Chile número 1254. — Montevideo, Octubre 5 de 1947. — María Cami de Nogueira.
$13.60 Oct.11-11319-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender la provisión y lechería sita en Joaquín Requena 1656 al señor ARTIGAS ABELARDO OLMEDO. Por informes: Estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — José Zynszajn. — Artigas Abelardo Olmedo.
$7.20 Oct.13-11380-v.nov.1.o.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947.
$4.00 Oct.29-12167-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a LAZARO MANUEL DELGADO el establecimiento de despacho de bebidas, billar y peluquería que giramos en este paraje. Acreedores presentarse escribanía Uslenghi, en Pando (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Estación Pedrera, Octubre 7 de 1947. — Irfo Martín Garrido. — Delia Riera de Garrido.
$7.20 Oct.13-11370-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a CASIMIRO RODRIGUEZ y OLGA ROSENCHTEIN, el café y bar, calle Cerrito N.o 149. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Joaquín Fontán. — Elvira Rodríguez de Fontán. — Emilio Ruzo.
$7.20 Oct.13-11351-v.nov.1.o

AL COMERCIO

La Sociedad Anónima Unión Fabril del Corcho S. A. se hizo cargo del activo y pasivo de la empresa que giraba con el nombre Unión Fabril del Corcho Octavio C. Assunçao con sede en la calle 25 de Mayo 477 (administración) en donde se presentarán los acreedores a los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Octavio C. Assunçao. — Unión Fabril del Corcho S. A.
$10.80 Oct.11-11363-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don MANUEL MATO la casa de comercio que en el ramo de "venta de libros, mensajería y salón", exploto en la calle Sierra N.o 1712. Los acreedores justificarán sus créditos en el estudio del escribano don Mateo A. Galagorri, calle Andes N.o 1383. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Esteban Agrifoglio.
$10.20 Oct.11-11278-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor ARTEMIO IZQUIERDO el almacén frutas, verduras y ferretería, sito en la calle Ramos 4166 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678 Montevideo, Octubre 7 de 1947. — José Cabeza. — Josefa Muiño de Cabeza. — Artemio Izquierdo.
$6.80 Oct.11-11268-v.oct.30.

AVISO

Comunico al comercio y público en general que con esta fecha he prometido vender al señor JOSE CHAHINE, la fábrica de cigarrillos instalada en la calle Treinta y Tres 1534 de esta ciudad, a los efectos legales se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en la calle indicada dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Baldomero Miguel Lodeiro. — José Chahine.
$10.20 Oct.11-11285v.oct.30.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estatutos de "Sapac Corporation"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor J. Díaz Mintegui, se hace saber al público que se ha presentado el doctor Max Guyer, por "Sapac Corporation", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente estatuto:

Certificado de enmienda a los artículos de constitución de "Sapac Corporation". — Nosotros, los subscriptos, doctor N. O. Grillet, Presidente, y doctor John C. Oldenbourg, Secretario Ayudante de "Sapac Corporation", Sociedad Anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, por el presente certificamos lo siguiente: Primero: "Sapac Corporation" fué organizada en Junio de 1938 y los artículos de constitución inscriptos en el Registro Mercantil, al tomo 82, folio 502 asiento 15.782, el 11 de Junio de 1938. Segundo: Una reunión de los accionistas de la Compañía, con derecho a voto, se llevó a cabo el día 27 de Junio de 1947, en Río de Janeiro (Brasil), en cuya reunión todos los accionistas estuvieron presentes o representados por apoderado. Tercero: En dicha reunión los accionistas unánimemente adoptaron una resolución enmendando los artículos de constitución, de modo que el texto de los mismos, después de incorporadas a él las enmiendas adoptadas en dicha reunión, quedó como sigue: Primero: El nombre de la Sociedad es "Sapac Corporation". Segundo:

Los objetos para los cuales "Sapac Corporation" (llamada en adelante la Sociedad) es organizada, son: 1) Preparar, mezclar, someter a procedimiento, fabricar, comprar, vender, importar, exportar, comerciar y, generalmente tratar en y con drogas, medicinas, productos químicos, extractos, tinturas, productos diversos para droguistas y toda clase de preparaciones y materiales farmacéuticos, químicos, medicinales, dentales y veterinarios; 2) Dedicarse a y llevar a cabo en todas sus ramas el negocio de químicos importadores, exportadores y fabricantes de y tratantes en preparaciones farmacéuticas, medicinales, químicas, dentales y veterinarias e industriales y de otras clases y artículos compuestos y materiales, aparatos eléctricos, químicos, fotográficos quirúrgicos y científicos, aditamentos y materiales, abastecimientos para hospitales y accesorios de todas clases, artículos de tocador, jabones, perfumes y todos los demás artículos en que ordinariamente comercian los droguistas; 3) Llevar a cabo y dedicarse a toda clase de negocios que usualmente llevan a cabo los comerciantes, corredores, factores o agentes y toda clase de negocios incidentales a ellos y directa o indirectamente relacionados con los objetos y fines aquí descriptos; 4) Para subscribir o procurar que se subscriban, comprar, poseer, tener, obtener por compra, recibir o adquirir, y para vender, negociar, garantizar, ceder interesarse en permutar, transferir, hipotecar, pignorar o, de otra manera, disponer de acciones de capital social, valores, vales, aceptaciones, giros y comprobantes de débitos expedidos o creados por otras compañías, personas o asociaciones, ya fueren públicas, privadas o municipales o de cualquier entidad jurídica, y en tanto fuera dueño de ellos, para poseer y ejercitar al respecto todos los derechos, poderes y privilegios de propietario, incluyendo el derecho al voto correspondiente a ellas; 5) Para garantizar el pago de los dividendos sobre cualesquiera acciones de capital de cualquiera de las sociedades anónimas, compañías o asociaciones en que esta Compañía tenga o pudiera tener intereses en cualquier tiempo, y para ser fiador con respecto a endosar o, de otra manera, garantizar el pago del principal o de los intereses sobre cualesquiera acciones, vales, bonos, cupones hipotecas, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, valores, pagarés, aceptaciones, giros letras de cambio o comprobantes de débitos expedidos o creados por cualquiera de tales sociedades anónimas, compañías o asociaciones; 6) Para ser fiador de o para garantizar la realización o ejecución de cualquiera y toda clase de contratos, arrendamientos, y obligaciones de toda clase, de cualquier sociedad anónima compañía o asociación, cualquiera de cuyas acciones, vales, bonos cupones, hipotecas obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio o comprobantes de débito estuvieran en cualquier tiempo en poder de o a la orden de esta Compañía o en las cuales estuviere esta Compañía interesada o asociada y para ejecutar cualesquiera actos o cosas encaminadas a proteger, conservar, mejorar o ameritar el valor de cualquiera de tales acciones, vales, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, valores, pagarés, giros, letras de cambio o comprobantes de débitos; 7) Para adquirir y emprender el total o cualquiera parte de los negocios propiedad y pasivos de cualquiera compañía, sociedad anónima o asociación o persona que mantenga cualquier negocio que la Compañía estuviera autorizada para llevar a cabo o tuviere propiedades adecuadas para los objetos de esta Compañía; 8) Para comprar, tomar en arrendamiento o en intercambio, alquilar o, de otra manera; adquirir cualquiera propiedad real o personal y cualesquiera derechos o privilegios que la Compañía pudiere creer necesarios o convenientes para los objetos de sus negocios; 9) Para organizar, constituir, reorganizar, financiar y para ayudar y asistir financieramente o, de otra manera, a compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades colectivas y asociaciones de toda clase y para garantizar la emisión, subscribir y endosar acciones, bonos, capital social, valores obligaciones, pagarés o compromisos de cualquiera de tales compañías, sociedades anónimas compañías de capital consolidado, sindicatos, sociedades colectivas o asociaciones y para prestar cualquiera garantía con respecto a ello o, de otra manera, para el pago de dineros o para la ejecución de cualquiera obligación o compromiso y para hacer todas las cosas o cualquiera de ellas que fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo cualquiera de tales objetos; 10) Para tener en fideicomiso, expedir en comisión efectuar adelantos sobre o vender, arrendar, licenciar, transferir, organizar, reorganizar, constituir o disponer de cualquiera de las empresas o de las inversiones resultantes de las anteriores actividades o de las acciones o valores que les pertenecieren; para actuar como agentes o depositarios en cualquiera de las actividades anteriores o parecidas o para cualquiera de los fines aquí mencionados y para actuar como agentes fiscales de cualquiera otra compañía, persona, firma o asociación; 11) Para emitir acciones, bonos, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, pagarés y otros compromisos de esta Compañía por dinero efectivo, por trabajos o servicios hechos o prestados o que se haya convenido, se hagan o presten por propiedad real o personal, o por el arrendamiento de éstos o por cualquiera combinación de cualquiera de las transacciones anteriores o en intercambio por acciones, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, bonos, valores o compromisos de cualquiera compañía, firma, asociación sociedad anónima u otra organización; 12) Para comprar, tener, vender y transferir acciones de su propio capital, sus bonos y otras obligaciones, de tiempo en tiempo, hasta el grado, la manera y dentro de los términos que su Junta de Directores lo determine, siempre que esta Compañía no use ninguno de sus fondos para la compra de sus propias acciones cuando dicho uso pudiera afectar el capital de esta Compañía y siempre, además, que las acciones de esta Compañía pertenecientes a esta Compañía no tengan derecho a voto, directa ni indirectamente, y que no se paguen ningunos dividendos sobre las mismas; 13) Para vender, mejorar, administrar, desarrollar, cambiar arrendar, hipotecar, licenciar, disponer de, hacer valer o, de otra manera, negociar con todos o cualquiera parte de las propiedades y derechos de la Compañía; 14) Para entrar en cualquier arreglo para compartir ganancias efectuar unión de intereses, cooperación, cuentas en participación, concesión recíproca o, en otra forma, con cualquiera compañía, persona o asociación que mantenga o que se ocupe o esté para llevar a cabo o para entrar en cualquier negocio o transacción que esta Compañía se encuentre autorizada para llevar a cabo o para emprender o en cualquier negocio o transacción capaz de ser dirigido de manera que, directa o indirectamente, pudiere beneficiar a la Compañía y para tomar o, de otra manera, adquirir acciones y valores de cualquiera de tales compañías, personas o asociaciones y para vender, tener, reexpedir, con o sin garantía, o para, de otra manera, negociar con los mismos; 15) Para organizar o procurar que se organice bajo las leyes de la República de Panamá o de cualquier otro país, Estado, territorio o colonia una compañía o varias compañías, con el propósito de realizar todos o cualquiera de los objetos para que ha sido organizada esta Compañía o en cuyo desarrollo esta Compañía estuviere interesada, y para disolver, concluir, liquidar, fusionar o consolidar cualquiera de tales compañía o compañías o para procurar que ellas sean disueltas, concluidas, liquidadas, fusionadas o consolidadas; 16) Para tomar dinero a préstamo para cualquiera de los objetos de la Compañía, sin límite respecto a la cuantía y para emitir bonos, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, pagarés y otros compromisos en cambio y para asegurar los mismos por medio de prenda o hipoteca, de todo o de cualquiera parte de las propiedades de esta Compañía, ya fueren reales o personales, o para emitir bonos, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, pagarés y otras obligaciones sin ninguna de tales garantías; 17) Para prestar dinero a tales compañías, personas o asociaciones y en los términos que parezcan convenientes y, en particular, a aquellas que mantuvieran negociaciones con esta Compañía y para garantizar la ejecución de contratos por cualquiera de tales compañías, personas o asociaciones; 18) Para girar, extender, aceptar, endosar, descontar, garantizar, ejecutar y emitir pagarés letras de cambio, giros libranzas y toda clase de obligaciones y certificados e instrumentos, negociables o transferibles; 19) Para celebrar, llevar a cabo, ejecutar y cumplir contratos de toda clase para cualquier fin legal, incluyendo el cambio extranjero, sin límite con respecto a la cuantía, con cualquiera compañía, persona, asociación o sociedad anónima; 20) Para solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de otra manera adquirir, y para retener poseer, usar, desarrollar operar, introducir, y para vender, ceder, conceder licencias, derechos de comercio y otros derechos territoriales con respecto a, o de otra manera para aprovechar o disponer de cualesquiera derechos de propiedad, derechos literarios, marcas de fábrica, marcas de comercio, nombres comerciales, etiquetas, rótulos, derechos de patente, letras patentes de cualesquiera países o Gobiernos, invenciones, mejoras y procedimientos, ya fueren usados en relación con o garantizados, bajo letras patentes o de otras maneras; 21) Para llevar a cabo cualquier otro negocio, ya fuere de fabricación o de otra suerte, que parezca a la compañía como susceptible de ser convenientemente realizado, o en conexión con lo arriba expresado, o que se estime que directa o indirectamente pueda de aumentar el valor de, o hacer productivos cualquiera de los derechos o propiedades de la Compañía; 22) Para tener una o más oficinas, para llevar a cabo una de todas sus actividades y negocios, y sin restricción o límite respecto a la cuantía, para comprar, arrendar o de otra manera adquirir, retener y poseer, y para hipotecar, vender, traspasar, arrendar o de otra manera disponer de propiedad real o personal de toda clase y descripción, en la República de Panamá o en cualquier otro país, estado, territorio o colonia, sujeto a las leyes de tal país, estado, territorio o colonia; 23) Para hacer todas aquellas otras cosas que fueren incidentales o conducentes a la realización de los objetos para que fué organizado; 24) Para hacer todas o cualquiera de las cosas arriba especificadas, en cualquier parte del mundo, y como principal, agente, contratista, síndico o en otra capacidad, y por o por mediación de síndicos, agentes o de otra manera, ya fuere sola o en unión con otros; 25) Para hacer todas las cosas necesarias para la realización de los objetos enumerados en sus artículos de constitución, o de cualquiera enmienda o modificación de ellos, o necesarios o incidentales para la protección y beneficio de la Compañía; 26) Para, en general, llevar a cabo cualquiera negocio legal ya sea que dicho negocio fuere o no de naturaleza similar a los objetos expresados en sus artículos de constitución o en cualquier enmienda a ellos. Se declara por la presente de manera expresa, que los objetos especificados en cada parágrafo de este artículo, de ninguna manera quedarán limitados o restringidos por la referencia a, o inferencia de, los términos de cualquiera otro parágrafo, o el nombre de la Compañía, excepto cuando se exprese de manera distinta en el parágrafo de que se trata. — Tercero: A) El capital en acciones autorizado de la Sociedad estará dividido en las siguientes clases de acciones: Clase A) 32.000 acciones preferidas sin derecho a voto, de un valor nominal de 250 Francos Suizos cada una; numeradas del 1 al 32.000 (llamadas en adelante acciones preferidas); Clase B) 128.002 acciones comunes, con derecho a voto, de un valor nominal de 1 Franco Suizo; numeradas del 1 al 128.002 (llamadas en adelante acciones comunes); Clase C) 32.000 acciones sin derecho a voto, de un valor nominal de 1 Franco Suizo, cada una, numeradas del 1 al 32.000 (llamadas en adelante acciones de la clase C); Clase D) 96.000 acciones sin derecho a voto, sin valor nominal; numeradas del 1 al 96.000 (llamadas en adelante acciones de la clase D); B) Todas las acciones serán al portador, siempre que sin embargo, la Sociedad no estará en la obligación de expedir certificados por acciones comunes o por acciones de la Clase C) o por acciones de la Clase D); C) Las acciones de la Clase C) y acciones de la Clase D) sólo podrán ser emitidas totalmente pagadas y liberadas (i) cuando se trate de acciones de la Clase C) a favor de los tenedores de acciones comunes de un valor nominal de 3 1|8 Francos Suizos cada una y con derecho a un voto, y (ii) cuando se tratara de acciones de la Clase D, a favor de los tenedores de valores conocidos como "bons de jouissance", en cada caso de F. Hoffmann, La Roche & Company Limitada, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de Suiza, de Basilea, Suiza (llamada en adelante la Compañía Suiza), cuyas acciones y "bons de jouissance" de acuerdo con la constitución de la Compañía Suiza con acciones o valores al portador y tal emisión se hará en tal forma que el tenedor de cada una de dichas acciones comunes con derecho a voto de la Compañía Suiza, y de cada uno de dichos "bons de jouissance" de la Compañía Suiza recibe respectivamente, una acción de la Clase C y una acción de la Clase D distinguidas ostentando el mismo número distintivo que su acción o "bon de jouissance" en la Compañía Suiza. Ninguna persona tendrá derecho a ejercer ningún derecho contra la Sociedad como tenedor de una acción de la Clase C o como tenedor de una acción de la Clase D a menos que sea también tenedor de la acción Suiza correspondiente, expresión que, significará (i) cuando se trate de una acción de la Clase C, la acción común de un valor nominal de 3 1|8 Francos Suizos y con derecho a voto de la Compañía Suiza (ii) cuando se tratare de acciones de la Clase D, el "bon de jouissance" de la Compañía Suiza ostentando respectivamente, el mismo número distintivo que la acción de la Clase C y la acción de la Clase D; D) Los certificados de acciones correspondientes a las acciones de la Clase C y de la Clase D, si fueren expedidos, expresarán que el tenedor de los mismos tiene derecho a ejercer los derechos reconocidos a las acciones allí indicadas siempre y cuando y mien-

tras él sea también tenedor de las acciones Suizas correspondientes, y que si en cualquier tiempo un certificado por acciones de la Clase C o un certificado por acciones de la Clase D llegare a poder de una persona que no fuere también tenedora del certificado por las correspondientes acciones Suizas, entonces ninguna persona tendrá derecho a ejercer contra la Sociedad ningún derecho reconocido a tales acciones de la Clase C o en relación con tales acciones de la Clase D hasta que el certificado expresado vuelva al poder de alguna persona que sea así mismo el tenedor del certificado por las correspondientes acciones Suizas; E) Si en cualquier tiempo una persona reclamare el ejercicio de cualesquiera derechos como tenedor de una acción de la Clase C o de una acción de la Clase D, la Sociedad tendrá derecho a exigirle que pruebe, en la manera que los Directores aprueben, que él era a la sazón, tenedor tanto del certificado por tal acción de la Clase C por tal acción de la Clase D, según el caso, como también del certificado por la correspondiente acción Suiza; F) La Sociedad podrá emitir cupones con los certificados por sus acciones de la Clase C o por sus acciones de la Clase D, y tales cupones serán numerados para que correspondan con los cupones de las correspondientes acciones Suizas. El portador de un cupón por un dividendo vencido y pagadero sobre una acción de la Clase C o una acción de la Clase D tendrá derecho a recibir el pago del dividendo en cambio de tal cupón, siempre que la sesión general de accionistas de la Sociedad podrá exigir que el portador de tales cupones, para poder recibir tal pago de un dividendo, deberá presentar al mismo tiempo ya sea (1) el correspondiente cupón respecto a la correspondiente acción Suiza o (2) el certificado por la correspondiente acción Suiza, o cualquiera otra prueba de que él tiene tal certificado, según los Directores lo requieran. Los requisitos de este párrafo serán también aplicables en todos los casos en que cualquiera distribución en efectivo o de otro carácter (distinta de un dividendo) fuere declarada pagadera o por recibir contra un cupón, o cuando cualesquiera tales derechos (tales como el derecho a suscribir acciones en términos preferenciales) fueran declarados ejercibles contra la entrega de un cupón. El portador de un talón por una nueva tira de cupones cuya emisión debe hacerse con respecto a una acción de la Clase C o de una acción de la Clase D tendrá derecho a recibir tal tira de cupones a cambio de dicho talón, siempre que presente al mismo tiempo el certificado por la correspondiente acción Suiza, o alguna otra evidencia de que él tiene tal certificado, según los Directores lo requieran. Los certificados y|o cupones y|o talones relativos a las acciones de la Clase C y a las acciones de la Clase D podrán, si la Junta Directiva así lo requiere estar contenidos o agregados a y como parte de, o ser físicamente anexados a los certificados y|o cupones y|o talones de la Compañía Suiza con respecto a las correspondientes acciones Suizas; G) La Junta Directiva tendrá facultad para adoptar estatutos, que no estarán en contradicción con las disposiciones de este artículo, con el fin de reglamentar la expedición y traspaso de las acciones de la Clase C y de las acciones de la Clase D, incluyendo (pero sin limitar la generalidad de lo que precede) disposiciones para el depósito de tales acciones con un depositario u otra persona con el fin de guardar las acciones de la Clase C o las acciones de la Clase D de la Sociedad para beneficio de los tenedores de las correspondientes acciones Suizas; H) El capital declarado de la Sociedad será por lo menos igual a la suma total representada por todas las acciones con valor nominal emitidas, más la suma de 1 Franco Suizo respecto a cada acción sin valor nominal emitida, más las sumas que de tiempo en tiempo, por resolución de la Junta Directiva, sean transferidas a él. — Cuarto: Las preferencias, privilegios, derecho a voto o restricciones o requisitos de cada una de dichas clases de acciones del capital de la Sociedad son como sigue: A) De las utilidades netas o ganancias de la Sociedad, o del exceso de su activo sobre su pasivo y capital, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a recibir, cuando y según fueren declarados por la reunión anual de los accionistas de la Sociedad o por cualquier reunión extraordinaria de los mismos, dividendos en efectivo al tipo de siete por ciento (7 o|o) anual sobre el valor nominal de las mismas, pagaderos anual, semestral o trimestralmente, según tal reunión de accionistas determine, antes de que ninguna distribución, ya sea en dividendos o de otra suerte, sea declarada o pagada o apartada para las acciones comunes de la Clase C o de la Clase D. Los tenedores de las acciones preferidas no participarán en ningún otro modo de las ganancias o utilidades netas de la Sociedad, excepto cuando la ley expresamente especifique lo contrario, las acciones preferidas no confieren poder para votar a los tenedores de las mismas, respecto a ningún asunto en absoluto; B) Las acciones preferidas, o cualquier porción de ellas, en circulación en cualquier fecha, podrán ser redimidas por la Sociedad en cualquier 30 de Junio o 31 de Diciembre de cualquier año, según su propia elección expresada mediante resolución de la Junta Directiva, con aviso anticipado de por lo menos seis meses a los tenedores de las acciones preferidas a redimirse, debiendo tal aviso de redención ser publicado en la forma que la Junta Directiva indique mediante resolución, al precio de redención de 105 o|o del valor nominal de las mismas, más todos los dividendos acumulados y no pagados hasta la fecha fijada en tal aviso como la de redención. Si las acciones preferidas a redimir fueran menos de la totalidad de todas las acciones en circulación, la redención se hará ya fuere a la suerte o a prorrata del modo que la Junta Directiva determine o prescriba mediante resolución. A partir de, y con posterioridad a la fecha fijada en tal aviso como la de redención (a menos que la Sociedad dejare de proveer fondos para el pago del precio de redención de conformidad con tal aviso), todos los dividendos sobre las acciones preferidas allí escogidas para su redención cesarán de acumularse y todos los derechos de los tenedores de las mismas como tenedores de acciones preferidas de la Sociedad, con excepción del derecho a recibir el precio de redención cesarán y terminarán. La Sociedad, en lugar de redimir en parte dichas acciones preferidas, cuando para ello fuere autorizada por resolución de la Junta Directiva y si fuere permitido por la ley, podrá comprar acciones preferidas de la Sociedad con el fin de anularlas y retirarlas del poder de los tenedores de las mismas en venta pública o privada, siempre que, sin embargo ninguna de tales acciones preferidas serán así compradas para su cancelación y retiro por la Sociedad a un precio que exceda 105 o|o de su valor nominal, más los dividendos acumulados y no pagados sobre ellas hasta la fecha de compra; C) Los tenedores de las acciones comunes de la Sociedad exclusivamente tendrán poder para votar en la elección de Directores de la Sociedad y para todo otro fin; D) Excepto cuando la ley exprese lo contrario, las acciones de la Clase C y de la Clase D no confieren poder de votación a los tenedores de las mismas respecto a ningún asunto en absoluto, siempre que, sin embargo, por resolución de la Junta Directiva, podrá convocarse a reunión extraordinaria de los tenedores de las acciones de la Clase C y de las acciones de la Clase D con el fin de dar consejo a la reunión anual de los accionistas de la Sociedad, y para ningún otro fin, y si cualquier reunión extraordinaria de los tenedores de acciones de la Clase C y de los tenedores de la Clase D fuere convocada, cada una de tales acciones de la Clase C o de la clase D tendrá derecho a un voto en tal reunión extraordinaria; E) Cada acción de la Clase C y cada acción de la Clase D de la Sociedad será convertible, a opción de la Sociedad expresada en resolución de una reunión de accionistas de la Sociedad con derecho a voto en acciones comunes de la Sociedad, sin que fuera necesario el consentimiento de los tenedores de cualquiera de las acciones del capital social de la Sociedad de cualquier otra clase necesarias para tal conversión, a razón de una acción de la Clase C o una acción de la Clase D por cada acción común; siempre que, sin embargo, ninguna acción de la Clase D no será convertida en una acción común a menos que todas las acciones de la Clase C hayan sido convertidas en acciones comunes, y siempre que, además, ninguna acción de la Clase C se convertirá en acción común a menos que todas las acciones de la Clase C entonces en circulación sean convertidas en la misma forma al mismo tiempo. La Junta Directiva podrá, en caso de cualquier conversión, prescribir mediante resolución los métodos por los cuales tal conversión se efectuará. Al efectuarse cualquier conversión de acciones de la Clase C o de acciones de la Clase D de la Sociedad en acciones comunes de la Sociedad las acciones comunes emitidas entonces tendrán derecho pari pasou a participar en las ganancias y utilidades netas de la Sociedad, y en caso de disolución, a participar en la distribución del producto de la misma, en la misma proporción que cada acción común anteriormente emitida y en circulación. Si sólo una parte de cualquier clase de tales acciones de la Clase D fuera convertida en acciones comunes, las acciones a convertir serán escogidas a la suerte. La Junta Directiva, en caso de conversión de cualesquiera acciones de la Clase D en acciones comunes, determinará, mediante resolución apropiada, que porción del monto del capital de la Sociedad respecto a las acciones de la Clase D (más las sumas que, de tiempo en tiempo, por resolución de la Junta Directiva, hayan sido con anterioridad transferidas al capital de la Sociedad respecto a las acciones comunes de la Clase D será asignada al capital de la Sociedad respecto a las acciones comunes en que tales acciones de la Clase D hayan sido convertidas, siempre que, sin embargo, la Junta Directiva no asignará al capital de la Sociedad, respecto a tales acciones comunes, una suma menor que el valor nominal de ellas en conjunto; F) Después que los tenedores de las acciones preferidas de la Sociedad hayan recibido un dividendo al tipo de siete por ciento (7 o|o) anual según se provee más arriba, la reunión anual de los accionistas de la Sociedad, o cualquier reunión extraordinaria de los mismos podrá, mediante resolución, declarar un dividendo o dividendos de las ganancias o utilidades netas de la Sociedad, o del exceso de sus activos sobre sus pasivos y capital social, los que, sin embargo, serán dividendos en partes iguales entre las acciones en circulación de las comunes, de la Clase C y de la Clase D, teniendo derecho cada tal acción, de cualquier Clase que fuere, a participar pari passu, en cualquier tal dividendo o dividendos. La reunión anual de los accionistas de la Sociedad o cualquier reunión extraordinaria de los mismos, tendrá facultad para determinar si alguno, si la hubiere qué parte de tales ganancias o utilidades netas, o de tal exceso, será declarado en dividendos y pagado a sus accionistas y cualesquiera derechos de los tenedores de las acciones del capital social de la Sociedad estarán sujetos a la facultad de tal reunión anual o de tal reunión extraordinaria de hacer tal determinación. Todos los dividendos ya fueren sobre las acciones preferidas o de otra clase, serán pagaderos en los lugares, en Panamá u otro y en la moneda o monedas que la reunión anual de los accionistas o cualquier reunión extraordinaria de los mismos resolviere. Cualquier dividendo fuere pagadero en efectivo o de otro modo, que no fuere el reclamado y el derecho a recibir pago del mismo probado, dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que tal dividendo resultare pagadero, continuará como de propiedad de la Sociedad y la Sociedad tendrá derecho a reusar el pago de tal dividendo e incautarlo para el fondo de reserva; G) Al disolverse la Sociedad, se pagará primeramente a los tenedores de las acciones preferidas el valor nominal de sus acciones. Seguidamente se pagará en igual proporción a los tenedores de las acciones comunes y de las acciones de la Clase C, el valor nominal de sus acciones, recibiendo cada acción de cada tal clase la misma suma si los activos de la Sociedad no son suficiente para pagar a los tenedores de cada tal acción el valor nominal de la misma. Seguidamente se pagará a los tenedores de acciones comunes, a los tenedores de las acciones de la Clase C y a los tenedores de las acciones de la Clase D, el resto de producto de tal disolución, tal resto para ser dividido por partes iguales entre el número total de acciones en circulación de las Clases B, C y D del capital social de la Sociedad, participando cada acción de cualquier clase que fuere por partes iguales en cualquier tal distribución. — Quinto: Nuevas acciones del capital social de la Sociedad autorizadas por las disposiciones del artículo tercero de estos artículos de constitución, podrán ser emitidas de tiempo en tiempo según la Junta Directiva estime conveniente y por la consideración que los Directores determinen, pero por no menos del valor nominal de ellas en caso de acciones con valor nominal; siempre que, sin embargo, con excepción de la emisión de acciones comunes al convertir acciones de la Clase C o de la Clase D, no se emitirán nuevas acciones del capital social de Compañía mientras hubiera en circulación cualesquiera acciones de la Clase C o de la Clase D, a menos que se observaren las siguientes reglas: A) No se emitirán nuevas acciones comunes (en adición a las dos acciones comunes suscriptas por los suscriptores en la fecha en que se firmaron los artículos de constitución originales de la Sociedad) mientras haya acciones de la Clase C en circulación a la sazón. No se emitirán nuevas acciones de la Clase C después de la conversión de las acciones de la Clase C previamente emitidas, en acciones comunes de acuerdo con las disposiciones de estos artículos; B) Siempre que fueran a emitirse nuevas acciones de la Clase C, entonces al mismo tiempo se emitirá tal número de acciones de la Clase D que mantenga la misma relación entre el número de acciones de la Clase D en circulación en una fecha inmediatamente precedente a la emisión de tales nuevas acciones o la Clase C, por una parte, y el número de acciones de la Clase C previamente emitidas, por la otra. Siempre que fueren a emitir-

se nuevas acciones comunes, entonces al mismo tiempo se emitirá tal número de acciones de la Clase D que mantenga la misma relación entre el número de acciones de la Clase D en circulación en una fecha inmediatamente precedente a la emisión de tales nuevas acciones comunes por una parte, y al número de acciones comunes previamente emitidas (distintas de las dos acciones comunes suscriptas por los suscriptores en la fecha en que se firmaron los artículos de constitución originales de la Sociedad), por la otra. El precio a que cualesquiera acciones de la Clase D serán emitidas de conformidad con las disposiciones en este párrafo B) del artículo quinto serán igual a aquél en que las acciones de la Clase C o comunes, según el caso, serán emitidas, menos el valor nominal de tales acciones de la Clase C o comunes; C) La Junta Directiva no autorizará la emisión de acciones comunes o de la Clase C de acuerdo con las disposiciones de este artículo, a menos que al mismo tiempo la Sociedad autorice la emisión de suficiente número de acciones comunes, de la Clase C o de la Clase D de conformidad con las disposiciones de este artículo de constitución cumpliendo así con lo dispuesto en el párrafo B) de este artículo; D) Al emitirse nuevas acciones del capital social de la Compañía que la Junta Directiva hubiera autorizado de conformidad con las disposiciones del artículo tercero de estos artículos de constitución, todo tenedor de las acciones comunes, de la Clase C o de la Clase D tendrá derecho, de acuerdo con el número de tales acciones que posean, a comprar su proporción prorrata de las acciones de su clase que vayan a emitirse como si las hubiere al precio fijado para la emisión de tales nuevas acciones. La Junta Directiva tendrá el derecho, por resolución, de limitar el tiempo dentro del cual cualesquiera derechos preferentes reconocidos en este párrafo podrán ser ejercidos por cualquier tal tenedor de las acciones comunes, de la Clase C o de la Clase D. — Sexto: Cualquier persona que alegue que un certificado por acciones ha sido destruído, perdido o robado, deberá hacer una declaración jurada o afirmación de ese hecho, y consecuentemente la Sociedad anunciará lo ocurrido de la manera que la Junta Directiva determine, por cuenta del reclamante, y a menos que dentro de un período de seis meses siguientes a la fecha de tal aviso, el certificado que se alega ha sido destruído, perdido o robado, fuere presentado a la Compañía, la Junta Directiva podrá, si lo creyere procedente, declarar el certificado como cancelado, con el efecto de que dicho certificado, si estuviere todavía existente cesará en adelante de conferir a su tenedor derecho alguno contra la Sociedad, y emitir un nuevo certificado del mismo tenor y por el mismo número de acciones al reclamante. Las estipulaciones precedentes también se aplicarán a cualquier tira de cupones o talones por cupones que se alegue han sido destruídos, perdidos o robados, siempre que si una tira de cupones fuere así cancelada y reemplazada por una nueva tira de cupones, cualesquiera cupones que al tiempo de la cancelación y reemplazo fueren ya pagaderos, serán excluídos de la expresada cancelación y reemplazo. Cualquier persona que alegue que determinado cupón ha sido destruído, perdido o robado, deberá hacer una declaración jurada o afirmación de ese hecho, y a menos que dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que venga a ser pagadero, el cupón que se alegue ha sido destruído, perdido o robado haya sido presentado a la Sociedad, la Sociedad pagará la suma que represente al reclamante, y esta estipulación también será aplicable a cualesquiera cupones que formen parte de una tira de cupones que se alegue haya sido destruída, perdida o robada, si tales cupones fueren ya pagaderos al tiempo de cancelación y reemplazo de la tira de cupones. — Séptimo: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Panamá, República Panamá, pero la Sociedad podrá dedicarse a negocios y establecer sucursales en cualquier parte del mundo. La Junta Directiva podrá, de tiempo en tiempo, nombrar el agente registrado de la Sociedad quien también tendrá su domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Resta que la Junta Directiva disponga otra cosa, el agente registrado a cargo de la oficina principal de la Sociedad es el señor Carlos Icaza A., domiciliado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. — Octavo: La responsabilidad de los accionistas está limitada a la suma no pagada sobre las acciones suscriptas. — Noveno: La duración de la Sociedad será perpetua. — Décimo: La reunión anual de los accionistas con derecho a voto se llevará a cabo todos los años en la fecha y lugar, dentro o fuera de la República de Panamá, que se especifiquen en los estatutos de la Sociedad o por resolución de la Junta Directiva, para la elección de Directores y tramitación de cualquier otro asunto que sea debidamente sometido a la reunión. Las reuniones extraordinarias de los accionistas podrá ser convocadas por resolución de la Junta Directiva cuando la Junta considere tal reunión necesaria, o cuando la ley lo requiera. Todas las resoluciones tomadas en cualquier reunión anual o en cualquier reunión extraordinaria de los accionistas serán aprobados por una simple mayoría de votos de todos los accionistas con derecho a votos presentes en dicha reunión en persona o por apoderado, sin necesidad de quórum, excepto cuando la ley requiera lo contrario. En toda reunión anual de los accionistas, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al año fiscal precedente de la Sociedad serán sometidos a tal reunión para su aprobación, y cualquier tal aprobación, y cualquier declaración de dividendo determinados en cualquier reunión de accionistas obligará a todos los accionistas de la Sociedad. La reunión anual de los accionistas nombrará a uno o dos contables profesionales o firmas de contables para actuar como auditores de la Sociedad por el término de un año. — Undécimo: Con sujeción a la disposición de la ley y de estos artículos de constitución, el número de Directores será fijado por la reunión anual de los accionistas de la Sociedad, siempre que, sin embargo, la Junta consistirá de no menos de tres o más de seis miembros. Los Directores serán elegido en la reunión anual de los accionistas por el término de un año; y los miembros de la Junta Directiva no necesitan ser accionistas. En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque fueren menos que el quórum, podrá elegir a los Directores para llenar tales vacantes. Cualquier Director podrá ser removido en cualquier tiempo, con o sin causa, por el voto de los accionistas con derecho a voto en cualquier reunión extraordinaria podrá llenar cualquier vacante así creada. Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser celebradas en la República de Panamá o en cualquier otro país, y cualquier Director podrá ser representado y votar por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores nombrados por un instrumento público o privado, con o sin poder de sustitución. Dos Directores constituirán un quórum para la tramitación de asuntos en cualquier reunión de los Directores. La Junta Directiva será la autoridad máxima de la Sociedad y tendrá el control de sus negocios. Sus decisiones serán obligatorias en todos los casos que no estén expresamente señalados por la ley o por estos artículos de constitución a las reuniones de accionistas, excepto cuando la ley expresamente disponga lo contrario. En ausencia de dolo ningún contrato u otra transacción entre la Sociedad y cualquier otra Sociedad y ningún acto de la Sociedad será de ningún modo invalidado o de otro modo afectado por el hecho de que cualquiera uno o más de los Directores de la Sociedad estén pecuniariamente o de otro modo interesados en, o con Directores, dignatarios o empleados de tal otra Sociedad anónima. Cualquier Director de la Sociedad individualmente o cualquier firma o asociación de la cual cualquier Director sea miembro, podrá ser parte de, o podrá estar pecuniariamente o de otro modo interesado en cualquier contrato o transacción de la Sociedad, siempre que el hecho de que él individualmente o como miembro de tal firma o asociación está interesado sea expuesto o haya sido conocido por la Junta Directiva o una mayoría de los miembros de la misma; y cualquier Director de la Sociedad que también es Director, dignatario o empleado de tal otra sociedad anónima o que así esté interesado podrá ser tomado en cuenta al determinar la existencia de un quórum cualquiera reunión de la Junta Directiva o de cualquier comité de la misma que autorizará cualquier tal contrato o transacción, y podrá votar en ella para autorizar cualquier tal contrato o transacción, con igual fuerza y efecto que si no fuere tal Director, dignatario o empleado de tal otra sociedad anónima o si no estuviere de tal modo interesado. Cualquier Director de la Sociedad podrá votar respecto a cualquier contrato u otra transacción entre la Sociedad y cualquier sociedad anónima subsidiaria o afiliada sin tomar en consideración el hecho de que él sea también Director, dignatario o empleado de tal sociedad anónima subsidiaria o afiliada. Cualquier contrato, transacción o acto de la sociedad o de la Junta Directiva o de cualquier comité de la Junta Directiva que fuere ratificado por una mayoría de los accionistas de la Sociedad con derecho a voto en cualquier reunión general o cualquier reunión extraordinaria convocada con tal fin, será hasta donde lo permita la ley, tan válido y obligatorio como si hubiere sido ratificado por todos los accionistas de la Sociedad. Los Directores podrán nombrar dos o más de sus miembros para constituir un comité ejecutivo que tendrá y ejercerá los poderes de la Junta Directiva en la administración de los negocios y asuntos de la Sociedad en la extensión y con sujeción a las restricciones expresadas en el Certificado de Constitución, los estatutos, o la resolución en que se nombró tal comité. — Duodécimo: Los dignatarios de la Sociedad, quienes no necesitan ser Directores, serán un Presidente, un Tesorero y un Secretario, elegidos por el término de un año por la Junta Directiva, y tales otros dignatarios que fueren autorizados por los estatutos de la Sociedad o por una resolución de la Junta Directiva y escogidos en la forma que se provea en los estatutos o en tal resolución, según el caso. Cualquier persona podrá desempeñar dos o más puestos, a menos que en los estatutos de la Sociedad se disponga lo contrario. En todo caso se necesitarán las firmas conjuntas de dos dignatarios diferentes para crear una obligación de la Sociedad. — Décimo tercero: Cualquier disputa que surgiere entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o los tenedores de cualquiera de sus cupones o talones, en particular cualesquiera disputas relacionadas con la aplicación o interpretación de cualquier disposición de estos artículos de constitución, serán dirimidas por un Tribunal Arbitral. Cada parte en cualquier tal disputa que surgiera de este documento nombrará a un árbitro y los árbitros así escogidos nombrarán un tercer árbitro. — Décimo cuarto: La Sociedad se reserva el derecho de enmendar, alterar, cambiar, adicionar o derogar cualquier disposición de este Certificado de Constitución, de cualquier manera que ahora o en el futuro prescriba la ley y todos los derechos aquí conferidos a los dignatarios, Directores y accionistas son conferidos con sujeción a esta reserva. — Cuarto: En dicha reunión la siguiente resolución fué adoptada por unanimidad: Resuelto, que el Presidente de la Compañía y el Secretario Ayudante extiendan el certificado de enmienda de los artículos de constitución y que dicho certificado incluya el texto de los artículos incorporados a las enmiendas Resuelto, además, que dichos dignatarios de la Compañía den todos los pasos necesarios para inscribir los artículos de constitución con sus enmiendas, en la oficina correspondiente en la República de Panamá. En fe de lo cual este certificado ha sido firmado por el Presidente de la Compañía, en Río de Janeiro, hoy, 27 de Junio de 1947. — (Fdo.): M. O. Grillet. — Dr. Edouard O. Grillet, Presidente.

Concuerda con sus originales esta primera copia que expido en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947). — Cecilio Moreno.

Escritura pública número mil quinientos veinticinco, por la cual se protocoliza el acta de una reunión extraordinaria de los Directores de Sapac Corporation, celebrada el día 3 de Junio de 1947. — Panamá, Julio 22 de 1947.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete (1947), ante mí, Cecilio Moreno, notario público tercero del circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos (47.882), compareció personalmente el doctor Carlos Icaza Adosemena, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres (47.393) a quien conozco, y, en su carácter de agente registrado de la Sociedad Sapac Corporation, me presentó para su protocolización en esta escritura pública, escrita en inglés, con su correspondiente traducción al español, el acta de una reunión extraordinaria de los Directores de dicha Sociedad, celebrada el día tres (3) de Julio de mil novecientos cuarenta y siete (1947). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las como le fué esta escritura al compareciente copias que soliciten los interesados. Leída te en presencia de los testigos instrumentales señores Carlos Alberto Crismatt, con cédula cuarenta y siete treinta y nueve mil ciento treinta y seis (47.39136), y Eusebio Rivera Rivera, con cédula cuarenta y siete ochocientos treinta y nueve (47.839), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. Esta escritura lleva el número mil quinientos veinticinco (1525). — Carlos Icaza A. — Carlos A. Crismatt. — Eusebio Rivera R. — Cecilio Moreno, Notario Público Tercero.

Traducción. — Acta de una reunión extraordinaria de los Directores de Sapac Cor-

poration. — Una reunión extraordinaria de los Directores de Sapac Corporation se llevó a cabo en Río de Janeiro (Brasil) en las oficinas de Productos Roche, Químicos o Farmacéuticos, S. A., el día 3 de Julio de 1947 a las 11 de la mañana. El Dr. E. O. Grillet, Director y Presidente de la Compañía, estuvo presente en persona y los señores Bernard Bezencon y Rogelio Preciado estuvieron presentes por poder a favor del señor Hervé Guinchard. Habiendo quórum de Directores la reunión fué declarada debidamente constituída. El doctor Grillet actuó de Presidente de la reunión y la señorita Josette Reynaud como Secretaria. En dicha reunión las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas. Resuelto que se abra una sucursal de la Compañía en Montevideo, con el fin de: 1) Adquirir el negocio de la sucursal en Montevideo de Productos Roche, S. A., de Buenos Aires, y dedicarse al negocio de importación, a someter a proceso y vender en Uruguay productos farmacéuticos; 2) Actuar como agentes comisionistas para la venta fuera del Uruguay de productos farmacéuticos. Resuelto, además, que se aporte un capital de 300.000.00 pesos para la sucursal de la Compañía en Montevideo. Resuelto, además, que se nombre al señor Paul Baenni Gerente de la sucursal de la Compañía en Montevideo. Resuelto, además, que se autorice al doctor Max Guyer para dar todos los pasos ante las autoridades uruguayas competentes para inscribir la sucursal de la Compañía, de modo que quede legalmente constituída y plenamente facultada para dedicarse a negocios en el Uruguay. — (Fdo.): J. Reynaud, Secretaria de la Reunión. — (Fdo.): R. O. Grillet, Presidente de la Reunión.

A continuación: en portugués, autenticado por el notario Manlio Correa Giúdice y, en castellano, por el Canciller del Consulado de Panamá en Río de Janeiro, Encargado de Asuntos Consulares.

La subscripta, intérprete público, certifica: Que lo anterior es fiel traducción del acta de la reunión extraordinaria de Directores de Sapac Corporation celebrada el 3 de Julio de 1947, adjunta, redactada en el idioma inglés. —, Panamá, Julio 19 de 1947. — Doris Paredes, cédula 28.1464.

Concuerda con sus originales de esta copia que expidió en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Julio del amo mil novecientos cuarenta y siete (1947). — Cecilio Morano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Max Guyer, en representación de "Sapac Corporation", de Panamá, una Sociedad Anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Ministro digo: I) Que, según consta de documento numerado con el número 1, mi representada, la "Sapac Corporation", de Panamá, es una Sociedad Anónima con personería jurídica organizada según las leyes de la República de Panamá; II) Según consta del documento numerado con el número 2, el Directorio de la "Sapac Corporation", resolvió abrir una sucursal en la ciudad de Montevideo para adquirir el negocio de la sucursal de "Productos Roche S. A.", de Buenos Aires, y dedicarse a la importación, fabricación y venta en el Uruguay de productos farmacéuticos, así como para actuar como agentes comisionistas para la venta de dichos productos fuera del Uruguay. Actuará como Gerente de la sucursal Montevideo el señor Paul Heanni; III) Ad "efectum videndi" acompaño los estatutos de la "Sapac Corporation", documento número 3. En virtud de la documentación acompañada y habiendo sido expresamente autorizado al efecto (documento número 2), ruego al señor Ministro tomar nota de los estatutos de la "Sapac Corporation", S. A., de Panamá, y autorizar el funcionamiento de su sucursal en Montevideo, otorgándole la personería jurídica. — (Fdo.): Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Tratándose de una sociedad extranjera y estando en forma la documentación presentada, corresponde tomar nota de los estatutos de "Sapac Corporation" y autorizar su funcionamiento. Saluda a usted muy atentamene. — Batlle T. Barbato, Jefe de División Interino. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Siendo lícitos el objeto y fines que persigue la Sociedad Anónima extranjera Sapac Corporation, legalmente constituída en el país de origen, puede acordársele la autorización que solicita y que se requiere, de acuerdo con lo determinado por el artículo 405 del Código de Comercio, para establecer en el país una sucursal, debiendo quedar sometida a todas las normas de orden legal o administrativo que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Corresponde, también, disponer que por ese Ministerio se tome nota de los estatutos presentados; que se fije un término para la integración del capital asignado a la sucursal, lo que verificará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará, además, la resolución definitiva que se dicte para que tome la intervención que le compete, así como a la Dirección General de Impuestos Directos. Se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y resolución de 24 de Julio de 1922. Se dirigirá la comunicación pertinente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de conformidad a lo prevenido por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Vista la gestión de "Sapac Corporation", Sociedad Anónima, con sede en la República de Panamá, a fin de obtener autorización para instalar una sucursal en nuestro país. Resultando: 1.o El objeto de la Sociedad es negociar en productos químicos, drogas, medicinas, extractos, tinturas, etc., y con tal fin, la sucursal en Montevideo adquirirá el negocio de la sucursal de la Sociedad Anónima argentina "Productos Roche S. A."; 2.o El capital asignado a dicha sucursal es de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Tomar nota de los estatutos de la Sociedad Anónima panameña "Sapac Corporation" y autorizarla a instalar una sucursal en nuestro país. Entiéndese que queda sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de primer turno: Max Guyer, en representación de "Sapac Corporation", de Panamá, una Sociedad Anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 del corriente, concediendo personería jurídica a "Sapac Corporation", en el Registro Público de Comercio y su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital. Al efecto, acompaño: A) Los estatutos de la referencia y testimonio del decreto mencionado; B) Documento en el cual consta que "Sapac Corporation", de Panamá, es una Sociedad Anónima, con personería jurídica, organizada según las leyes de la República de Panamá; C) Documento por el cual el Directorio de la "Sapac Corporation" resolvió abrir una sucursal en Montevideo y en el cual también consta que estoy autorizado para esta gestión. Ruego al señor Juez que me tenga por presentado con los documentos acompañados y proveer en todo de conformidad. — Max Guyer.

Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Vista al Ministerio Público y, si no hubieren observaciones, tasadas y satisfechas las costas, vuelvan. — Díaz Mintegui.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 4334. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 9 de 1947.

Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de que se trata y remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio. Expídase testimonio, devuélvanse los recaudos y archívese. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre de 1947. — Se efectuó la inscripción con el número 27 al folio 162 v del tomo 8 del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Vigliola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a 20 de Octubre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$524.00 — 12008.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 248
Segundo llamado

Peladora de papas y lavadora de platos

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de una peladora de papas y lavadora de platos a instalarse en el edificio que el Banco construye en las calles Mercedes y Julio H. y Obes de esta ciudad, para su "Central de Servicios Médicos", de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de la Gerencia (4.o piso), el día 28 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, 27 de Octubre de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.30-23153-v.nov.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una Central Telefónica destinada a la Base Aeronáutica Militar N.o 1, en Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Oct.30-23148-v.nov.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 28 para la adquisición de maderas varias (tirantes, alfajías, varillas tapajuntas, etc.).

Habiéndose fijado la apertura de las propuestas, para el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.30-23152-v.nov.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 272
Segundo llamado

Compra de puertas y ventanas

Se llama a licitación para la provisión de puertas y ventanas para Estaciones "Piedras de Afilar" y "Kilómetro 161.50" de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de la Institución al precio de $ 1.00 el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso), el día 11 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.30-23150-v.nov.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2748
Alambre de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Enero de 1948, a las 10 horas, para proveerse de alambre de hierro negro, dúctil, sin barnizar y de sección circular: 6.000 kgs. del N.o 7 de 4,57 mms. de diámetro; 10.000

del N.o 9 de 3,76; 1.000 del N.o 14 de 2,11 y 1.000 del N.o 16 de 1,65 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 ,los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Octubre de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.30-23151-v.nov.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HANNS LEYSER, alemán, dibujante, domiciliado en la calle Cuareim N.o 1106 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una nueva forma de marco de cartulina, para propaganda en almanaques o carteles, declarándose autor, y de lo cual ha depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.30-12262-v.nov.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51972. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Angel Decarlini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRUSADER", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.30-12278-v.nov.10.

ACTA N.o 51936. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "MOJ:A", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.30-12214-v.nov.10.

ACTA N.o 51937. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de M. P. P. (Products) Limited de Carrow Works, Norwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "POM", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-12215-v.nov.10.

ACTA N.o 51939. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Raybestos Manhattan Inc., con domicilio en Passaic (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.30-12216-v.nov.10.

ACTA N.o 51941. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco López y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MARIA CRISTINA

para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (excepto licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.30-12217-v.nov.10.

ACTA N.o 51946. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Juan F. Macció, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.30-12218-v.nov.10.

ACTA N.o 51962. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turplat, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TURPLAT", para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-12219-v.nov.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7026. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hormones Corporation, de la ciudad de Montreal, provincia de Quebec (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtener substancias estrógenas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.30-12270-v.nov.10.

ACTA N.o 7027. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Valere Gaetan Robert Allienne, de Rouen (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los procedimientos y aparatos para proyectar flúidos, más particularmente materias pulverulentas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.30-12271-v.nov.10.

ACTA N.o 7025. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société en Commandite Simple: Paix y Cie., de Douai (Francia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso de calefacción de las retortas de destilación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.30-12272-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 253|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de terminación de la obra escuela rural número 29, de Arroyo de la Virgen (Departamento de San José), con nuevos recaudos de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y el día 14 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.30-23149-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción en ruta número 3, que comprende el puente sobre el arroyo Carpintería y accesos de Kms. 81.700 a Kms. 82.400, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 12 de Noviembre de 1947 a la hora 15 y 30. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct. 30-23147-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Andrés Atuada, María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol, Juan José Carabal, Benjamín Pujol, María Garabal, Leonardo Bossio, María C. Giribone, Pablo Pujol, Juana Pérez, Lorenzo Elizabe, Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi, Gilberto Giribone, Manuela Pujol, Juan Giordano, Enrique Glotti, Angela B. de Berrill, Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G. de Pujol y Juan Carabal, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS CANTERAS MUNICIPALES DE "EL CERRO" DE CARMELO.
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el arrendamiento de terrenos ubicados en el paraje "El Cerro", 6.a sección judicial de este Departamento en una superficie aproximada de 30 Hás. donde están situadas las canteras municipales con el fin primordial de su explotación por el adjudicatario.

El plazo del arrendamiento se fija en el 15 de Febrero de 1951 y el contrato podrá ser prorrogado en acuerdo de partes en períodos de dos en dos años.

La licitación se efectuará en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal y cuyo valor de venta ha sido fijado en la suma de $ 2.00.

Las propuestas extendidas en los sellados de ley y con los timbres correspondientes se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de esta Intendencia y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 24 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.30-23145-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION ZONA URBANA DEL PADRON N.o 9855 DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS (DEPARTAMENTO DE MALDONADO).

Visto: cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, declarando zona urbana de la segunda sección de San Carlos el área que comprende el padrón número 9855. Efectúense las publicaciones de práctica en "Diario Oficial" y dos periódicos locales comuníquese a la Oficina Departamental de Catastro, Administración de Rentas, Junta Local de San Carlos, notifíquese al interesado y archívese previo desglose y entrega de los documentos agregados, debiendo ser repuestos los sellados que correspondan. — Maldonado, Setiembre 26 de 1947. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22980-v.nov.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 30 de Octubre de 1947

5.a Sección

CESAR LOPEZ PEREIRA, 33 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Ejido 1169, y PERLA ANGELA REYES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1169.

MIGUEL NICOLAIDIS, 35 años soltero, confitero, griego, domiciliado Canelones 1335, y CALIOPI SPUGARISTOS, 34 años, divorciada de don Demetrio Spiro, argentina, domiciliada Canelones 1335.

8.a Sección

RAFAEL PRISCAL, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Minas 1970 Ap. 3, e ISABEL DOLDAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1970 Ap. 2.

MIGUEL OSCAR DE CRECENZIO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1386, y DORA CASAVILLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1386.

WALTER RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1230, y ZULMA MAGDALENA D'ADGENIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1230.

10.a Sección

JOSE OSCAR BENITEZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ramallo 1960, e IRIS MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3966.

FERMIN SANTIAGO GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2690, y GLORIA IVONNE NOSEDA, 19 años, soltera, empleada, argentina domiciliada Propios 2690.

JULIO CESAR PENA, 23 años, soltero, modelista, oriental, domiciliado Aispurúa 1975, y AMALIA CASSANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 3871.

NELSON JUVENAL PUENTES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1717 bis, y CAROLINA BIGOT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2105.

GUIDO ANTONIO PALMIERI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Comercio 1442, y HELIDA LABAGNARA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Comercio 1442.

JUAN FRANCISCO PEREIRA, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Munar 2510, y MIRTHA ELENA RIVEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2510.

REMIGIO LARRE, 26 años soltero, empleado, oriental domiciliado C. Miró 2595, y ALBA ACOSTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2595.

JULIAN SANTIAGO RIESTRA, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Laborde 2340, y AMANDA ULIANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Laborde 2340.

13.a Sección

EDISON TRUJILLO, 28 años soltero, comercio, oriental, domiciliado camino San Fuentes 3397, y MARIA OLGA BEATRIZ BURGOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4382.

WASHINGTON RAUL MANDORLA, 25 años, soltero, vitivinicultor, oriental, domiciliado camino Methol 5025, y MARIA SKLIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 232.

GREGORIO DA ROSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1775, y MARGARITA FREIRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4012.

14.a Sección

ADAM FLORENTINO SOSA, 45 años, viudo, pastor evangélico, argentino por opción, domiciliado Américo Vespucio 1388, y ESPAÑA BRANDON MORLAN, 33 años, soltera, diaconisa, argentina, domiciliada Américo Vespucio 1388.

VICENTE FELIX MORELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lozano 1033, e HILDA MARIA TERESA STEVENS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Queguay 979.

JUAN ANTONIO OLMEDO, 46 años, soltero, navegante paraguayo, domiciliado Uruguayana 3413, y JULIANA SANCHEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3413.

JORGE ALEJANDRO AZNAREZ, 43 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Agraciada 2899, y ANGELINA ESTELA MORIXE, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2899.

RUDEBERG STANLEY BACO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1177, y SARA ROSA MONTALDO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1177.

ENRIQUE ALBERTO GORGA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Queguay 943, y DELIA IDA SOUZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Queguay 943.

17.a Sección

ORESTES MAZZANTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3530, y MATILDE ROSALIA GRILLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3530.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Flores 4559, y JULIA ESTHER RANZONE, 26 años soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4127.

ELBIO CRISTIANI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 3044, y ANGELICA RENEE FERREÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3044.

ALEJANDRO CESARE, 42 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4131 y BLANCA FERMINA PEÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4131.

EMILIO PEDRO PABLO VILLAGRAN, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corumbé 4452, y NUBIA CARMEN PIZZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4454.

18.a Sección

GREGORIO ABRAMSON, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado P. Vázquez y Vega 1091, y MARCELA GRINBERG, 31 años, divorciada, argentina, domiciliada P. V. y Vega 1091.

RAUL EUSEBIO HERNANDEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patria 578, y FLORENTINA CUBA PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 578.

MARIO VENANCIO TURQUI, 18 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Ramón Fernández 261, y EDITH MARTHA GONZALEZ BELEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Fernández 261.

FRANCIS JOSEPH RAQUET, 27 años, soltero, industrial, norteamericano, domiciliado Agraciada 1875, y ANA BEATRIZ MAILHOS ARETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Parra del Riego 1050.

JOSE FRANCISCO GUARQUE LAY, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Bompland 621, y ADELA ESTHER MELO GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cardona 1037.

JOSE M. MARTINEZ DE LOS SANTOS, 35 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2540, y DIAMELA MARTINEZ MORIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2540.

VOLTAIRE EDUARDO STIFANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2599, y NOEMA VIOLETA MACHIAVELLO OSIRES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2599.

JOSE MARIA SASSETTI, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1224, y CATALINA CAIVANO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2865.

19.a Sección

RICARDO VEGA (hijo), 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 2241, y NELLY ITRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2320.

AMERICO JOSE BOTTA, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2291, y NILIA ELSA HELRIGHEL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2291.

GREGORIO SILVA, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1996, y LEYENDA ARECHEDERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1996.

LIBERATOR FERNANDO DI BONA, 28 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Municipio 2318, y YOLANDA PELUFFO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2380.

RAUL GERMAN URIOSTE, 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Hocquart 1854, y DELIA GUERRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1854.

ISACHOR JURFEST, 27 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado San Fructuoso 1810, y ESTER GLEJBERMAN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada San Fructuoso 1810.

21.a Sección

JOSE ANTONIO PASTORINO, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Millán 5311, y ELSA LIBERTAD LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4806.

GUMERSINDO AMILCAR BLANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tosti 4670, y RUTH ELENA PERALTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4670.

GUILLERMO ABRIL CORREA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Watt 1547, y NORMA NELLY CASTERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1474.

HERCULES MONZA ETCHEVERRY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3633, y VITTORIA GALETTI MAFFEI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Millán 4165 bis.

JACINTO RAFAEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 4944, y OLGA MARGOT CABRAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chamberlain 4637.

22.a Sección

RAMON PENSOTTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3445, y MARIA ROSAURA LIMA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panela 3448.

ALFREDO GREGORIO BRUNO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Kock 3938, y LIRIA MARONNA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nantes 17.

UBALDO PELEGRINETTI, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3497, y ALBA GLADYS GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Juarez 3440.

RAFAEL JULIO CORTINES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3365, y ALDA NERI RAMA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3696.

$2.00 P|p.-v.nov.1.o

11.a Sección

HECTOR CANDIDO FERREIRA GUIMARAES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4508, y OLGA CANTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4508.

v-oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA RODRIGUEZ DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.30-12241-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRONDE DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Oct.30-12244-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA SUAREZ MELENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.30-12245-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — JUAN C. ORSINI D'AGOSTO, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1420 4.o piso Esc 26, al señor Juez digo: Para obtener el título de Escribano Público ofrezco el testimonio de los Sres. Coronel José Luis Ibarra y escribano Walter M. Presa Testa, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. — Juan C. Orsino D'Agosto". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$10.00 Oct.30-12226-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE D'ANGELO en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Angelo" debiendo decir "D'Angelo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1047. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.30-12212-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "ELADIO ORDOQUI", el señor Eladio Ordoqui solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.30-12276-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MAGDALENA ÇANEPA BUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, secto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.30-12227-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lseñor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEGREIRA o NEGREIRA PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, setxo piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.30-12277-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ASEROVICIUS DON, MACHIMAS Y SCHVARTZER ZELDA. Auxiliatoria de pobreza", se hace pública que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Raúl Aserovich" debe decir: Nachimas Aserovicius Don, donde dice "hijo de Benjamín Aserovich", debe decir: hijo de Benjamín Aserovicius, y donde dice "Celia Schartzer", debe decir Zelda Schvartzer. — Montevideo Setiembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

(Aux.) $8.49 Oct.30-12278-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE FONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, avenida General Rondeau 2457. — Montevideo Octubre 27 de 1947. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-12243-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO GONCALVES o CIRILO GONCALVES DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 10 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Oct.30-12248-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA IRACHAR DE OLHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.30-12233-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Oct.30-12234-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LORENZO DOGLIOTTI, conocido también según la interesada por LUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct.30-12209-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GERMAN, citándose a los ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Oct.30-12210-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HEVIA ANTONIETA CASTAGNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 16 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.30-12247-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA. DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de RODRIGUEZ NICOLAS", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia Setiembre 23 de 1947.

(Gestión Fiscal) Set.30-22832-v.oct.9. Oct.30-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FROMAGET DE MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$34.00 Oct.30-12268-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA SOSA DE MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Octubre de 1947. — Alfredo de Mello Juez.

$4.00 Oct.30-12267-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz encargado del Juzgado de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SEVERIANO o DONATO SILVINO o LUIS MUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 22 de 1947. — Francisco Belén Soca, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-12264-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz encargado del Juzgado de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VISCAILUZ o VAISCALU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 22 de 1947. — Francisco Belén Soca, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-12265-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL o JOSE MANUEL ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 11 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.30-12254-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BOA o VICENTE DOMINGO BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 11 de 1947.— Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.30-12255-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL REYNOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 21 de 1947. —Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.30-12256-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LAS MERCEDES CASTILLO DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.30-12257-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del subcripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de doña JUANA DUARTE RODRIGUEZ o JUANA DUARTE o JUANA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Setiembre 30 de 1947. — Juan Da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-12258-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subcripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de don FRANCISCO VALLEJO o FRANCISCO LASALDE VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Octubre 9 de 1947. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-12259-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos "CONSTANCIA NUÑEZ DE MORAES. Sucesión (L.o 28, F.o 137), se cita, llama y emplaza a los 13 hermanos legítimos de la causante llamados: Lino, Eduardo, Máximo, Esteban, José Coriolano Fausto, Ramón, Luisa, Bentos, Antonio, Juana, Clara y José Núñez de Moraes o a sus herederos o causahabientes a título universal o singular, y a todas las personas que se consideren interesadas en esta sucesión por cualquier concepto para que dentro de 90 días, comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rivera, Octubre 15 de 1947. — Victor Anza, Actuario.

$30.00 Oct.30-12269-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insaancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ DE CARABALLO o RODRIGUEZ

HERNANDEZ DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anae este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.30-12228-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TAURIZ ASCONEGUY o ASCONEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-12225-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesiones de ERAULIA MARIÑO DE MIERES y la de PACIFICA WENCESLADA o WENCESLADA MIER, MIERES o MIEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Octubre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct. 30-12232-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 22 de Octubre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.30-12246-v.nov.10.

FRANCISCO GOUGEON

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay c|a. ALFREDO MANSILLA. Ejecución de hipoteca" (L.o 34, F.o 333), se hace saber al público, que el día 26 de Noviembre de 1947 a la hora 15 en las puertas del Juzgado Letrado mencionado, se procederá a la venta por el martillero don Francisco Gougeón en presencia del Alguacil ad-hoc y del subscripto Actuario del siguiente bien de propiedad del ejecutado: una fracción de la quinta N.o 2 del ejido de esta ciudad, la cual según el plano del agrimensor Carlos Bica de Abril de 1914 en copia practicada por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal el 21 de Diciembre de 1937 inscripta con el N.o 136, constituye el solar once de la manzana N.o 4; es de forma rectangular y tiene 15 metros de frente al Sur a la calle Bonifaz, por 32 metros 95 cms. de fondo, encerrando una superficie de 494 ms. 25 decímetros, y linda: al Este, Norte y Oeste con los solares N.os 12, 3 y 10 de dicho plano. Se previene: que la venta se hará sin base al mejor postor que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta y que son de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra venta. Los títulos del bien están depositados en el Banco de la República, Sucursal local, donde pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Octubre 16 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 Oct.30-12274-v.nov.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Campo en el Departamento de Lavalleja (Estación Retamosa)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados: "IRIARTE DE DA COSTA ROSA. Sucesión" (L.o 35, F.o 668), se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo venidero a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado Letrado (calle 25 de Mayo 523, Montevideo), por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, ante el señor Actuario y Oficial de Justicia, se procederá sobre la base total de veintiún mil cuatrocientos setenta y dos pesos treinta centésimos ($ 21.472.30) a sacar a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote del siguiente inmueble sucesorio ubicado en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, que según plano trazado por el agrimensor Uruguay Soca el 8 del corriente mes, insripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 807 el día 9 siguiente, se describe así: cuatro fracciones linderas con una superficie total de setecientas noventa y nueve hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros (teniendo absorvido por camino vecinal 2 hects. 2571 mts. 75 dects. por lo que el área útil es de 797 hects. 2206 mts. 25 dects.) que individualmente se describen así: A) Fracciones N.os 1 y 2: en conjunto tienen: 5.083 mts. 90 cents. al Este lindando con los padrones N.os 1267, 1123, 1159 y 9206; al Sur Sudoeste 2.422 mts. 50 cms. en una línea de dos rectas; y al Noroeste una línea en dos rectas que en total tienen 5.685 mts. Ambas fracciones están separadas por un camino vecinal en una extensión de 1.325 mts. B) Fracción N.o 3, padrón N.o 8225 con 418 mts. al Este. Sudeste lindando con el bien padrón N.o 1232; 173 mts. 50 cms. al Sudoeste, 210 mts. 40 cms. al Oeste Noroeste y 176 mts. 60 cms. al Norte confinando en estos tres últimos vientos con el inmueble empadronado con el N.o 9189. C) Fracción N.o 4, padrón N.o 1123 tiene 697 mts. 70 cms. al Oeste lindando con el bien padrón N.o 1232; 212 mts. 20 cms. al Norte con el bien padrón N.o 1159; 691 mts. 80 cms. al Este con el bien padrón N.o 1272 y 212 mts. 40 cms. al Sur con el bien padrón N.o 1267.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que los títulos, plano y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$87.40 Oct.30-12199-v.nov.25.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELIDA CABANAS DE DE MARZI y otros: Cesación de condominio", se hace saber al público, que en los días y horas que se expresarán, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor y con las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Primero. El día 20 de noviembre próximo a la hora 15 y 30 con la base de $ 4.266.67: El inmueble empadronado con el N.o 2056, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, el que según plano trazado por el agrimensor don José Américo Lourido con fecha 1.o de Setiembre del corriente año, inscripto el 8 del mismo mes con el N.o 18051 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 177 metros 85 decímetros, con 5 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores N.o 1522; 32 metros 6 centímetros al Oeste, lindando con los padrones 2055 y 2051; 5 metros 60 centímetros en el fondo al Sur, limitando con el padrán N.o 13905 y 32 metros 3 centímetros al Este, por donde linda con el padrón N.o 2057. Segundo. A continuación: Con la base de $ 4.266.67: El inmueble empadronado con el N.o 2057, contiguo al anterior, el que según plano trazado por el citado agrimensor Lourido, con fecha 2 de Setiembre último, e inscripto el 8 del mismo mes en la Dirección General de Catastro con el N.o 18052, se compone de una superficie de 174 metros 50 decímetros, con 5 metros 52 centímetros, de frente al Norte a la Calle Isla de Flores N.o 1524; 32 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con el padrón N.o 2056; 5 metros 34 centímetros en el fondo al Sur, limitando con el padrón N.o 13905; el lado del Este partiendo del fondo tiene 7 metros 88 centímetros en un primer sector por donde linda con el padrón N.o 2038, sigue una línea que quiebra en ángulo recto formando un martillo saliente de 16 centímetros por donde confina al Sur con el mismo padrón N.o 2038, y cierra el perímetro una recta de 24 metros 4 centímetros que limita al Este con el padrón N.o 2058. Tercero. Acto seguido con la base de $ 6.333.33: La finca empadronada con el N.o 2037, ubicada en el mismo paraje que la anterior, y que según plano levantado por el nombrado agrimensor Lourido el 3 de Setiembre último e inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 del mismo mes con el N.o 18049, se compone de una superficie de 208 metros 36 decímetros, con 8 metros 83 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores número 1550; 24 metros 20 centímetros en la línea del Este que por formar esquina son también de frente a la calle Salto por donde el edificio llevan los N.os 1039 y 1047; 8 metros 40 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 2038, y 24 metros 20 centímetros al Oeste, limitando con el padrón N.o 2060. Cuarto. A continuación: Con la base de $ 3.533.33. El inmueble empadronado con el N.o 2043, situado en el mismo paraje que el anterior, el que según plano levantado por el agrimensor Lourido con fecha 4 de Setiembre último e inscripto el 8 del mismo mes en la Dirección General de Catastro con el N.o 18050, se compone de una superficie de 127 metros 34 decímetros, con 7 metros 79 centímetros de frente al Este a la calle Salto N.o 1007; 16 metros 35 centímetros al Sur, limitando con el padrón N.o 2044; 7 metros 74 centímetros al Oeste, por donde linda con el padrón N.o 2045 y 16 metros 45 centímetros al Norte, lindando con el padrón N.o 2042. Quinto: El día 21 de noviembre a la hora 16 y 30 y con la base de $ 2.133.33. La finca empadronada con el N.o 2294, la que según plano levantado por el nombrado agrimensor Lourido el 5 de Setiembre último e inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 del mismo mes se compone de una superficie de 222 metros 40 decímetros, con 3 metros 80 centímetros de frente al Norte a la Avenida Gonzalo Ramírez, N.o 1630; 43 metros 14 centímetros en el Este, por donde linda con los padrones N.os 2293, 2321 y 2320; 12 metros 95 centímetros en la línea del fondo al Sur, limítrofe con los padrones números 2319 y 2311; el lado del Oeste se halla compuesto de 3 sectores de recta, que partiendo del frente tiene el primero 24 metros 58 centímetros, quiebra en ángulo recto para formar un martillo saliente de 8 metros 40 centímetros, lindando estas dos líneas al Oeste y al Norte, con el padrón N.o 2295, y cierra el perímetro un tercer sector de recta que tiene 18 metros 40 centímetros y termina en el fondo, lindando con el padrón N.o 2296. Sexto: A continuación. Con la base de $ 4.000.00. La finca empadronada con el N.o 2295, contigua a la anterior, y que según plano del agrimensor Lourido de fecha 6 de Setiembre último, e inscripto el 8 del mismo mes en la Dirección General de Catastro con el N.o 18047, tiene una superficie de 207 metros 6 centímetros con 8 metros 40 centímetros de frente al Norte a la Avenida Gonzalo Ramírez número 1628; 24 metros 58 centímetros al Este; 8 metros 40 centímetros al Sur, lindero por ambos lados con el padrón N.o 2294 y 24 metros 73 centímetros al Oeste por donde linda con el padrón N.o 2296.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados de los registros, así como también la comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores, siendo sin embargo de cargo de los vendedores el pavimento, cordón y colector que afectan a los inmuebles descritos. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 525, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$138.00 Oct.30-12237-v.nov.15.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MAMERTO FIGUEROA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se rematará por ante el señor Juez, asistido del susbscripto y por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1037, con el deslinde siguiente: al Norte calle Artigas; al Este calle Florencio Sánchez; al Sur Placeres Rodríguez y al Oeste Julio Bruneread des Houillères.

Se previene a los interesados: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Octubre 21 de 1947. — Luis A. Tallac, Actuario ad-hoc.

$12.00 Oct.30-12236-v.nov.15.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CRISTINA DELGADO DE LALINDE. Cobro de contribución inmobiliaria,

Padrón N.o 555", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el llugar de su ubicación se rematará por ante el señor Juez asistido del subscripto y por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación el inmueble ubicado en la manzana N.o 20 de esta ciudad, empadronado con el N.o 555, que se deslinda así: por el Norte calle Héctor Miranda; por el Este calle Montevideo; por el Sur padrón N.o 556 de Luis Donato Paolino; y por el Oeste padrón N.o 554 de la sucesión de Lino Lépez.

Se previene a los interesados: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. (Ley 4 Enero de 1934). — Canelones, Octubre 21 de 1947. — Luis A. Tallac, Actuario ad-hoc.

$12.00 Oct.30-12235-v.nov.15.

VICTORIO LEZCANO

Juzgado de Paz de la primera sección, de Paysandú

REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Olof W. Peterson contra JUSTO S. MONEL. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día diez de Noviembre próximo y en la casa del deudor (calle 33 Orientales y Oriente) de la hora 15 en adelante, se procederá a la venta en remate público por el martillero Victorio Lezcano, asistido del Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez, y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Un automóvil marca "Ford" modelo "T", tipo abierto, y una motocicleta marca "Torpedo Werken" de un cilindro.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el total del precio del remate en el acto de ser aceptada su oferta, y B) Que el automóvil está tasado en setenta y cinco pesos, y la motocicleta en cien pesos. — Paysandú, Octubre 20 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$14.00 Oct.30-12260-v.nov.10.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay c|a. FRANCISCO EMILIO TROTTA (L.o 34, F.o 391)", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre de 1947, a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado, el martillero doctor Héctor López Jauregui en presencia del Alguacil ad-hoc don Luis Eduardo Aranco y del subscripto Actuario, procederá a la venta sin base y al mejor postor de doce vacas lecheras, ocho holandesas y cuatro Jersey de la siguiente marca y un ternero que son de propiedad del ejecutado. Se previene que el remate se hará sin base; que el mejor postor consignará en el acto de su oferta el 20 o|o de ella a los efectos legales; que los gastos de la transferencia serán de cuenta del comprador; que los documentos de propiedad de los animales están depositados en la Sucursal local del Banco de la República, donde pueden ser examinados por los interesados o sus abogados; y que dichos semovientes están depositados en campos del Dr. Horacio Migliaro en la 9.a sección de este Departamento. — Rivera, Octubre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$16.00 Oct.30-12275-v.nov.10.

SAIDAT, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de los estatutos, de Saidat, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea extraordinaria que se realizará el 10 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el local social, Paraguay 1828, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora. 2.o Reforma de estatutos. 3.o Aumento de capital. 4.o Determinación de un fondo especial para gastos extraordinarios. 5.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Oct.30-12263-v.nov.4.

ALMACENEROS MINORISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el miércoles 12 de Noviembre a la hora 15 en el local de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay N.o 1273, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades. 3.o Informe del señor Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que tratándose del segundo llamado, la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 38 de los estatutos sociales).

Nota: La memoria y el balance general, se halla na disposición de los señores accionistas en nuestras oficinas, donde pueden ser retirados. — Montevideo, Octubre de 1947. — Alfredo Guimarey, Gerente.

$2.40 Oct.30-22261-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Martínez y Villanueva", establecida con café y bebidas alcohólicas en Colonia 849, haciéndose cargo del activo y pasivo ISOLINO VILLANUEVA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Marcelino Martínez Gómez. — Veneralda Lorenzo de Martínez.

$6.80 Oct.30-12224-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano José R. Aneiros, hemos disuelto la Sociedad que teníamos constituída, bajo la razón social de "Juan Varesi y Compañía", calle Defensa N.o 2057 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JUAN VARESI. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Juan Varesi. — Ricardo Millán.

$10.20 Oct.30-12251-v.nov.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

CARGO DE TERMINAL

Estación Treinta y Tres

Se avisa que desde el 1.o de Enero de 1948, se aplicará un cargo de $ 1.14 (un peso y catorce centésimos) por mil kilos y $ 0.57 (cincuenta y siete centésimos) por consignación, en concepto de terminal por uso de la estación Treinta y Tres, a las cargas en tráfico con la línea a Río Branco, que tengan por origen o destino la estación Treinta y Tres. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — H. H. Grindley, Administrador General.

$1.20 Oct.30-12211-v.oct.30.

CESION DE CUOTA

Con efecto al 31 de Marzo de 1947, los socios Leonel U. Bordoli y Dora Alvarez cedieron sus cuotas sociales en "Cybur Limitada" (Caramelos y Bombones Uruguaya Ltda.) a LUIS ALBERTO BORDOLI, quien ejercerá la administración y dirección con amplias facultades. La cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 199 del folio 637 al folio 640 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" con fecha 6 de Octubre de 1947 (en el Juzgado Letrado Civil de 2.o turno). — Montevideo, Octubre de 1947.

$8.00 Oct.30-12238-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 la disolución de la sociedad "Leite Cardozo y Permanyer", que giraba en esta plaza (fábrica de jabón). Quedo a cargo del socio JOSE MARIA PERMASYER el activo y pasivo de la misma. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1947. — Ricardo Leite Cardozo. — José María Permanyer.

$6.00 Oct.2-10782-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Demetrio A. Pizano y Mercedes Otero de Pizano, han prometido vender a FRANCISCO RAMA, el comercio en el ramo de peluquería, bajo la denominación de "Peluquería Yatay" que el primero de los nombrados tiene establecido en la calle Yatay N.o 1408 de esta ciudad. Los interesados presentarse a Esbribanía A. Bidart, calle Rincón N.o 512, Apt. 4. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Demetrio A. Pizano. — Mercedes Otero de Pizano. — Francisco Rama.

$13.60 Oct.30-12239-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FROILAN BAPTISTA el comercio de mi propiedad que el ramo de almacén y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad calle Ayacucho N.o 3451. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477, escritorio 60. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Francisco Pereira.

$10.20 Oct.30-12231-v.nov.18.

HOTEL NIRVANA S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el día tres de Noviembre próximo se iniciarán los pagos del dividendo correspondiente al ejercicio 1946|47, en las oficinas de Cambio América, calle 18 de Julio N.o 1969, de Montevideo, y en la Administración del Hotel Nirvana, Colonia Suiza. — El Directorio.

$2.40 Oct.30-12240-v.nov.1.o.

UCISA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de UCISA para la primera asamblea extraordinaria a realizarse el día 3 de Noviembre de 1947 a las 19 horas en la calle Sierra número 1819 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de Directorio y Síndico, titulares y suplentes. 2.o) Informe de la subscripción de acciones y compra de inmuebles y de un establecimiento industrial. — U. C. I. S. A.

$1.20 Oct.30-12279-v.oct.30.

STORER Y COMPAÑIA LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales hacemos saber que por escritura de veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete que en esta ciudad autorizó el escribano César Rebagliatti, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 204 del Libro N.o 1, los socios acordaron aumentar el capital social en la forma siguiente: A) El capital de diez mil pesos elevarlo a treinta mil pesos. B) El aumento de veinte mil pesos lo efectúan los socios: ENRIQUE RAIMUNDO STORER, trece mil pesos; ANTONIO ARQUERO PANIZA, seis mil pesos, y LUIS ALBERTO PRADA, un mil pesos. C) Las modificaciones empezarán a regir el primero de Julio próximo pasado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1947.

$10.00 Oct.30-12213-v.nov.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Primera Hilandería Uruguaya de Algodón Sociedad Anónima

Estado de situación al 31 de marzo de 1945

Activo—		
Caja y Bancos	$	74.288.42
Valores en custodia ...	"	1.586.704.00
Inmuebles	"	560.966.11
Muebles y útiles, maquinarias, herramientas y equipo	"	711.880.18
Materias primas, mercadería elaborada, almacenes y envases	"	433.223.98
Cuentas corrientes ...	"	645.949.44
Acciones depositadas en garantía	"	281.900.00
Impuestos y gastos pagos	"	6.905.24
Total	$	4.300.917.37
Pasivo—		
Capital integrado	$	3.000.000.00
Depositantes de acciones	"	281.900.00
Fondo de reserva ...	"	92.758.43
Fondo de Previsión Social	"	21.251.69
Reserva para depreciaciones	"	238.740.14
Varias cuentas acreedoras	"	290.131.80
Caja Asignación Familiar	"	225.15
Reserva para equipos productivos	"	375.910.16
Total	$	4.300.917.37

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 11788.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 5.642 AL 5.675

Solicitudes despachadas el 29 de setiembre de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA

11|87394, La Internacional Urug. S. R. Lda., Estados Unidos de América, A, Muestras de tijeras, 50.
11|86913, Navifrance S. A., Francia, A, Muestras harinas alimenticias, 32.
11|87171, F. aGrcía Otero, Estados Unidos de América, A, Película educativa, 7.
11|85958, Standard Oil Co., Paraguay, A, Tambores hierro vacíos, 223.
11|85955, Standard Oil Co., Paraguay, A, Tambores hierro vacíos, 105.
1185954, Standard Oil Co., Paraguay, A, Tambores hierro vacíos, 977.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|28056, The Dunlop Rubber Co., (Uruguay) Ltd., Inglaterra, C, Pelotas de golf, 677.
11|82264, Vicente Aiello, Inglaterra, C, Tela impermeable, 1.181.
11|82250, Vicente Aiello, Inglaterra, C, Tejidos de hilo, 7.657.
11|87617, Luquín Hnos., Inglaterra, C, Agujas para coser a mano, (Flete y gastos), 52.
11|88574, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Herramientas de medir y de mecánicos (Gastos), 48.
11|82581, The Montevideo Trading, Inglaterra, A, Whisky, (Flete y seguro), 117.
11|78675, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Repuestos para troleys de tranvías, 407.
11|78673, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Llaves en caja, con fusibles, etc., 391.
11|78671 Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Repuestos para controladores de tranvías, 8.056.
11|78669, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Toma corrientes para portalámparas, 81.
11|78667, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Bulones para tapas de faroles, etc., 52.
11|78665, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Interiores para porta lámparas bayoneta, 89.
11|78682, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C Amperómetros surtidos para sub usinas 480.
11|78680, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, Corta circuitos para sub usinas, 149.
11|78678, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Lamparillas eléctricas, etc., 12.
11|78676, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Resistencias para tranvías, 2.345.
11|78674, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Llaves eléctricas unipolares, 314.
11|78672, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Repuestos para llaves automáticas, 387.
11|78670, Soc. Comercial de Montevideo, C, Repuestos para carrocerías de tranvías, 1.310.
11|78666, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Faroles para guarda barros de tranvías, 609.

PLANILLAS Nos. 5.634 AL 5.641

Solicitudes despachadas el 27 de setiembre de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|74858, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de América, A, Maniquíes, 200.
11|82780, U.T.E., Estados Unidos de América, A, Cajas de distrib. de cables, etc., 531.
11|82200, Roberto Kauders, Inglaterra, A, Doble Aguilas, oro, 16.757.
11|84625, Pra. Hilandería Urug. de Algodón S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos maquinaria hilandería, 228.
11|84524, Dr. Ruggiero Vitagliano, Italia, A, Cuadro pintado sobre madera, 110.
11|84534, Geneletric Rayos X. S. A. Inc., Estados Unidos de América A, Instrumentos de cirugía, 297.
11|84511, Sociedad Bíblica Americana, Estados Unidos de América, A, Biblias, 829.
11|84512, Sociedad Bíblica Americana, Estados Unidos de América, A, Testamento (biblias), 1.478.
11|84522, H. C. de Casabó Ltde., Estados Unidos de América, A, Papel coloreado p. cartonero, 350.
11|84603, Francisco R. A. Donnarumma, Estados Unidos de América, A, Automóvil usado, 1 500.
11|84513, Miguel Sherman, Estados Unidos de América, A, Automóvil usado, 2.393.
11|84518, Dr. Bernardo Forzecansky, Estados Unidos de América, A, Automóvil usado, 1.632.
11|65460, Stanley y Coates, Inglaterra, A, Automóvil usado, 866.
11|87600, Taranco y Cía. S. A., Brasil, Yerba mate (Flete), 7.568.
11|27679, Frigorífico Anglo del Urug. S. A. Brasil, C, Bananas, 28.947.
11|87565, Banco de la República, Argentina, A, Trigo (Flete), 3.039.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|87584, The Intercontinental Ltda., Estados Unidos de América, C, Linoleum p. pisos, 3.700.
11|87633, The Intercontinental Ltda., Estados Unidos de América, C, Linoleum p. revestimiento paredes, 1.700.
11|87588, The Intercontinental Ltda., Estados Unidos de América, C, Baldosas asfálticas, etc., 2.000.
11|87587, The Intercontinental Ltda., Estados Unidos de América, C, Baldosas acústicas, etc., 1.786.
11|87586, The Intercontinental Ltda., Estados Unidos de América, C, Baldosas acústicas, etc., 10.800.
11|54199, José Aldao, Estados Unidos de América, S, Máq. p. ind. caramelos, etc. reconstruídas, 519.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|69842, José María Machado, Brasil, C, Hojuelas de mandioca, 250.
11|84144, Wattinne Dossut y Cía., Brasil, C, Yerba mate elaborada, 4.000.
11|52397, Taranco y Cía. S. A., Brasil, C, Yerba mate, 15.000.
11|81428, Staudt y Cía. S. A. C., Brasil, C, Yerba mate, 5.000.
11|70770, Pizzo Hnos., Brasil, C, Yerba mate, 3.000.
11|81803, Augusto Nery, Brasil, C, Yerba mate, 5.000.
11|82684, The Montevideo Trading C.o, Brasil, C, Yerba mate, 1.000.
11|81082, Manzanares S. A., Brasil, C, Yerba mate, 5.000.
11|81881, Tomás R. Garrido, Brasil, C, Yerba mate, 7.000.
11|82760, Funcasta Hnos. y Cía., Brasil, Yerba mate, C, 2.000.
11|71600, Pedro Ferrés y C.o, Brasil, C, Yerba mate, 20.000.
11|80350, Carrau y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 40.000.
11|82759, Luis Comas Compte (Sucs). Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
11|76562, Tomé Cardarelloy Cía., Brasil, C, Yerba mate, 5.000.
11|84582, Echave y Naime Ltda., Brasil, C, Yerba mate, 500.
11|81893, Chiarino y Cía. Ltda., Brasil, C, Yerba mate, 1.000.
11|70861, Carbonell y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 1.000.
11|67306, Arturo Proto, Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
11|85745, Mateo Brunet S. A. C., Brasil C, Yerba mate, 40.000.
11|72545, Romeo Zerboni, Brasil, C, Yerba mate, 8.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|80279, Juan Leicht y Cía., Francia, Automóviles, 141.948.
11|87091, Automotora Uruguaya S. A., Francia, C, Automóviles, 69.069.
11|87519, Juan B. Arricar, A, Art. de tienda y mercería (Flete, etc.), 343.
11|71360, Manuel Erosa, Estados Unidos de América, A, Hojalata, 13.871.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|88615, Zerboni y Cía., Estados Unidos de América, A, Etiquetas impresas, 5.
11|87143, Alberto Rossi, (Agregado Legación de Italia), Estados Unidos de América, A, Automóvil, 2.000.
11|87144, Noccolo Moscato, (Secretario Legación de Italia), Estados Unidos de América, A, Automóvil, 2.000.
11|87142, Alfonso Errera (Ministro Italia), Estados Unidos de América, A, Automóvil, 3.000.
11|86068, J. P. Baridón y Cía., Checoeslovaquia, A, Cloches y bandas fieltro (muestras), 22.
11|85816, Embajada de Chile, Argentina, A, Vinos, 105.
11|83671, Embajada Británica, Inglaterra, Ginebra, etc., 117.
11|84905, Embajada E. U. de América, Estados Unidos de América, A, Automóvil, 1.200.
11|87581, Fanamé S. A. Italia, A, Seguro, (Hilado seda natural), 53.
11|87597, Juan José Orgoroso, Brasil, A, Flete, seguro (Yerba mate), 231.
11|87591, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Cámaras p. cubiertas autos, etc.), 7.
11|87595, Turcatti y Casalia, Chile, A, Seguro (Loza blanca de mesa), 15.
11|87605, Otto Bing y Cía., Italia, A, Seguro (Acc. p. fab. paraguas), 37.

11|87603, Varela Radio y Cía., Francia, A, Seguro (Bicicletas), 67.
11|87601, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 572.
11|87599, Soc. Urug. Esmaltado S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Hojalata), 280.
11|87619, Enrique Siri, Estados Unidos de América, A, Seguro (Cucharas de alpaca, etc.), 8.
11|88586, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, seguro, etc. (Tej. alambre galv.), 4.
11|88588, Ferrocarril Central del (Bujes hierro fundido p. hacer aros o. Urug., Inglaterra, A, Flete, seguro, etc. motores).
11|88592, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Lápices p. escribir, etc.), 4.
11|88594, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Alambre p. encuadernación).
11|88596, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Hilo p. encuadernación).
11|88598, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Chapas niquel planas).
11|88600, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Mangas y piez. goma p. freno), 69.
11|88602, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, B, Flete, etc. (Aguarrás), 141.
11|88604, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, B, Flete, etc. (Entretela p. uniformes), 8.
11|88606, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, B, Flete, etc. (Broches metal p. correas), 8.
11|88608, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Resistencias reguladoars).
11|88610, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Mangas goma), 8.
11|88584, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Cable bajo plomo), 16.
11|88607, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, B, Flete, etc. (Hierro en general), 604.
11|88609, Ferocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Eje flexible p. esmeriladora), 4.
11|88611, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Cabos trenzados alambre), 16.
11|88583, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Planchas de hierro), 419.
11|88585, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Cables de cobre), 12.
11|88587, Ferrocarril Central de Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Hierro en general), 161.
11|88589, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Elásticos de acero).
11|88591, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Acero p. fab. herramientas), 20.
11|88593, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Gomas de borrar).
11|88595, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Tinta p. imprenta), 4.
11|88597, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Cinta p. encuadernación).
11|88599, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A. Flete, etc. (Hierro ángulo), 12.
11|88601, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, B. Flete, etc. (Sal de amoníaco en piedra).
11|88603, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, B, Flete, etc. (Piez. metales p. red. teléf.).
11|88605. Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, B, Flete, etc. (Tubos cobre p. juntas, etc.), 8.
11|88612. Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A, Flete, etc. (Pernos y rosetas fieltro), 94.
11|87124. Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, A. Flete, etc. (Estaño en lingotes), 121.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|89094. Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, C, Madera cedro (Seguro), 132.

CAMBIO DIRIGIODO (DOLARES)

11|78679, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Llaves automáticas, surtidas, 153.
11|60422, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Codos de balancín de frenos tranvías, 1.084.
11|60424, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Cabos para areneras de tranvías, 544.
11|60433, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Piñones para frenos p. tranvías, 278.
11|60431, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Tuercas para chassis de tranvías, 1.140.
11|60429, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Resortes p. frenos de tranvías, 274.
11|60427, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C. Espirales p. chassis de tranvías, 2.470.
11|60425, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C. Elásticos para tranvías, 5.453.
11|60437, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C. Fusibles espec. para amperes, 32.
11|60416, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Cobre en chapa, 93
11|60418, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Electrodos surtidos, 5.372.
11|60420, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Bastidores laterales p. chassis tranv., 11.961.
11|60426, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Engranajes para frenos de tranvías, 713.
11|60428, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Guías p. barras de frenos de tranvías, 774.
11|69430. Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Soportes p. chassis de tranvías, 1.007.
11|60432, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C. Uñas p. engranajes de frenos de tranv., 81.
11|60434, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra. C, Vidrios p. ventanas de tranvías, 858.
11|60436, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Llaves automáticas de tranvías. 411.
11|60438, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Secciones p. armaduras de motores tranv., 4.820.
11|60414, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Alambre de bronce para soldar, 69.
11|60413, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Bronce en chapas, 69.
11|60415, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Cobre en barra, 955.
11|60417, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Hierro labrado p. estribos, 125.
11|60419, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Arandelas de fibra p. espirales, etc., 721.
11|60421, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C. Bulones o pernos, etc., 2.881.
11|60423, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Chavetas p. porta zapatos de tranvía, 645.
11|60435, Sociedad Comercial de oMntevideo, Inglaterra, C. Llaves a cuchillas p. amperes, 310.
11|61682, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Bronce en barras, 44.
11|61683, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Acero en barras p. tranvías, 419.
11|78681, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Motor eléctrico p. ventiladores de regulad., 222.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|88552, González Danrée, Hareau y Peyrou, Brasil, C, Yerba mate, 1.100.
11|88554, Deli S. A., Brasil, C, Yerba mate, 2.241.
11|88551, Coop. Municipal de Consumo Lda., Brasil, C, Yerba mate, 2.200.
11|88553, González Danrée, Hareau y Peyrou, Brasil, C, Yerba mate, 1.130.
11|88555, Deli S. A., Brasil, C, Yerba mate, 5.197.
11|88546, A. López y Cía., Lda., Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
1188548, Molina y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 3.000.
11|88547, Suc. Ovidio C. García, Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
11|78639, Julio Cotelo, Brasil, C, Yerba mate, 4.329.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|86105, Yankilevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Bujes de bronce y arandelas, 187.
11|68803, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas piloto y de linternas, 54.
11|82551, Casa Lee (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios y repuestos para máquinas de imprimir, 173.
11|84309, Casa Lee (Uruguay), S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos y accesorios para máquina imprimir direcciones, 741.
11|80941, Lirio Rodríguez, Estados Unidos de América, A, Película cinematográfica, 21.
11|87590, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Planos (Gastos, flete y seguro), 13.
11|87608, Juan Bonino, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos (Gastos), 114.
11|80003, Francisco Tastás Moreno, Estados Unidos de América, A, Cámaras fotográficas, 53.
11|86883, Travieso y Lestido S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, (Gastos), 1.
11|84668, Bunge y Born Ltd., S. A., Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Hilo de algodón para coser bolsas (complemento), 98.
11|83840, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Paños especiales para limpiar y pulir (Complemento), 7.
11|89101, J. I. Case Company, Estados Unidos de América, A, Tractores, 5071.
11|89085, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América A, Rep. para tractores, 5.
11|82014, General Machinery Co., Estados Unidos de América, B, Complemento (Raestras escarificadoras), 90.
11|79421, J. I. Case Company, Estados Unidos de América, A, Arados rastrojeros, etc., 8.472.
11|79480, J. I. Case Company, Estados

Unidos de América, A, Rep. p. máq. agrícola, 2.505.
11|86076, Julio César Bauzá, Estados Unidos de América, A, Refrigeradora eléct, 5.
11|78312, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Gastos (Pilas y baterías p. linternas), 4.
11|84923, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, A, Gastos (Art. menage uso doméstico), 103.
11|84919, Hernán Palay, Estados Unidos de América, A, Complemento (Ligas hombre), 2.
11|87606, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Flete y gastos (Lámparas p. alumbrado), 42.
11|87607, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Flete y gastos (Lámparas p. alumbrado), 31.
11|86072, Juan M. González (Representaciones), Estados Unidos de América, A, Muestras soutiens, fajas, etc. 16.
11|82585, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Complemento (Pilas p. linternas), 98.
11|86451, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos de América, A, Complemento (Papel higiénico), 358.
11|86519, Abal Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Complemento (Cigarrillos), 1.
11|86776, Juan Pons S. A., Estados Unidos de América, A Alambre de púas (complemento) 316.
11|80937, José María Mañé S C., Estados Unidos de América, A, Tractores (nuevos), 10.091.
11|89637, Carlos Ferrés (hijo), Estados Unidos de América, A, Estreptomicina, 179.
11|88583, José M. Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Tambores de hierro vacío (usados), 13.636.
11|88368, Carrara y Cía., Estados Unidos de América, C, Hojalata, 4.000.
11|88618, Ameglio y Cía., Estados Unidos de América, C, Hojalata, 3.796.
11|87577, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, A, Flete (Agujas indust.), 7.
11|86070, José Martínez Reina, Estados Uniods de América, A, Complemento (Contadores pasadas p. telares), 3.
11|86255, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Complemento (Taladros, etc.) 97.
11|82816, Lipranti De Boni y Scholberg Estados Unidos de América, Complemento (Rep. p. taladros), 10.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|88549, Castiglioni y L. Calcraft, Brasil, A, Yerba mate, 1.657.
11|88550, Romeo Zerboni, Brasil, A, Yerba mate, 6.918.
11|87572, Banco de la República, Perú, Azúcar refinada (Flete), 56.875.
11|87568, Banco de la República, Perú, A, Flete (Azúcar), 14.625.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|88613, Ferrocarril Central del Uruguay, Bélgica, A, Cinc en láminas (Complemento), 2.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|87689, Montevideo Ltda., Argentina, A, Flete (Cintas), 79.
11|84586, Laboratorios Rosenbusch, Argentina, C, Jeringas metal uso veterinario, etc., 351.
11|88540, Tricolana Soc. Ltda., Suiza, A, Maquinaria textil (Flete y gastos), 632.
11|89084, Casnuer y Erlanger, Checoeslovaquia, A, Flete (Art. vidrio para bazar), 277.

CAMBIOR DIRIGIDO (DOLARES)

11|80574, Henderson y Cía Ltda., Estados Unidos de América, Seguro (Moldes), 4.
11|80676, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Amérila, A, Seguro (Naipes), 4.
11|83404, Henderson y Cía. Ltda. Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. algodón), 16.
11|80578, Henderson y Cía. Ltda. Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. seda artif. y alg.), 24.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|63997, José Tuneu y Co. Partugal, A, Corcho, 1.859.
11|63996, José Tuneu y Co., Portugal, A, Corcho, 2.750.
11|65446, Augusto Nery, Noruega, B, Bacalao, 1.463.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|88582, Ferrocarril Central del Urug., Bélgica, A, Flete, seguro, (Cinc en láminas), 32.
11|87574, Banco de la República, Estados Uniods de América, A, Cámaras p. ómnibus y camiones (Seguro), 10.
11|68617, I. M. E. S. A., Estados Unidos de América, C, Chapa negra, 20.000.
11|74790, South American Republica Trading Co. Estados Unidos de América, C, Maquinaria p. la fabricación ladrillos, 8.720.
11|74843, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, C, Máq. p. revestir, 1.000.
11|84920, César Vairo, Estados Unidos de América, A, Anilinas (complemento), 318.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|85479, Maltería Nacional S. A., Argentina, C, Cebada cervecera, 297.767.
11|88614, Sociedad Agrícola Importadora Frutas (1), Brasil, A, Ajuste valores (Bananas), 654.
11|90010, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. algodón), 29.
11|90012, Lestorto Ind. y C. S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Máq. indust.), 41.
11|90014, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tubos fenólicos), 68.
11|90016, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Llaves de cambio de onda), 25.
11|90018, Tufic Acle, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. rayón), 37.
11|90022, Claudio Sapelli, Italia, B, Seguro (Art. eléct. de vidrio), 46.
11|90026, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Lamparitas p. dial), 9.
11|90028, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Mica clara, etc), 9.
11|90032, Molina y Cía., Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 59.
11|90030, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Alambre de cobre), 20.
11|90009, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro (Papel aluminio), 125.
11|90011, Lostorto Ind. y C. S. A., Estados Unidos de América, B, Seguro (Hojalata), 1.283.
11|90012, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. algodón), 14.
11|90017, Tufic Acle, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. rayón), 22.
11|90015, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Alambre de cobre), 14.
11|90013, Lubín y Goldschmidt, Estados Unidos de América, A, Seguro (Forros de algodón y rayón), 19.
11|90023, Jerusalmi Hnos., Italia, A, Seguro (Casimir de lana), 52.
11|90027, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Alambre de cobre), 29.
11|90029, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Alambre de cobre), 17.
11|90031, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Cemento solvente y thimer), 5.
11|89139, Francisco M. Blinder, Checoslovaquia, B, Muestrario Art. vidrio, 5.
11|88523, A. M. Whitaker y Cía., Estados Unidos de América, A, Material propaganda, 21.
11|89083, Marques, García y Cía., Brasil, A, Seguro y flete (Yerba mate), 2.465.
11|86612, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Estados Unidos de América, A, Billeteras de cuero de reclame, 50.
11|86789, Embajada de los Estados Unidos de América, U.S.A., A, Automóvil, 2.000.
11|86784, Embajada de los Estados Unidos de América, U.S.A., A, Refrigerador, 150.
11|86787, Embajada de los Estados Unidos de América, U.S.A., B, Automóvil, 1.500.
11|86778, Embajada de los Estados Unidos de América, U.S.A., B, Cubiertas para auto, 900.
11|86781, Embajada de los Estados Unidos de América, U.S.A., B, Cartuchos para escopeta, 500.
11|84904, Embajada de los Estados Unidos de América, U.S.A., A, Repuestos para aeroplanos, 850.
11|86779, Embajada de los Estados Unidos de América, U.S.A., B, Tubos neumáticos para autos, 100.
11|86785, Embajada de los Estados Unidosd e América, U.S.A., A, Gabinete de seguridad, 100.
11|89768, Aiguá S. A., Suiza, A, Acciones de Cía. Italo Argentina de Elect., 5.
11|88294, Rione, Estados Unidos de América, A, Material impreso, 25.
11|88295, Rione, Estados Unidos de América, A, Barras de acero, 175.
11|88296, Rione, Estados Unidos de América, A, Pintura anticorrosiva, 585.
11|88297, Rione, Estados Unidos de América, A, Caños de acero, 5.
11|88298, Rione, Estados Unidos de América, A, Partes de generador, 40.000.
11|88299, Rione, Estados Unidos de América, A, Neumáticos con sus cámaras, 119.
11|88300, Rione, Estados Unidos de América, A, Partes de turbina, 49.100.
11|88301, Rione, Estados Unidos de América, A, Partes de turbina, 60.000.
11|88302, Rione, Estados Unidos de América, A, Transformadores eléctricos, 319.609.
11|88303, Rione, Estados Unidos de América, A, Reostatos con paneles, 2.100.
11|88388, Rione, Estados Unidos de América, A, Cubiertas para asientos y películas, 182.
11|86613, Gueret's Anglo Urug. Coal Co. Ltda., Inglaterra, A, Artículos de tocador, (muestras), 12.
11|82274, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, A, Agrocida líquido, 12.
11|89134, W. González del Río, Inglaterra, A, Película cinematográfica científica, 20.
11|88498, Embajada Británica, Inglaterra, A, Flores artificiales, 20.
11|88500, Embajada Británica, Inglaterra, A, Fotografías y artículos de papelería, 40.

11|89757, S. A. de Gestiones e Inversiones "Sanger", Argentina, A, Accesorios de latón, etc., válvulas riego, 1.266.

11|86875, Casa A. Barreiro y Ramos S. A. Estados Unidos de de América, A, Cajitas de cartón, etc., 14.

11|84827, León Friedmann, Estados Unidos de América, A, Roscas p. llaves de onda, 5.

11|86881, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Catálogos p. n. fábrica, 1.

11|85362, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 23.

11|84331, Campanela y Paz, Estados Unidos de América, A, Asiento p. water closet, muestras, 7.

11|82894, Casa A. Barreiro y Ramos S. A. Estados Unidos de América, A, Estuches de metal, etc., 24.

11|85734, Lanasur, Estados Unidos de América, A, Partes de equipo p. tratam. de agua, 95.

11|83671, Mayor Fenyvos, Estados Unidos de América, A, Ropa usada, p. hombre uso personal, 12.

11|85355, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 72.

11|85837, Alán C. Reilly, Estados Unidos de América, A, Medias de Nylon p. señora, 9.

11|86204 Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, A, Cartas de colores p. venta de anilinas, 15.

11|36725, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Hormas de aluminio p. medias, 30.

11|26615, José M. Bruno, Estados Unidos de América, A, Efectos de uso personal, 19.

11|86761, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Catálogos p. n. fábrica, 1.

11|86427, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Folletos de anuncios, 10.

11|86760, Roberto de Césare, Estados Unidos de América, A, Cajitas de cartón, muestras 4.

11|86442, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Formularios de pedidos de repuestos, 20.

11|86410, United States Hubber Export Co. Ltd., Estados Unidos de América, A, Esteras de goma, muestras, 3.

11|88499, Embajada Británica, Inglaterra, A, Utiles y efectos p. u. de la Embajada, 20.

11|88497, Embajada Británica, Inglaterra, A, Tarjetas de visitas, 8.

11|89148, Angela C. de Parma, Argentina, A. Lancha a cuerda de juguete, 12.

11|88740, Cinematográfica Glucksmann S. A., Argentina, C, Afiches, material de propaganda, 74.

11|88726, Diatan Soc. Ltda., Inglaterra, A, Repuestos para arrancadores eléctricos, 12.

11|90033, Oneto Vignale y Cía., Brasil A, Seguro (Yerba mate), 191.

11|90037, Gessner y Erlanger, Francia, B, Seguro (Juguetes), 44.

11|90036, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Condensadores), 123.

11|90042, Jinno y Levy, Checoslovaquia, A, Seguro (Rosarios), 5.

11|90052, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Brasil, A, Seguro, (Fibra sisal), 170.

11|90056, Manuel Gaggero Suc. Sud-Africa, A, Seguro (Papas p. consumo), 426.

11|90054, Isaac Cohen e Hijos, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. rayón), 118.

11|90066, Carlos Ferrés (hijo), Estados Unidos de América, A, Seguro (Calamares), 36.

11|90070, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tabaco en hoja), 261.

11|90072, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. algodón), 21.

11|90076, Suc. Ovidio C. García, Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 75.

11|90078, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 35.

11|90051, Antonio Sica, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. rayón), 28.

11|90053, Morón Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. algodón), 78.

11|90057, Manuel Gaggero Suc., Sud-Africa, A, Seguro, (Papas p. consumo), 153.

11|90065, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 162.

11|90071, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. seda artificial), 39.

11|90081, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro Tej. seda artificial), 14.

11|90086, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. rayón), 21.

11|90084, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. algodón), 21.

11|90082, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. rayón), 14.

11|90085, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. rayón), 14.

11|90083, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. rayón), 17.

11|89152, Embajada de República Argentina, Argentina, A, Art. de escritorio, 21.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|75364, H. Stainocher, Suiza, C, Buzonera, etc., 270.

11|87630, Benjamín Miodownik, Suiza C. Máquina p. la industria textil, 8.878.

11|75436, Sydney Ross Urug. Ltda., Brasil, C, Mat. prima p. elab. (Cafeína), 2.300.

11|75709, Unión Comercial Ind. Ltda., Brasil, C, Mandíbulas p. trituradora, 400.

11|81401, Frederico C. Radunz, Brasil, C, Arroz p. semilla, 6.950.

11|90058, Macchiavelli y Cía. Ltda., Brasil, A, Ajuste valor (Madera pino Brasil), 23.

11|86301, Saint Hnos. S. A., Brasil, B, Yerba mate (complemento), 84.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|72878, Vidrierías Unidas S. A, Bélgica, C, Vidrios p. construcción, 28.405.

11|86143, Hierromat S. A., Bélgica, B, Alambre galvanizado liso (complemento), 178.

11|73218, Sala, Iriarte y Bofill S. A., Bélgica, C, Azulejos, 5.647.

11|86348, Cuirex Ltda., Bélgica, C, Tiposulfito de sodio (Flete y Gastos), 502.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|87632, Finsterwald y Schaich, Suiza, A, Complemento (Cocinas eléct.), 14.

11|63|560, Freccero y Cía., Suiza, A, Relojes, 7.542.

11|52259, C. Brandes y Cía., Suiza, A, Hilos seda p. máq. y ojalar, 1.887.

11|87620, Berch y Cía., Portugal, A, Complemento (Escarbadientes), 34.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|80575, Menderson y Cía. Ltda., Bélgica, A, Puntillas de algodón (Seguro), 4.

11|80560, Menderson y Cía. Ltda., Bélgica, A, Corsetería tienda (Seguro), 8.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|80074, Julio A. Barbieri S. A., Italia, A, Tornos mecánicos, 2.641.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|88539, Montelanera S. A., Calcuta, C, Arpillera de yute, 24.103.

11|86330, Castiglioni y Lucas Calclaft, Ceylan, A Té, complemento, 81.

11|84164, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Sud Africa, B, Papas para consumo, 74.092.

11|84163, Carnelli y Cía., Sud Africa, C, Papas para consumo, 74.092.

11|90021, Ancap, Perú, C, Petróleo crudo, 265.980.

11|80549, Henderson y Cía., Suiza, A, Seguro (Tej. seda artificial), 20.

11|80572, Henderson y Cía. Ltda, Francia, A, Art. de perfumería y tocador (Seguro), 8.

11|90044, Ancap, Estados Unidos de América, C, Kerosene, 39.500.

11|58541, Justo A. Iglesias, Estados Unidos de América, A, Mecha p. taladros, 997.

11|70457, Carmeta S. A., Estados Unidos de América, A, Pintura, 912.

11|90939, Internat. Harvester Export Cía., Estados Unidos de América, A, Tractores agrícolas, 2.096.

11|90038, Internat. Harvester Export Cía., Estado Unidos de América, A, Arados, 2.862.

11|90040 Internat. Harvester Export Cía., Estados Unidos de América, A, Cultivadores, 967.

11|90043, Ancap, Estados Unidos de América, C, Materiales refractarios y de aislación, 450.

11|83968, Introzzi S. A., Inglaterra, A, Complemento (Alfombras), 24.

11|82134, Delfor León S. A., Inglaterra, A, Castos (Jueg. cubiertos p. mesa), 109.

11|83969, Introzzi S. A. Inglaterra, A, Fletes (Popelina de alg.), 40.

11|80794, José A. Patrón, Inglaterra, B, Fletes (Art. vidrio), 89.

11|80257, London París, Inglaterra, A, Fletes y gastos (Tienda y mercería), 44.

11|85750, Aliverti S. A. Inglaterra, C, Hule afelpado, 1.209.

11|80142, Passadore, Carrau y Mutio, Inglaterra, C, Acido tánico, 665.

11|88635 Regules, Ramela y Arrospide Limitada, Inglaterra C, Tractores, 12.090.

11|88545, Coop. Bancaria de Consumos, Inglaterra, C, Género de lino, 2.821.

11|66677 C. A. U. R. Y. D., Inglaterra, A, Heladeras eléct., 959.

11|88558, Caviglia Hnos., Francia, A, Seguro y flete (Alfombras), 226.

11|87397, Freccero y Cía., Francia, B, Complemento (Vasitos metal), 3.

11|79543, Hugo C. Lupinacci, Francia, B, Complemento (Champagne), 418.

11|79263, Vicente y Luis Beltrame, Francia, A, Semillas de hortalizas, 1431.

11|79262, Vicente y Luis Beltrame, Francia, A, Semillas de hortalizas, 19.

11|90075, Pedro Lestuzzi, Francia, A, Fletes y gastos (Rep. p. bicicletas), 76.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|78793, Claudio Llombard, Argentina, A, Avena p. forraje, ampliación, 1.671.

11|79550 Queserías Nacionales S. A., Argentina, A, Aparato lavador de tarros, etc., 226.

11|79549, Queserías Nacionales S. A., Argentina, A, Precalentador postenrizador p. indust., 634.

11|85792, Ministerio de Salud Públi-

ca, Argentina, A, Jeringas hipodérmicas de vidrio, 2.702.
11|82688, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Argentina, A, Plato y una corona de acero, 21.
11|82689, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Argentina, A, Cascos de madera pino brasil, 8.420.
11|82691, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Argentina, A, Bomba centrífuga de hierro fundido, etc., 172.
11|65496, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Hungría, C, Ejes motrices para coches motores, 25.168.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|82262, Vicente Aiello, Inglaterra, C, Gabardinas, 439.
11|71934, Ricardo Vázquez y Cía., Inglaterra, C, Cuchillas de rep. p. máq. desbobinadora, 343.
11|71935, Ricardo Vázquez y Cía., Inglaterra, C, Tubos p. reponer rollos máq. encoladora, 73.
11|85782, Automotive Accesories S. A., Inglaterra, B, Rulemanes, 69
11|85780, Automotive Accesories, S. A., Inglaterra, B, Rulemanes, 8.
11|71926, Ricardo Vázquez y Cía., Inglaterra, C, Cola preparada de Urea, etc., 121.
11|59238, Juan Carlos Rinaldi, Inglaterra, C, Whisky, 7.254.
11|87609, C. S. Alvarez, Inglaterra, A, Casimires de lana, 524.
11|87580, H. Oswald Coates S. A., Inglaterra, A, Carretes, clips, etc, (complemento), 4.
11|85781, Automotive Accesories S. A., Inglaterra, B, Rep. p. vehículos automotrices, 1.338.
11|85779, Automotive Accesories S. A., Inglaterra B, Máquina industrial, 8.
11,85786, Automotive Accessories S. A., Inglaterra, A, Rep. y acces. p. vehículos automo., 133.
11|85778, Automotive Accessorioes S. A., Inglaterra, B, Máquina industrial.
11|85787, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Instalaq. automat. apagar incendios (complemento), 278.
11|88157, U.T.E., Inglaterra, C, Tubos de bronce p. calderas, etc., 8.036.
11|81184, Ricardo Vázquez y Cía., Inglaterra, C, Zorra de palanca mecánica, etc., 298.
11|59237, Juan Carlos Rinaldi, Inglaterra, C, Whisky, 4.433.
11|83668, F. Genis y Lampert, Inglaterra, A, Artículos de porcelana, 395.
11|83656, Werner y Cía., Inglaterra, A, Redecillas seda artificial (complemento), 12.
11|85856, José A. Patrón, Inglaterra, A, Calentadores a presión a kerosene (Seguro), 1.261.
11|84033, Fabregas y Cía., Inglaterra, A, Gamuzas (complemento), 60.
11|86332, La Aurora José Martínez Reina S. A., Inglaterra, A, Cardinas p. máquinas cardadoras (complemento), 16.
11|85867, José A. Patrón, Inglaterra, A, Loza sanitaria (Flete, seguro y gastos), 1.056.
11|62188, John Christie, Inglaterra, C, Calentadores eléctricos a ventilador, 685.
11|86118, Carrau y Cía., Inglaterra, A, Pomada (complemento).
11|86326, De Rosa y Nardo, Inglaterra, A, Casimires de lana, 500.
11|86328, De Rosa y Nardo, Inglaterra, A, Casimires de lana, 137.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|77851, Carlos Dighiero e Hijos, Checoeslovaquia, A, Complemento (Art. bazar de vidrio y cristal), 13.
11|87583, Aquiles Arioni, Checoeslovaquia, A, Complemento (Muest. art. bazar cristalería y vidrio), 39.

11|90046, Ponce De León y Dutra para Los Cerros de San Juan, Argentina, C, Cerdo en pie, 164.
11|90045, Alejandro Gallinal Heber, Argentina, C, Yeguas en pie, 3.573.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|88537, El País S. A., Canadá, A, Papel p. diarios, 16.246.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|87614, Freccero y Cía., China, B, Complemento (Art. bazar de adorno), 75.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|81073, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Suecia, A, Jueg. baterías, 5.193.
11|88579, Federico Lesser, Suecia, A, Cartón y cartulina pegada, 1.645.

PLANILLAS N.os 5708 AL 5745

Solicitudes despachadas el 1.o de octubre de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|91043, R. H. D. Henderson, Suecia, A, Automóvil 2.228.
11|91040, Bensión y Bensión, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. de seda), 26.
11|91073, Isaac Abudara, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. rayón), 12.
11|91071, Isaac Abudara, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. algodón), 13.
11|91069, Isaac Abudara, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. rayón), 23.
11|91067, E. G. Arló, Canadá, A, Seguro (Botas de goma para obreros), 31.
11|91061, Alejandro Julí y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. algodón), 61.
11|91055, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Rep. autos), 8.
11|91053, Suc. de Luis Casaretto, Francia, A, Seguro (Guadañas), 25.
11|91045, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, A, Seguro (Loza sanitaria), 77.
11|91074, Somba Ltda. S. I. y C., Francia, A, Seguro (Rep. p. autos, etc.), 116.
11|91072, Isaac Abudara, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. algodón), 36.
11|91070, Isaac Abudara, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej seda artificial), 23.
11|91066, Valentín Martínez y Cía., Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 46.
11|91064, Soler Hnos. S. A., Italia, A, Seguro (Tej. seda artificial), 215.
11|91060, Ambrois y Co., Estados Unidos de América, A, Seguro (Acc. p. artefactos elécs.), 47.
11|91054, Moisés Arón Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Seguro (Altoparlantes), 7.
11|91050, Joaquín Vivo y Cía., Brasil, A, Seguro (Piazaba), 41.
11|91048, Vicente Sica, Estados Unidos de América, A, Seguro, (Algodón), 57.
11|84424, Juan A. Magnone, Estados Unidos de América, B, Indralatun (Sebo sintético), 57.
11|90025, Staudt y Cía. S. A. C., Brasil, A, Flete y seguro (Yerba mate), 1.128.
11|90065, Roberto Castaldi Lema, Brasil, A, Flete (Yerba mate), 647.
11|90034, Oneto Vignale y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 1.939.
11|90060, Menéndez y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 485.
11|90064, Pedro Ferrés y Co., Brasil, A, Yerma mate (fletes), 1.015.

11|90077, Suc. Ovidio C. García, Brasil, A, Yerba mate (flete), 467.
11|90079, Saint Hnos., Brasil, A, Yerba mate (flete), 266.
11|91047, Imp. Sud Americ. Roberto Gastaldi Lema, Brasil, A, (flete y seguro), 110.
11|91068, Valentín Martínez y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 292.
11|90000, Abraham J. Ceretta, Brasil, C, Bananas, 5.263.
11|85038, Pan American Airwais, Inc., Estados Unidos de América, A, Impresos, 101.
11|85537, Fincomar Ltda., Paraguay, A, Maderas duras, 48.
11|85549, Fantela, S. R. L., Méjico, A, Tejidos de algodón (seguro), 102.
11|85498, Satragno y Bracco, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 201.
11|84951, Ambrois y Co., Estados Unidos de América, A, Rep. y accesorios p. chassis de autobús, 472.
11|85034, Soc. Americana de Intercambio, Ltda., Italia, A, Chassis p. camiones y neumáticos (comp.), 1.520.
11|76936, Domingo Vacarezza, Portugal, A, Filigrana de plata, etc. (muestras), 931.
11|85002, Bresciani y Co., Portugal, A, Plata manufacturada (art. de joyería), 131.
11|84974, Margot Alvarez de Mezzera, Brasil, A, Automóvil, 2.163.
11|91077, Eugenio F. Volpe, Estados Unidos de América, A, Automóvil, 1.975.
11|88788, Miller, Medeiros y Bastos, S. R. L., Estados Unidos de América, A, Bolillas para puntas de cargas de tinta, 36.
11|90097, Bruno Di Segni, Italia, A, Mármoles (muestrario), 5.
11|88816, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Rueda de sembradora a vuelo, 11.
11|87928, Risier Ltda., Italia, B, Castre metálico (muestra), 10.
11|85075, Cía. Urug. de Representaciones, Ltda., Colombia, A, Bálsamo de tolú (flete), 52.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|63994, C. L. Andersen, Dinamarca, A, Bomba (Rep. p. máq. lavar ropa), 67.
11|90050, Coop. Indust. del Vidrio, S. A., Argentina, A, Válvulas p. compresor (repuesto), 4.806.

CONSIGNACION (DOLARES)

11|79352, Fortuny y Cía., Suiza, A, Anilinas de color en polvo, 11.207.
11|79350, Fortuny y Cía., Suiza, A, Anilinas de color en polvo, 3.909.
11|79349, Fortuny y Cía., Suiza, A, Anilinas de color en polvo, 6.257.
11|79353, Fortuny y Cía., Suiza, B, Anilinas de color en polvo, 8.729.
11|79361, Fortuny y Cía., Suiza, A, Prod. auxiliar p. entintado, 98.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|81312, Santa Magdalena, S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria textil, 244.
11|88324, Suárez y Duchini, Ltda., Estados Unidos de América, Pinturas (complemento), 40.
11|88323, Suárez y Duchini, Ltda., Estados Unidos de América, A, Pinturas (complemento), 134.
11|88293, Suárez y Duchini, Ltda., Estados Unidos de América, A, Pinturas (complemento), 300.
11|88352, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, A, Cadenas de plata (complemento), 16.
11|88680, Jaime Baltar, Estados Unidos de América, A, Juguetes (complemento y gastos), 200.